ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 286508
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MILTHON FERNEY AREVALO ORTEGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053338553

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTHON FERNEY AREVALO ORTEGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1053338553 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 964594 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23449515 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTHON FERNEY AREVALO ORTEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1053338553 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 964594 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23449515 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 82506
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MILTON AMADOR SALINAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79843366

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON AMADOR SALINAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79843366 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 320083 | 26/MAR/2019 | 138000 | 22734633 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON AMADOR SALINAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79843366 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 320083 | 26/MAR/2019 | 138000 | 22734633 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 229729
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MILTON CORREA GRANADOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 74358752

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON CORREA GRANADOS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 74358752 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 16156 | 12/AGO/2019 | 414100 | 23534300 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON CORREA GRANADOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 74358752 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 16156 | 12/AGO/2019 | 414100 | 23534300 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 257117
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MILTON NAVARRO MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 93202395

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON NAVARRO MARTINEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 93202395 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 913958 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23411632 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON NAVARRO MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 93202395 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 913958 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23411632 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 84949
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MILTON ADOLFO BOHORQUEZ MONTANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79899899

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON ADOLFO BOHORQUEZ MONTANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79899899 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525144 | 08/MAY/2019 | 138000 | 23238916 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON ADOLFO BOHORQUEZ MONTANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79899899 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525144 | 08/MAY/2019 | 138000 | 23238916 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 274471
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MILTON ALEXANDER MARIÑO GARZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023012553

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON ALEXANDER MARIÑO GARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023012553 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1031379 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23551441 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON ALEXANDER MARIÑO GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023012553 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1031379 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23551441 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 245901
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MILTON ANDRES BARENO RINCON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80054086

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON ANDRES BARENO RINCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80054086 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 661002 | 04/JUN/2019 | 138000 | 23310130 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON ANDRES BARENO RINCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80054086 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 661002 | 04/JUN/2019 | 138000 | 23310130 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 261950
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MILTON ANDRES VEGA VIUCHE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012377846

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON ANDRES VEGA VIUCHE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012377846 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1017501 | 16/SEP/2019 | 207000 | 23472980 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON ANDRES VEGA VIUCHE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012377846 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1017501 | 16/SEP/2019 | 207000 | 23472980 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 285237
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MILTON ARMANDO ACHURY CAICEDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033780822

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON ARMANDO ACHURY CAICEDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033780822 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 924195 | 05/AGO/2019 | 110400 | 23503097 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON ARMANDO ACHURY CAICEDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033780822 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 924195 | 05/AGO/2019 | 110400 | 23503097 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 267415
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MILTON CAMILO BARRIOS FIERRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1016053014

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON CAMILO BARRIOS FIERRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016053014 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 947454 | 12/AGO/2019 | 138000 | 23450677 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON CAMILO BARRIOS FIERRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016053014 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 947454 | 12/AGO/2019 | 138000 | 23450677 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 292853
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MILTON CESAR HERNANDEZ VILLADA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1115184066

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON CESAR HERNANDEZ VILLADA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1115184066 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 841974 | 15/JUL/2019 | 414100 | 23374147 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON CESAR HERNANDEZ VILLADA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1115184066 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 841974 | 15/JUL/2019 | 414100 | 23374147 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263684
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MILTON DAVID ARDILA OSORIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013639150

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON DAVID ARDILA OSORIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013639150 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1025965 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23547812 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON DAVID ARDILA OSORIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013639150 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1025965 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23547812 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 166123
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MILTON DAVID DELGADO RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031141072

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON DAVID DELGADO RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031141072 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 549772 | 13/MAY/2019 | 414100 | 23233706 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON DAVID DELGADO RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031141072 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 549772 | 13/MAY/2019 | 414100 | 23233706 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 289577
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MILTON EDUARDO PEÑA PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073689165

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON EDUARDO PEÑA PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073689165 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 601032 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23300423 |
| 601034 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23300424 |
| 601036 | 27/MAY/2019 | 828100 | 23300425 |
| 696971 | 10/JUN/2019 | 138000 | 23326101 |
| 1086514 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25094774 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON EDUARDO PEÑA PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073689165 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 601032 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23300423 |
| 601034 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23300424 |
| 601036 | 27/MAY/2019 | 828100 | 23300425 |
| 696971 | 10/JUN/2019 | 138000 | 23326101 |
| 1086514 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25094774 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 240856
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MILTON EFRAIN PINTO GUIZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79800098

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON EFRAIN PINTO GUIZA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79800098 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 675315 | 05/JUN/2019 | 220800 | 23314675 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON EFRAIN PINTO GUIZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79800098 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 675315 | 05/JUN/2019 | 220800 | 23314675 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 288099
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MILTON JAVIER PINILLA CONTRERAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070327246

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON JAVIER PINILLA CONTRERAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1070327246 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 960651 | 21/AGO/2019 | 414100 | 23470994 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON JAVIER PINILLA CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1070327246 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 960651 | 21/AGO/2019 | 414100 | 23470994 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 276901
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MILTON JHAIR HERNANDEZ TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024507620

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON JHAIR HERNANDEZ TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024507620 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 712635 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23326833 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTONJHAIR HERNANDEZ TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024507620 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 712635 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23326833 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 278526
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MILTON JOSE RAMIRE PINZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026300294

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON JOSE RAMIRE PINZON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1026300294 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 858434 | 18/JUL/2019 | 414100 | 23371026 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTONJOSE RAMIRE PINZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026300294 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 858434 | 18/JUL/2019 | 414100 | 23371026 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 190710
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MILTON MAURICIO ACOSTA MENDOZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1112779878

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON MAURICIO ACOSTA MENDOZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1112779878 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 482324 | 29/ABR/2019 | 828100 | 23227029 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON MAURICIO ACOSTA MENDOZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1112779878 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 482324 | 29/ABR/2019 | 828100 | 23227029 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294689
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MILTON STEVEN GONZALEZ GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1233690949

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON STEVEN GONZALEZ GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233690949 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 953368 | 16/AGO/2019 | 828100 | 23459183 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON STEVEN GONZALEZ GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233690949 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 953368 | 16/AGO/2019 | 828100 | 23459183 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 259261
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MILTON YESID PAEZ PULIDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1002674519

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON YESID PAEZ PULIDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1002674519 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1107992 | 23/OCT/2019 | 414100 | 25103537 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON YESID PAEZ PULIDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1002674519 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1107992 | 23/OCT/2019 | 414100 | 25103537 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 227621
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MIREYA RUIZ SOTELO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 53065378

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIREYA RUIZ SOTELO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53065378 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 743744 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23399347 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIREYA RUIZ SOTELO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53065378 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 743744 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23399347 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 220333
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MIREYA SANCHEZ ESCOBAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51674190

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIREYA SANCHEZ ESCOBAR identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 51674190 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 906430 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428282 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIREYA SANCHEZ ESCOBAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51674190 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 906430 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428282 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 214857**
**FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019**
**NOMBRE: MIRIAM POVEDA LUZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 24022617**

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

## CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIRIAM POVEDA LUZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 24022617 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 899054 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23415247 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIRIAM POVEDA LUZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 24022617 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 899054 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23415247 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 273994
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MIRO ANDRES GAMBOA NOVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022978823

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIRO ANDRES GAMBOA NOVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022978823 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611669 | 29/MAY/2019 | 414100 | 23304594 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIRO ANDRES GAMBOA NOVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022978823 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611669 | 29/MAY/2019 | 414100 | 23304594 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 17794
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MIROMEL PEREZ MORA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 17903757

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIROMEL PEREZ MORA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 17903757 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 294770 | 18/MAR/2019 | 220800 | 22726954 |
| 296032 | 18/MAR/2019 | 138000 | 22726955 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIROMEL PEREZ MORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 17903757 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 294770 | 18/MAR/2019 | 220800 | 22726954 |
| 296032 | 18/MAR/2019 | 138000 | 22726955 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263034
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MIRYAM CONSUELO SALAMANCA ORJUELA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013592298

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIRYAM CONSUELO SALAMANCA ORJUELAidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013592298 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1082367 | 23/OCT/2019 | 414100 | 23511608 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIRYAM CONSUELO SALAMANCA ORJUELA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013592298 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1082367 | 23/OCT/2019 | 414100 | 23511608 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 274990
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MIRYAM MARCELA ROMERO MUÑOZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023877161

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIRYAM MARCELA ROMERO MUÑOZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023877161 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 992745 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23501751 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIRYAM MARCELA ROMERO MUÑOZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023877161 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 992745 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23501751 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 219299
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MIRZA YARA MARIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 41783301

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIRZA YARA MARIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 41783301 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 908893 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23421552 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIRZA YARA MARIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 41783301 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 908893 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23421552 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171364
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MISAEL LOPEZ ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033687336

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MISAEL LOPEZ ROMERO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033687336 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 80231 | 18/FEB/2019 | 828100 | 22667044 |
| 82796 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22667045 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MISAEL LOPEZ ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033687336 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 80231 | 18/FEB/2019 | 828100 | 22667044 |
| 82796 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22667045 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 211732
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MISAEL QUINTERO JIMENEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19334365

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MISAEL QUINTERO JIMENEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19334365 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 862951 | 22/JUL/2019 | 138000 | 23351965 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MISAEL QUINTERO JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19334365 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 862951 | 22/JUL/2019 | 138000 | 23351965 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 84823
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MISAEL VALENCIA ALBARRACIN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79897535

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MISAEL VALENCIA ALBARRACIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79897535 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 384279 | 04/ABR/2019 | 258812 | 23196851 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MISAEL VALENCIA ALBARRACIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79897535 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 384279 | 04/ABR/2019 | 258812 | 23196851 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 200857
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MISAEL VARGAS VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 191968

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MISAEL VARGAS VARGAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 191968 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 658266 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23268683 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MISAEL VARGAS VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 191968 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 658266 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23268683 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252219
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MISAEL ALEXANDER CAJICA GARZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80725944

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MISAEL ALEXANDER CAJICA GARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80725944 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1096240 | 18/OCT/2019 | 414100 | 23518107 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MISAEL ALEXANDER CAJICA GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80725944 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1096240 | 18/OCT/2019 | 414100 | 23518107 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 207481
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MISAEL ANTONIO AYALA AVILA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 13762317

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MISAEL ANTONIO AYALA AVILA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 13762317 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 946737 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23456335 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MISAEL ANTONIO AYALA AVILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 13762317 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 946737 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23456335 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 250326
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MISAEL ARTURO ACERO HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80272280

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MISAEL ARTURO ACERO HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80272280 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 592102 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23295021 |
| 862569 | 22/JUL/2019 | 220800 | 23372079 |
| 862567 | 22/JUL/2019 | 414100 | 23372078 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MISAEL

ARTURO ACERO HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80272280 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 592102 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23295021 |
| 862569 | 22/JUL/2019 | 220800 | 23372079 |
| 862567 | 22/JUL/2019 | 414100 | 23372078 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 226407
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MISAELINA HUERTAS HUERTAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52840520

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MISAELINA HUERTAS HUERTAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52840520 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1044620 | 08/OCT/2019 | 414100 | 23508321 |
| 1025024 | 27/SEP/2019 | 207000 | 23510217 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MISAELINA HUERTAS HUERTAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52840520 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1044620 | 08/OCT/2019 | 414100 | 23508321 |
| 1025024 | 27/SEP/2019 | 207000 | 23510217 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS VEINTIUNO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172974
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN MISNAZA VARON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033741172

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN MISNAZA VARON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033741172 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 312744 | 26/MAR/2019 | 138000 | 22723375 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN MISNAZA VARON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033741172 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 312744 | 26/MAR/2019 | 138000 | 22723375 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 106665
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MIYER ALFONSO NIBIAYO LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80758782

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIYER ALFONSO NIBIAYO LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80758782 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 71950 | 14/FEB/2019 | 414100 | 22647372 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIYER ALFONSO NIBIAYO LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80758782 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 71950 | 14/FEB/2019 | 414100 | 22647372 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 284633
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MIYER ALONSO IBAÑEZ LESMES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033738569

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIYER ALONSO IBAÑEZ LESMES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738569 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 683647 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23392699 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIYER ALONSO IBAÑEZ LESMES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738569 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 683647 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23392699 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 119268
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MOISES BLANCO CERRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1002497926

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MOISES BLANCO CERRO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1002497926 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 103276 | 18/FEB/2019 | 110400 | 22660314 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MOISES BLANCO CERRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1002497926 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 103276 | 18/FEB/2019 | 110400 | 22660314 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205694
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MOISES ESTEBAN HOYOS ACOSTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10768630

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MOISES ESTEBAN HOYOS ACOSTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 10768630 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 857813 | 24/JUL/2019 | 414100 | 23436897 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MOISES ESTEBAN HOYOS ACOSTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 10768630 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 857813 | 24/JUL/2019 | 414100 | 23436897 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 17816
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MOISES RAFAEL QUINTERO CALDERON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 17975664

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MOISES RAFAEL QUINTERO CALDERON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 17975664 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 286728 | 18/MAR/2019 | 138000 | 22725307 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MOISES RAFAEL QUINTERO CALDERON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 17975664 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 286728 | 18/MAR/2019 | 138000 | 22725307 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 292185
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MOLANO RAMIREZ ANDRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1106741721

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MOLANO RAMIREZ ANDRES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1106741721 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1062964 | 07/OCT/2019 | 414100 | 23569009 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MOLANO RAMIREZ ANDRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1106741721 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1062964 | 07/OCT/2019 | 414100 | 23569009 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294895
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MOLERO SIERRA JOSE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1235241366

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MOLERO SIERRA JOSE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1235241366 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1104841 | 22/OCT/2019 | 414100 | 25102069 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MOLERO SIERRA JOSE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1235241366 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1104841 | 22/OCT/2019 | 414100 | 25102069 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 223947
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONICA CALDERON GUIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52336738

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA CALDERON GUIO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52336738 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 660524 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23276699 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA CALDERON GUIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52336738 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 660524 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23276699 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 222508
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONICA CASTANEDA MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52099573

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA CASTANEDA MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52099573 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 990911 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23499696 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA CASTANEDA MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52099573 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 990911 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23499696 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 223634
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONICA HEREDIA HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52282506

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA HEREDIA HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52282506 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 883937 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23445905 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA HEREDIA HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52282506 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 883937 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23445905 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 225265
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONICA LEON URUETA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52556324

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA LEON URUETA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52556324 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 641085 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23268846 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA LEON URUETA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52556324 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 641085 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23268846 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 273995
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONICA NUÑEZ GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022978867

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA NUÑEZ GARCIA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1022978867 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 822425 | 05/JUL/2019 | 414100 | 23362650 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA NUÑEZ GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022978867 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 822425 | 05/JUL/2019 | 414100 | 23362650 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 267131
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONICA QUINTERO MEJIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1016027560

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA QUINTERO MEJIA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1016027560 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637896 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23401279 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA QUINTERO MEJIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016027560 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637896 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23401279 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 225099
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONICA REYES PARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52530289

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA REYES PARDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52530289 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 850779 | 15/JUL/2019 | 138000 | 23366830 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA REYES PARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52530289 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 850779 | 15/JUL/2019 | 138000 | 23366830 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 228643
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONICA RIOS PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 65764878

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA RIOS PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 65764878 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 968564 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23497890 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA RIOS PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 65764878 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 968564 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23497890 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 222102
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONICA RODRIGUEZ CALDERON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52028046

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA RODRIGUEZ CALDERON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52028046 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 792101 | 28/JUN/2019 | 138000 | 23353508 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA RODRIGUEZ CALDERON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52028046 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 792101 | 28/JUN/2019 | 138000 | 23353508 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 282852
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONICA ALEXANDRA OÑATE MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032413666

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA ALEXANDRA OÑATE MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032413666 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 620702 | 30/MAY/2019 | 828100 | 23308521 |
| 832785 | 10/JUL/2019 | 220800 | 23357143 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA ALEXANDRA OÑATE MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032413666 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 620702 | 30/MAY/2019 | 828100 | 23308521 |
| 832785 | 10/JUL/2019 | 220800 | 23357143 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 225132
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONICA ALEXANDRA SALAZAR CHARRY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52535105

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA ALEXANDRA SALAZAR CHARRY identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52535105 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 870290 | 29/JUL/2019 | 414100 | 23440642 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA ALEXANDRA SALAZAR CHARRY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52535105 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 870290 | 29/JUL/2019 | 414100 | 23440642 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 225174
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONICA ANDREA ROMERO GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52541359

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA ANDREA ROMERO GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52541359 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741936 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23383519 |
| 970070 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23448601 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA ANDREA ROMERO GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52541359 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741936 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23383519 |
| 970070 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23448601 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 216029
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONICA EUGENIA CHAUX ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 34552065

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA EUGENIA CHAUX ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 34552065 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 599065 | 30/MAY/2019 | 207100 | 23394258 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA EUGENIA CHAUX ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 34552065 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 599065 | 30/MAY/2019 | 207100 | 23394258 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 225705
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONICA LEONOR PARRA MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52738914

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA LEONOR PARRA MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52738914 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 749038 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23388858 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA LEONOR PARRA MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52738914 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 749038 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23388858 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263683
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONICA PAOLA GUEVARA CASTILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013639114

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA PAOLA GUEVARA CASTILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013639114 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 911804 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23421112 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA PAOLA GUEVARA CASTILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013639114 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 911804 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23421112 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 266531
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONICA PAOLA MORALES BUITRAGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1015457780

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA PAOLA MORALES BUITRAGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015457780 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 605046 | 27/MAY/2019 | 27600 | 23306405 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA PAOLA MORALES BUITRAGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015457780 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 605046 | 27/MAY/2019 | 27600 | 23306405 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 224745
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONICA PATRICIA VARON CALDERON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52474731

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA PATRICIA VARON CALDERON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52474731 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1057099 | 08/OCT/2019 | 414100 | 23552989 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA PATRICIA VARON CALDERON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52474731 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1057099 | 08/OCT/2019 | 414100 | 23552989 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 264538
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONICA TATIANA MENDOZA MONTAÑA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014196939

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA TATIANA MENDOZA MONTAÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014196939 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 940387 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23445787 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA TATIANA MENDOZA MONTAÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014196939 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 940387 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23445787 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 219854
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONICA TERESA BETTIN ALVAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 50958694

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA TERESA BETTIN ALVAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 50958694 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1085302 | 23/OCT/2019 | 414100 | 25039211 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA TERESA BETTIN ALVAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 50958694 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1085302 | 23/OCT/2019 | 414100 | 25039211 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 276576
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONSALVE MARTINEZ YESMIN ROCIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024482603

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONSALVE MARTINEZ YESMIN ROCIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024482603 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 989011 | 04/SEP/2019 | 110400 | 23523247 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONSALVE MARTINEZ YESMIN ROCIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024482603 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 989011 | 04/SEP/2019 | 110400 | 23523247 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 288778
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONTAO MARTINEZ NELSON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072646222

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONTAO MARTINEZ NELSON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1072646222 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1047179 | 30/SEP/2019 | 414100 | 23525531 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONTAO MARTINEZ NELSON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1072646222 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1047179 | 30/SEP/2019 | 414100 | 23525531 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271997
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONTEALEGRE MONTERO ADRIANA KATHERINE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022345607

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONTEALEGRE MONTERO ADRIANA KATHERINE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022345607 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 711013 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23327076 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONTEALEGRE MONTERO ADRIANA KATHERINE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022345607 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 711013 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23327076 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 194036
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MONTENEGRO MANJARREZ JHON ESNEIDER
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1151186118

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONTENEGRO MANJARREZ JHON ESNEIDERidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1151186118 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548558 | 10/MAY/2019 | 138000 | 23284908 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONTENEGRO MANJARREZ JHON ESNEIDER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1151186118 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548558 | 10/MAY/2019 | 138000 | 23284908 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 291361
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONTIEL CUADRADO DAVID
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1096214267

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONTIEL CUADRADO DAVID identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1096214267 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 799328 | 28/JUN/2019 | 138000 | 23349046 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONTIEL CUADRADO DAVID identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1096214267 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 799328 | 28/JUN/2019 | 138000 | 23349046 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 289465
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MONTOYA PISMAG MANUEL FERNANDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073674139

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONTOYA PISMAG MANUEL FERNANDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073674139 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1092220 | 17/OCT/2019 | 27600 | 25097504 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONTOYA PISMAG MANUEL FERNANDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073674139 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1092220 | 17/OCT/2019 | 27600 | 25097504 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 262630
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MORA MALAVER JHON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012440925

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MORA MALAVER JHON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1012440925 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 995571 | 05/SEP/2019 | 110400 | 23525373 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MORA MALAVER JHON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012440925 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 995571 | 05/SEP/2019 | 110400 | 23525373 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 291636
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MORALES CAYCEDO WILLIAM
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1098775287

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MORALES CAYCEDO WILLIAM identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1098775287 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1008469 | 12/SEP/2019 | 414100 | 23535135 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MORALES CAYCEDO WILLIAM identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1098775287 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1008469 | 12/SEP/2019 | 414100 | 23535135 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 258820
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MORALES JIMENEZ WENDY TATIANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1000969265

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MORALES JIMENEZ WENDY TATIANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000969265 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1014085 | 16/SEP/2019 | 27600 | 23539073 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MORALES JIMENEZ WENDY TATIANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000969265 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1014085 | 16/SEP/2019 | 27600 | 23539073 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 151437
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MORALES LARA MAICOL STEVEN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023039702

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MORALES LARA MAICOL STEVEN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023039702 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525264 | 09/MAY/2019 | 828100 | 23239535 |
| 525266 | 08/MAY/2019 | 138000 | 23239536 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MORALES LARA MAICOL STEVEN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023039702 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525264 | 09/MAY/2019 | 828100 | 23239535 |
| 525266 | 08/MAY/2019 | 138000 | 23239536 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 283608
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MORALES MANRIQUE XAVIER ADRIAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032474979

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MORALES MANRIQUE XAVIER ADRIAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032474979 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 937622 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23446208 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MORALES MANRIQUE XAVIER ADRIAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032474979 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 937622 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23446208 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 218503
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MORELLY HERNANDEZ HERRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 41523585

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MORELLY HERNANDEZ HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 41523585 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1081835 | 23/OCT/2019 | 414100 | 23511092 |
| 1088471 | 22/OCT/2019 | 414100 | 25039510 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MORELLY HERNANDEZ HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 41523585 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1081835 | 23/OCT/2019 | 414100 | 23511092 |
| 1088471 | 22/OCT/2019 | 414100 | 25039510 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287490
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MORELO JULIO RAFAEL ANDRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067402079

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MORELO JULIO RAFAEL ANDRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1067402079 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1035023 | 25/SEP/2019 | 138000 | 23557140 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MORELO JULIO RAFAEL ANDRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1067402079 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1035023 | 25/SEP/2019 | 138000 | 23557140 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 228977
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MORENO PALACIOS EDISON ANDRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 71527075

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MORENO PALACIOS EDISON ANDRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 71527075 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 998848 | 09/SEP/2019 | 414100 | 23528699 |
| 998823 | 09/SEP/2019 | 828100 | 23528659 |
| 998839 | 09/SEP/2019 | 828100 | 23528681 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MORENO

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

PALACIOS EDISON ANDRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 71527075 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 998848 | 09/SEP/2019 | 414100 | 23528699 |
| 998823 | 09/SEP/2019 | 828100 | 23528659 |
| 998839 | 09/SEP/2019 | 828100 | 23528681 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 226959
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MORENO RODRIGUEZ MARIA ANGELICA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52938584

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MORENO RODRIGUEZ MARIA ANGELICA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 52938584 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 811627 | 04/JUL/2019 | 828100 | 23356586 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MORENO RODRIGUEZ MARIA ANGELICA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 52938584 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 811627 | 04/JUL/2019 | 828100 | 23356586 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 199192
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MORGAN JOEL CASTILLO RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 18754845

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MORGAN JOEL CASTILLO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 18754845 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 289948 | 15/MAR/2019 | 110400 | 22714655 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MORGAN JOEL CASTILLO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 18754845 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 289948 | 15/MAR/2019 | 110400 | 22714655 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 269244
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MOYANO MORENO EDISON FERNEYT
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019022828

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MOYANO MORENO EDISON FERNEYT identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019022828 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 713479 | 12/JUN/2019 | 828100 | 23315932 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MOYANO MORENO EDISON FERNEYT identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019022828 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 713479 | 12/JUN/2019 | 828100 | 23315932 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 198702
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MUJICA PADILLA CARLOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10853414

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MUJICA PADILLA CARLOS identificado(s) con CEDULADE EXTRANJERIA y N° 10853414 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 442955 | 22/ABR/2019 | 828100 | 23218962 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MUJICA PADILLA CARLOS identificado con ( CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 10853414 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 442955 | 22/ABR/2019 | 828100 | 23218962 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 295287**
**FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019**
**NOMBRE: MULTILEMAS**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: N.I.T.**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 9003932472**

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

## CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MULTILEMAS identificado(s) con N.I.T. y N° 9003932472,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 899760 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23423735 |
| 994431 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23507579 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MULTILEMAS identificado con ( N.I.T. y N° 9003932472 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 899760 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23423735 |
| 994431 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23507579 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 285693
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MUNERA TORO DAVINSON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1036686237

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MUNERA TORO DAVINSON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1036686237 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1027977 | 23/SEP/2019 | 258812 | 23549264 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MUNERA TORO DAVINSON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1036686237 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1027977 | 23/SEP/2019 | 258812 | 23549264 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271238
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MUÑOZ ALAYON OMAR EDUARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020786329

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MUÑOZ ALAYON OMAR EDUARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020786329 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1031463 | 23/SEP/2019 | 828100 | 23551492 |
| 1037078 | 26/SEP/2019 | 828100 | 23558007 |
| 1039831 | 26/SEP/2019 | 828100 | 23477658 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MUÑOZ

ALAYON OMAR EDUARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020786329 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1031463 | 23/SEP/2019 | 828100 | 23551492 |
| 1037078 | 26/SEP/2019 | 828100 | 23558007 |
| 1039831 | 26/SEP/2019 | 828100 | 23477658 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 118724
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MUÑOZ HOLGUIN SERGIO ANDRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1000992356

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MUÑOZ HOLGUIN SERGIO ANDRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000992356 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 44412 | 08/FEB/2019 | 828100 | 22641253 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MUÑOZ HOLGUIN SERGIO ANDRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000992356 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 44412 | 08/FEB/2019 | 828100 | 22641253 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 281113
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MUOZ LOPEZ JEAN LUIS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030690822

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MUOZ LOPEZ JEAN LUIS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1030690822 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1103130 | 21/OCT/2019 | 110400 | 25101058 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MUOZLOPEZ JEAN LUIS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030690822 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1103130 | 21/OCT/2019 | 110400 | 25101058 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 262253
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MURCIA VARGAS YORMAN ALEXIS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012404983

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MURCIA VARGAS YORMAN ALEXIS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012404983 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1032226 | 23/SEP/2019 | 138000 | 23552014 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MURCIA VARGAS YORMAN ALEXIS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012404983 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1032226 | 23/SEP/2019 | 138000 | 23552014 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 201508
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MYLTON FERNANDO ROJAS ARGUELLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 2989296

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MYLTON FERNANDO ROJAS ARGUELLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N° 2989296 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 689927 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23394014 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MYLTON FERNANDO ROJAS ARGUELLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 2989296 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 689927 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23394014 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 225378
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MYRIAM GARCIA MEDINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52634404

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MYRIAM GARCIA MEDINA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52634404 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 867128 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23432757 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MYRIAM GARCIA MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52634404 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 867128 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23432757 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 218774
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MYRIAM ORTIZ VELASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 41631613

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MYRIAM ORTIZ VELASQUEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 41631613 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 895007 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23405158 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MYRIAM ORTIZ VELASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 41631613 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 895007 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23405158 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 222751
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MYRIAM SALCEDO CASTRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52149471

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MYRIAM SALCEDO CASTRO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52149471 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 688439 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23381141 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MYRIAM SALCEDO CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52149471 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 688439 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23381141 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 221585
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MYRIAM AMPARO RAMIREZ ACOSTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51937376

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MYRIAM AMPARO RAMIREZ ACOSTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51937376 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 923328 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23415989 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MYRIAM AMPARO RAMIREZ ACOSTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51937376 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 923328 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23415989 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 38882
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MYRIAM ANA MARTINEZ MENDOZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51770243

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MYRIAM ANA MARTINEZ MENDOZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51770243 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3340 | 15/FEB/2019 | 414100 | 22717715 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MYRIAM ANA MARTINEZ MENDOZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51770243 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3340 | 15/FEB/2019 | 414100 | 22717715 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 214027
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MYRIAM DEL SOCORRO VILLA ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 20562621

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MYRIAM DEL SOCORRO VILLA ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 20562621 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 914584 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23418716 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MYRIAMDEL SOCORRO VILLA ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 20562621 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 914584 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23418716 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 220232
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MYRIAM DORIS YELA MELO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51652313

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MYRIAM DORIS YELA MELO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 51652313 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 918630 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23437297 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MYRIAM DORIS YELA MELO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51652313 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 918630 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23437297 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 221275
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MYRIAM ESNEDA SOTO SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51876459

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MYRIAM ESNEDA SOTO SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51876459 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 740372 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23396913 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MYRIAM ESNEDA SOTO SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51876459 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 740372 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23396913 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 222359
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MYRIAM ISVEDT MONTANEZ MENDOZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52072141

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MYRIAM ISVEDT MONTANEZ MENDOZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52072141 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 884009 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23446001 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MYRIAM ISVEDT MONTANEZ MENDOZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52072141 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 884009 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23446001 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 224020
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MYRIAM JOHANNA MORENO GARCES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52349835

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MYRIAM JOHANNA MORENO GARCES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 52349835 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 770834 | 19/JUN/2019 | 414100 | 23410511 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MYRIAM JOHANNA MORENO GARCES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 52349835 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 770834 | 19/JUN/2019 | 414100 | 23410511 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 220684
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MYRIAM ZORAIDA PAEZ SUAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51751379

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MYRIAM ZORAIDA PAEZ SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51751379 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 690343 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23395467 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MYRIAM ZORAIDA PAEZ SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51751379 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 690343 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23395467 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 283800
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: N PRADA ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032500537

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) N PRADA ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032500537 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 856226 | 16/JUL/2019 | 414100 | 23363686 |
| 850016 | 16/JUL/2019 | 828100 | 23363685 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) N PRADA ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032500537 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 856226 | 16/JUL/2019 | 414100 | 23363686 |
| 850016 | 16/JUL/2019 | 828100 | 23363685 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271781
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NABIL ABDEL NIÑO GUTIERREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022329715

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NABIL ABDEL NIÑO GUTIERREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1022329715 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19189 | 17/SEP/2019 | 414100 | 25098445 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NABILABDEL NIÑO GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022329715 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19189 | 17/SEP/2019 | 414100 | 25098445 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 282019
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NADER AGUJA TIQUE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032358247

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NADER AGUJA TIQUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032358247 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 727810 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23334274 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NADER AGUJA TIQUE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032358247 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 727810 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23334274 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 266679
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NADER ALEJANDRO BAUTISTA FONTECHA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1015473083

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NADER ALEJANDRO BAUTISTA FONTECHA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015473083 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 608131 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23304621 |
| 954634 | 16/AGO/2019 | 220800 | 23460211 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NADER ALEJANDRO BAUTISTA FONTECHA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015473083 ),por

las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 608131 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23304621 |
| 954634 | 16/AGO/2019 | 220800 | 23460211 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 224330
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NADIA MARCELA REYES GUALDRON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52410540

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NADIA MARCELA REYES GUALDRON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52410540 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 857815 | 23/JUL/2019 | 414100 | 23436923 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NADIA MARCELA REYES GUALDRON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52410540 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 857815 | 23/JUL/2019 | 414100 | 23436923 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 230173
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NAFER NAID TUIRAN FLOREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 78030227

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NAFER NAID TUIRAN FLOREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 78030227 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 831502 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23362837 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NAFERNAID TUIRAN FLOREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 78030227 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 831502 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23362837 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 279133
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NAGYD SALOMON NAFFAH GARCIA.
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026599016

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NAGYD SALOMON NAFFAH GARCIA. identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026599016 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 823126 | 08/JUL/2019 | 138000 | 23362924 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NAGYD SALOMON NAFFAH GARCIA. identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026599016 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 823126 | 08/JUL/2019 | 138000 | 23362924 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 227320
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NAIDU YINETH RUIZ CALDERON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 53002980

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NAIDU YINETH RUIZ CALDERON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53002980 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 912118 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23425152 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NAIDU YINETH RUIZ CALDERON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53002980 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 912118 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23425152 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 220443
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NAIR LILIA TORRES GUERRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51699851

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NAIR LILIA TORRES GUERRA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 51699851 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 894991 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23404975 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NAIR LILIA TORRES GUERRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51699851 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 894991 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23404975 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 291169
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NAISLY KARIME AYALA RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1093764362

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NAISLY KARIME AYALA RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1093764362 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 816988 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23428803 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NAISLY KARIME AYALA RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1093764362 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 816988 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23428803 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 222696
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NANCY FANDINO ZAMUDIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52130224

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NANCY FANDINO ZAMUDIO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52130224 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 912724 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23435602 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NANCY FANDINO ZAMUDIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52130224 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 912724 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23435602 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 222703
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NANCY OSORIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52132066

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NANCY OSORIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52132066 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 685607 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23382007 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NANCY OSORIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52132066 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 685607 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23382007 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 43909
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NANCY RODRIGUEZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52232933

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NANCY RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52232933 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 313474 | 26/MAR/2019 | 138000 | 22716033 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NANCY RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52232933 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 313474 | 26/MAR/2019 | 138000 | 22716033 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 217480
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NANCY SIERRA GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 39718517

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NANCY SIERRA GONZALEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 39718517 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 915272 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428161 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NANCY SIERRA GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39718517 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 915272 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428161 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 225118
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NANCY ALEJANDRA VANEGAS LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52532787

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NANCY ALEJANDRA VANEGAS LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52532787 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 913886 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23410728 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NANCY ALEJANDRA VANEGAS LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52532787 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 913886 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23410728 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 225310
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NANCY ELIANA RINCON DELGADILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52581681

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NANCY ELIANA RINCON DELGADILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 52581681 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13459 | 06/JUL/2019 | 414100 | 23466157 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NANCY ELIANA RINCON DELGADILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52581681 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13459 | 06/JUL/2019 | 414100 | 23466157 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 218281
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NANCY ELVIRA ZAMUDIO RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 41425583

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NANCY ELVIRA ZAMUDIO RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 41425583 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 757850 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23405550 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NANCY ELVIRA ZAMUDIO RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 41425583 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 757850 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23405550 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 222648
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NANCY ESTELA CARDONA DUQUE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52121209

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NANCY ESTELA CARDONA DUQUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52121209 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 816800 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23428518 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NANCY ESTELA CARDONA DUQUE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52121209 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 816800 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23428518 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 217273
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NANCY JANNETH SUAREZ APONTE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 39658140

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NANCY JANNETH SUAREZ APONTE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39658140 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 891384 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23434315 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NANCY JANNETH SUAREZ APONTE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39658140 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 891384 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23434315 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 219751
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NANCY MARIBEL SANCHEZ HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 46678205

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NANCY MARIBEL SANCHEZ HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 46678205 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 993837 | 16/SEP/2019 | 220800 | 23501929 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NANCY MARIBEL SANCHEZ HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 46678205 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 993837 | 16/SEP/2019 | 220800 | 23501929 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 226479
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NANCY MILENA RUBIANO GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52854005

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NANCY MILENA RUBIANO GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52854005 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 917790 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23423477 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NANCY MILENA RUBIANO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52854005 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 917790 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23423477 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 223367
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NANCY YAMILE CAMARGO HERRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52233063

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NANCY YAMILE CAMARGO HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 52233063 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 915764 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23436849 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NANCY YAMILE CAMARGO HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 52233063 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 915764 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23436849 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 224705
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NANCY YOANE SUESCUN GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52469130

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NANCY YOANE SUESCUN GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52469130 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 778086 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23421453 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NANCY YOANE SUESCUN GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52469130 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 778086 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23421453 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 217067
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NANCY YULIETH CALVO BETANCOURT
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 39568870

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NANCY YULIETH CALVO BETANCOURT identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39568870 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 597818 | 27/MAY/2019 | 138000 | 23304161 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NANCY YULIETH CALVO BETANCOURT identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39568870 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 597818 | 27/MAY/2019 | 138000 | 23304161 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 203874
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NAPOLEON CELY ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 6748002

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NAPOLEON CELY ROJAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 6748002 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 984624 | 30/AGO/2019 | 110400 | 23455386 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NAPOLEON CELY ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 6748002 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 984624 | 30/AGO/2019 | 110400 | 23455386 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 179409
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NAPOLEON CARO MURCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069303542

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NAPOLEON CARO MURCIA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1069303542 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 212476 | 04/MAR/2019 | 138000 | 22702850 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NAPOLEON CARO MURCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069303542 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 212476 | 04/MAR/2019 | 138000 | 22702850 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 229352
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NARCISO HORTACIANO NINO ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 73170161

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NARCISO HORTACIANO NINO ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 73170161 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 928474 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23466971 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NARCISO HORTACIANO NINO ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 73170161 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 928474 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23466971 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205763
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NARCISO MIGUEL RIVERO SAENZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11105716

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NARCISO MIGUEL RIVERO SAENZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11105716 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 722821 | 17/JUN/2019 | 138000 | 23336560 |
| 722254 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23336561 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NARCISO MIGUEL RIVERO SAENZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11105716 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 722821 | 17/JUN/2019 | 138000 | 23336560 |
| 722254 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23336561 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 280867
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NAREN GUILLERMO GUAQUETA ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030663630

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NAREN GUILLERMO GUAQUETA ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030663630 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 798283 | 28/JUN/2019 | 220800 | 23355308 |
| 15619 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23471938 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NAREN GUILLERMO GUAQUETA ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030663630 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 798283 | 28/JUN/2019 | 220800 | 23355308 |
| 15619 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23471938 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294765
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NAREN LEONARDO POVEDA RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1233891840

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NAREN LEONARDO POVEDA RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233891840 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 697577 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23323165 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NAREN LEONARDO POVEDA RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233891840 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 697577 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23323165 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 27004
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NARLY MARYETH RODRIGUEZ ANZOLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 21003750

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NARLY MARYETH RODRIGUEZ ANZOLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 21003750 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 293572 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22728218 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NARLY MARYETH RODRIGUEZ ANZOLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 21003750 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 293572 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22728218 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 214335
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NARLY MARYETH RODRIGUEZ ANZOLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 21003750

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NARLY MARYETH RODRIGUEZ ANZOLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 21003750 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1076522 | 11/OCT/2019 | 414100 | 25090988 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NARLY MARYETH RODRIGUEZ ANZOLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 21003750 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1076522 | 11/OCT/2019 | 414100 | 25090988 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 259213
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NARQUINO MARIMON MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1002507064

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NARQUINO MARIMON MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1002507064 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 766252 | 25/JUN/2019 | 110400 | 23330743 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NARQUINO MARIMON MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1002507064 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 766252 | 25/JUN/2019 | 110400 | 23330743 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 281433
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NARVAEZ SALAMANCA CRISTHIAN CAMILO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031137012

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NARVAEZ SALAMANCA CRISTHIAN CAMILOidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031137012 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 843440 | 15/JUL/2019 | 414100 | 23370368 |
| 958000 | 20/AGO/2019 | 414100 | 23460028 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NARVAEZ SALAMANCA CRISTHIAN CAMILO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031137012 ),por

las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 843440 | 15/JUL/2019 | 414100 | 23370368 |
| 958000 | 20/AGO/2019 | 414100 | 23460028 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 258521
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NASLY VIVIANA PERDIGON MALAVER
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1000575529

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NASLY VIVIANA PERDIGON MALAVER identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000575529 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 743852 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23399992 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NASLY VIVIANA PERDIGON MALAVER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000575529 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 743852 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23399992 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 269952
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NATACHA CHARLOTTE DUDIT PARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019089291

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NATACHA CHARLOTTE DUDIT PARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019089291 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 935710 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23422691 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATACHA CHARLOTTE DUDIT PARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019089291 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 935710 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23422691 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 131534
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NATALIA AGUDELO VILLARRAGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014235522

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NATALIA AGUDELO VILLARRAGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014235522 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1505 | 23/ENE/2019 | 414100 | 22663360 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATALIA AGUDELO VILLARRAGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014235522 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1505 | 23/ENE/2019 | 414100 | 22663360 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271475
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NATALIA HERNANDEZ CASTAÑEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020812185

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NATALIA HERNANDEZ CASTAÑEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020812185 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 660293 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23275750 |
| 851897 | 24/JUL/2019 | 414100 | 23437760 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATALIA HERNANDEZ CASTAÑEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020812185 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 660293 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23275750 |
| 851897 | 24/JUL/2019 | 414100 | 23437760 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263297
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NATALIA ORTIZ GUERRERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013609670

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NATALIA ORTIZ GUERRERO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1013609670 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 901464 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23407667 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATALIA ORTIZ GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013609670 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 901464 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23407667 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 223496
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NATALIA ORTIZ SALAMANCA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52259522

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NATALIA ORTIZ SALAMANCA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52259522 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 746870 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23400524 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATALIA ORTIZ SALAMANCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52259522 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 746870 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23400524 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271627
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NATALIA RODRIGUEZ MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020832098

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NATALIA RODRIGUEZ MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020832098 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1061285 | 15/OCT/2019 | 414100 | 23553410 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATALIA RODRIGUEZ MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020832098 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1061285 | 15/OCT/2019 | 414100 | 23553410 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 224000
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NATALIA ANDREA ARANGO PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52347709

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NATALIA ANDREA ARANGO PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52347709 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 910310 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23442115 |
| 971011 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23496358 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATALIA ANDREA ARANGO PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52347709 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 910310 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23442115 |
| 971011 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23496358 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 269926
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NATALIA ANDREA OSSA CENTANARO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019086441

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NATALIA ANDREA OSSA CENTANARO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019086441 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1089374 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25095643 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATALIA ANDREA OSSA CENTANARO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019086441 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1089374 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25095643 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271262
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NATALIA ARRUBLA ARANGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020788170

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NATALIA ARRUBLA ARANGO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1020788170 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600484 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23294940 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATALIA ARRUBLA ARANGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020788170 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600484 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23294940 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 270537
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NATALIA CAROLINA LAVERDE CUBIDES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020716061

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NATALIA CAROLINA LAVERDE CUBIDES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020716061 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 664820 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23272020 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATALIA CAROLINA LAVERDE CUBIDES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020716061 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 664820 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23272020 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294334
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NATALIA ESTEFANIA SANCHEZ ZAPATA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1151937477

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NATALIA ESTEFANIA SANCHEZ ZAPATA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1151937477 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 857929 | 25/JUL/2019 | 414100 | 23438529 |
| 945530 | 12/AGO/2019 | 414100 | 23465723 |
| 989729 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23523876 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATALIA ESTEFANIA SANCHEZ ZAPATA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 1151937477 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 857929 | 25/JUL/2019 | 414100 | 23438529 |
| 945530 | 12/AGO/2019 | 414100 | 23465723 |
| 989729 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23523876 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271327
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NATALIA OCHICA TRUJILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020795209

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NATALIA OCHICA TRUJILLO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1020795209 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 630274 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23287881 |
| 595640 | 27/MAY/2019 | 828100 | 23287882 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATALIA OCHICA TRUJILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020795209 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 630274 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23287881 |
| 595640 | 27/MAY/2019 | 828100 | 23287882 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 269238
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NATALY FORERO TILAGUI
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019022132

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NATALY FORERO TILAGUI identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1019022132 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 755974 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23388079 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATALY FORERO TILAGUI identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019022132 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 755974 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23388079 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 270690
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NATALY JIMENEZ BERMUDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020733857

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NATALY JIMENEZ BERMUDEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1020733857 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 659957 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23274383 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATALY JIMENEZ BERMUDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020733857 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 659957 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23274383 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 223511
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NATHALIE ADOLPHS MEJIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52262082

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NATHALIE ADOLPHS MEJIA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52262082 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 690201 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23394896 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATHALIE ADOLPHS MEJIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52262082 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 690201 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23394896 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 268506
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NATHALIE ANDREA MURCIA MAYORGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018449452

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NATHALIE ANDREA MURCIA MAYORGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1018449452 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1082571 | 23/OCT/2019 | 414100 | 23511805 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATHALIE ANDREA MURCIA MAYORGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1018449452 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1082571 | 23/OCT/2019 | 414100 | 23511805 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263676
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MAYRA ALEJANDRA GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013638639

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MAYRA ALEJANDRA GOMEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1013638639 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 16867 | 21/AGO/2019 | 414100 | 23548850 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MAYRA ALEJANDRA GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013638639 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 16867 | 21/AGO/2019 | 414100 | 23548850 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 285981
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NAYRONJOSEMORAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1047450846

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NAYRONJOSEMORAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1047450846 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 718806 | 14/JUN/2019 | 138000 | 23331320 |
| 718810 | 14/JUN/2019 | 414100 | 23331323 |
| 718808 | 14/JUN/2019 | 828100 | 23331321 |
| 719392 | 14/JUN/2019 | 828100 | 23331322 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NAYRONJOSEMORAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1047450846 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 718806 | 14/JUN/2019 | 138000 | 23331320 |
| 718810 | 14/JUN/2019 | 414100 | 23331323 |
| 718808 | 14/JUN/2019 | 828100 | 23331321 |
| 719392 | 14/JUN/2019 | 828100 | 23331322 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 202346
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NAZARIO ANTONIO CORREA GUTIERREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 3391641

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NAZARIO ANTONIO CORREA GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 3391641 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 859346 | 18/JUL/2019 | 414100 | 23372059 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NAZARIO ANTONIO CORREA GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 3391641 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 859346 | 18/JUL/2019 | 414100 | 23372059 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 242778
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NEFTALI PARDO ACHURY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79891560

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NEFTALI PARDO ACHURY identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79891560 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1058409 | 04/OCT/2019 | 414100 | 23566634 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEFTALI PARDO ACHURY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79891560 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1058409 | 04/OCT/2019 | 414100 | 23566634 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275944
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NEIDER DAVID MILA JOYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023941546

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NEIDER DAVID MILA JOYA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1023941546 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 948965 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23469843 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEIDER DAVID MILA JOYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023941546 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 948965 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23469843 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263681
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NEIDI LICETH RODRIGUEZ CASTAÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013638844

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NEIDI LICETH RODRIGUEZ CASTAÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013638844 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1021213 | 19/SEP/2019 | 828100 | 23544471 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEIDILICETH RODRIGUEZ CASTAÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013638844 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1021213 | 19/SEP/2019 | 828100 | 23544471 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 220838
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NEIFY CONSTANZA RODRIGUEZ USECHE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51785366

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NEIFY CONSTANZA RODRIGUEZ USECHE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51785366 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 716329 | 13/JUN/2019 | 414100 | 23328527 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEIFY CONSTANZA RODRIGUEZ USECHE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51785366 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 716329 | 13/JUN/2019 | 414100 | 23328527 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 248077
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NEIL LEONAR MEDINA ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80165316

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NEIL LEONAR MEDINA ROJAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80165316 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 699326 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23311232 |
| 699328 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23311233 |
| 1074776 | 11/OCT/2019 | 414100 | 25090103 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEILLEONAR

MEDINA ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80165316 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 699326 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23311232 |
| 699328 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23311233 |
| 1074776 | 11/OCT/2019 | 414100 | 25090103 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 280596
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NEILL ARNOLD BASTIDAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030642443

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NEILL ARNOLD BASTIDAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1030642443 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1009977 | 13/SEP/2019 | 414100 | 23536364 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEILL ARNOLD BASTIDAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030642443 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1009977 | 13/SEP/2019 | 414100 | 23536364 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 219516
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELCY SALCEDO OJEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 43536091

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELCY SALCEDO OJEDA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 43536091 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 747860 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23273041 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELCY SALCEDO OJEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 43536091 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 747860 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23273041 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 220067
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELLY CRISTIANO GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51605526

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELLY CRISTIANO GOMEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 51605526 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909498 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23429521 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELLY CRISTIANO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51605526 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909498 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23429521 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 217106
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELLY GUTIERREZ DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 39616321

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELLY GUTIERREZ DIAZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 39616321 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 921408 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23422133 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELLY GUTIERREZ DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39616321 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 921408 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23422133 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 219949
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELLY OLAYA TRIANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51575401

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELLY OLAYA TRIANA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 51575401 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 929172 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23496101 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELLY OLAYA TRIANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51575401 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 929172 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23496101 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 218407
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELLY SILVA NAVARRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 41486431

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELLY SILVA NAVARRO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 41486431 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741190 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23401613 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELLY SILVA NAVARRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 41486431 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741190 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23401613 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 214514
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELLY DEL SOCORRO ARCILA SALGADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 21338694

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELLY DEL SOCORRO ARCILA SALGADO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 21338694 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 966524 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23429127 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELLY DEL SOCORRO ARCILA SALGADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 21338694 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 966524 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23429127 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 223214
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELLY GIMENA MARTINEZ ORTIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52212852

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELLY GIMENA MARTINEZ ORTIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52212852 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1071727 | 18/OCT/2019 | 414100 | 25037543 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELLY GIMENA MARTINEZ ORTIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52212852 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1071727 | 18/OCT/2019 | 414100 | 25037543 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 216122
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELLY MARIA TRILLERAS ACOSTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 35323786

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELLY MARIA TRILLERAS ACOSTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 35323786 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 641249 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23269394 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELLY MARIA TRILLERAS ACOSTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 35323786 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 641249 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23269394 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275701
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELLY YOHANA MOLINA FULA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023924696

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELLY YOHANA MOLINA FULA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023924696 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1044552 | 08/OCT/2019 | 414100 | 23508228 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELLY YOHANA MOLINA FULA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023924696 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1044552 | 08/OCT/2019 | 414100 | 23508228 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 238885
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ALVAREZ GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79697656

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ALVAREZ GOMEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79697656 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 693631 | 07/JUN/2019 | 828100 | 23312980 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ALVAREZ GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79697656 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 693631 | 07/JUN/2019 | 828100 | 23312980 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205850
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON BARRETO PINZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11189640

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON BARRETO PINZON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 11189640 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 937970 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23447209 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON BARRETO PINZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11189640 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 937970 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23447209 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 211782
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON BOCANEGRA SERRANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19340637

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON BOCANEGRA SERRANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19340637 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 760790 | 21/JUN/2019 | 110400 | 23320675 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON BOCANEGRA SERRANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19340637 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 760790 | 21/JUN/2019 | 110400 | 23320675 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 292126
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON STEVEN CUBIDES ACEVEDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1106332583

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON STEVEN CUBIDES ACEVEDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1106332583 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 604901 | 28/MAY/2019 | 27600 | 23303617 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON STEVEN CUBIDES ACEVEDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1106332583 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 604901 | 28/MAY/2019 | 27600 | 23303617 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 282068
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON CUTA MUÑOZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032361445

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON CUTA MUÑOZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1032361445 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 787982 | 26/JUN/2019 | 220800 | 23354753 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON CUTA MUÑOZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032361445 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 787982 | 26/JUN/2019 | 220800 | 23354753 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287761
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON GARZON RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069712006

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON GARZON RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069712006 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 933655 | 05/AGO/2019 | 110400 | 23465292 |
| 956969 | 20/AGO/2019 | 110400 | 23463806 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON GARZON RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069712006 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 933655 | 05/AGO/2019 | 110400 | 23465292 |
| 956969 | 20/AGO/2019 | 110400 | 23463806 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 75710
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON GOMEZ VELASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79687651

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON GOMEZ VELASQUEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79687651 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 321905 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22728160 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON GOMEZ VELASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79687651 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 321905 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22728160 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 67613
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON LOPEZ PARRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79455285

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON LOPEZ PARRA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79455285 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 490564 | 30/ABR/2019 | 414100 | 23225491 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON LOPEZ PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79455285 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 490564 | 30/ABR/2019 | 414100 | 23225491 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 2353
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON MELO TRIANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 3159333

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON MELO TRIANA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 3159333 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 103520 | 15/FEB/2019 | 414100 | 22668396 |
| 574003 | 17/MAY/2019 | 828100 | 23292924 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON MELO TRIANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 3159333 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 103520 | 15/FEB/2019 | 414100 | 22668396 |
| 574003 | 17/MAY/2019 | 828100 | 23292924 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 188337
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON MORENO ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1101018519

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON MORENO ROJAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1101018519 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 182057 | 28/FEB/2019 | 414100 | 22686406 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON MORENO ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1101018519 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 182057 | 28/FEB/2019 | 414100 | 22686406 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 250173
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ORJUELA CONDE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80261396

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ORJUELA CONDE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80261396 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 867076 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23432688 |
| 1045708 | 08/OCT/2019 | 414100 | 23509474 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ORJUELA CONDE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80261396 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 867076 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23432688 |
| 1045708 | 08/OCT/2019 | 414100 | 23509474 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 279337
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON OROZCO NUÑEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030537327

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON OROZCO NUÑEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1030537327 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1082179 | 23/OCT/2019 | 414100 | 23511422 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON OROZCO NUÑEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030537327 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1082179 | 23/OCT/2019 | 414100 | 23511422 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 203848
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON OSORIO LOAIZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 6650364

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON OSORIO LOAIZA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 6650364 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1007063 | 10/SEP/2019 | 414100 | 23531090 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON OSORIO LOAIZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 6650364 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1007063 | 10/SEP/2019 | 414100 | 23531090 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 206988
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON QUESADA ENCIZO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 12256081

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON QUESADA ENCIZO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 12256081 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1084609 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25093919 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON QUESADA ENCIZO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 12256081 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1084609 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25093919 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 204609
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON SANCHEZ VALENCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7544776

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON SANCHEZ VALENCIA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 7544776 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 802314 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23358652 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON SANCHEZ VALENCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7544776 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 802314 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23358652 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 279300
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON SOTOMONTE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030533617

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON SOTOMONTE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1030533617 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 592406 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23296875 |
| 592408 | 24/MAY/2019 | 828100 | 23296876 |
| 1087320 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25095200 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON

SOTOMONTE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030533617 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 592406 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23296875 |
| 592408 | 24/MAY/2019 | 828100 | 23296876 |
| 1087320 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25095200 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 254057
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ABRIL RONCANCIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80815624

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ABRIL RONCANCIO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80815624 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 614248 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23384509 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ABRIL RONCANCIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80815624 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 614248 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23384509 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 257249
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ALBERTO AVILA CASTAÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 93299286

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ALBERTO AVILA CASTAÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 93299286 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 833727 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23352120 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ALBERTO AVILA CASTAÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 93299286 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 833727 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23352120 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 251676
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ALBERTO HURTADO CANON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80472496

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ALBERTO HURTADO CANON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80472496 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 913970 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23411701 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ALBERTO HURTADO CANON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80472496 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 913970 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23411701 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 245486
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ALBERTO MORENO CARDENAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80031051

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ALBERTO MORENO CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N° 80031051 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 826662 | 19/JUL/2019 | 414100 | 23401324 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ALBERTO MORENO CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÌA y N° 80031051 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 826662 | 19/JUL/2019 | 414100 | 23401324 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 238422
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ALEXANDER BENAVIDES SARMIENTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79663261

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ALEXANDER BENAVIDES SARMIENTOidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79663261 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 708967 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23323282 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ALEXANDER BENAVIDES SARMIENTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79663261 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 708967 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23323282 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 241941
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ALEXANDER JIMENEZ NARANJO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79852439

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ALEXANDER JIMENEZ NARANJO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79852439 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 903148 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23426475 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ALEXANDER JIMENEZ NARANJO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79852439 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 903148 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23426475 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 276606
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ALIRIO GAONA OCHOA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024485540

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ALIRIO GAONA OCHOA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024485540 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1103146 | 21/OCT/2019 | 414100 | 25101046 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ALIRIO GAONA OCHOA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024485540 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1103146 | 21/OCT/2019 | 414100 | 25101046 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 88546
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON ANDRES BOTERO RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79992914

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ANDRES BOTERO RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79992914 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 303974 | 21/MAR/2019 | 414100 | 22722633 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ANDRES BOTERO RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79992914 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 303974 | 21/MAR/2019 | 414100 | 22722633 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 130429
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON ANDRES GUTIERREZ SERNA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014192501

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ANDRES GUTIERREZ SERNA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014192501 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 159025 | 26/FEB/2019 | 414100 | 22669369 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ANDRES GUTIERREZ SERNA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014192501 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 159025 | 26/FEB/2019 | 414100 | 22669369 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252202
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ANDRES JAIMES GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80725312

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ANDRES JAIMES GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80725312 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1014796 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23539668 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ANDRES JAIMES GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80725312 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1014796 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23539668 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 288828
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ANDRES MOLINA MARQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072658119

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ANDRES MOLINA MARQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1072658119 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 894408 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23435229 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ANDRES MOLINA MARQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1072658119 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 894408 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23435229 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 142708
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON ANDRES PENATES DE LA OSSA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019143247

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ANDRES PENATES DE LA OSSA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019143247 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 246756 | 13/MAR/2019 | 138000 | 22715703 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ANDRES PENATES DE LA OSSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019143247 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 246756 | 13/MAR/2019 | 138000 | 22715703 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 276064
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ANDRES RUIZ FRASICA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023949772

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ANDRES RUIZ FRASICA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023949772 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 947511 | 12/AGO/2019 | 414100 | 23452337 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ANDRES RUIZ FRASICA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023949772 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 947511 | 12/AGO/2019 | 414100 | 23452337 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 241232
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ANTONIO RODRIGUEZ BAUTISTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79818258

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ANTONIO RODRIGUEZ BAUTISTA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79818258 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1059656 | 07/OCT/2019 | 220800 | 23567160 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ANTONIO RODRIGUEZ BAUTISTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79818258 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1059656 | 07/OCT/2019 | 220800 | 23567160 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 84309
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON ARIEL GARCIA FLORIAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79886860

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ARIEL GARCIA FLORIAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79886860 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 174348 | 01/MAR/2019 | 138000 | 22692817 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ARIEL GARCIA FLORIAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79886860 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 174348 | 01/MAR/2019 | 138000 | 22692817 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 251244
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON AUGUSTO CONTRERAS PAEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80423545

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON AUGUSTO CONTRERAS PAEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80423545 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600524 | 27/MAY/2019 | 220800 | 23295218 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON AUGUSTO CONTRERAS PAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80423545 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600524 | 27/MAY/2019 | 220800 | 23295218 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 192993
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON AUGUSTO RODRIGUEZ LEAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1127626515

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON AUGUSTO RODRIGUEZ LEAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1127626515 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 78246 | 15/FEB/2019 | 138000 | 22656116 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON AUGUSTO RODRIGUEZ LEAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1127626515 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 78246 | 15/FEB/2019 | 138000 | 22656116 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 246238
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80070802

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80070802 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 949083 | 12/AGO/2019 | 138000 | 23457503 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80070802 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 949083 | 12/AGO/2019 | 138000 | 23457503 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 235468
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON BLADIMIR SANCHEZ HERRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79496863

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON BLADIMIR SANCHEZ HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79496863 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 872376 | 23/JUL/2019 | 220800 | 23368232 |
| 1031703 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23551649 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON BLADIMIR SANCHEZ HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79496863 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 872376 | 23/JUL/2019 | 220800 | 23368232 |
| 1031703 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23551649 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 106623
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON JAVIER CHIRIVI QUINTERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80757717

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON JAVIER CHIRIVI QUINTERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80757717 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 181435 | 04/MAR/2019 | 110400 | 22691604 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON JAVIER CHIRIVI QUINTERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80757717 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 181435 | 04/MAR/2019 | 110400 | 22691604 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 292869
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON DANIEL HIGINIO SOTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1115726346

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON DANIEL HIGINIO SOTO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1115726346 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 828691 | 09/JUL/2019 | 414100 | 23366699 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON DANIEL HIGINIO SOTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1115726346 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 828691 | 09/JUL/2019 | 414100 | 23366699 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 277119
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON DANIEL ORTIZ YATE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024525130

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON DANIEL ORTIZ YATE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1024525130 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1113391 | 25/OCT/2019 | 414100 | 25105923 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON DANIEL ORTIZ YATE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024525130 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1113391 | 25/OCT/2019 | 414100 | 25105923 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 99726
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON DANIEL RINCON PEDRAZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80244640

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON DANIEL RINCON PEDRAZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80244640 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 418168 | 12/ABR/2019 | 138000 | 23209436 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON DANIEL RINCON PEDRAZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80244640 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 418168 | 12/ABR/2019 | 138000 | 23209436 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 228807
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON DARIO PEREANEZ ESCOBAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 70138967

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON DARIO PEREANEZ ESCOBAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 70138967 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 599303 | 27/MAY/2019 | 258812 | 23222463 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON DARIO PEREANEZ ESCOBAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 70138967 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 599303 | 27/MAY/2019 | 258812 | 23222463 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 268131
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON DAVID SANCHEZ MURCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018413650

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON DAVID SANCHEZ MURCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1018413650 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1087306 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25095203 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON DAVID SANCHEZ MURCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1018413650 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1087306 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25095203 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 290705
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON DAVID TELLEZ MENDOZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1083027743

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON DAVID TELLEZ MENDOZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1083027743 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1051405 | 30/SEP/2019 | 414100 | 23562742 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON DAVID TELLEZ MENDOZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1083027743 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1051405 | 30/SEP/2019 | 414100 | 23562742 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 250262
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON EDUARDO RODRIGUEZ SILVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80268289

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON EDUARDO RODRIGUEZ SILVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80268289 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1016203 | 16/SEP/2019 | 110400 | 23540677 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON EDUARDO RODRIGUEZ SILVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80268289 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1016203 | 16/SEP/2019 | 110400 | 23540677 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 203678
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON EFREN GALINDO VASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 5994544

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON EFREN GALINDO VASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 5994544 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 950160 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23461556 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON EFREN GALINDO VASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 5994544 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 950160 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23461556 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 286308
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ENRIQUE CERVANTES CANTILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1051658827

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE CERVANTES CANTILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1051658827 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1021549 | 19/SEP/2019 | 220800 | 23544769 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE CERVANTES CANTILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1051658827 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1021549 | 19/SEP/2019 | 220800 | 23544769 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 243863
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ENRIQUE CIFUENTES GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79957823

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE CIFUENTES GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79957823 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 916082 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23440894 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE CIFUENTES GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79957823 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 916082 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23440894 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 241472
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ENRIQUE DIAZ GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79830162

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE DIAZ GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79830162 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 900925 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23442103 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE DIAZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79830162 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 900925 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23442103 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236716
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ENRIQUE FLOREZ CUBILLOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79572297

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE FLOREZ CUBILLOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79572297 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 862195 | 19/JUL/2019 | 414100 | 23370016 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE FLOREZ CUBILLOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79572297 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 862195 | 19/JUL/2019 | 414100 | 23370016 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 240124
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ENRIQUE LEON URBINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79755919

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE LEON URBINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79755919 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 852125 | 24/JUL/2019 | 414100 | 23438128 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE LEON URBINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79755919 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 852125 | 24/JUL/2019 | 414100 | 23438128 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 245940
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ENRIQUE ORJUELA BAUTISTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80055650

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE ORJUELA BAUTISTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80055650 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 923291 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23415076 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE ORJUELA BAUTISTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80055650 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 923291 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23415076 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 240296
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ENRIQUE PADILLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79763684

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE PADILLA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79763684 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 913426 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23406553 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE PADILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79763684 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 913426 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23406553 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 182222
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON ENRIQUE PARDO PARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073156728

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE PARDO PARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073156728 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 33433 | 08/FEB/2019 | 414100 | 22624727 |
| 312146 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22730472 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE PARDO PARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073156728 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 33433 | 08/FEB/2019 | 414100 | 22624727 |
| 312146 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22730472 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 255891
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ENRIQUE PEREZ DEVIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 86007959

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE PEREZ DEVIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 86007959 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 952217 | 15/AGO/2019 | 138000 | 23453067 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE PEREZ DEVIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 86007959 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 952217 | 15/AGO/2019 | 138000 | 23453067 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 241840
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ENRIQUE QUINTERO FERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79847125

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE QUINTERO FERNANDEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79847125 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1075019 | 11/OCT/2019 | 414100 | 25090246 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE QUINTERO FERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79847125 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1075019 | 11/OCT/2019 | 414100 | 25090246 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252413
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ENRIQUE TORRES GUERRERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80734113

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE TORRES GUERRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80734113 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 787027 | 26/JUN/2019 | 828100 | 23318145 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE TORRES GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80734113 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 787027 | 26/JUN/2019 | 828100 | 23318145 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 131669
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON ENRIQUE VARGAS ESLAVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014241647

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE VARGAS ESLAVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014241647 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 303270 | 21/MAR/2019 | 414100 | 22702636 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ENRIQUE VARGAS ESLAVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014241647 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 303270 | 21/MAR/2019 | 414100 | 22702636 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 195330
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: N.I.T.
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80020376

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON identificado(s) con N.I.T. y N° 80020376 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 462771 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23176261 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON identificado con ( N.I.T. y N° 80020376 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| | | | |
|---|---|---|---|
| 462771 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23176261 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 239236
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON EUCLIDES BAUTISTA MURCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79714519

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON EUCLIDES BAUTISTA MURCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79714519 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 666531 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23309072 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON EUCLIDES BAUTISTA MURCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79714519 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 666531 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23309072 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 255047
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON EXNEY IBAÑEZ ORTIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80894594

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON EXNEY IBAÑEZ ORTIZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80894594 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 926748 | 08/AGO/2019 | 414100 | 23450606 |
| 1011437 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23537333 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON EXNEY IBAÑEZ ORTIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80894594 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 926748 | 08/AGO/2019 | 414100 | 23450606 |
| 1011437 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23537333 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252961
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON FABIAN BEJARANO ALDANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80757645

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON FABIAN BEJARANO ALDANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80757645 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13947 | 13/JUL/2019 | 414100 | 23453352 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON FABIAN BEJARANO ALDANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80757645 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13947 | 13/JUL/2019 | 414100 | 23453352 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 247489
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON FABIAN PINILLA MURCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80139975

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON FABIAN PINILLA MURCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80139975 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909734 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23435470 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON FABIAN PINILLA MURCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80139975 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909734 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23435470 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 248410
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON FERNANDO FAJARDO ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80179455

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON FERNANDO FAJARDO ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N° 80179455 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 883689 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23445534 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON FERNANDO FAJARDO ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80179455 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 883689 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23445534 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 247334
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON FERNANDO OSORIO JIMENEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80132697

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON FERNANDO OSORIO JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80132697 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1056301 | 03/OCT/2019 | 414100 | 23477369 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON FERNANDO OSORIO JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80132697 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1056301 | 03/OCT/2019 | 414100 | 23477369 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236929
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON FERNANDO ROMERO MORALES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79583060

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON FERNANDO ROMERO MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79583060 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 720334 | 13/JUN/2019 | 220800 | 23330470 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON FERNANDO ROMERO MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79583060 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 720334 | 13/JUN/2019 | 220800 | 23330470 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236598
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON FREDY MORENO ULLOA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79565571

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON FREDY MORENO ULLOA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79565571 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 780541 | 25/JUN/2019 | 138000 | 23338828 |
| 1028561 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23549656 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON FREDY MORENO ULLOA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79565571 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 780541 | 25/JUN/2019 | 138000 | 23338828 |
| 1028561 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23549656 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 231802
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON GREGORIO MORENO OLIVEROS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79218810

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON GREGORIO MORENO OLIVEROS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79218810 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 932663 | 06/AGO/2019 | 414100 | 23470766 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON GREGORIO MORENO OLIVEROS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79218810 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 932663 | 06/AGO/2019 | 414100 | 23470766 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237985
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON GUILLERMO MORALES TRUJILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79642572

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON GUILLERMO MORALES TRUJILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79642572 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 675723 | 05/JUN/2019 | 414100 | 23324549 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON GUILLERMO MORALES TRUJILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79642572 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 675723 | 05/JUN/2019 | 414100 | 23324549 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236047
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON HERNANDO RAMIREZ VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79530135

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON HERNANDO RAMIREZ VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79530135 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 818050 | 05/JUL/2019 | 414100 | 23361050 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON HERNANDO RAMIREZ VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79530135 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 818050 | 05/JUL/2019 | 414100 | 23361050 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236210
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON HUMBERTO BEDOYA RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79539091

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON HUMBERTO BEDOYA RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79539091 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 750042 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23399709 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON HUMBERTO BEDOYA RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79539091 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 750042 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23399709 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 25381
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON HUMBERTO MANCIPE MAHECHA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19488684

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON HUMBERTO MANCIPE MAHECHA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 19488684 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 172164 | 28/FEB/2019 | 138000 | 22688574 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON HUMBERTO MANCIPE MAHECHA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 19488684 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 172164 | 28/FEB/2019 | 138000 | 22688574 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 232614
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON HUMBERTO RAMIREZ SORIANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79290194

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON HUMBERTO RAMIREZ SORIANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79290194 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 687339 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23395275 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON HUMBERTO RAMIREZ SORIANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79290194 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 687339 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23395275 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287874
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON JAIR HORTUA CARDENAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069737230

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON JAIR HORTUA CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069737230 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 868852 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23431076 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSONJAIR HORTUA CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069737230 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 868852 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23431076 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252416
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON JAIR VARGAS CASTILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80734221

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON JAIR VARGAS CASTILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80734221 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 831899 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23365661 |
| 831897 | 10/JUL/2019 | 828100 | 23365660 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSONJAIR VARGAS CASTILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80734221 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 831899 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23365661 |
| 831897 | 10/JUL/2019 | 828100 | 23365660 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 242217
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON JAIRO AVILA ALVAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79864683

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON JAIRO AVILA ALVAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79864683 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 684709 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23276766 |
| 910690 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23408005 |
| 777592 | 02/JUL/2019 | 414100 | 23420540 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

JAIRO AVILA ALVAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79864683 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 684709 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23276766 |
| 910690 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23408005 |
| 777592 | 02/JUL/2019 | 414100 | 23420540 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 127675
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON JAVIER GOMEZ GALINDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013605791

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON JAVIER GOMEZ GALINDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013605791 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 87886 | 18/FEB/2019 | 828100 | 22670406 |
| 87888 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22670407 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON JAVIER GOMEZ GALINDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013605791 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 87886 | 18/FEB/2019 | 828100 | 22670406 |
| 87888 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22670407 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 247277
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON JAVIER GONZALEZ OLAYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80130719

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON JAVIER GONZALEZ OLAYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80130719 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 680036 | 06/JUN/2019 | 414100 | 23319059 |
| 680034 | 06/JUN/2019 | 828100 | 23319058 |
| 953068 | 16/AGO/2019 | 220800 | 23459817 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

JAVIER GONZALEZ OLAYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80130719 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 680036 | 06/JUN/2019 | 414100 | 23319059 |
| 680034 | 06/JUN/2019 | 828100 | 23319058 |
| 953068 | 16/AGO/2019 | 220800 | 23459817 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 247982
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON JAVIER RODRIGUEZ CAMACHO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80160974

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON JAVIER RODRIGUEZ CAMACHO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80160974 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 707704 | 10/JUN/2019 | 138000 | 23316478 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON JAVIER RODRIGUEZ CAMACHO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80160974 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 707704 | 10/JUN/2019 | 138000 | 23316478 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237545
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON JESUS DIAZ VELASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79618949

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON JESUS DIAZ VELASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79618949 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1009234 | 13/SEP/2019 | 110400 | 23535783 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON JESUS DIAZ VELASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79618949 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1009234 | 13/SEP/2019 | 110400 | 23535783 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294106
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON JOSE OLIVERO CARCAMO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1137199088

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON JOSE OLIVERO CARCAMO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1137199088 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 825046 | 08/JUL/2019 | 138000 | 23355034 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON JOSE OLIVERO CARCAMO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1137199088 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 825046 | 08/JUL/2019 | 138000 | 23355034 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 240730
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON LEONARDO GUASCA OLAYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79792734

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON LEONARDO GUASCA OLAYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79792734 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631799 | 04/JUN/2019 | 138000 | 23297194 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON LEONARDO GUASCA OLAYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79792734 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 631799 | 04/JUN/2019 | 138000 | 23297194 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 62085
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON LEONARDO VENTUROLI PACHON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79263390

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON LEONARDO VENTUROLI PACHON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79263390 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 287997 | 18/MAR/2019 | 27600 | 22704069 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON LEONARDO VENTUROLI PACHON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79263390 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 287997 | 18/MAR/2019 | 27600 | 22704069 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 254524
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON LUIS VILLERO GUERRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80851019

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON LUIS VILLERO GUERRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80851019 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 618566 | 30/MAY/2019 | 220800 | 23304756 |
| 1087918 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25095547 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSONLUIS VILLERO GUERRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80851019 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 618566 | 30/MAY/2019 | 220800 | 23304756 |
| 1087918 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25095547 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 147180
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022394104

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022394104 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 101868 | 18/FEB/2019 | 110400 | 22676743 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022394104 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 101868 | 18/FEB/2019 | 110400 | 22676743 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 75901
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON MAURICIO ESTEVEZ CORTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79693009

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON MAURICIO ESTEVEZ CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79693009 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 160373 | 26/FEB/2019 | 138000 | 22667333 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON MAURICIO ESTEVEZ CORTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79693009 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 160373 | 26/FEB/2019 | 138000 | 22667333 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 230308
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ORLANDO CARDENAS MENDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79006414

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ORLANDO CARDENAS MENDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79006414 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 588905 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23295722 |
| 619434 | 30/MAY/2019 | 414100 | 23297045 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ORLANDO CARDENAS MENDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79006414 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 588905 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23295722 |
| 619434 | 30/MAY/2019 | 414100 | 23297045 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 265744
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON PEÑA MORA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014306541

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON PEÑA MORA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014306541 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 708901 | 10/JUN/2019 | 828100 | 23318285 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON PEÑA MORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014306541 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 708901 | 10/JUN/2019 | 828100 | 23318285 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 207164
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON POLIBIO MENESES MINOZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 13008098

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON POLIBIO MENESES MINOZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 13008098 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 756476 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23396226 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON POLIBIO MENESES MINOZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 13008098 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 756476 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23396226 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205942
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON RICARDO GARCIA MONTANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11224224

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON RICARDO GARCIA MONTANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11224224 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 844906 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23364366 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON RICARDO GARCIA MONTANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11224224 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 844906 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23364366 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 245140
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON RICARDO SUAREZ FORERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80016702

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON RICARDO SUAREZ FORERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80016702 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692949 | 07/JUN/2019 | 414100 | 23312519 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON RICARDO SUAREZ FORERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80016702 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692949 | 07/JUN/2019 | 414100 | 23312519 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237960
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON RICARDO VILLAMIL GARZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79641357

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON RICARDO VILLAMIL GARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79641357 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 792481 | 28/JUN/2019 | 414100 | 23346380 |
| 923852 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23434013 |
| 1003455 | 10/SEP/2019 | 414100 | 23531254 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

RICARDO VILLAMIL GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79641357 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 792481 | 28/JUN/2019 | 414100 | 23346380 |
| 923852 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23434013 |
| 1003455 | 10/SEP/2019 | 414100 | 23531254 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 207160
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ROBER ARGOTI BENAVIDES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 12998909

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ROBER ARGOTI BENAVIDES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 12998909 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 588702 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23285190 |
| 929759 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23469908 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ROBER ARGOTI BENAVIDES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 12998909 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 588702 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23285190 |
| 929759 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23469908 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 270699
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ARNULFO RODRIGUEZ SUAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020734702

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ARNULFO RODRIGUEZ SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020734702 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 827788 | 08/JUL/2019 | 138000 | 23349491 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ARNULFO RODRIGUEZ SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020734702 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 827788 | 08/JUL/2019 | 138000 | 23349491 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 282101
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON SHISHAN CABASCANGO TERAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032363738

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON SHISHAN CABASCANGO TERAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032363738 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 868464 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23404785 |
| 1083559 | 23/OCT/2019 | 414100 | 23552934 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON SHISHAN CABASCANGO TERAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032363738 ),por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 868464 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23404785 |
| 1083559 | 23/OCT/2019 | 414100 | 23552934 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 285713
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON TORRES CIFUENTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1037572503

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON TORRES CIFUENTES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1037572503 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 589414 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23294757 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON TORRES CIFUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1037572503 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 589414 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23294757 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 254839
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON YAMID RODRIGUEZ SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80875095

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON YAMID RODRIGUEZ SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80875095 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 673381 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23297123 |
| 962841 | 20/AGO/2019 | 414100 | 23451762 |
| 1040949 | 27/SEP/2019 | 414100 | 23560205 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

YAMID RODRIGUEZ SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80875095 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 673381 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23297123 |
| 962841 | 20/AGO/2019 | 414100 | 23451762 |
| 1040949 | 27/SEP/2019 | 414100 | 23560205 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 217053
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSY OSUNA PAVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 39562423

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSY OSUNA PAVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39562423 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 598675 | 28/MAY/2019 | 414100 | 23391174 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSY OSUNA PAVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39562423 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 598675 | 28/MAY/2019 | 414100 | 23391174 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 223963
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSY DE LA ROSA FERNANDEZ MESA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52340177

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSY DE LA ROSA FERNANDEZ MESA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52340177 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 757278 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23400628 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSY DE LA ROSA FERNANDEZ MESA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52340177 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 757278 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23400628 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 296182
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELWIN JOSE RIVERO LABARCA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 23480571

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELWIN JOSE RIVERO LABARCA identificado(s) con CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 23480571 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 887777 | 30/JUL/2019 | 138000 | 23378761 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELWINJOSE RIVERO LABARCA identificado con ( CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 23480571 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 887777 | 30/JUL/2019 | 138000 | 23378761 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 219656
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELY HERNANDEZ BLANCA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 46358750

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELY HERNANDEZ BLANCA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 46358750 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 645386 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23264350 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELY HERNANDEZ BLANCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 46358750 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 645386 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23264350 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 227230
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NEMIYEN CUCAITA DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52988106

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NEMIYEN CUCAITA DIAZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52988106 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1056296 | 03/OCT/2019 | 220800 | 23477366 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEMIYEN CUCAITA DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52988106 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1056296 | 03/OCT/2019 | 220800 | 23477366 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 207952
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NEPOMUCENO CRUZ MEDELLIN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 14321852

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NEPOMUCENO CRUZ MEDELLIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 14321852 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 831720 | 09/JUL/2019 | 414100 | 23352344 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEPOMUCENO CRUZ MEDELLIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 14321852 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 831720 | 09/JUL/2019 | 414100 | 23352344 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212925
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NEPOMUCENO PORRAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19444620

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NEPOMUCENO PORRAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19444620 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 625994 | 31/MAY/2019 | 414100 | 23307267 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEPOMUCENO PORRAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19444620 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 625994 | 31/MAY/2019 | 414100 | 23307267 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 61731
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NEPOMUCENO ROJAS HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79250093

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NEPOMUCENO ROJAS HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79250093 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2386 | 27/FEB/2019 | 828100 | 22730508 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEPOMUCENO ROJAS HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79250093 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2386 | 27/FEB/2019 | 828100 | 22730508 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 229622
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NEPTALY CALDERON MANRIQUE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 74321720

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NEPTALY CALDERON MANRIQUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 74321720 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 665555 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23274771 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEPTALY CALDERON MANRIQUE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 74321720 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 665555 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23274771 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205642
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR ANACONA GUZMAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10307689

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ANACONA GUZMAN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 10307689 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 939491 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23443314 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ANACONA GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 10307689 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 939491 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23443314 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 133534
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NESTOR CASTELLANOS ACOSTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1015416288

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR CASTELLANOS ACOSTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015416288 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 542053 | 09/MAY/2019 | 138000 | 23282407 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR CASTELLANOS ACOSTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015416288 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 542053 | 09/MAY/2019 | 138000 | 23282407 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 65673
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NESTOR CHAVARRIAGA BENAVIDES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79391886

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR CHAVARRIAGA BENAVIDES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79391886 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 88337 | 15/FEB/2019 | 414100 | 22662423 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR CHAVARRIAGA BENAVIDES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79391886 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 88337 | 15/FEB/2019 | 414100 | 22662423 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 115844
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NESTOR GUTIERREZ LOAIZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 93345557

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR GUTIERREZ LOAIZA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 93345557 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 153866 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22685411 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR GUTIERREZ LOAIZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 93345557 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 153866 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22685411 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 229877
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR MENDIVELSO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 74845997

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR MENDIVELSO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 74845997 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 769154 | 19/JUN/2019 | 414100 | 23405505 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR MENDIVELSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 74845997 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 769154 | 19/JUN/2019 | 414100 | 23405505 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 234363
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR MORENO GUATAQUIRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79417560

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR MORENO GUATAQUIRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79417560 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 712565 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23322270 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR MORENO GUATAQUIRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79417560 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 712565 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23322270 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 235851
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR VELASQUEZ GUZMAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79517736

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR VELASQUEZ GUZMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79517736 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 869334 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23432913 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR VELASQUEZ GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79517736 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 869334 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23432913 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 293584
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR ADRIAN JIMENEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1123531387

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ADRIAN JIMENEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1123531387 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 596634 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23295482 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ADRIAN JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1123531387 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 596634 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23295482 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 291817
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR ALBERTO CARRILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1101321476

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ALBERTO CARRILLO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1101321476 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 778944 | 21/JUN/2019 | 110400 | 23340419 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ALBERTO CARRILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1101321476 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 778944 | 21/JUN/2019 | 110400 | 23340419 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294894
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR ALEJANDRO VARGAS IMITOLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1235240897

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ALEJANDRO VARGAS IMITOLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1235240897 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 927751 | 05/AGO/2019 | 220800 | 23467007 |
| 927747 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23467006 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ALEJANDRO VARGAS IMITOLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1235240897 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 927751 | 05/AGO/2019 | 220800 | 23467007 |
| 927747 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23467006 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 102445
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NESTOR ALEXANDER RAMIREZ MUNOZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80403831

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ALEXANDER RAMIREZ MUNOZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80403831 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 75773 | 15/FEB/2019 | 414100 | 22646288 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ALEXANDER RAMIREZ MUNOZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80403831 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 75773 | 15/FEB/2019 | 414100 | 22646288 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 279593
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR ALEXIS ROMERO VELASCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030559654

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ALEXIS ROMERO VELASCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030559654 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1056751 | 04/OCT/2019 | 414100 | 23565944 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ALEXIS ROMERO VELASCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030559654 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1056751 | 04/OCT/2019 | 414100 | 23565944 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 270156
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR ALFONSO LOPEZ SALAZAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019110142

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ALFONSO LOPEZ SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019110142 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1096262 | 18/OCT/2019 | 414100 | 23518152 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ALFONSO LOPEZ SALAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019110142 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1096262 | 18/OCT/2019 | 414100 | 23518152 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271170
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR ALFONSO RIAÑO PRECIADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020778919

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ALFONSO RIAÑO PRECIADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020778919 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 948867 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23457750 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ALFONSO RIAÑO PRECIADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020778919 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 948867 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23457750 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287116
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR ANDERSON DUQUE ARISTIZABAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057786868

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ANDERSON DUQUE ARISTIZABAL identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1057786868 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 815484 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23351375 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ANDERSON DUQUE ARISTIZABAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1057786868 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 815484 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23351375 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271368
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR ANDRES QUINTERO PATIÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020799018

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ANDRES QUINTERO PATIÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020799018 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 839727 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23368258 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ANDRES QUINTERO PATIÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020799018 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 839727 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23368258 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 206431
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR ARMANDO DIAZ PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11387816

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ARMANDO DIAZ PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11387816 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 817828 | 08/JUL/2019 | 414100 | 23354161 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ARMANDO DIAZ PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11387816 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 817828 | 08/JUL/2019 | 414100 | 23354161 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 260910
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR DAVID TABARES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1010204232

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR DAVID TABARES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1010204232 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1089100 | 15/OCT/2019 | 828100 | 23515373 |
| 1110991 | 24/OCT/2019 | 828100 | 25104733 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR DAVID TABARES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010204232 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1089100 | 15/OCT/2019 | 828100 | 23515373 |
| 1110991 | 24/OCT/2019 | 828100 | 25104733 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 254060
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR DINAEL PARRA MUETE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80815780

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR DINAEL PARRA MUETE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80815780 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1068986 | 08/OCT/2019 | 414100 | 23571790 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR DINAEL PARRA MUETE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80815780 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1068986 | 08/OCT/2019 | 414100 | 23571790 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 272259
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR FABIAN PEREZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022365109

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR FABIAN PEREZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022365109 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637318 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23298345 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR FABIAN PEREZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022365109 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637318 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23298345 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 264803
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR FABIAN ZEA AVILA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014218379

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR FABIAN ZEA AVILA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1014218379 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5261 | 23/MAY/2019 | 828100 | 23334318 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR FABIAN ZEA AVILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014218379 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5261 | 23/MAY/2019 | 828100 | 23334318 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 240388
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR GERARDO LUNA PALACIOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79766888

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR GERARDO LUNA PALACIOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79766888 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 843554 | 15/JUL/2019 | 138000 | 23374357 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR GERARDO LUNA PALACIOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79766888 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 843554 | 15/JUL/2019 | 138000 | 23374357 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237820
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR GIOVANNY LOZANO LOZANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79634260

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR GIOVANNY LOZANO LOZANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79634260 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 928323 | 08/AGO/2019 | 414100 | 23454879 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR GIOVANNY LOZANO LOZANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79634260 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 928323 | 08/AGO/2019 | 414100 | 23454879 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275554
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR IVAN ARCILA ARIAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023915126

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR IVAN ARCILA ARIAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1023915126 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 728405 | 18/JUN/2019 | 828100 | 23331242 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTORIVAN ARCILA ARIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023915126 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 728405 | 18/JUN/2019 | 828100 | 23331242 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 293986
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR IVAN AVILA TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1136034001

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR IVAN AVILA TORRES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1136034001 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 815116 | 05/JUL/2019 | 414100 | 23360052 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTORIVAN AVILA TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1136034001 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 815116 | 05/JUL/2019 | 414100 | 23360052 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 203408
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR IVAN CORDOBA CHIRIBOGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 5825896

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR IVAN CORDOBA CHIRIBOGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 5825896 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 890244 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23416605 |
| 779677 | 25/JUN/2019 | 414100 | 23333492 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTORIVAN CORDOBA CHIRIBOGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 5825896 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 890244 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23416605 |
| 779677 | 25/JUN/2019 | 414100 | 23333492 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 207705
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR IVAN TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 14105769

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR IVAN TORRES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 14105769 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 945680 | 12/AGO/2019 | 414100 | 23451946 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTORIVAN TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 14105769 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 945680 | 12/AGO/2019 | 414100 | 23451946 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205138
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR JAVIER VALENTIN PAEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 9450132

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR JAVIER VALENTIN PAEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 9450132 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 858680 | 18/JUL/2019 | 414100 | 23377207 |
| 858988 | 18/JUL/2019 | 414100 | 23377206 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR JAVIER VALENTIN PAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 9450132 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 858680 | 18/JUL/2019 | 414100 | 23377207 |
| 858988 | 18/JUL/2019 | 414100 | 23377206 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 25074
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NESTOR JOEL VACA GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19476653

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR JOEL VACA GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19476653 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 150719 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22673623 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTORJOEL VACA GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19476653 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 150719 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22673623 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 266475
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR JOHAN CUELLAR ACUÑA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1015452367

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR JOHAN CUELLAR ACUÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015452367 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 717141 | 13/JUN/2019 | 138000 | 23332856 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR JOHAN CUELLAR ACUÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015452367 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 717141 | 13/JUN/2019 | 138000 | 23332856 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 248769
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR JULIAN LEON LEYVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80201579

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR JULIAN LEON LEYVA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80201579 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 718640 | 14/JUN/2019 | 414100 | 23324343 |
| 718638 | 14/JUN/2019 | 828100 | 23324342 |
| 964040 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23446826 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

JULIAN LEON LEYVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80201579 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 718640 | 14/JUN/2019 | 414100 | 23324343 |
| 718638 | 14/JUN/2019 | 828100 | 23324342 |
| 964040 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23446826 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 13483
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NESTOR JULIAN MEJIA DURAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 13620600

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR JULIAN MEJIA DURAN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 13620600 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 212488 | 07/MAR/2019 | 138000 | 22703267 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR JULIAN MEJIA DURAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 13620600 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 212488 | 07/MAR/2019 | 138000 | 22703267 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 282283
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR MAURICIO FAJARDO BERNAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032375430

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR MAURICIO FAJARDO BERNAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032375430 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 764014 | 25/JUN/2019 | 138000 | 23341587 |
| 788338 | 27/JUN/2019 | 414100 | 23349363 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR MAURICIO FAJARDO BERNAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032375430 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 764014 | 25/JUN/2019 | 138000 | 23341587 |
| 788338 | 27/JUN/2019 | 414100 | 23349363 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 251469
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR MAURICIO SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80440217

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR MAURICIO SANCHEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80440217 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 872320 | 23/JUL/2019 | 414100 | 23351437 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR MAURICIO SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80440217 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 872320 | 23/JUL/2019 | 414100 | 23351437 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 204273
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR ORLANDO OVALLE SALAZAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7221270

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ORLANDO OVALLE SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7221270 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 804424 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23344673 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR ORLANDO OVALLE SALAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7221270 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 804424 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23344673 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 262365
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR OSWALDO BELLO ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012414779

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR OSWALDO BELLO ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012414779 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1079279 | 15/OCT/2019 | 27600 | 25092370 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR OSWALDO BELLO ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012414779 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1079279 | 15/OCT/2019 | 27600 | 25092370 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 245400
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR RAUL CRISTANCHO BARBOSA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80027819

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR RAUL CRISTANCHO BARBOSA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80027819 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1106148 | 22/OCT/2019 | 207000 | 25102542 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR RAUL CRISTANCHO BARBOSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80027819 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1106148 | 22/OCT/2019 | 207000 | 25102542 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 234753
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR RAUL PARRA MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79448243

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR RAUL PARRA MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79448243 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1058208 | 04/OCT/2019 | 414100 | 23566506 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR RAUL PARRA MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79448243 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1058208 | 04/OCT/2019 | 414100 | 23566506 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 241841
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR RICARDO CHACON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79847149

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR RICARDO CHACON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79847149 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 994254 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23524769 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR RICARDO CHACON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79847149 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 994254 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23524769 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 253668
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR RICARDO CIFUENTES FRANKY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80798313

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR RICARDO CIFUENTES FRANKY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80798313 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 719886 | 14/JUN/2019 | 138000 | 23331571 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR RICARDO CIFUENTES FRANKY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80798313 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 719886 | 14/JUN/2019 | 138000 | 23331571 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 281523
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR STEVEN LOZANO VILLAMIL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031143857

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR STEVEN LOZANO VILLAMIL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031143857 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 792539 | 28/JUN/2019 | 110400 | 23349003 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR STEVEN LOZANO VILLAMIL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031143857 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 792539 | 28/JUN/2019 | 110400 | 23349003 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 284688
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR YECID MURILLO PENAGOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033742389

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR YECID MURILLO PENAGOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033742389 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 676865 | 06/JUN/2019 | 220800 | 23318171 |
| 695621 | 07/JUN/2019 | 220800 | 23314742 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR YECID MURILLO PENAGOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033742389 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 676865 | 06/JUN/2019 | 220800 | 23318171 |
| 695621 | 07/JUN/2019 | 220800 | 23314742 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 245359
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NESTOR YEZID MERCHAN CANON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80026222

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR YEZID MERCHAN CANON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80026222 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1110969 | 24/OCT/2019 | 828100 | 25104770 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR YEZID MERCHAN CANON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80026222 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1110969 | 24/OCT/2019 | 828100 | 25104770 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 258883
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: JORGE ANDRES NEVA BELTRAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1001048472

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ANDRES NEVA BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1001048472 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 959407 | 21/AGO/2019 | 220800 | 23474172 |
| 1061546 | 07/OCT/2019 | 414100 | 23568176 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ANDRES NEVA BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1001048472 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 959407 | 21/AGO/2019 | 220800 | 23474172 |
| 1061546 | 07/OCT/2019 | 414100 | 23568176 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 72281
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NEWMAN SAUL GALINDO ALMARIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79595073

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NEWMAN SAUL GALINDO ALMARIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79595073 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 181331 | 04/MAR/2019 | 138000 | 22686886 |
| 186626 | 04/MAR/2019 | 138000 | 22691685 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEWMAN SAUL GALINDO ALMARIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79595073 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 181331 | 04/MAR/2019 | 138000 | 22686886 |
| 186626 | 04/MAR/2019 | 138000 | 22691685 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 142562
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NEYDER J ARENAS BUELVAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019132392

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NEYDER J ARENAS BUELVAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1019132392 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3927 | 04/FEB/2019 | 138000 | 22636860 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEYDERJ ARENAS BUELVAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019132392 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3927 | 04/FEB/2019 | 138000 | 22636860 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 281213
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NEYFE JINNETH CALDERON BECERRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031122949

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NEYFE JINNETH CALDERON BECERRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031122949 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 906342 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23427079 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEYFE JINNETH CALDERON BECERRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031122949 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 906342 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23427079 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 243978
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NEYG ALEE SOSA TRIVIN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79964474

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NEYG ALEE SOSA TRIVIN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79964474 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 888250 | 02/AGO/2019 | 414100 | 23378838 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEYGALEE SOSA TRIVIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79964474 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 888250 | 02/AGO/2019 | 414100 | 23378838 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 204799
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NEYL TELLEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7793263

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NEYL TELLEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIAyN° 7793263 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 839827 | 11/JUL/2019 | 414100 | 23371575 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEYL TELLEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7793263 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 839827 | 11/JUL/2019 | 414100 | 23371575 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 223949
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NEYLA MARITZA ESCOBAR MURCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52336923

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NEYLA MARITZA ESCOBAR MURCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 52336923 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 867608 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23433588 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NEYLA MARITZA ESCOBAR MURCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 52336923 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 867608 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23433588 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 262243
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICKSON BRAYAN SEGURA GARZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012404442

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICKSON BRAYAN SEGURA GARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012404442 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 856660 | 18/JUL/2019 | 138000 | 23368793 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICKSON BRAYAN SEGURA GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012404442 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 856660 | 18/JUL/2019 | 138000 | 23368793 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 285173
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOL ALEXANDRA SUAREZ SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033775904

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOL ALEXANDRA SUAREZ SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033775904 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 943202 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23447484 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOL ALEXANDRA SUAREZ SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033775904 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 943202 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23447484 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275119
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLA ANTONY AGUIRRE GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023885867

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLA ANTONY AGUIRRE GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023885867 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 802620 | 03/JUL/2019 | 828100 | 23351716 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLA ANTONY AGUIRRE GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023885867 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 802620 | 03/JUL/2019 | 828100 | 23351716 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 248663
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS ACEVEDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80195238

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ACEVEDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80195238 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 947353 | 12/AGO/2019 | 220800 | 23453307 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ACEVEDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80195238 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 947353 | 12/AGO/2019 | 220800 | 23453307 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 243915
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS ARANGO ZULUAGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79960943

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ARANGO ZULUAGA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79960943 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1035822 | 01/OCT/2019 | 414100 | 23511421 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ARANGO ZULUAGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79960943 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1035822 | 01/OCT/2019 | 414100 | 23511421 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 244783
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS CADENA CASTANEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79999652

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS CADENA CASTANEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79999652 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 759308 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23396292 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS CADENA CASTANEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79999652 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 759308 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23396292 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 256290
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS CHIQUIZA GUERRERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 88274999

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS CHIQUIZA GUERRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 88274999 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1037418 | 26/SEP/2019 | 414100 | 23558212 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS CHIQUIZA GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 88274999 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1037418 | 26/SEP/2019 | 414100 | 23558212 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 264686
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS FORERO REYES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014209465

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS FORERO REYES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1014209465 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 951076 | 15/AGO/2019 | 414100 | 23462602 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS FORERO REYES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014209465 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 951076 | 15/AGO/2019 | 414100 | 23462602 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 209598
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS JACKAMAN FAJARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 18009214

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS JACKAMAN FAJARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 18009214 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 912374 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428206 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS JACKAMAN FAJARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 18009214 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 912374 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428206 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 260939
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS MUÑOZ OSORIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1010207349

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS MUÑOZ OSORIO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1010207349 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 685991 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23390785 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS MUÑOZ OSORIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010207349 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 685991 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23390785 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 268390
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS RIVERA SARMIENTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018436678

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS RIVERA SARMIENTO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1018436678 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 964272 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23448530 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS RIVERA SARMIENTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1018436678 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 964272 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23448530 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 246413
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS RODRIGUEZ GUTIERREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80083926

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS RODRIGUEZ GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80083926 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 751832 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23384479 |
| 969143 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23424531 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS RODRIGUEZ GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80083926 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 751832 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23384479 |
| 969143 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23424531 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 285503
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS TAUTIVA MACIAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033804294

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS TAUTIVA MACIAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033804294 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 596309 | 24/MAY/2019 | 828100 | 23293370 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS TAUTIVA MACIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033804294 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 596309 | 24/MAY/2019 | 828100 | 23293370 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 235866
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS VARGAS ARANGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79518676

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS VARGAS ARANGO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79518676 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616112 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23389135 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS VARGAS ARANGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79518676 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616112 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23389135 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 277775
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS ALEJANDRO DIAZ GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024583303

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ALEJANDRO DIAZ GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024583303 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 949931 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23460947 |
| 960565 | 20/AGO/2019 | 138000 | 23473164 |
| 977042 | 28/AGO/2019 | 414100 | 23514041 |
| 977044 | 28/AGO/2019 | 828100 | 23514050 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ALEJANDRO DIAZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024583303 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 949931 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23460947 |
| 960565 | 20/AGO/2019 | 138000 | 23473164 |
| 977042 | 28/AGO/2019 | 414100 | 23514041 |
| 977044 | 28/AGO/2019 | 828100 | 23514050 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 85696
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NICOLAS ALFONSO CORTES SANDOVAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79916699

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ALFONSO CORTES SANDOVAL identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79916699 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 112867 | 21/FEB/2019 | 828100 | 22644480 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ALFONSO CORTES SANDOVAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79916699 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 112867 | 21/FEB/2019 | 828100 | 22644480 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 253825
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS ANDRES HIGUERA VASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80804654

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ANDRES HIGUERA VASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80804654 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 649645 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23288690 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ANDRES HIGUERA VASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80804654 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 649645 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23288690 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 260120
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS ANDRES NIÑO PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1007826224

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ANDRES NIÑO PEREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1007826224 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 905591 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23417598 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ANDRES NIÑO PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1007826224 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 905591 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23417598 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 261284
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS ANDRES ROA GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1010242958

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ANDRES ROA GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010242958 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 727022 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23331240 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ANDRES ROA GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010242958 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 727022 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23331240 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 259929
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS ANDREY BELLO RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1007389394

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ANDREY BELLO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1007389394 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 929739 | 08/AGO/2019 | 110400 | 23454949 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ANDREY BELLO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1007389394 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 929739 | 08/AGO/2019 | 110400 | 23454949 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 277312
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS ANTONIO TORRES BARRETO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024541751

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ANTONIO TORRES BARRETO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024541751 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 654687 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23276009 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ANTONIO TORRES BARRETO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024541751 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 654687 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23276009 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 288651
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS ASTUDILLO NIÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072196969

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ASTUDILLO NIÑO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1072196969 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 834413 | 11/JUL/2019 | 110400 | 23365437 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ASTUDILLO NIÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1072196969 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 834413 | 11/JUL/2019 | 110400 | 23365437 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 265513
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS BELTRAN GUTIERREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014276693

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS BELTRAN GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014276693 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 729607 | 17/JUN/2019 | 138000 | 23339952 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS BELTRAN GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014276693 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 729607 | 17/JUN/2019 | 138000 | 23339952 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 278558
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS DAVID ALDANA GORDILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026303729

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS DAVID ALDANA GORDILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026303729 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1071220 | 07/OCT/2019 | 414100 | 23474544 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS DAVID ALDANA GORDILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026303729 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1071220 | 07/OCT/2019 | 414100 | 23474544 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 258429
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS DAVID CORTES LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1000376601

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS DAVID CORTES LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000376601 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5700 | 06/JUN/2019 | 414100 | 23425585 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS DAVID CORTES LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000376601 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5700 | 06/JUN/2019 | 414100 | 23425585 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 180291
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NICOLAS DAVID VANEGAS GUTIERREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070332328

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS DAVID VANEGAS GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1070332328 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 177824 | 04/MAR/2019 | 110400 | 22691529 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS DAVID VANEGAS GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1070332328 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 177824 | 04/MAR/2019 | 110400 | 22691529 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 279315
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS DE JESUS DEVIA CORDOBA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030535096

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS DE JESUS DEVIA CORDOBA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030535096 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 763273 | 25/JUN/2019 | 220800 | 23341477 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS DE JESUS DEVIA CORDOBA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030535096 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 763273 | 25/JUN/2019 | 220800 | 23341477 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 157103
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NICOLAS EDUARDO GOENAGA DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024547532

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS EDUARDO GOENAGA DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024547532 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 399155 | 09/ABR/2019 | 414100 | 23211363 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS EDUARDO GOENAGA DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024547532 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 399155 | 09/ABR/2019 | 414100 | 23211363 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 146988
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NICOLAS EDUARDO PINILLA BALLEN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022387695

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS EDUARDO PINILLA BALLEN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022387695 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 73599 | 11/FEB/2019 | 138000 | 22649955 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS EDUARDO PINILLA BALLEN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022387695 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 73599 | 11/FEB/2019 | 138000 | 22649955 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 267909
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS ENRIQUE VARGAS MESA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1016102448

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ENRIQUE VARGAS MESA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016102448 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1109874 | 24/OCT/2019 | 828100 | 25104143 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ENRIQUE VARGAS MESA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016102448 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1109874 | 24/OCT/2019 | 828100 | 25104143 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271554
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS ESTEBAN PAEZ RUBIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020821845

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ESTEBAN PAEZ RUBIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020821845 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621586 | 28/MAY/2019 | 414100 | 23301416 |
| 825990 | 09/JUL/2019 | 220800 | 23357558 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ESTEBAN PAEZ RUBIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020821845 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621586 | 28/MAY/2019 | 414100 | 23301416 |
| 825990 | 09/JUL/2019 | 220800 | 23357558 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 183013
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NICOLAS ESTEBAN PARDO RIAÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073520659

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ESTEBAN PARDO RIAÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073520659 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 75719 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22631835 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ESTEBAN PARDO RIAÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073520659 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 75719 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22631835 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263591
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS ESTEBAN TORO NIÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013632082

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ESTEBAN TORO NIÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013632082 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 836158 | 18/JUL/2019 | 414100 | 23432057 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ESTEBAN TORO NIÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013632082 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 836158 | 18/JUL/2019 | 414100 | 23432057 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 147535
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NICOLAS FERNANDO CASTELLANOS MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022406193

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS FERNANDO CASTELLANOS MARTINEZidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022406193 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 199754 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22687283 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS FERNANDO CASTELLANOS MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022406193), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 199754 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22687283 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 135027
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NICOLAS GUEVARA FLOREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1015483645

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS GUEVARA FLOREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1015483645 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446572 | 22/ABR/2019 | 138000 | 23221952 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS GUEVARA FLOREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015483645 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446572 | 22/ABR/2019 | 138000 | 23221952 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294728
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS MARTINEZ GRISALES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1233888022

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS MARTINEZ GRISALES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1233888022 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1273 | 31/ENE/2019 | 828100 | 22680202 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS MARTINEZ GRISALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233888022 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1273 | 31/ENE/2019 | 828100 | 22680202 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 281751
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS MAURICIO LOPEZ TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031159693

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS MAURICIO LOPEZ TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031159693 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 894490 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23436031 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS MAURICIO LOPEZ TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031159693 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 894490 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23436031 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 273052
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS ORLANDO TOCORA RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022424830

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ORLANDO TOCORA RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022424830 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 897139 | 02/AGO/2019 | 414100 | 23502222 |
| 1032622 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23555311 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ORLANDO TOCORA RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022424830 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 897139 | 02/AGO/2019 | 414100 | 23502222 |
| 1032622 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23555311 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 267873
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS PAEZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1016097246

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS PAEZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1016097246 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 950821 | 15/AGO/2019 | 110400 | 23460800 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS PAEZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016097246 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 950821 | 15/AGO/2019 | 110400 | 23460800 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294919
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS PEREZ QUIROGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10133647127

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS PEREZ QUIROGA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 10133647127 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1003307 | 09/SEP/2019 | 138000 | 23531205 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS PEREZ QUIROGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 10133647127 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1003307 | 09/SEP/2019 | 138000 | 23531205 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 184576
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NICOLAS QUIROGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075541774

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS QUIROGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1075541774 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 58216 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22658345 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS QUIROGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1075541774 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 58216 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22658345 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 265036
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS RAUL LOPEZ MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014237595

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS RAUL LOPEZ MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014237595 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 684115 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23394343 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS RAUL LOPEZ MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014237595 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 684115 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23394343 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 289351
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLAS RICARDO BELTRAN ALFONSO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073519074

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS RICARDO BELTRAN ALFONSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073519074 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1021605 | 19/SEP/2019 | 414100 | 23544805 |
| 1099171 | 21/OCT/2019 | 414100 | 23519731 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS RICARDO BELTRAN ALFONSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073519074 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1021605 | 19/SEP/2019 | 414100 | 23544805 |
| 1099171 | 21/OCT/2019 | 414100 | 23519731 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 123045
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NICOLAS SANDOVAL MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1010223449

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS SANDOVAL MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010223449 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 397505 | 09/ABR/2019 | 828100 | 22740375 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS SANDOVAL MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010223449 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 397505 | 09/ABR/2019 | 828100 | 22740375 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 195036
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NICOLAS STEVEN QUIAZUA GUIOT
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1233903216

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS STEVEN QUIAZUA GUIOT identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233903216 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 69213 | 14/FEB/2019 | 828100 | 22645864 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS STEVEN QUIAZUA GUIOT identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233903216 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 69213 | 14/FEB/2019 | 828100 | 22645864 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 144282
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NICOLE DANIELA DIAZ ANGEL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020787142

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLE DANIELA DIAZ ANGEL identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1020787142 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 117844 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22682745 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLE DANIELA DIAZ ANGEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020787142 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 117844 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22682745 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263411
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOLE DAYANNE GALINDO JIMENEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013617207

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLE DAYANNE GALINDO JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013617207 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1036746 | 27/SEP/2019 | 414100 | 23508048 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLE DAYANNE GALINDO JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013617207 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1036746 | 27/SEP/2019 | 414100 | 23508048 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 259044
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NICOOLE ALEXANDRA RUIZ REINOSO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1001273389

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOOLE ALEXANDRA RUIZ REINOSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1001273389 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 990859 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23499596 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOOLE ALEXANDRA RUIZ REINOSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1001273389 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 990859 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23499596 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 224649
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NIDIA GARZON RESTREPO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52458142

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NIDIA GARZON RESTREPO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52458142 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682135 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23278955 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NIDIA GARZON RESTREPO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52458142 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682135 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23278955 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 282177
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NIDIA ISABEL VACA MONDRAGON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032368238

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NIDIA ISABEL VACA MONDRAGON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032368238 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 964344 | 05/SEP/2019 | 207050 | 23448701 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NIDIA ISABEL VACA MONDRAGON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032368238 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 964344 | 05/SEP/2019 | 207050 | 23448701 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 225208
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NIDIA JANETH URREGO JEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52544916

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NIDIA JANETH URREGO JEREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52544916 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 934654 | 08/AGO/2019 | 138000 | 23470710 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NIDIAJANETH URREGO JEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52544916 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 934654 | 08/AGO/2019 | 138000 | 23470710 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 191317
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NIDIA MAGDELY RICAURTE ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1118535768

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NIDIA MAGDELY RICAURTE ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1118535768 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 560693 | 15/MAY/2019 | 414100 | 23285621 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NIDIA MAGDELY RICAURTE ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1118535768 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 560693 | 15/MAY/2019 | 414100 | 23285621 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 260263
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NIDIA NATALY CORREA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1010058564

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NIDIA NATALY CORREA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1010058564 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1062976 | 07/OCT/2019 | 828100 | 23569042 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NIDIA NATALY CORREA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010058564 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1062976 | 07/OCT/2019 | 828100 | 23569042 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 227431
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NIDIA PATRICIA MARTINEZ ALDANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 53029496

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NIDIA PATRICIA MARTINEZ ALDANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53029496 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 899635 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23421970 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NIDIA PATRICIA MARTINEZ ALDANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53029496 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 899635 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23421970 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 270064
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NIDIA PEÑA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019100169

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NIDIA PEÑA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1019100169 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 793891 | 28/JUN/2019 | 110400 | 23353867 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NIDIA PEÑA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019100169 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 793891 | 28/JUN/2019 | 110400 | 23353867 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 228057
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NIDYA CONSUELO LOPEZ CABALLERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 53153103

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NIDYA CONSUELO LOPEZ CABALLERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53153103 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 917950 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23425895 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NIDYA CONSUELO LOPEZ CABALLERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53153103 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 917950 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23425895 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 32717
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NIDYA ESPERANZA BAQUERO ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 39731578

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NIDYA ESPERANZA BAQUERO ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39731578 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 261394 | 14/MAR/2019 | 138000 | 22703689 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NIDYA ESPERANZA BAQUERO ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39731578 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 261394 | 14/MAR/2019 | 138000 | 22703689 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 224902
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NIDYA YANETH GUAYARA BELTRAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52498439

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NIDYA YANETH GUAYARA BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52498439 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 905711 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23418963 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NIDYA YANETH GUAYARA BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52498439 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 905711 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23418963 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 167147
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NIETO GOMEZ ANDRES STIBEN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031177295

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NIETO GOMEZ ANDRES STIBEN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1031177295 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 537826 | 09/MAY/2019 | 828100 | 23237588 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NIETOGOMEZ ANDRES STIBEN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031177295 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 537826 | 09/MAY/2019 | 828100 | 23237588 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 132501
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NIKOL ESTEFAN CONDE SAAVEDRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014281754

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NIKOL ESTEFAN CONDE SAAVEDRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014281754 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 102752 | 15/FEB/2019 | 414100 | 22651038 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NIKOL ESTEFAN CONDE SAAVEDRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014281754 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 102752 | 15/FEB/2019 | 414100 | 22651038 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 92590
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NILSON CRUZ PENA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80092613

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NILSON CRUZ PENA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80092613 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 418988 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23214305 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NILSON CRUZ PENA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80092613 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 418988 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23214305 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 229394
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NILSON GARCIA FONSECA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 73563507

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NILSON GARCIA FONSECA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 73563507 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 949061 | 13/AGO/2019 | 110400 | 23458156 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NILSON GARCIA FONSECA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 73563507 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 949061 | 13/AGO/2019 | 110400 | 23458156 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 207402
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NILSON MALAVER
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 13702401

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NILSON MALAVER identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 13702401 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 633930 | 04/JUN/2019 | 138000 | 23315412 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NILSON MALAVER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 13702401 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 633930 | 04/JUN/2019 | 138000 | 23315412 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 234877
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NILSON ROMERO GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79456142

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NILSON ROMERO GOMEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79456142 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637616 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23322453 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NILSON ROMERO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79456142 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637616 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23322453 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252787
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NILSON EDUARDO ROMERO CASTIBLANCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80747392

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NILSON EDUARDO ROMERO CASTIBLANCOidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80747392 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13134 | 27/JUN/2019 | 414100 | 23376739 |
| 1005449 | 10/SEP/2019 | 414100 | 23532954 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NILSON EDUARDO ROMERO CASTIBLANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80747392 ),porlas siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13134 | 27/JUN/2019 | 414100 | 23376739 |
| 1005449 | 10/SEP/2019 | 414100 | 23532954 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 293890
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NILSON HERNANDO ARIZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1128626097

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NILSON HERNANDO ARIZA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1128626097 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 932439 | 05/AGO/2019 | 6900 | 23470508 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NILSON HERNANDO ARIZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1128626097 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 932439 | 05/AGO/2019 | 6900 | 23470508 |

**VALOR TOTAL : SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 281061
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NILSON JAVIER ROZO PULIDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030683890

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NILSON JAVIER ROZO PULIDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1030683890 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1011583 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23537436 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NILSON JAVIER ROZO PULIDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030683890 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1011583 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23537436 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 25824
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NILTHON JOSE JIMENEZ RUZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19775050

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NILTHON JOSE JIMENEZ RUZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19775050 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 116531 | 18/FEB/2019 | 138000 | 22664771 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NILTHON JOSE JIMENEZ RUZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19775050 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 116531 | 18/FEB/2019 | 138000 | 22664771 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 289821
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NILTON JAIR HERNANDEZ BENITO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1074133443

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NILTON JAIR HERNANDEZ BENITO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1074133443 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 985627 | 03/SEP/2019 | 828100 | 23520628 |
| 1073172 | 10/OCT/2019 | 27600 | 25089224 |
| 1113245 | 25/OCT/2019 | 828100 | 25105821 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NILTONJAIR

HERNANDEZ BENITO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1074133443 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 985627 | 03/SEP/2019 | 828100 | 23520628 |
| 1073172 | 10/OCT/2019 | 27600 | 25089224 |
| 1113245 | 25/OCT/2019 | 828100 | 25105821 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 228249
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NINA CANDELARIA CURE DE LA OSSA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 55220084

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NINA CANDELARIA CURE DE LA OSSA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 55220084 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 914136 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23413594 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NINA CANDELARIA CURE DE LA OSSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 55220084 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 914136 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23413594 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 215541
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NINFA DELIA ANGULO CASTRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 29222302

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NINFA DELIA ANGULO CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 29222302 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1065807 | 16/OCT/2019 | 414100 | 23554084 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NINFA DELIA ANGULO CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 29222302 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1065807 | 16/OCT/2019 | 414100 | 23554084 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 282916
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NINI JOHANA VERU CALDERON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032416991

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NINI JOHANA VERU CALDERON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032416991 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 993767 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23501616 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NINIJOHANA VERU CALDERON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032416991 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 993767 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23501616 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 227558
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NINI JOHANNA BERMEO GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 53048700

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NINI JOHANNA BERMEO GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53048700 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 912230 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23426717 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NINI JOHANNA BERMEO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53048700 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 912230 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23426717 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 228304
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NINI JULIANA PORTILLA QUINONES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 59680054

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NINI JULIANA PORTILLA QUINONES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 59680054 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 990523 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23496544 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NINIJULIANA PORTILLA QUINONES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 59680054 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 990523 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23496544 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 258152
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NINI YOHANA CUBILLOS GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1000002901

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NINI YOHANA CUBILLOS GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000002901 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691259 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23380779 |
| 909336 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23427123 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NINIYOHANA CUBILLOS GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000002901 ), por las siguientes

sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691259 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23380779 |
| 909336 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23427123 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 270328
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NIO CEDIEL ANYI JULIED
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019128416

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NIO CEDIEL ANYI JULIED identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1019128416 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 985853 | 03/SEP/2019 | 828100 | 23520821 |
| 985873 | 03/SEP/2019 | 828100 | 23520836 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NIO CEDIEL ANYI JULIED identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019128416 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 985853 | 03/SEP/2019 | 828100 | 23520821 |
| 985873 | 03/SEP/2019 | 828100 | 23520836 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 204671
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NIRAY LOPEZ MENDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7691693

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NIRAY LOPEZ MENDEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 7691693 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 779498 | 26/JUN/2019 | 220800 | 23337094 |
| 779500 | 26/JUN/2019 | 220800 | 23337095 |
| 779496 | 26/JUN/2019 | 414100 | 23337093 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NIRAY

LOPEZ MENDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7691693 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 779498 | 26/JUN/2019 | 220800 | 23337094 |
| 779500 | 26/JUN/2019 | 220800 | 23337095 |
| 779496 | 26/JUN/2019 | 414100 | 23337093 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 217572
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NIRSA SALCEDO CESPEDES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 39756366

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NIRSA SALCEDO CESPEDES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 39756366 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741408 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23403157 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NIRSA SALCEDO CESPEDES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39756366 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741408 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23403157 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 267690
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NIVER EDUARDO CLAVIJO PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1016078161

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NIVER EDUARDO CLAVIJO PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016078161 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1019887 | 17/SEP/2019 | 110400 | 23543380 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NIVER EDUARDO CLAVIJO PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016078161 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1019887 | 17/SEP/2019 | 110400 | 23543380 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 283419
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NIXON ADALBER SALGADO IBAÑEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032457145

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NIXON ADALBER SALGADO IBAÑEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032457145 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 620812 | 30/MAY/2019 | 27600 | 23309006 |
| 896934 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428056 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NIXON ADALBER SALGADO IBAÑEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032457145 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 620812 | 30/MAY/2019 | 27600 | 23309006 |
| 896934 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428056 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 293045
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NIYARET LONDOÑO JARAMILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1118530594

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NIYARET LONDOÑO JARAMILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1118530594 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 922723 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23441813 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NIYARET LONDOÑO JARAMILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1118530594 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 922723 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23441813 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 277457
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NIYIRED OLAYA MOSQUERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024554077

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NIYIRED OLAYA MOSQUERA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1024554077 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 971435 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23497730 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NIYIRED OLAYA MOSQUERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024554077 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 971435 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23497730 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 270543
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NIZO GUTIERREZ ESTIVEN SANTIAGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020716685

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NIZO GUTIERREZ ESTIVEN SANTIAGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020716685 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 792375 | 28/JUN/2019 | 138000 | 23343718 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NIZO GUTIERREZ ESTIVEN SANTIAGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020716685 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 792375 | 28/JUN/2019 | 138000 | 23343718 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 240897
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NODIER RAMIREZ VALDERRAMA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79802133

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NODIER RAMIREZ VALDERRAMA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79802133 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1091702 | 17/OCT/2019 | 414100 | 25097209 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NODIER RAMIREZ VALDERRAMA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79802133 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1091702 | 17/OCT/2019 | 414100 | 25097209 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252588
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NOE CARO VALDERRAMA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80741196

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NOE CARO VALDERRAMA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80741196 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 889166 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23376587 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NOE CARO VALDERRAMA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80741196 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 889166 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23376587 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 21618
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NOE MURCIA CANTE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19317146

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NOE MURCIA CANTE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19317146 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 389830 | 08/ABR/2019 | 110400 | 22738427 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NOE MURCIA CANTE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19317146 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 389830 | 08/ABR/2019 | 110400 | 22738427 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 293085
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NOE ALEXANDER LOPEZ ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1118569122

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NOE ALEXANDER LOPEZ ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1118569122 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 804568 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23311093 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NOE ALEXANDER LOPEZ ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1118569122 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 804568 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23311093 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 228913
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NOE ALFONSO PAEZ SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 71173353

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NOE ALFONSO PAEZ SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 71173353 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 713499 | 12/JUN/2019 | 414100 | 23320441 |
| 859913 | 17/JUL/2019 | 414100 | 23362259 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NOE ALFONSO PAEZ SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 71173353 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 713499 | 12/JUN/2019 | 414100 | 23320441 |
| 859913 | 17/JUL/2019 | 414100 | 23362259 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 251251
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NOE DE JESUS URREGO URREGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80424100

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NOE DE JESUS URREGO URREGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80424100 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681765 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23275745 |
| 826408 | 19/JUL/2019 | 414100 | 23392382 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NOE DE JESUS URREGO URREGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80424100 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681765 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23275745 |
| 826408 | 19/JUL/2019 | 414100 | 23392382 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 76492
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NOE OLIVER RIVERA TACHA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79705474

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NOE OLIVER RIVERA TACHA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79705474 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 214728 | 07/MAR/2019 | 138000 | 22703752 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NOEOLIVER RIVERA TACHA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79705474 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 214728 | 07/MAR/2019 | 138000 | 22703752 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 204506
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NOEL RODRIGUEZ SANABRIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7320908

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NOEL RODRIGUEZ SANABRIA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 7320908 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1001181 | 06/SEP/2019 | 414100 | 23527717 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NOEL RODRIGUEZ SANABRIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7320908 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1001181 | 06/SEP/2019 | 414100 | 23527717 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 223651
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NOELIA MARCELA HERNANDEZ SALAMANCA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52284390

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NOELIA MARCELA HERNANDEZ SALAMANCAidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52284390 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 686607 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23392926 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NOELIA MARCELA HERNANDEZ SALAMANCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52284390 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 686607 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23392926 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 288880
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NOHELI DAYHANNA GOMEZ GARZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072702082

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NOHELI DAYHANNA GOMEZ GARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1072702082 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 863227 | 22/JUL/2019 | 414100 | 23362272 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NOHELI DAYHANNA GOMEZ GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1072702082 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 863227 | 22/JUL/2019 | 414100 | 23362272 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 217790
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NOHEMI AMAYA MERCHAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 40017467

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NOHEMI AMAYA MERCHAN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 40017467 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 918466 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23435580 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NOHEMI AMAYA MERCHAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 40017467 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 918466 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23435580 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 227565
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NOHORA JOHANNA BOLIVAR MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 53049309

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NOHORA JOHANNA BOLIVAR MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53049309 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 743656 | 03/JUL/2019 | 207000 | 23398913 |
| 916534 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23408976 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NOHORA JOHANNA BOLIVAR MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53049309 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 743656 | 03/JUL/2019 | 207000 | 23398913 |
| 916534 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23408976 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS VEINTIUNO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236723
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NOLBERTO SILVA LIEVANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79572720

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NOLBERTO SILVA LIEVANO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79572720 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 651423 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23265321 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NOLBERTO SILVA LIEVANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79572720 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 651423 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23265321 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 255863
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NONIDES RAFAEL LOPEZ GUERRERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 85466901

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NONIDES RAFAEL LOPEZ GUERRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 85466901 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 839447 | 12/JUL/2019 | 138000 | 23358339 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NONIDES RAFAEL LOPEZ GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 85466901 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 839447 | 12/JUL/2019 | 138000 | 23358339 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 258797
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NOPE DOMINGUEZ GOHAN ANDRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1000940607

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NOPE DOMINGUEZ GOHAN ANDRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000940607 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 839575 | 12/JUL/2019 | 110400 | 23364678 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NOPE DOMINGUEZ GOHAN ANDRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000940607 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 839575 | 12/JUL/2019 | 110400 | 23364678 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 286370**
**FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019**
**NOMBRE: NORA ESPERANZA RINCON ALFONSO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1052382048**

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NORA ESPERANZA RINCON ALFONSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1052382048 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 749316 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23394790 |
| 914816 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23422178 |
| 897299 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23435031 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NORA ESPERANZA RINCON ALFONSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1052382048 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 749316 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23394790 |
| 914816 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23422178 |
| 897299 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23435031 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 265245
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NORBERTO ACEVEDO MONTOYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014252642

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NORBERTO ACEVEDO MONTOYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014252642 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 969323 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23426844 |
| 939449 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23443200 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NORBERTO ACEVEDO MONTOYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014252642 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 969323 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23426844 |
| 939449 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23443200 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 210366
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NORBERTO CAGUA MOLINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19155561

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NORBERTO CAGUA MOLINA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19155561 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 653853 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23272588 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NORBERTO CAGUA MOLINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19155561 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 653853 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23272588 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236807
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NORBERTO GARZON MANRIQUE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79576892

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NORBERTO GARZON MANRIQUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79576892 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 888841 | 01/AGO/2019 | 110400 | 23464197 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NORBERTO GARZON MANRIQUE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79576892 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 888841 | 01/AGO/2019 | 110400 | 23464197 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 265541
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NORBERTO MORENO LUNA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014279317

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NORBERTO MORENO LUNA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1014279317 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 808880 | 02/JUL/2019 | 138000 | 23347784 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NORBERTO MORENO LUNA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014279317 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 808880 | 02/JUL/2019 | 138000 | 23347784 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 233802
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NORBERTO NAVARRETE MELO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79382209

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NORBERTO NAVARRETE MELO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79382209 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 931548 | 09/AGO/2019 | 220800 | 23450492 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NORBERTO NAVARRETE MELO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79382209 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 931548 | 09/AGO/2019 | 220800 | 23450492 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 239882
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NORBERTO ANDRES MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79744095

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NORBERTO ANDRES MORENO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79744095 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 870816 | 23/JUL/2019 | 414100 | 23379057 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NORBERTO ANDRES MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79744095 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 870816 | 23/JUL/2019 | 414100 | 23379057 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 229595
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NORBERTO MIGUEL ROLDAN VANEGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 74282614

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NORBERTO MIGUEL ROLDAN VANEGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 74282614 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 686819 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23393574 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NORBERTO MIGUEL ROLDAN VANEGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 74282614 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 686819 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23393574 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 185602
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NORBEY MARIN ORDOÑEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1079388321

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NORBEY MARIN ORDOÑEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1079388321 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 271456 | 15/MAR/2019 | 414100 | 22705227 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NORBEY MARIN ORDOÑEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1079388321 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 271456 | 15/MAR/2019 | 414100 | 22705227 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 116195
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NORBEY RUBIO MURILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 93404818

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NORBEY RUBIO MURILLO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 93404818 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 75997 | 15/FEB/2019 | 110400 | 22665954 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NORBEY RUBIO MURILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 93404818 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 75997 | 15/FEB/2019 | 110400 | 22665954 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 293609
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NORJHY DE JESUS MAGDANIEL MATUTE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1124063780

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NORJHY DE JESUS MAGDANIEL MATUTE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1124063780 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 874257 | 31/JUL/2019 | 414100 | 23441793 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NORJHY DE JESUS MAGDANIEL MATUTE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1124063780 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 874257 | 31/JUL/2019 | 414100 | 23441793 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 215379
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NORMA TAFUR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 28540917

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NORMA TAFUR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 28540917 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 917574 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23420656 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NORMA TAFUR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 28540917 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 917574 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23420656 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 217284
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NORMA ALDENIS AYA ESPANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 39662959

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NORMA ALDENIS AYA ESPANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39662959 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 866308 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23430696 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NORMA ALDENIS AYA ESPANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39662959 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 866308 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23430696 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 228198
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NORMA CONSTANZA BRAVO CALDERON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 55112420

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NORMA CONSTANZA BRAVO CALDERON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 55112420 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 971500 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23497924 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NORMA CONSTANZA BRAVO CALDERON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 55112420 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 971500 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23497924 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 204239
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NORMAN ALBERTO VELANDIA GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7211992

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NORMAN ALBERTO VELANDIA GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7211992 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 640559 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23267324 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NORMAN ALBERTO VELANDIA GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7211992 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 640559 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23267324 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 240297
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NORMAN JAIR MORA FERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79763798

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NORMAN JAIR MORA FERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79763798 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 887676 | 30/JUL/2019 | 414100 | 23378734 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NORMAN JAIR MORA FERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79763798 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 887676 | 30/JUL/2019 | 414100 | 23378734 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205731
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NORVEY DE JESUS BRAVO TRONCOSO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10954109

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NORVEY DE JESUS BRAVO TRONCOSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 10954109 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 701884 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23330905 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NORVEY DE JESUS BRAVO TRONCOSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 10954109 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 701884 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23330905 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 31302
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NUBIA CARDENAS NARVAEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 38204776

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NUBIA CARDENAS NARVAEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 38204776 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 588632 | 23/MAY/2019 | 27600 | 23282937 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NUBIA CARDENAS NARVAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 38204776 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 588632 | 23/MAY/2019 | 27600 | 23282937 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 223110
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NUBIA CIFUENTES OSPINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52201084

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NUBIA CIFUENTES OSPINA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52201084 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 651311 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23265000 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NUBIA CIFUENTES OSPINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52201084 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 651311 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23265000 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 278268
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NUBIA ANDREA PALENCIA HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026276419

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NUBIA ANDREA PALENCIA HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026276419 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 711545 | 11/JUN/2019 | 828100 | 23328768 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NUBIA ANDREA PALENCIA HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026276419 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 711545 | 11/JUN/2019 | 828100 | 23328768 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 220431
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NUBIA ARACELY FORERO VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51697959

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NUBIA ARACELY FORERO VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51697959 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 665657 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23275180 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NUBIA ARACELY FORERO VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51697959 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 665657 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23275180 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 222539
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NUBIA EDITH RABA BELLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52103690

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NUBIA EDITH RABA BELLO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52103690 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 986011 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23520942 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NUBIA EDITH RABA BELLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52103690 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 986011 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23520942 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 227341
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NUBIA ESTELA GONZALEZ RUIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 53006419

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NUBIA ESTELA GONZALEZ RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53006419 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611345 | 27/MAY/2019 | 138000 | 23299218 |
| 611347 | 28/MAY/2019 | 828100 | 23299220 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NUBIA ESTELA GONZALEZ RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53006419 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611345 | 27/MAY/2019 | 138000 | 23299218 |
| 611347 | 28/MAY/2019 | 828100 | 23299220 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 222297
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NUBIA ILIANA GALLEGO CORREDOR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52062091

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NUBIA ILIANA GALLEGO CORREDOR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 52062091 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 910616 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23407191 |
| 971711 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23498668 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NUBIA ILIANA GALLEGO CORREDOR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52062091 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 910616 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23407191 |
| 971711 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23498668 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 218248
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NUBIA INES DUQUE ALDANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 41406849

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NUBIA INES DUQUE ALDANA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 41406849 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 936516 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23442948 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NUBIA INES DUQUE ALDANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 41406849 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 936516 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23442948 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 221690
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NUBIA IRLEY LEON LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51954860

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NUBIA IRLEY LEON LOPEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 51954860 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 896854 | 14/AGO/2019 | 6580 | 23426807 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NUBIA IRLEY LEON LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51954860 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 896854 | 14/AGO/2019 | 6580 | 23426807 |

**VALOR TOTAL : SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 221656
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NUBIA JEANNETTE CLAVIJO PARRADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51947674

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NUBIA JEANNETTE CLAVIJO PARRADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51947674 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 918798 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23439303 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NUBIA JEANNETTE CLAVIJO PARRADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51947674 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 918798 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23439303 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 219497
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NUBIA NELLY MUNOZ VELASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 43432041

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NUBIA NELLY MUNOZ VELASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 43432041 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 665888 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23276042 |
| 741218 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23401780 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NUBIANELLY MUNOZ VELASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 43432041 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 665888 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23276042 |
| 741218 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23401780 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 272128
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NUBIA YESMIN TOVAR GARAVITO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022355044

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NUBIA YESMIN TOVAR GARAVITO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022355044 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 807926 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23351266 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NUBIA YESMIN TOVAR GARAVITO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022355044 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 807926 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23351266 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 202691
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NUMAEL MENDEZ SILVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4177628

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NUMAEL MENDEZ SILVA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 4177628 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 993573 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23500622 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NUMAEL MENDEZ SILVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4177628 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 993573 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23500622 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 227625
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NURY DAYANA PAUL SEGURA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 53065824

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NURY DAYANA PAUL SEGURA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53065824 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 16479 | 15/AGO/2019 | 414100 | 23540830 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NURY DAYANA PAUL SEGURA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53065824 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 16479 | 15/AGO/2019 | 414100 | 23540830 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 282291
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NURY MAGALLY CIFUENTES ROBLES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032376310

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NURY MAGALLY CIFUENTES ROBLES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032376310 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 672416 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23262913 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NURY MAGALLY CIFUENTES ROBLES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032376310 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 672416 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23262913 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 224481
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NURY YARIMA RODRIGUEZ REINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52432922

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NURY YARIMA RODRIGUEZ REINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52432922 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 932924 | 16/AGO/2019 | 414100 | 23496495 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NURY YARIMA RODRIGUEZ REINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52432922 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 932924 | 16/AGO/2019 | 414100 | 23496495 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 216591
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NYDIA GRACIELA VELASQUEZ ASCANTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 37120279

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NYDIA GRACIELA VELASQUEZ ASCANTA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 37120279 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 745088 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23384339 |
| 777324 | 02/JUL/2019 | 414100 | 23420144 |
| 953680 | 27/AGO/2019 | 414100 | 23499750 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NYDIA

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

GRACIELA VELASQUEZ ASCANTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 37120279 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 745088 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23384339 |
| 777324 | 02/JUL/2019 | 414100 | 23420144 |
| 953680 | 27/AGO/2019 | 414100 | 23499750 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 206365
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OBDULIO ARDILA BATE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11370789

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OBDULIO ARDILA BATE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 11370789 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 892222 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23406154 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OBDULIO ARDILA BATE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11370789 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 892222 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23406154 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 203133
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OBED MONTENEGRO SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4924109

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OBED MONTENEGRO SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4924109 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 15637 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23475639 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OBED MONTENEGRO SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4924109 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 15637 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23475639 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 250406
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OBER ZARATE MANJARRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80281360

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OBER ZARATE MANJARRES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80281360 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1048 | 18/JUN/2019 | 9937400 | 23363873 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OBER ZARATE MANJARRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80281360 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1048 | 18/JUN/2019 | 9937400 | 23363873 |

**VALOR TOTAL : NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 291865
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OCHOA MARTINEZ ALBEIRO ANTONIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1101782757

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OCHOA MARTINEZ ALBEIRO ANTONIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1101782757 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 721345 | 17/JUN/2019 | 138000 | 23327975 |
| 721347 | 17/JUN/2019 | 220800 | 23327976 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OCHOA MARTINEZ ALBEIRO ANTONIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1101782757 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 721345 | 17/JUN/2019 | 138000 | 23327975 |
| 721347 | 17/JUN/2019 | 220800 | 23327976 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 230572
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OCTAVIO BELTRAN CANON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79057369

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OCTAVIO BELTRAN CANON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79057369 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 961309 | 22/AGO/2019 | 414100 | 23462222 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OCTAVIO BELTRAN CANON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79057369 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 961309 | 22/AGO/2019 | 414100 | 23462222 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 284159
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OCTAVIO CASTAÑO MONTOYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033705003

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OCTAVIO CASTAÑO MONTOYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033705003 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 944059 | 12/AGO/2019 | 220800 | 23450815 |
| 944064 | 12/AGO/2019 | 414100 | 23450816 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OCTAVIO CASTAÑO MONTOYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033705003 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 944059 | 12/AGO/2019 | 220800 | 23450815 |
| 944064 | 12/AGO/2019 | 414100 | 23450816 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 200899
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OCTAVIO OROZCO CLAVIJO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 240070

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OCTAVIO OROZCO CLAVIJO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 240070 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 915430 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23430510 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OCTAVIO OROZCO CLAVIJO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 240070 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 915430 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23430510 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 250497
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OCTAVIO RUIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80355623

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OCTAVIO RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80355623 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 853083 | 17/JUL/2019 | 828100 | 23372010 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OCTAVIO RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80355623 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 853083 | 17/JUL/2019 | 828100 | 23372010 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 228991
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OCTAVIO VALLEJO JOSE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 71590837

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OCTAVIO VALLEJO JOSE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 71590837 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1007480 | 12/SEP/2019 | 414100 | 23534448 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OCTAVIO VALLEJO JOSE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 71590837 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1007480 | 12/SEP/2019 | 414100 | 23534448 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 209879
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OCTAVIO VARGAS ALZATE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19067985

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OCTAVIO VARGAS ALZATE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19067985 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 596798 | 27/MAY/2019 | 27600 | 23296892 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OCTAVIO VARGAS ALZATE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19067985 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 596798 | 27/MAY/2019 | 27600 | 23296892 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 246968
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OCTAVIO CADENA AVILA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80117989

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OCTAVIO CADENA AVILA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80117989 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 946868 | 12/AGO/2019 | 138000 | 23467569 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OCTAVIO CADENA AVILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80117989 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 946868 | 12/AGO/2019 | 138000 | 23467569 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 239293
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ODAIR JOSE LOPEZ COY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79717438

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ODAIR JOSE LOPEZ COY identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79717438 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 665114 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23273007 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ODAIRJOSE LOPEZ COY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79717438 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 665114 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23273007 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 241382
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ODAIR JOSE MADRIGAL ACOSTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79825620

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ODAIR JOSE MADRIGAL ACOSTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79825620 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 673191 | 04/JUN/2019 | 13800 | 23311189 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ODAIRJOSE MADRIGAL ACOSTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79825620 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 673191 | 04/JUN/2019 | 13800 | 23311189 |

**VALOR TOTAL : TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 256472
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ODILIO MORALES SUAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 91135976

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ODILIO MORALES SUAREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 91135976 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 929389 | 08/AGO/2019 | 110400 | 23454897 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ODILIO MORALES SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 91135976 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 929389 | 08/AGO/2019 | 110400 | 23454897 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 244199
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ODUVER GALINDO LEYTON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79973664

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ODUVER GALINDO LEYTON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79973664 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 931317 | 09/AGO/2019 | 414100 | 23450622 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ODUVER GALINDO LEYTON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79973664 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 931317 | 09/AGO/2019 | 414100 | 23450622 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 68587
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OHER LUGO BOLANOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79489041

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OHER LUGO BOLANOS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79489041 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 366233 | 04/ABR/2019 | 414100 | 23193855 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OHER LUGO BOLANOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79489041 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 366233 | 04/ABR/2019 | 414100 | 23193855 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 243525
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OIDEN CEBALLOS USUGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79924912

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OIDEN CEBALLOS USUGA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79924912 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 733658 | 18/JUN/2019 | 414100 | 23339565 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OIDEN CEBALLOS USUGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79924912 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 733658 | 18/JUN/2019 | 414100 | 23339565 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 216525
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLGA BERNAL MARIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 36180740

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA BERNAL MARIA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 36180740 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 902518 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23418765 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGA BERNAL MARIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 36180740 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 902518 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23418765 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 215527
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLGA LOZANO VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 29073598

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA LOZANO VARGAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 29073598 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 647431 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23270206 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGA LOZANO VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 29073598 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 647431 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23270206 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 224030
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLGA CECILIA BLANCO PULIDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52351005

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA CECILIA BLANCO PULIDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52351005 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 665987 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23276344 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGA CECILIA BLANCO PULIDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52351005 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 665987 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23276344 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 227943
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLGA CELINA VARGAS VILLALBA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 53119638

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA CELINA VARGAS VILLALBA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53119638 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 723377 | 14/JUN/2019 | 138000 | 23302886 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGACELINA VARGAS VILLALBA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53119638 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 723377 | 14/JUN/2019 | 138000 | 23302886 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 220286
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLGA ELENA PARRA AVILA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51662631

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA ELENA PARRA AVILA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 51662631 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 794371 | 08/JUL/2019 | 414100 | 23424020 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGA ELENA PARRA AVILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51662631 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 794371 | 08/JUL/2019 | 414100 | 23424020 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 43348
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OLGA JANNETH GARCIA ZUNIGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52194905

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA JANNETH GARCIA ZUNIGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52194905 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 223362 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22689026 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGA JANNETH GARCIA ZUNIGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52194905 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 223362 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22689026 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 220933
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLGA LILIANA ARTEAGA ACOSTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51808294

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA LILIANA ARTEAGA ACOSTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51808294 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 687243 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23395036 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGA LILIANA ARTEAGA ACOSTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51808294 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 687243 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23395036 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 280622
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLGA LUCIA CARDONA PARRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030644787

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA LUCIA CARDONA PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030644787 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 992775 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23501794 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGA LUCIA CARDONA PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030644787 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 992775 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23501794 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 215466
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLGA LUCIA CASTELLANOS MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 28817181

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA LUCIA CASTELLANOS MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 28817181 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 738778 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23277364 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGA LUCIA CASTELLANOS MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 28817181 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 738778 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23277364 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 227732
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLGA LUCIA GONZALEZ QUINTERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 53081915

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA LUCIA GONZALEZ QUINTERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53081915 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 894258 | 14/AGO/2019 | 5160 | 23431741 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGA LUCIA GONZALEZ QUINTERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53081915 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 894258 | 14/AGO/2019 | 5160 | 23431741 |

**VALOR TOTAL : CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 222326
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLGA LUCIA LAGUNA HERRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52067388

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA LUCIA LAGUNA HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52067388 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1071229 | 10/OCT/2019 | 414100 | 25088361 |
| 1071186 | 10/OCT/2019 | 828100 | 25088343 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGA LUCIA LAGUNA HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52067388 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1071229 | 10/OCT/2019 | 414100 | 25088361 |
| 1071186 | 10/OCT/2019 | 828100 | 25088343 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 224351
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLGA LUCIA MORENO FLOREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52413615

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA LUCIA MORENO FLOREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52413615 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 753302 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23398684 |
| 942761 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23445662 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGA LUCIA MORENO FLOREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52413615 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 753302 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23398684 |
| 942761 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23445662 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 216723
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLGA LUCIA REMOLINA PINTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 37860591

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA LUCIA REMOLINA PINTO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 37860591 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 921786 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23427665 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGA LUCIA REMOLINA PINTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 37860591 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 921786 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23427665 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 217235
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLGA LUCIA RODRIGUEZ DUQUE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 39651804

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA LUCIA RODRIGUEZ DUQUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39651804 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 609531 | 05/JUN/2019 | 414100 | 23395932 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGA LUCIA RODRIGUEZ DUQUE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39651804 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 609531 | 05/JUN/2019 | 414100 | 23395932 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 224900
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLGA LUCIA VASQUEZ BARRIOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52498257

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA LUCIA VASQUEZ BARRIOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52498257 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1021585 | 19/SEP/2019 | 414100 | 23544784 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGA LUCIA VASQUEZ BARRIOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52498257 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1021585 | 19/SEP/2019 | 414100 | 23544784 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 225142
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLGA MARGOTH MELO MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52536927

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA MARGOTH MELO MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52536927 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 722016 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23328361 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGA MARGOTH MELO MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52536927 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 722016 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23328361 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 216952
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLGA PATRICIA BAQUERO FORERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 39534675

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA PATRICIA BAQUERO FORERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39534675 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 889125 | 09/AGO/2019 | 414100 | 23448041 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGA PATRICIA BAQUERO FORERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39534675 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 889125 | 09/AGO/2019 | 414100 | 23448041 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 222863
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLGA PATRICIA GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52168626

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA PATRICIA GOMEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52168626 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 970224 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23449131 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGA PATRICIA GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52168626 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 970224 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23449131 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 217925
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLGA PILAR SANCHEZ AVILA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 40381556

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA PILAR SANCHEZ AVILA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 40381556 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 684835 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23277698 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGA PILAR SANCHEZ AVILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 40381556 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 684835 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23277698 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 222035
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLGA ROCIO ESPINOSA VIVAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52018447

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA ROCIO ESPINOSA VIVAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52018447 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 972880 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23495209 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGA ROCIO ESPINOSA VIVAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52018447 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 972880 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23495209 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 219538
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLGA ROCIO POSADA DILSON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 43639833

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA ROCIO POSADA DILSON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 43639833 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 887372 | 01/AGO/2019 | 258812 | 23441148 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGA ROCIO POSADA DILSON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 43639833 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 887372 | 01/AGO/2019 | 258812 | 23441148 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 51195
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OLGA VIVIANA TORRES CIFUENTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52957959

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA VIVIANA TORRES CIFUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52957959 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 115176 | 21/FEB/2019 | 828100 | 22676593 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGA VIVIANA TORRES CIFUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52957959 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 115176 | 21/FEB/2019 | 828100 | 22676593 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 226678
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLGA YANETH SUAREZ PALACIOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52884180

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLGA YANETH SUAREZ PALACIOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52884180 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 865596 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23404489 |
| 967320 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23449092 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLGA YANETH SUAREZ PALACIOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52884180 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 865596 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23404489 |
| 967320 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23449092 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 220298
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLIMPIA LEGUIZAMON MENDOZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51664732

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLIMPIA LEGUIZAMON MENDOZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51664732 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 689455 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23392475 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLIMPIA LEGUIZAMON MENDOZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51664732 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 689455 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23392475 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 215319
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLINDA MEDINA TIRADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 28168769

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLINDA MEDINA TIRADO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 28168769 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 702690 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23406206 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLINDA MEDINA TIRADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 28168769 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 702690 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23406206 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 213851
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLIVA SEPULVEDA MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 20327923

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLIVA SEPULVEDA MORENO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 20327923 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 936598 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23443208 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLIVA SEPULVEDA MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 20327923 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 936598 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23443208 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 202913
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLIVALDO ACEVEDO BOHORQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4276698

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLIVALDO ACEVEDO BOHORQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4276698 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1103527 | 21/OCT/2019 | 110400 | 25101298 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLIVALDO ACEVEDO BOHORQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4276698 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1103527 | 21/OCT/2019 | 110400 | 25101298 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 157451
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OLIVER HELIODORO NARANJO VALENZUELA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024560642

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLIVER HELIODORO NARANJO VALENZUELAidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024560642 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 114620 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22681343 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLIVER HELIODORO NARANJO VALENZUELA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024560642), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 114620 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22681343 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237181
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLIVERIO ARTEAGA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79600753

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLIVERIO ARTEAGA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79600753 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1089734 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25095887 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLIVERIO ARTEAGA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79600753 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1089734 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25095887 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236446
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLIVERIO GARAVITO DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79557619

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLIVERIO GARAVITO DIAZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79557619 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 927462 | 08/AGO/2019 | 414100 | 23450377 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLIVERIO GARAVITO DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79557619 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 927462 | 08/AGO/2019 | 414100 | 23450377 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 214898
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLIVIA GUERRERO GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 24117082

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLIVIA GUERRERO GOMEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 24117082 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 914932 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23423435 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLIVIA GUERRERO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 24117082 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 914932 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23423435 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 282157
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OLIVO FABIAN HUERTAS LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032367113

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLIVO FABIAN HUERTAS LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032367113 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1041908 | 30/SEP/2019 | 414100 | 23561041 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLIVO FABIAN HUERTAS LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032367113 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1041908 | 30/SEP/2019 | 414100 | 23561041 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 144798
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OLMARK ABSILYR MENA IBARRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020816049

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLMARK ABSILYR MENA IBARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020816049 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 78470 | 14/FEB/2019 | 138000 | 22655167 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLMARK ABSILYR MENA IBARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020816049 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 78470 | 14/FEB/2019 | 138000 | 22655167 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 223675
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAIRA BECERRA CARDENAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52289444

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAIRA BECERRA CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52289444 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 919978 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23405892 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAIRA BECERRA CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52289444 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 919978 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23405892 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 285749
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAIRA LOPEZ DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1038333831

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAIRA LOPEZ DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1038333831 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 890454 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23418586 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAIRA LOPEZ DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1038333831 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 890454 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23418586 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 214752
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAIRA TRINIDAD OVALLE MARTIN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 23681897

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAIRA TRINIDAD OVALLE MARTIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 23681897 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 744044 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23401199 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAIRA TRINIDAD OVALLE MARTIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 23681897 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 744044 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23401199 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 231903
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR CARO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79230410

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR CARO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIAyN° 79230410 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 731191 | 18/JUN/2019 | 110400 | 23335476 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR CARO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79230410 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 731191 | 18/JUN/2019 | 110400 | 23335476 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 230443
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR CEBALLOS PARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79049525

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR CEBALLOS PARDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79049525 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1015039 | 16/SEP/2019 | 828100 | 23539796 |
| 1015088 | 16/SEP/2019 | 828100 | 23539915 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR CEBALLOS PARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79049525 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1015039 | 16/SEP/2019 | 828100 | 23539796 |
| 1015088 | 16/SEP/2019 | 828100 | 23539915 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 288174
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR CHAPARRO SALAZAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070612649

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR CHAPARRO SALAZAR identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1070612649 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 990825 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23499450 |
| 991649 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23500500 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR CHAPARRO SALAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1070612649 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 990825 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23499450 |
| 991649 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23500500 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 25576
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OMAR CHAVES CONSUEGRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19495340

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR CHAVES CONSUEGRA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19495340 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 411582 | 12/ABR/2019 | 138000 | 23193272 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR CHAVES CONSUEGRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19495340 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 411582 | 12/ABR/2019 | 138000 | 23193272 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 112055
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OMAR MARTINEZ SAEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 81721059

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR MARTINEZ SAEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 81721059 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19143 | 04/FEB/2019 | 220800 | 22625566 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR MARTINEZ SAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 81721059 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19143 | 04/FEB/2019 | 220800 | 22625566 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294901
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR OVIEDO GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1235253281

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR OVIEDO GOMEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1235253281 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 958184 | 20/AGO/2019 | 138000 | 23475046 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR OVIEDO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1235253281 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 958184 | 20/AGO/2019 | 138000 | 23475046 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271048
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR PATIÑO MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020767604

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR PATIÑO MARTINEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1020767604 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 932197 | 08/AGO/2019 | 414100 | 23465066 |
| 932183 | 08/AGO/2019 | 828100 | 23465065 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR PATIÑO MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020767604 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 932197 | 08/AGO/2019 | 414100 | 23465066 |
| 932183 | 08/AGO/2019 | 828100 | 23465065 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 253258
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR RAMIREZ DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80769883

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR RAMIREZ DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80769883 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1011537 | 16/SEP/2019 | 138000 | 23537407 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR RAMIREZ DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80769883 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1011537 | 16/SEP/2019 | 138000 | 23537407 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 234896
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR RINCON HENAO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79457056

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR RINCON HENAO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79457056 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 980972 | 30/AGO/2019 | 828100 | 23517111 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR RINCON HENAO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79457056 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 980972 | 30/AGO/2019 | 828100 | 23517111 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 233394
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR RODRIGUEZ VELASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79350193

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR RODRIGUEZ VELASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79350193 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 726504 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23327704 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR RODRIGUEZ VELASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79350193 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 726504 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23327704 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 230403
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79046976

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79046976 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 658246 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23268654 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79046976 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 658246 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23268654 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 10642
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OMAR ALCIBIADES RODRIGUEZ LESMES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11252097

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ALCIBIADES RODRIGUEZ LESMES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 11252097 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725 | 03/MAY/2019 | 9937400 | 23291030 |
| 567877 | 16/MAY/2019 | 220800 | 23291031 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR ALCIBIADES RODRIGUEZ LESMES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 11252097 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725 | 03/MAY/2019 | 9937400 | 23291030 |
| 567877 | 16/MAY/2019 | 220800 | 23291031 |

**VALOR TOTAL : DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 282016
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR ALEXANDER GOMEZ VILLALBA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032357899

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ALEXANDER GOMEZ VILLALBA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032357899 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 929822 | 05/AGO/2019 | 110400 | 23466701 |
| 929822 | 05/AGO/2019 | 110400 | 23466701 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR ALEXANDER GOMEZ VILLALBA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032357899 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 929822 | 05/AGO/2019 | 110400 | 23466701 |
| 929822 | 05/AGO/2019 | 110400 | 23466701 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 231697
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR ALEXANDER HERNANDEZ CORDOBA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79213684

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ALEXANDER HERNANDEZ CORDOBA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79213684 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11272 | 30/MAY/2019 | 414100 | 23350827 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR ALEXANDER HERNANDEZ CORDOBA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79213684 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11272 | 30/MAY/2019 | 414100 | 23350827 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 206337
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR ALEXANDER MATIZ GUACANEME
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11355515

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ALEXANDER MATIZ GUACANEME identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 11355515 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 647615 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23270778 |
| 840340 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23372398 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR ALEXANDER MATIZ GUACANEME identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 11355515 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 647615 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23270778 |
| 840340 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23372398 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212428
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR ALFONSO CAMARGO AVENDANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19403750

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ALFONSO CAMARGO AVENDANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19403750 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 915358 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23429297 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR ALFONSO CAMARGO AVENDANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19403750 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 915358 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23429297 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 132996
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OMAR ALIRIO CRUZ PULIDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1015396592

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ALIRIO CRUZ PULIDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1015396592 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 562781 | 16/MAY/2019 | 220800 | 23239156 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMARALIRIO CRUZ PULIDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015396592 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 562781 | 16/MAY/2019 | 220800 | 23239156 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 293515
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR ANDRES DAZA ILLESCAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1122418011

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ANDRES DAZA ILLESCAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1122418011 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 870622 | 22/JUL/2019 | 414100 | 23370233 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR ANDRES DAZA ILLESCAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1122418011 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 870622 | 22/JUL/2019 | 414100 | 23370233 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 261002
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR ANDRES RINCON RISCANEVO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1010213220

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ANDRES RINCON RISCANEVO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010213220 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 728367 | 17/JUN/2019 | 138000 | 23329844 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR ANDRES RINCON RISCANEVO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010213220 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 728367 | 17/JUN/2019 | 138000 | 23329844 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 249809
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR ANDRES RODRIGUEZ ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80246169

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ANDRES RODRIGUEZ ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80246169 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681273 | 06/JUN/2019 | 138000 | 23325750 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR ANDRES RODRIGUEZ ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80246169 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681273 | 06/JUN/2019 | 138000 | 23325750 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275719
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR ARLEY ORTIZ LANCHEROS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023925835

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ARLEY ORTIZ LANCHEROS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023925835 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 793361 | 28/JUN/2019 | 110400 | 23356051 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMARARLEY ORTIZ LANCHEROS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023925835 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 793361 | 28/JUN/2019 | 110400 | 23356051 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 233182
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR ARTURO AMAYA GUTIERREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79333133

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ARTURO AMAYA GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79333133 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 864040 | 22/JUL/2019 | 220800 | 23375823 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR ARTURO AMAYA GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79333133 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 864040 | 22/JUL/2019 | 220800 | 23375823 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 233265
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR BERNARDINO GARZON TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79341330

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR BERNARDINO GARZON TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79341330 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 835894 | 11/JUL/2019 | 414100 | 23365387 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR BERNARDINO GARZON TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79341330 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 835894 | 11/JUL/2019 | 414100 | 23365387 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 111453
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OMAR CAMILO ROJAS GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80904730

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR CAMILO ROJAS GOMEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80904730 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 453893 | 22/ABR/2019 | 138000 | 23208134 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR CAMILO ROJAS GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80904730 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 453893 | 22/ABR/2019 | 138000 | 23208134 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 289097
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR CELIO REYES RIVERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073230602

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR CELIO REYES RIVERA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1073230602 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 962038 | 22/AGO/2019 | 414100 | 23453975 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMARCELIO REYES RIVERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073230602 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 962038 | 22/AGO/2019 | 414100 | 23453975 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 278372
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR ANDRES CUBILLOS CASAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026285268

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ANDRES CUBILLOS CASAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026285268 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1297 | 30/JUL/2019 | 9937400 | 23475638 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR ANDRES CUBILLOS CASAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026285268 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1297 | 30/JUL/2019 | 9937400 | 23475638 |

**VALOR TOTAL : NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 175207
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OMAR DARIO DE HOYOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1038801976

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR DARIO DE HOYOS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1038801976 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 496558 | 02/MAY/2019 | 828100 | 23230625 |
| 496560 | 02/MAY/2019 | 828100 | 23230626 |
| 583269 | 21/MAY/2019 | 828100 | 23300554 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMARDARIO

DE HOYOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1038801976 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 496558 | 02/MAY/2019 | 828100 | 23230625 |
| 496560 | 02/MAY/2019 | 828100 | 23230626 |
| 583269 | 21/MAY/2019 | 828100 | 23300554 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 289629
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR DAVID MUNAR GUEVARA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073696542

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR DAVID MUNAR GUEVARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073696542 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1012220 | 16/SEP/2019 | 110400 | 23537819 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMARDAVID MUNAR GUEVARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073696542 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1012220 | 16/SEP/2019 | 110400 | 23537819 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 208128
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR DE JESUS CORREA CARMONA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 15320318

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR DE JESUS CORREA CARMONA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 15320318 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 755032 | 03/JUL/2019 | 258812 | 23276643 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR DE JESUS CORREA CARMONA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 15320318 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 755032 | 03/JUL/2019 | 258812 | 23276643 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 239688
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR DOMINGO LOPEZ SUAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79735464

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR DOMINGO LOPEZ SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79735464 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 981841 | 02/SEP/2019 | 414100 | 23518194 |
| 981767 | 02/SEP/2019 | 828100 | 23518125 |
| 981797 | 02/SEP/2019 | 828100 | 23518169 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

DOMINGO LOPEZ SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79735464 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 981841 | 02/SEP/2019 | 414100 | 23518194 |
| 981767 | 02/SEP/2019 | 828100 | 23518125 |
| 981797 | 02/SEP/2019 | 828100 | 23518169 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 238297
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR EDUARDO MONROY HURTADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79658101

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR EDUARDO MONROY HURTADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79658101 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1094190 | 17/OCT/2019 | 414100 | 23517611 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR EDUARDO MONROY HURTADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79658101 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1094190 | 17/OCT/2019 | 414100 | 23517611 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 238147
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR FABIAN ANGEL RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79650917

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR FABIAN ANGEL RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79650917 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 882367 | 29/JUL/2019 | 414100 | 23379331 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR FABIAN ANGEL RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79650917 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 882367 | 29/JUL/2019 | 414100 | 23379331 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 194566
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OMAR FERNANDO MORENO LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1233498481

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR FERNANDO MORENO LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233498481 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 157495 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22674570 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR FERNANDO MORENO LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233498481 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 157495 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22674570 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 56335
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OMAR FRANCISCO CUYAMON PINZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 74321300

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR FRANCISCO CUYAMON PINZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 74321300 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 434850 | 15/ABR/2019 | 138000 | 23193982 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR FRANCISCO CUYAMON PINZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 74321300 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 434850 | 15/ABR/2019 | 138000 | 23193982 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 249877
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR GABRIEL MENDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80248915

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR GABRIEL MENDEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80248915 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 979378 | 29/AGO/2019 | 828100 | 23465695 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR GABRIEL MENDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80248915 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 979378 | 29/AGO/2019 | 828100 | 23465695 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 251764
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR GIOVANNI TAUTA GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80495972

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR GIOVANNI TAUTA GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80495972 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1058639 | 04/OCT/2019 | 414100 | 23477279 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR GIOVANNI TAUTA GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80495972 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1058639 | 04/OCT/2019 | 414100 | 23477279 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 251147
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR GUILLERMO GAITAN NEME
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80416488

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR GUILLERMO GAITAN NEME identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80416488 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 588898 | 24/MAY/2019 | 220800 | 23288294 |
| 597724 | 27/MAY/2019 | 220800 | 23303714 |
| 808556 | 04/JUL/2019 | 220800 | 23359607 |
| 811763 | 04/JUL/2019 | 220800 | 23341162 |
| 1089516 | 15/OCT/2019 | 220800 | 25095757 |
| 1101797 | 21/OCT/2019 | 220800 | 23478220 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR GUILLERMO GAITAN NEME identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80416488 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 588898 | 24/MAY/2019 | 220800 | 23288294 |
| 597724 | 27/MAY/2019 | 220800 | 23303714 |
| 808556 | 04/JUL/2019 | 220800 | 23359607 |
| 811763 | 04/JUL/2019 | 220800 | 23341162 |
| 1089516 | 15/OCT/2019 | 220800 | 25095757 |
| 1101797 | 21/OCT/2019 | 220800 | 23478220 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 273232
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR GUILLERMO PEÑALOZA GUTIERREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022443657

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR GUILLERMO PEÑALOZA GUTIERREZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022443657 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 693973 | 06/JUN/2019 | 110400 | 23323569 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR GUILLERMO PEÑALOZA GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022443657 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 693973 | 06/JUN/2019 | 110400 | 23323569 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 77200
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OMAR GUSTAVO RAMIREZ CAMARGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79721270

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR GUSTAVO RAMIREZ CAMARGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79721270 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1945 | 04/FEB/2019 | 110400 | 22638789 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR GUSTAVO RAMIREZ CAMARGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79721270 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1945 | 04/FEB/2019 | 110400 | 22638789 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 249457
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR JAVIER MORALES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80231784

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR JAVIER MORALES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80231784 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909480 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23429304 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR JAVIER MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80231784 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909480 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23429304 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237231
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR JAVIER PARRA VILLAMIL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79603691

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR JAVIER PARRA VILLAMIL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79603691 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 912834 | 14/AGO/2019 | 181100 | 23436952 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR JAVIER PARRA VILLAMIL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79603691 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 912834 | 14/AGO/2019 | 181100 | 23436952 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 129990
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OMAR JOHAN VERTEL CASTELLANOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013691690

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR JOHAN VERTEL CASTELLANOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013691690 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 477694 | 26/ABR/2019 | 414100 | 23222486 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMARJOHAN VERTEL CASTELLANOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013691690 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 477694 | 26/ABR/2019 | 414100 | 23222486 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 249875
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR JOSE RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80248816

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR JOSE RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80248816 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1059498 | 11/OCT/2019 | 414100 | 23511995 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMARJOSE RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80248816 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1059498 | 11/OCT/2019 | 414100 | 23511995 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 107526
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OMAR JULIO FORERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80777293

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR JULIO FORERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80777293 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 354641 | 29/MAR/2019 | 828100 | 22736097 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMARJULIO FORERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80777293 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 354641 | 29/MAR/2019 | 828100 | 22736097 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 239156
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR NICOLAS APONTE REYES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79710645

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR NICOLAS APONTE REYES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79710645 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 850034 | 17/JUL/2019 | 276000 | 23366360 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR NICOLAS APONTE REYES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79710645 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 850034 | 17/JUL/2019 | 276000 | 23366360 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252912
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR OLMEDO MORENO ACOSTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80755120

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR OLMEDO MORENO ACOSTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80755120 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1053166 | 02/OCT/2019 | 828100 | 23563885 |
| 1498 | 03/SEP/2019 | 9937400 | 23563886 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR OLMEDO MORENO ACOSTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80755120 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1053166 | 02/OCT/2019 | 828100 | 23563885 |
| 1498 | 03/SEP/2019 | 9937400 | 23563886 |

**VALOR TOTAL : DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 229641
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR ORLANDO MARTINEZ VACCA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 74325154

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ORLANDO MARTINEZ VACCA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 74325154 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 954574 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23457631 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR ORLANDO MARTINEZ VACCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 74325154 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 954574 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23457631 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 233546
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR ORLANDO MONROY OCAMPO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79361828

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ORLANDO MONROY OCAMPO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79361828 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1059210 | 04/OCT/2019 | 414100 | 23567072 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR ORLANDO MONROY OCAMPO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79361828 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1059210 | 04/OCT/2019 | 414100 | 23567072 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 234635
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR OSWALDO GUATAME CADENA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79435846

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR OSWALDO GUATAME CADENA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79435846 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 964202 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23448312 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR OSWALDO GUATAME CADENA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79435846 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 964202 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23448312 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 243234
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR RAMIRO CUBILLOS CASAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79912386

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR RAMIRO CUBILLOS CASAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79912386 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 840790 | 12/JUL/2019 | 220800 | 23366770 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR RAMIRO CUBILLOS CASAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79912386 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 840790 | 12/JUL/2019 | 220800 | 23366770 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 209776
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR RICARDO LONDONO GAITAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 18924255

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR RICARDO LONDONO GAITAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 18924255 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 689613 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23392922 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR RICARDO LONDONO GAITAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 18924255 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 689613 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23392922 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 233417
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR ROBERTO GARCIA GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79351971

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ROBERTO GARCIA GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79351971 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 711965 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23328043 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR ROBERTO GARCIA GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79351971 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 711965 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23328043 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 254007
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR RODRIGO ALVARADO LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80813466

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR RODRIGO ALVARADO LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80813466 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13938 | 13/JUL/2019 | 414100 | 23458557 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR RODRIGO ALVARADO LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80813466 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13938 | 13/JUL/2019 | 414100 | 23458557 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237717
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR ROLANDO SANDOVAL CAICEDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79628351

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ROLANDO SANDOVAL CAICEDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79628351 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 927616 | 08/AGO/2019 | 414100 | 23454807 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR ROLANDO SANDOVAL CAICEDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79628351 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 927616 | 08/AGO/2019 | 414100 | 23454807 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 161547
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OMAR SAID CASTELLANOS ORTIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030544330

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR SAID CASTELLANOS ORTIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030544330 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 181191 | 04/MAR/2019 | 138000 | 22701298 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR SAID CASTELLANOS ORTIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030544330 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 181191 | 04/MAR/2019 | 138000 | 22701298 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 234342
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR TOBIAS GOMEZ CARDENAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79416092

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR TOBIAS GOMEZ CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79416092 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 940377 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23445769 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR TOBIAS GOMEZ CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79416092 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 940377 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23445769 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 77699
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OMAR YESID BARRETO GALVAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79731827

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR YESID BARRETO GALVAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79731827 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 60184 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22645554 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMARYESID BARRETO GALVAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79731827 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 60184 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22645554 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205242
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMAR YESID SANCHEZ ROBAYO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 9535577

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR YESID SANCHEZ ROBAYO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 9535577 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 864118 | 22/JUL/2019 | 110400 | 23379050 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMARYESID SANCHEZ ROBAYO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 9535577 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 864118 | 22/JUL/2019 | 110400 | 23379050 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 292394
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OMEIDER TAMAYO RUIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1109490574

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMEIDER TAMAYO RUIZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1109490574 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 980494 | 30/AGO/2019 | 414100 | 23517717 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMEIDER TAMAYO RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1109490574 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 980494 | 30/AGO/2019 | 414100 | 23517717 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287464
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ONEY ARLETH BRACAMONTE BENITEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1066520241

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ONEY ARLETH BRACAMONTE BENITEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1066520241 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 784237 | 26/JUN/2019 | 220800 | 23335108 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ONEY ARLETH BRACAMONTE BENITEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1066520241 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 784237 | 26/JUN/2019 | 220800 | 23335108 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 274758
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORDONEZ SILVA MAICOL LEWIS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023040726

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORDONEZ SILVA MAICOL LEWIS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023040726 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1089862 | 15/OCT/2019 | 828100 | 25095959 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORDONEZ SILVA MAICOL LEWIS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023040726 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1089862 | 15/OCT/2019 | 828100 | 25095959 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 222149
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORFID GOMEZ ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52034402

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORFID GOMEZ ROMERO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52034402 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 899968 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23426864 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORFID GOMEZ ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52034402 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 899968 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23426864 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205356
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORFIDIO LEON GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 9858105

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORFIDIO LEON GARCIA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 9858105 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 953820 | 27/AGO/2019 | 258812 | 23500671 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORFIDIO LEON GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 9858105 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 953820 | 27/AGO/2019 | 258812 | 23500671 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 218769
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORFILIA ARENAS ZABALA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 41630281

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORFILIA ARENAS ZABALA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 41630281 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10957 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23347371 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORFILIA ARENAS ZABALA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 41630281 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10957 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23347371 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 295098
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORGANIZACIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: N.I.T.
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 900065414

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORGANIZACIO identificado(s) con N.I.T. y N° 900065414,acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1088370 | 22/OCT/2019 | 414100 | 25039372 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORGANIZACIO identificado con ( N.I.T. y N° 900065414 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1088370 | 22/OCT/2019 | 414100 | 25039372 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 278566
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: JUAN CARLOS ORJUELA JIMENEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026305060

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS ORJUELA JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026305060 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 932720 | 06/AGO/2019 | 138000 | 23502877 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS ORJUELA JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026305060 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 932720 | 06/AGO/2019 | 138000 | 23502877 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 230128
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLAND LIZANDRO CASTANO PACHECO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 77170137

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLAND LIZANDRO CASTANO PACHECO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 77170137 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1080500 | 15/OCT/2019 | 828100 | 23477543 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLAND LIZANDRO CASTANO PACHECO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 77170137 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1080500 | 15/OCT/2019 | 828100 | 23477543 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 250539
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO ALVAREZ QUIROGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80361894

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO ALVAREZ QUIROGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80361894 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1041145 | 27/SEP/2019 | 414100 | 23477660 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO ALVAREZ QUIROGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80361894 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1041145 | 27/SEP/2019 | 414100 | 23477660 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 204094
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO AMAYA PUERTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7163299

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO AMAYA PUERTO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 7163299 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 828481 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23358842 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO AMAYA PUERTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7163299 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 828481 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23358842 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 161027
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ORLANDO ARIAS SOLER
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030521993

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO ARIAS SOLER identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1030521993 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 265062 | 15/MAR/2019 | 138000 | 22719700 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO ARIAS SOLER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030521993 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 265062 | 15/MAR/2019 | 138000 | 22719700 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 211494
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO BARON RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19310052

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO BARON RAMIREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19310052 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 925420 | 13/AGO/2019 | 220800 | 23495466 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO BARON RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19310052 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 925420 | 13/AGO/2019 | 220800 | 23495466 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 12738
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ORLANDO BUITRON NOGUERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 12278436

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO BUITRON NOGUERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 12278436 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 208916 | 07/MAR/2019 | 27600 | 22698085 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO BUITRON NOGUERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 12278436 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 208916 | 07/MAR/2019 | 27600 | 22698085 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212227
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO CASTILLO GACHA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19383596

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO CASTILLO GACHA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19383596 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 656326 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23263203 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO CASTILLO GACHA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19383596 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 656326 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23263203 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237511
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO CASTRO DE LA ROSA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79617407

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO CASTRO DE LA ROSA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79617407 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1037215 | 26/SEP/2019 | 414100 | 23558095 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO CASTRO DE LA ROSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79617407 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1037215 | 26/SEP/2019 | 414100 | 23558095 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 60561
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ORLANDO CUBILLOS VIJALBA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79207367

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO CUBILLOS VIJALBA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79207367 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 93385 | 18/FEB/2019 | 138000 | 22673648 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO CUBILLOS VIJALBA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79207367 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 93385 | 18/FEB/2019 | 138000 | 22673648 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 211824
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO GONZALEZ ULLOA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19344897

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO GONZALEZ ULLOA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19344897 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909234 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23425749 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO GONZALEZ ULLOA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19344897 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909234 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23425749 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 259823
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO GUILLIN PINZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1007245049

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO GUILLIN PINZON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1007245049 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1033056 | 23/SEP/2019 | 138000 | 23555664 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO GUILLIN PINZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1007245049 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1033056 | 23/SEP/2019 | 138000 | 23555664 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 231637
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79209414

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79209414 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1096888 | 18/OCT/2019 | 27600 | 23518574 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79209414 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1096888 | 18/OCT/2019 | 27600 | 23518574 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 230974
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO JUNCA VALENZUELA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79125484

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO JUNCA VALENZUELA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79125484 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 193 | 09/ENE/2019 | 828100 | 22637612 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO JUNCA VALENZUELA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79125484 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 193 | 09/ENE/2019 | 828100 | 22637612 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212885
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO LOPEZ CARDENAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19441457

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO LOPEZ CARDENAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19441457 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 992935 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23507085 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO LOPEZ CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19441457 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 992935 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23507085 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 207537
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO MARQUEZ ARE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 13845455

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO MARQUEZ ARE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 13845455 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1042358 | 30/SEP/2019 | 138000 | 23561389 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO MARQUEZ ARE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 13845455 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1042358 | 30/SEP/2019 | 138000 | 23561389 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212784
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO MARTINEZ HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19434089

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO MARTINEZ HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19434089 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1081111 | 23/OCT/2019 | 414100 | 23509825 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO MARTINEZ HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19434089 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1081111 | 23/OCT/2019 | 414100 | 23509825 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 204680
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO MENDEZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7695665

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO MENDEZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7695665 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 694657 | 07/JUN/2019 | 138000 | 23322932 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO MENDEZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7695665 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 694657 | 07/JUN/2019 | 138000 | 23322932 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 234990
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO MORENO ORDONEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79462799

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO MORENO ORDONEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79462799 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 926142 | 05/AGO/2019 | 828100 | 23464377 |
| 1057582 | 27/SEP/2019 | 414100 | 23560847 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO MORENO ORDONEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79462799 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 926142 | 05/AGO/2019 | 828100 | 23464377 |
| 1057582 | 27/SEP/2019 | 414100 | 23560847 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 63701
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ORLANDO MOSQUERA GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79322831

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO MOSQUERA GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79322831 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 199706 | 05/MAR/2019 | 414100 | 22708640 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO MOSQUERA GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79322831 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 199706 | 05/MAR/2019 | 414100 | 22708640 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 241506
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO OSORIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79831518

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO OSORIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79831518 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 650611 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23262698 |
| 1010586 | 13/SEP/2019 | 414100 | 23536763 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO OSORIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79831518 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 650611 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23262698 |
| 1010586 | 13/SEP/2019 | 414100 | 23536763 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212533
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO OVALLE BELTRAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19412411

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO OVALLE BELTRAN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19412411 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 969915 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23447959 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO OVALLE BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19412411 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 969915 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23447959 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 204026
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO PARRA CASTELLANOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7011149

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO PARRA CASTELLANOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7011149 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 672226 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23317408 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO PARRA CASTELLANOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7011149 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 672226 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23317408 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 206689
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO PENA BARRANTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11510497

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO PENA BARRANTES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 11510497 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 769585 | 18/JUN/2019 | 414100 | 23408294 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO PENA BARRANTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11510497 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 769585 | 18/JUN/2019 | 414100 | 23408294 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 114201
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ORLANDO QUINTERO JIMENEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 91228883

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO QUINTERO JIMENEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 91228883 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 317001 | 22/MAR/2019 | 414100 | 22724179 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO QUINTERO JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 91228883 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 317001 | 22/MAR/2019 | 414100 | 22724179 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 58096
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ORLANDO QUINTERO PASCAGAZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79046977

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO QUINTERO PASCAGAZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79046977 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 106349 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22662505 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO QUINTERO PASCAGAZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79046977 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 106349 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22662505 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 255249
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO RAMOS VELASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80903729

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO RAMOS VELASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80903729 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 744956 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23383343 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO RAMOS VELASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80903729 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 744956 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23383343 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 234295
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79413352

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79413352 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 998344 | 09/SEP/2019 | 27600 | 23528236 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79413352 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 998344 | 09/SEP/2019 | 27600 | 23528236 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 160664
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026584655

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1026584655 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 175909 | 01/MAR/2019 | 414100 | 22692816 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026584655 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 175909 | 01/MAR/2019 | 414100 | 22692816 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237463
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO SANABRIA NOPE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79614811

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO SANABRIA NOPE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79614811 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1011999 | 20/AGO/2019 | 414100 | 23459511 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO SANABRIA NOPE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79614811 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1011999 | 20/AGO/2019 | 414100 | 23459511 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 10539
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ORLANDO SANCHEZ AVELLANEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11231969

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO SANCHEZ AVELLANEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11231969 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 445284 | 23/ABR/2019 | 414100 | 23194677 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO SANCHEZ AVELLANEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11231969 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 445284 | 23/ABR/2019 | 414100 | 23194677 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205987
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO SANCHEZ AVELLANEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11231969

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO SANCHEZ AVELLANEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11231969 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 979407 | 27/AGO/2019 | 414100 | 23467682 |
| 1073035 | 10/OCT/2019 | 414100 | 23477745 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO SANCHEZ AVELLANEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11231969 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 979407 | 27/AGO/2019 | 414100 | 23467682 |
| 1073035 | 10/OCT/2019 | 414100 | 23477745 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 58433
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ORLANDO SANCHEZ PATINO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79057227

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO SANCHEZ PATINO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79057227 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 305357 | 21/MAR/2019 | 414100 | 22724826 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO SANCHEZ PATINO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79057227 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 305357 | 21/MAR/2019 | 414100 | 22724826 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 164132
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ORLANDO SOLANO QUINTERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030637192

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO SOLANO QUINTERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030637192 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 299687 | 19/MAR/2019 | 828100 | 22730741 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO SOLANO QUINTERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030637192 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 299687 | 19/MAR/2019 | 828100 | 22730741 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 209477
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO VALENCIA CEDENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 17634594

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO VALENCIA CEDENO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 17634594 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 723873 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23338196 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO VALENCIA CEDENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 17634594 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 723873 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23338196 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 233068
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO ARTURO SALCEDO CHAVARRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79325322

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO ARTURO SALCEDO CHAVARROidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79325322 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1088747 | 15/OCT/2019 | 414100 | 23475236 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO ARTURO SALCEDO CHAVARRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79325322 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1088747 | 15/OCT/2019 | 414100 | 23475236 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 102920
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ORLANDO AUGUSTO RIANO BRAVO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80423809

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO AUGUSTO RIANO BRAVO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80423809 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 114992 | 21/FEB/2019 | 220800 | 22669477 |
| 579391 | 22/MAY/2019 | 220800 | 23240947 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO AUGUSTO RIANO BRAVO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80423809 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 114992 | 21/FEB/2019 | 220800 | 22669477 |
| 579391 | 22/MAY/2019 | 220800 | 23240947 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 251247
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO AUGUSTO RIANO BRAVO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80423809

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO AUGUSTO RIANO BRAVO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80423809 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 805715 | 03/JUL/2019 | 220800 | 23347693 |
| 804452 | 03/JUL/2019 | 828100 | 23347694 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO AUGUSTO RIANO BRAVO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80423809 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 805715 | 03/JUL/2019 | 220800 | 23347693 |
| 804452 | 03/JUL/2019 | 828100 | 23347694 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 270619
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO ENRIQUE GAITAN VILLAMIL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020725920

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO ENRIQUE GAITAN VILLAMIL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020725920 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 746924 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23400785 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO ENRIQUE GAITAN VILLAMIL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020725920 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 746924 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23400785 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212515
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MIGUEL ORLANDO VELANDIA ROBAYO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19410970

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ORLANDO VELANDIA ROBAYO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19410970 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11097 | 29/MAY/2019 | 414100 | 23349581 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ORLANDO VELANDIA ROBAYO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19410970 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11097 | 29/MAY/2019 | 414100 | 23349581 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236494
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORLANDO RAFAEL MANJARRES SANDOVAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79559938

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO RAFAEL MANJARRES SANDOVALidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79559938 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692331 | 06/JUN/2019 | 138000 | 23315376 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORLANDO RAFAEL MANJARRES SANDOVAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79559938 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692331 | 06/JUN/2019 | 138000 | 23315376 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 265553
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORTEGON CARMONA CAMILO ANDRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014280921

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORTEGON CARMONA CAMILO ANDRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014280921 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1101982 | 21/OCT/2019 | 110400 | 25100459 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORTEGON CARMONA CAMILO ANDRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014280921 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1101982 | 21/OCT/2019 | 110400 | 25100459 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 282425
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORTIZ ALBARRACIN ALBEIRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032386285

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORTIZ ALBARRACIN ALBEIRO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1032386285 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611791 | 30/MAY/2019 | 138000 | 23306263 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORTIZ ALBARRACIN ALBEIRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032386285 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611791 | 30/MAY/2019 | 138000 | 23306263 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 257162
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORTIZ ALDANA JAIME
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 93236676

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORTIZ ALDANA JAIME identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 93236676 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1012350 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23537900 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORTIZ ALDANA JAIME identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 93236676 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1012350 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23537900 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 274477
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORTIZ LOPEZ LUIS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023013091

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORTIZ LOPEZ LUIS identificado(s) con CEDULADECIUDADANIA y N° 1023013091 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 878524 | 26/JUL/2019 | 27600 | 23354629 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORTIZLOPEZ LUIS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023013091 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 878524 | 26/JUL/2019 | 27600 | 23354629 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 285238
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORTIZ MOLANO WILMER YESID
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033780882

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORTIZ MOLANO WILMER YESID identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033780882 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1035548 | 26/SEP/2019 | 110400 | 23557562 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORTIZ MOLANO WILMER YESID identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033780882 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1035548 | 26/SEP/2019 | 110400 | 23557562 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 120618
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ORTIZ MORENO JUAN MANUEL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1007366837

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORTIZ MORENO JUAN MANUEL identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1007366837 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 200224 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22707990 |
| 200226 | 04/MAR/2019 | 828100 | 22707991 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORTIZ MORENO JUAN MANUEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1007366837 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 200224 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22707990 |
| 200226 | 04/MAR/2019 | 828100 | 22707991 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 281853
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ORTIZ SALCEDO DAVID FELIPE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031168466

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORTIZ SALCEDO DAVID FELIPE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1031168466 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1032916 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23555540 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORTIZ SALCEDO DAVID FELIPE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031168466 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1032916 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23555540 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 290183
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR AHUMADA FORERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1076621217

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR AHUMADA FORERO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1076621217 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 985547 | 03/SEP/2019 | 414100 | 23520549 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR AHUMADA FORERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1076621217 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 985547 | 03/SEP/2019 | 414100 | 23520549 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 213449
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR BERNAL VEGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19491211

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR BERNAL VEGA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19491211 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 983166 | 02/SEP/2019 | 138000 | 23518726 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR BERNAL VEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19491211 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 983166 | 02/SEP/2019 | 138000 | 23518726 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 253427
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR CADENA MOLANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80778100

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR CADENA MOLANO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80778100 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 786587 | 27/JUN/2019 | 110400 | 23354511 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR CADENA MOLANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80778100 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 786587 | 27/JUN/2019 | 110400 | 23354511 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 261709
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR MAURICIO CALDERON GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012357070

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO CALDERON GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012357070 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 819584 | 05/JUL/2019 | 220800 | 23353304 |
| 1035121 | 25/SEP/2019 | 220800 | 23557201 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO CALDERON GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012357070 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 819584 | 05/JUL/2019 | 220800 | 23353304 |
| 1035121 | 25/SEP/2019 | 220800 | 23557201 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 61196
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR CHAVES RICARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79223750

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR CHAVES RICARDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79223750 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 498992 | 03/MAY/2019 | 828100 | 23234051 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR CHAVES RICARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79223750 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 498992 | 03/MAY/2019 | 828100 | 23234051 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 114168
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR GOMEZ DELGADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 91214201

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GOMEZ DELGADO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 91214201 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 511471 | 07/MAY/2019 | 276000 | 23237499 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GOMEZ DELGADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 91214201 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 511471 | 07/MAY/2019 | 276000 | 23237499 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 105575
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR ARNULFO HERNANDEZ GALEANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80736237

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ARNULFO HERNANDEZ GALEANO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80736237 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 64086 | 12/FEB/2019 | 138000 | 22647516 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ARNULFO HERNANDEZ GALEANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80736237 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 64086 | 12/FEB/2019 | 138000 | 22647516 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237385
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR LEGUIZAMON DAZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79610917

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR LEGUIZAMON DAZA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79610917 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 860283 | 19/JUL/2019 | 138000 | 23352942 |
| 1087118 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25095118 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR LEGUIZAMON DAZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79610917 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 860283 | 19/JUL/2019 | 138000 | 23352942 |
| 1087118 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25095118 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 204881
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR LONDONO URIBE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 8307654

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR LONDONO URIBE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 8307654 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 998319 | 09/SEP/2019 | 13800 | 23528224 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR LONDONO URIBE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 8307654 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 998319 | 09/SEP/2019 | 13800 | 23528224 |

**VALOR TOTAL : TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237844
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR MALDONADO ESCOBAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79635141

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MALDONADO ESCOBAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79635141 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1014113 | 16/SEP/2019 | 828100 | 23539099 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MALDONADO ESCOBAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79635141 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1014113 | 16/SEP/2019 | 828100 | 23539099 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 292612
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR MARTINEZ GARAVIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1110519395

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MARTINEZ GARAVIZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1110519395 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 618983 | 30/MAY/2019 | 276000 | 23282490 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MARTINEZ GARAVIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1110519395 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 618983 | 30/MAY/2019 | 276000 | 23282490 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 238998
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR MARTINEZ RUBIANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79703490

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MARTINEZ RUBIANO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79703490 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 632110 | 31/MAY/2019 | 414100 | 23301377 |
| 708435 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23322797 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MARTINEZ RUBIANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79703490 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 632110 | 31/MAY/2019 | 414100 | 23301377 |
| 708435 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23322797 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 256648
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR MENDEZ ARENALES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 91347067

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MENDEZ ARENALES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 91347067 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1088889 | 15/OCT/2019 | 258812 | 23514858 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MENDEZ ARENALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 91347067 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1088889 | 15/OCT/2019 | 258812 | 23514858 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271898
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ANDRES RAMIREZ OROZCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022338670

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDRES RAMIREZ OROZCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022338670 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 875187 | 24/JUL/2019 | 414100 | 23355245 |
| 1039621 | 27/SEP/2019 | 414100 | 23559616 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDRES RAMIREZ OROZCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022338670 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 875187 | 24/JUL/2019 | 414100 | 23355245 |
| 1039621 | 27/SEP/2019 | 414100 | 23559616 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 148916
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR RINCON SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022942533

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR RINCON SANCHEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1022942533 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 364964 | 02/ABR/2019 | 220800 | 22737393 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR RINCON SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022942533 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 364964 | 02/ABR/2019 | 220800 | 22737393 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 273506
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR RINCON SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022942533

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR RINCON SANCHEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1022942533 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 677508 | 06/JUN/2019 | 414100 | 23314022 |
| 1047758 | 30/SEP/2019 | 414100 | 23529426 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR RINCON SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022942533 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 677508 | 06/JUN/2019 | 414100 | 23314022 |
| 1047758 | 30/SEP/2019 | 414100 | 23529426 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 7796
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR RIOS LOBO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7634958

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR RIOS LOBO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7634958 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 175521 | 01/MAR/2019 | 414100 | 22676632 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR RIOS LOBO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7634958 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 175521 | 01/MAR/2019 | 414100 | 22676632 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 242556
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR SANCHEZ GUERRERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79880962

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR SANCHEZ GUERRERO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79880962 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635000 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23400301 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR SANCHEZ GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79880962 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635000 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23400301 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237265
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR SILVA APARICIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79605147

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR SILVA APARICIO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79605147 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9237 | 13/SEP/2019 | 828100 | 23571733 |
| 1087635 | 08/OCT/2019 | 828100 | 23571723 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR SILVA APARICIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79605147 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9237 | 13/SEP/2019 | 828100 | 23571733 |
| 1087635 | 08/OCT/2019 | 828100 | 23571723 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287079
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ALBEIRO GONZALEZ LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057601189

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALBEIRO GONZALEZ LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1057601189 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 893974 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23426520 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALBEIRO GONZALEZ LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1057601189 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 893974 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23426520 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237433
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ALBERTO BONILLA CHAVARRIAGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79613232

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALBERTO BONILLA CHAVARRIAGA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79613232 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1017573 | 17/SEP/2019 | 414100 | 23541656 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALBERTO BONILLA CHAVARRIAGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79613232 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1017573 | 17/SEP/2019 | 414100 | 23541656 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 229050
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ALBERTO ESPINAL RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 71755463

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALBERTO ESPINAL RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 71755463 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 736900 | 20/JUN/2019 | 258812 | 23341461 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALBERTO ESPINAL RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 71755463 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 736900 | 20/JUN/2019 | 258812 | 23341461 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 62898
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR ALBERTO PIRACOCA SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79295802

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALBERTO PIRACOCA SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79295802 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 74727 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22658194 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALBERTO PIRACOCA SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79295802 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 74727 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22658194 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 242146
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ FONSECA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79861975

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ FONSECA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79861975 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 994566 | 02/SEP/2019 | 138000 | 23457280 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ FONSECA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79861975 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 994566 | 02/SEP/2019 | 138000 | 23457280 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 255040
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ALBERTO SANCHEZ CASTRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80894330

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALBERTO SANCHEZ CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80894330 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 802478 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23346232 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALBERTO SANCHEZ CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80894330 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 802478 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23346232 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 278704
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ALEJANDRO FARIAS LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026560638

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEJANDRO FARIAS LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026560638 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1071369 | 10/OCT/2019 | 220800 | 25088426 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEJANDRO FARIAS LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026560638 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1071369 | 10/OCT/2019 | 220800 | 25088426 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 249602
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ALEJANDRO PALMAR CIFUENTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80237845

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEJANDRO PALMAR CIFUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80237845 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 858832 | 18/JUL/2019 | 414100 | 23369940 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEJANDRO PALMAR CIFUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80237845 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 858832 | 18/JUL/2019 | 414100 | 23369940 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252976
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ALEJANDRO RAMOS OTAVO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80758084

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEJANDRO RAMOS OTAVO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80758084 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 999157 | 09/SEP/2019 | 414100 | 23528966 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEJANDRO RAMOS OTAVO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80758084 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 999157 | 09/SEP/2019 | 414100 | 23528966 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 72729
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR ALEXANDER CHAPARRO RINCON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79606601

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXANDER CHAPARRO RINCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79606601 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548074 | 10/MAY/2019 | 414100 | 23285301 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXANDER CHAPARRO RINCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79606601 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548074 | 10/MAY/2019 | 414100 | 23285301 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237287
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ALEXANDER CHAPARRO RINCON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79606601

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXANDER CHAPARRO RINCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79606601 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 873671 | 24/JUL/2019 | 414100 | 23379069 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXANDER CHAPARRO RINCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79606601 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 873671 | 24/JUL/2019 | 414100 | 23379069 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 238223
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ALEXANDER PEREZ ACERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79654547

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXANDER PEREZ ACERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79654547 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 860423 | 19/JUL/2019 | 414100 | 23373278 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXANDER PEREZ ACERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79654547 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 860423 | 19/JUL/2019 | 414100 | 23373278 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 238873
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ BARRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79697018

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ BARRERAidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79697018 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 16217 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23535911 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ BARRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79697018 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 16217 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23535911 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 1245
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR ALEXANDER RUIZ LOZANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 2965066

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXANDER RUIZ LOZANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 2965066 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 178796 | 07/MAR/2019 | 414100 | 22792870 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXANDER RUIZ LOZANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 2965066 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 178796 | 07/MAR/2019 | 414100 | 22792870 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 179551
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR ALEXANDER SANCHEZ REYES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069714320

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXANDER SANCHEZ REYES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069714320 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 180214 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22696155 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXANDER SANCHEZ REYES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069714320 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 180214 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22696155 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 289494
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ALEXANDER VALENZUELA GUAMA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073677867

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXANDER VALENZUELA GUAMA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073677867 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 793277 | 28/JUN/2019 | 110400 | 23351154 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXANDER VALENZUELA GUAMA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073677867 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 793277 | 28/JUN/2019 | 110400 | 23351154 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 81859
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR ALFONSO LAVERDE MORALES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79828813

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALFONSO LAVERDE MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79828813 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 35583 | 07/FEB/2019 | 414100 | 22649899 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALFONSO LAVERDE MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79828813 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 35583 | 07/FEB/2019 | 414100 | 22649899 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 241445
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ALFONSO LAVERDE MORALES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79828813

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALFONSO LAVERDE MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79828813 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1014019 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23539021 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALFONSO LAVERDE MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79828813 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1014019 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23539021 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263748
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ALIRIO VERA HERRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013643582

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALIRIO VERA HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013643582 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1087653 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25095398 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALIRIO VERA HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013643582 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1087653 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25095398 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 288222
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ALONSO AYALA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070751262

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALONSO AYALA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1070751262 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 617832 | 30/MAY/2019 | 414100 | 23312304 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALONSO AYALA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1070751262 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 617832 | 30/MAY/2019 | 414100 | 23312304 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 105989
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR ALONSO CHAVES RAMOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80744001

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALONSO CHAVES RAMOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80744001 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 62408 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22658302 |
| 480294 | 26/ABR/2019 | 414100 | 23206164 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALONSO CHAVES RAMOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80744001 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 62408 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22658302 |
| 480294 | 26/ABR/2019 | 414100 | 23206164 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 292187
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ANDRES BONILLA GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1106768811

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDRES BONILLA GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1106768811 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 798217 | 02/JUL/2019 | 414100 | 23352800 |
| 932706 | 06/AGO/2019 | 27600 | 23470157 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDRES BONILLA GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1106768811 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 798217 | 02/JUL/2019 | 414100 | 23352800 |
| 932706 | 06/AGO/2019 | 27600 | 23470157 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 247888
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ANDRES CHARRY RAYO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80156781

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDRES CHARRY RAYO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80156781 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 800942 | 09/JUL/2019 | 414100 | 23426486 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDRES CHARRY RAYO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80156781 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 800942 | 09/JUL/2019 | 414100 | 23426486 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 281431
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ANDRES DIAZ CARRILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031136825

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDRES DIAZ CARRILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031136825 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 893510 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23420586 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDRES DIAZ CARRILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031136825 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 893510 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23420586 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 116718
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR ANDRES MARIN BARRERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 94284235

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDRES MARIN BARRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 94284235 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 314504 | 26/MAR/2019 | 220800 | 22733412 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDRES MARIN BARRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 94284235 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 314504 | 26/MAR/2019 | 220800 | 22733412 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 283967
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ANDRES PINTO MORA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033688098

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDRES PINTO MORA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033688098 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 922180 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23435388 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDRES PINTO MORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033688098 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 922180 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23435388 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 273637
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ANDRES RAMIREZ RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022952177

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDRES RAMIREZ RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022952177 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 601461 | 27/MAY/2019 | 220800 | 23304570 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDRES RAMIREZ RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022952177 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 601461 | 27/MAY/2019 | 220800 | 23304570 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 88082
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR ANDRES ROMERO GUAYACAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79983252

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDRES ROMERO GUAYACAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79983252 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 33957 | 08/FEB/2019 | 138000 | 22650254 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDRES ROMERO GUAYACAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79983252 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 33957 | 08/FEB/2019 | 138000 | 22650254 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 273286
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ANDRES RONCANCIO SIERRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022925337

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDRES RONCANCIO SIERRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022925337 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 711239 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23326417 |
| 924667 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23464223 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDRES RONCANCIO SIERRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022925337 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 711239 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23326417 |
| 924667 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23464223 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 254506
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ANDRES VARGAS HOYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80849960

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDRES VARGAS HOYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80849960 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 622456 | 06/JUN/2019 | 414100 | 23398446 |
| 799740 | 02/JUL/2019 | 138000 | 23356447 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDRES VARGAS HOYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80849960 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 622456 | 06/JUN/2019 | 414100 | 23398446 |
| 799740 | 02/JUL/2019 | 138000 | 23356447 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287190
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ANDREY PLATA ALCALA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1061047137

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDREY PLATA ALCALA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1061047137 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 632002 | 31/MAY/2019 | 27600 | 23299640 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDREY PLATA ALCALA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1061047137 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 632002 | 31/MAY/2019 | 27600 | 23299640 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252733
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ANTONIO PEREZ RUIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80745709

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANTONIO PEREZ RUIZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80745709 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1025826 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23547704 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANTONIO PEREZ RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80745709 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1025826 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23547704 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 257743
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ARLEY CASTILLO GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 94376556

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ARLEY CASTILLO GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 94376556 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 724217 | 17/JUN/2019 | 138000 | 23338398 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ARLEY CASTILLO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 94376556 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 724217 | 17/JUN/2019 | 138000 | 23338398 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236639
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ARMANDO CASTRO GUERRERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79567329

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ARMANDO CASTRO GUERRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79567329 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 921834 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428204 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ARMANDO CASTRO GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79567329 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 921834 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428204 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 261478
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ARMANDO CONDE CORTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012332328

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ARMANDO CONDE CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012332328 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 793917 | 27/JUN/2019 | 414100 | 23354850 |
| 793915 | 27/JUN/2019 | 828100 | 23354849 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ARMANDO CONDE CORTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012332328 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 793917 | 27/JUN/2019 | 414100 | 23354850 |
| 793915 | 27/JUN/2019 | 828100 | 23354849 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 186449
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR ARMANDO ESPINOZA MEZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1087412687

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ARMANDO ESPINOZA MEZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1087412687 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 556732 | 13/MAY/2019 | 138000 | 23291698 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ARMANDO ESPINOZA MEZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1087412687 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 556732 | 13/MAY/2019 | 138000 | 23291698 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 270777
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ARMANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020741319

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ARMANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020741319 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 948242 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23467479 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ARMANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020741319),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 948242 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23467479 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 97411
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR ARMANDO ROBAYO TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80199973

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ARMANDO ROBAYO TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80199973 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 214482 | 07/MAR/2019 | 138000 | 22696013 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ARMANDO ROBAYO TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80199973 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 214482 | 07/MAR/2019 | 138000 | 22696013 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 155814
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR ARMANDO VARGAS MORA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024499802

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ARMANDO VARGAS MORA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024499802 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 166148 | 28/FEB/2019 | 220800 | 22682323 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ARMANDO VARGAS MORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024499802 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 166148 | 28/FEB/2019 | 220800 | 22682323 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 282206
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ARMANDO VASQUEZ BAUTISTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032370520

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ARMANDO VASQUEZ BAUTISTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032370520 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 705576 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23318881 |
| 1107908 | 23/OCT/2019 | 220800 | 25103487 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ARMANDO VASQUEZ BAUTISTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032370520 ),por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 705576 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23318881 |
| 1107908 | 23/OCT/2019 | 220800 | 25103487 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 230882
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ARTURO CARDENAS RIOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79118461

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ARTURO CARDENAS RIOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79118461 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 730187 | 18/JUN/2019 | 110400 | 23341098 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ARTURO CARDENAS RIOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79118461 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 730187 | 18/JUN/2019 | 110400 | 23341098 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 249779
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR AUGUSTO CASTILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80245314

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR AUGUSTO CASTILLO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80245314 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 912304 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23427501 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR AUGUSTO CASTILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80245314 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 912304 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23427501 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236971
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR AUGUSTO ESTUPINAN MEDRANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79590208

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR AUGUSTO ESTUPINAN MEDRANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79590208 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 683145 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23391027 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR AUGUSTO ESTUPINAN MEDRANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79590208 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 683145 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23391027 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 267089
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER BUITRAGO MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1016022867

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER BUITRAGO MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016022867 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 945733 | 12/AGO/2019 | 138000 | 23453851 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER BUITRAGO MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016022867 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 945733 | 12/AGO/2019 | 138000 | 23453851 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 141703
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR DANIEL CASTRO REINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019087669

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DANIEL CASTRO REINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019087669 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 385728 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22732281 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DANIEL CASTRO REINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019087669 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 385728 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22732281 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 9290
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR DANIEL ESCOBAR VALENCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10010713

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DANIEL ESCOBAR VALENCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 10010713 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 395577 | 09/ABR/2019 | 414100 | 23192880 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DANIEL ESCOBAR VALENCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 10010713 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 395577 | 09/ABR/2019 | 414100 | 23192880 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 240260
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR DARIO HERNANDEZ VERGARA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79762045

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DARIO HERNANDEZ VERGARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79762045 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 954803 | 16/AGO/2019 | 138000 | 23462615 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DARIO HERNANDEZ VERGARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79762045 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 954803 | 16/AGO/2019 | 138000 | 23462615 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 235501
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR DARIO PARRA VASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79498712

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DARIO PARRA VASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79498712 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1055079 | 03/OCT/2019 | 414100 | 23565023 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DARIO PARRA VASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79498712 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1055079 | 03/OCT/2019 | 414100 | 23565023 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 207957
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR DARIO RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 14323237

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DARIO RAMIREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 14323237 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 708953 | 10/JUN/2019 | 138000 | 23322117 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DARIO RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 14323237 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 708953 | 10/JUN/2019 | 138000 | 23322117 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 208250
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR DARIO RAMIREZ SALAZAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 15991589

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DARIO RAMIREZ SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 15991589 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 728158 | 18/JUN/2019 | 27600 | 23338647 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DARIO RAMIREZ SALAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 15991589 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 728158 | 18/JUN/2019 | 27600 | 23338647 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 282912
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR DAVID ARANGO PINZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032416849

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DAVID ARANGO PINZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032416849 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 908951 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23422474 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DAVID ARANGO PINZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032416849 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 908951 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23422474 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 10818
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR DAVID CAMELO PERICO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11275597

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DAVID CAMELO PERICO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11275597 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 100866 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22662031 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DAVID CAMELO PERICO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11275597 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 100866 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22662031 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 259135
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR DAVID ESTRADA AGAMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1001746683

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DAVID ESTRADA AGAMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1001746683 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14827 | 25/JUL/2019 | 414100 | 23513309 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DAVID ESTRADA AGAMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1001746683 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14827 | 25/JUL/2019 | 414100 | 23513309 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 264132
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR DAVID PINZON ARREDONDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013674439

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DAVID PINZON ARREDONDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N° 1013674439 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 847928 | 15/JUL/2019 | 828100 | 23364918 |
| 862367 | 19/JUL/2019 | 414100 | 23368371 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DAVID PINZON ARREDONDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÌA y N° 1013674439 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 847928 | 15/JUL/2019 | 828100 | 23364918 |
| 862367 | 19/JUL/2019 | 414100 | 23368371 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 261326
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR DE JESUS MENDOZA PINEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1011109864

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DE JESUS MENDOZA PINEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1011109864 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 17131 | 24/AGO/2019 | 414100 | 23556786 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DE JESUS MENDOZA PINEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1011109864 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 17131 | 24/AGO/2019 | 414100 | 23556786 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205183
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR DIEGO OSPINA REYES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 9522237

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DIEGO OSPINA REYES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 9522237 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 705276 | 18/JUN/2019 | 414100 | 23408549 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DIEGO OSPINA REYES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 9522237 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 705276 | 18/JUN/2019 | 414100 | 23408549 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 166969
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR DUVAN TORRES HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031169471

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DUVAN TORRES HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031169471 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 451154 | 22/ABR/2019 | 138000 | 23193992 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DUVAN TORRES HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031169471 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 451154 | 22/ABR/2019 | 138000 | 23193992 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 242713
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR EDUARDO CASAS CASTANEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79888133

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO CASAS CASTANEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79888133 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600428 | 27/MAY/2019 | 138000 | 23294543 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO CASAS CASTANEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79888133 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600428 | 27/MAY/2019 | 138000 | 23294543 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 253119
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR EDUARDO CASTRO VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80763976

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO CASTRO VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80763976 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 933541 | 08/AGO/2019 | 138000 | 23468121 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO CASTRO VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80763976 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 933541 | 08/AGO/2019 | 138000 | 23468121 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 288878
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR EDUARDO LA ROTTA PALOMARES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072701099

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO LA ROTTA PALOMARES identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1072701099 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 723065 | 17/JUN/2019 | 828100 | 23327873 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO LA ROTTA PALOMARES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1072701099 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 723065 | 17/JUN/2019 | 828100 | 23327873 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 213183
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR EDUARDO ORJUELA RAMOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19468848

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO ORJUELA RAMOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 19468848 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 751842 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23384514 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO ORJUELA RAMOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19468848 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 751842 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23384514 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 270718
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR EDUARDO OROZCO CARDONA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020736360

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO OROZCO CARDONA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020736360 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 933820 | 08/AGO/2019 | 414100 | 23503178 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO OROZCO CARDONA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020736360 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 933820 | 08/AGO/2019 | 414100 | 23503178 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 209409
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR EDUARDO ORTIZ ROMAÑA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 17391297

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO ORTIZ ROMAÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 17391297 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 931867 | 06/AGO/2019 | 414100 | 23504015 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO ORTIZ ROMAÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 17391297 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 931867 | 06/AGO/2019 | 414100 | 23504015 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 245683
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR EDUARDO PIRAGUA VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80041416

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO PIRAGUA VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80041416 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1027485 | 23/SEP/2019 | 220800 | 23548886 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO PIRAGUA VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80041416 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1027485 | 23/SEP/2019 | 220800 | 23548886 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 79998
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR EDUARDO RINCON DUQUE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79786813

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO RINCON DUQUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79786813 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 386360 | 05/ABR/2019 | 414100 | 23206548 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO RINCON DUQUE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79786813 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 386360 | 05/ABR/2019 | 414100 | 23206548 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 61063
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR EDUARDO VASQUEZ FORERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79220939

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO VASQUEZ FORERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79220939 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 289274 | 18/MAR/2019 | 110400 | 22719670 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO VASQUEZ FORERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79220939 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 289274 | 18/MAR/2019 | 110400 | 22719670 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 132140
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR ELIECER SANTAMARIA MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014263017

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ELIECER SANTAMARIA MARTINEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014263017 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 386516 | 08/ABR/2019 | 828100 | 22653580 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ELIECER SANTAMARIA MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014263017 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 386516 | 08/ABR/2019 | 828100 | 22653580 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 178831
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR ENRIQUE GOMEZ APONTE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1065827331

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ENRIQUE GOMEZ APONTE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1065827331 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 201228 | 05/MAR/2019 | 828100 | 22696516 |
| 201558 | 05/MAR/2019 | 414100 | 22696517 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ENRIQUE GOMEZ APONTE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1065827331 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 201228 | 05/MAR/2019 | 828100 | 22696516 |
| 201558 | 05/MAR/2019 | 414100 | 22696517 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 284098
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ENRIQUE MIRANDA GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033699899

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ENRIQUE MIRANDA GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033699899 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 859256 | 19/JUL/2019 | 110400 | 23344079 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ENRIQUE MIRANDA GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033699899 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 859256 | 19/JUL/2019 | 110400 | 23344079 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 255311
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ENRIQUE TORRES TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80912514

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ENRIQUE TORRES TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80912514 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 827382 | 10/JUL/2019 | 220800 | 23351141 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ENRIQUE TORRES TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80912514 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 827382 | 10/JUL/2019 | 220800 | 23351141 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 229307
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ENRIQUE VALDELAMAR NAVARRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 73087506

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ENRIQUE VALDELAMAR NAVARRO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 73087506 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1027533 | 23/SEP/2019 | 828100 | 23548924 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ENRIQUE VALDELAMAR NAVARRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 73087506 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1027533 | 23/SEP/2019 | 828100 | 23548924 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 246254
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ERNEY FELICIANO HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80071507

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ERNEY FELICIANO HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80071507 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 921672 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23425849 |
| 970970 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23496239 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ERNEY FELICIANO HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80071507 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 921672 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23425849 |
| 970970 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23496239 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237590
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ERNULDO GARZON QUINTERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79621871

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ERNULDO GARZON QUINTERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79621871 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 933764 | 08/AGO/2019 | 138000 | 23469067 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ERNULDO GARZON QUINTERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79621871 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 933764 | 08/AGO/2019 | 138000 | 23469067 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 253045
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR FABIAN ACHURY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80761146

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FABIAN ACHURY identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80761146 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 984988 | 03/SEP/2019 | 414100 | 23519980 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FABIAN ACHURY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80761146 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 984988 | 03/SEP/2019 | 414100 | 23519980 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 286562
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR FABIAN MEDINA MESA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053607696

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FABIAN MEDINA MESA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1053607696 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1019595 | 17/SEP/2019 | 828100 | 23542933 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FABIAN MEDINA MESA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1053607696 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1019595 | 17/SEP/2019 | 828100 | 23542933 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 231750
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR FABIAN PARRA BERNAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79216672

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FABIAN PARRA BERNAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79216672 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 706370 | 10/JUN/2019 | 138000 | 23330099 |
| 803747 | 18/JUN/2019 | 414100 | 23334967 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FABIAN PARRA BERNAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79216672 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 706370 | 10/JUN/2019 | 138000 | 23330099 |
| 803747 | 18/JUN/2019 | 414100 | 23334967 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 278140
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR FABIAN PEÑA PUENTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026266683

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FABIAN PEÑA PUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026266683 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 799894 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23355172 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FABIAN PEÑA PUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026266683 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 799894 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23355172 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 261580
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR FABIAN PRIETO RATIVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012344507

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FABIAN PRIETO RATIVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012344507 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 738616 | 20/JUN/2019 | 414100 | 23329030 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FABIAN PRIETO RATIVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012344507 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 738616 | 20/JUN/2019 | 414100 | 23329030 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 290208
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR FABIAN SIERRA PAEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1076652941

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FABIAN SIERRA PAEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1076652941 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 700302 | 10/JUN/2019 | 138000 | 23321229 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FABIAN SIERRA PAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1076652941 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 700302 | 10/JUN/2019 | 138000 | 23321229 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237941
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR FABIAN VELANDIA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79640193

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FABIAN VELANDIA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79640193 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1011077 | 13/SEP/2019 | 110400 | 23537094 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FABIAN VELANDIA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79640193 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1011077 | 13/SEP/2019 | 110400 | 23537094 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 254897
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR FABIAN VILLALBA CAMELO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80878730

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FABIAN VILLALBA CAMELO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80878730 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1087338 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25095231 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FABIAN VILLALBA CAMELO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80878730 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1087338 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25095231 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 288676
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR FABIANY VILLEGAS RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072423160

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FABIANY VILLEGAS RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1072423160 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 927749 | 05/AGO/2019 | 220800 | 23503653 |
| 930778 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23503655 |
| 930761 | 05/AGO/2019 | 828100 | 23503654 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FABIANY VILLEGAS RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1072423160 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 927749 | 05/AGO/2019 | 220800 | 23503653 |
| 930778 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23503655 |
| 930761 | 05/AGO/2019 | 828100 | 23503654 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 175374
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR FAVIAN ALVAREZ LEONES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1043003648

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FAVIAN ALVAREZ LEONES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1043003648 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 299331 | 19/MAR/2019 | 828100 | 22728857 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FAVIAN ALVAREZ LEONES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1043003648 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 299331 | 19/MAR/2019 | 828100 | 22728857 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 259107
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR FAVIAN NAVAS ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1001326512

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FAVIAN NAVAS ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1001326512 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 164349 | 27/SEP/2019 | 220800 | 22681244 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FAVIAN NAVAS ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1001326512 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 164349 | 27/SEP/2019 | 220800 | 22681244 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 272786
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR FELIPE BERNAL VARON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022405105

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FELIPE BERNAL VARON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022405105 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1048449 | 30/SEP/2019 | 828100 | 23540855 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FELIPE BERNAL VARON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022405105 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1048449 | 30/SEP/2019 | 828100 | 23540855 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 130999
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR FELIPE PAEZ TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014214206

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FELIPE PAEZ TORRES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1014214206 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416542 | 12/ABR/2019 | 828100 | 23216446 |
| 412232 | 12/ABR/2019 | 828100 | 23216447 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FELIPE PAEZ TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014214206 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416542 | 12/ABR/2019 | 828100 | 23216446 |
| 412232 | 12/ABR/2019 | 828100 | 23216447 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 290240
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR FELIPE VELASQUEZ HERRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1076823001

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FELIPE VELASQUEZ HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1076823001 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 832357 | 09/JUL/2019 | 138000 | 23356790 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FELIPE VELASQUEZ HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1076823001 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 832357 | 09/JUL/2019 | 138000 | 23356790 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 268246
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR FERNANDO BALLEN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018423975

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO BALLEN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1018423975 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 737924 | 20/JUN/2019 | 414100 | 23334076 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO BALLEN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1018423975 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 737924 | 20/JUN/2019 | 414100 | 23334076 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 284786
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR FERNANDO CASALLAS NOVOA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033749458

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO CASALLAS NOVOA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033749458 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 617872 | 30/MAY/2019 | 27600 | 23313651 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO CASALLAS NOVOA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033749458 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 617872 | 30/MAY/2019 | 27600 | 23313651 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 6554
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR FERNANDO CORTES FORERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7127222

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO CORTES FORERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7127222 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 547258 | 09/MAY/2019 | 138000 | 23240085 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO CORTES FORERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7127222 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 547258 | 09/MAY/2019 | 138000 | 23240085 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 273274
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR FERNANDO GOMEZ PORRAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022924245

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO GOMEZ PORRAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022924245 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1023741 | 20/SEP/2019 | 110400 | 23546512 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO GOMEZ PORRAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022924245 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1023741 | 20/SEP/2019 | 110400 | 23546512 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 278253
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR FERNANDO MORA CUESTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026275517

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO MORA CUESTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026275517 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 924283 | 05/AGO/2019 | 220800 | 23502177 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO MORA CUESTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026275517 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 924283 | 05/AGO/2019 | 220800 | 23502177 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 66528
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR FERNANDO MOYA VILLALOBOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79417374

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO MOYA VILLALOBOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79417374 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 85855 | 15/FEB/2019 | 138000 | 22667693 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO MOYA VILLALOBOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79417374 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 85855 | 15/FEB/2019 | 138000 | 22667693 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 101918
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR FERNANDO ORTIZ URREA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80372326

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO ORTIZ URREA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80372326 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 403943 | 09/ABR/2019 | 414100 | 23206778 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO ORTIZ URREA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80372326 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 403943 | 09/ABR/2019 | 414100 | 23206778 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 253913
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR FERNANDO TORRES CASTRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80810277

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO TORRES CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80810277 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 928555 | 08/AGO/2019 | 828100 | 23450251 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO TORRES CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80810277 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 928555 | 08/AGO/2019 | 828100 | 23450251 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 120905
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR GAITAN GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1007707745

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GAITAN GOMEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1007707745 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 190313 | 04/MAR/2019 | 138000 | 22656832 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GAITAN GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1007707745 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 190313 | 04/MAR/2019 | 138000 | 22656832 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 288624
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR GEOVANNI CRUZ SOLER
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072168886

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GEOVANNI CRUZ SOLER identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1072168886 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 796702 | 27/JUN/2019 | 138000 | 23344491 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GEOVANNI CRUZ SOLER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1072168886 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 796702 | 27/JUN/2019 | 138000 | 23344491 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 247751
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR GEOVANNY SANCHEZ TURRIAGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80150547

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GEOVANNY SANCHEZ TURRIAGO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80150547 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 628797 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23317997 |
| 666601 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23315262 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GEOVANNY SANCHEZ TURRIAGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80150547 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 628797 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23317997 |
| 666601 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23315262 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 233698
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR GERARDO GARZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79373122

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GERARDO GARZON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79373122 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 670078 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23271011 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GERARDO GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79373122 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 670078 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23271011 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 254075
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR GERMAN CHIVATA LEON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80816459

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GERMAN CHIVATA LEON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80816459 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 783314 | 26/JUN/2019 | 414100 | 23330789 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GERMAN CHIVATA LEON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80816459 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 783314 | 26/JUN/2019 | 414100 | 23330789 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 101413
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR GIOVANNI CALDERON CALLEJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80358314

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GIOVANNI CALDERON CALLEJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80358314 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 48221 | 11/FEB/2019 | 138000 | 22655546 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GIOVANNI CALDERON CALLEJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80358314 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 48221 | 11/FEB/2019 | 138000 | 22655546 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 240986
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR GIOVANNI DONCEL CELIS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79807068

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GIOVANNI DONCEL CELIS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79807068 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 933743 | 08/AGO/2019 | 110400 | 23471021 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GIOVANNI DONCEL CELIS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79807068 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 933743 | 08/AGO/2019 | 110400 | 23471021 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 85424
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR GIOVANNI LEON BARRIOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79910668

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GIOVANNI LEON BARRIOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79910668 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 92474 | 12/FEB/2019 | 414100 | 22648368 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GIOVANNI LEON BARRIOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79910668 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 92474 | 12/FEB/2019 | 414100 | 22648368 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 243202
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR GIOVANNI LEON BARRIOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79910668

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GIOVANNI LEON BARRIOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79910668 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 788663 | 26/JUN/2019 | 414100 | 23345167 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GIOVANNI LEON BARRIOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79910668 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 788663 | 26/JUN/2019 | 414100 | 23345167 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 262966
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR GIOVANNY TOVAR SALAMANCA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013587084

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GIOVANNY TOVAR SALAMANCA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013587084 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1499 | 21/ENE/2019 | 414100 | 22677048 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GIOVANNY TOVAR SALAMANCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013587084 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1499 | 21/ENE/2019 | 414100 | 22677048 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 231837
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR GRAJALES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79220717

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GRAJALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79220717 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 934104 | 08/AGO/2019 | 110400 | 23465218 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GRAJALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79220717 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 934104 | 08/AGO/2019 | 110400 | 23465218 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 206440
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR GUBIER ALFONSO BENAVIDES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11389244

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GUBIER ALFONSO BENAVIDES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11389244 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 618246 | 07/JUN/2019 | 414100 | 23398208 |
| 896794 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23426078 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GUBIER ALFONSO BENAVIDES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11389244 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 618246 | 07/JUN/2019 | 414100 | 23398208 |
| 896794 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23426078 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 232638
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR GUSTAVO SEPULVEDA BAEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79292015

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GUSTAVO SEPULVEDA BAEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79292015 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 660089 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23274936 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GUSTAVO SEPULVEDA BAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79292015 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 660089 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23274936 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 126173
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR HERMINSO TRUJILLO GUTIERREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012431476

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR HERMINSO TRUJILLO GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012431476 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 106981 | 18/FEB/2019 | 138000 | 22668706 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR HERMINSO TRUJILLO GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012431476 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 106981 | 18/FEB/2019 | 138000 | 22668706 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 241797
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR HERNAN RAMIREZ BABATIVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79844713

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR HERNAN RAMIREZ BABATIVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79844713 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 916884 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23412485 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR HERNAN RAMIREZ BABATIVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79844713 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 916884 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23412485 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 266723
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR HERNANDO BUENO CASTAÑEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1015479182

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR HERNANDO BUENO CASTAÑEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015479182 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 762687 | 25/JUN/2019 | 138000 | 23343617 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR HERNANDO BUENO CASTAÑEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015479182 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 762687 | 25/JUN/2019 | 138000 | 23343617 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 101976
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR HERNANDO DIAZ CUBILLOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80373908

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR HERNANDO DIAZ CUBILLOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80373908 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 401359 | 09/ABR/2019 | 828100 | 23196229 |
| 395649 | 09/ABR/2019 | 414100 | 23196230 |
| 508796 | 07/MAY/2019 | 414100 | 23228984 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

HERNANDO DIAZ CUBILLOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80373908 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 401359 | 09/ABR/2019 | 828100 | 23196229 |
| 395649 | 09/ABR/2019 | 414100 | 23196230 |
| 508796 | 07/MAY/2019 | 414100 | 23228984 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252753
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80746581

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80746581 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 975123 | 27/AGO/2019 | 220800 | 23453491 |
| 978753 | 28/AGO/2019 | 828100 | 23472143 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80746581 ),por

las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 975123 | 27/AGO/2019 | 220800 | 23453491 |
| 978753 | 28/AGO/2019 | 828100 | 23472143 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 251671
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR HERNANDO SANCHEZ NIVIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80471993

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR HERNANDO SANCHEZ NIVIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80471993 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 804746 | 03/JUL/2019 | 220800 | 23354932 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR HERNANDO SANCHEZ NIVIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80471993 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 804746 | 03/JUL/2019 | 220800 | 23354932 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 246980
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR IVAN AYALA OSORIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80118429

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR IVAN AYALA OSORIO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80118429 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1104385 | 22/OCT/2019 | 414100 | 25101830 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCARIVAN AYALA OSORIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80118429 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1104385 | 22/OCT/2019 | 414100 | 25101830 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 253966
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR IVAN BOBADILLA ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80812191

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR IVAN BOBADILLA ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80812191 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1101866 | 21/OCT/2019 | 828100 | 25100391 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCARIVAN BOBADILLA ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80812191 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1101866 | 21/OCT/2019 | 828100 | 25100391 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 274813
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR IVAN CASTRO GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023862847

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR IVAN CASTRO GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023862847 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1032077 | 23/SEP/2019 | 220800 | 23551911 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCARIVAN CASTRO GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023862847 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1032077 | 23/SEP/2019 | 220800 | 23551911 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 266314
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR IVAN CRUZ REYES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1015437519

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR IVAN CRUZ REYES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1015437519 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 932684 | 08/AGO/2019 | 138000 | 23469315 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCARIVAN CRUZ REYES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015437519 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 932684 | 08/AGO/2019 | 138000 | 23469315 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172559
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR IVAN DEL VALLE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033728870

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR IVAN DEL VALLE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033728870 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 457369 | 24/ABR/2019 | 828100 | 23193993 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCARIVAN DEL VALLE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728870 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 457369 | 24/ABR/2019 | 828100 | 23193993 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 230399
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR IVAN DELGADO ROMAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79046839

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR IVAN DELGADO ROMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79046839 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909484 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23429311 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR IVAN DELGADO ROMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79046839 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909484 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23429311 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271978
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR IVAN FLOREZ GUZMAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022343718

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR IVAN FLOREZ GUZMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022343718 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 586011 | 24/MAY/2019 | 138000 | 23291724 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCARIVAN FLOREZ GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022343718 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 586011 | 24/MAY/2019 | 138000 | 23291724 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 248548
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR IVAN HUERTAS LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80188016

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR IVAN HUERTAS LOPEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80188016 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 880351 | 29/JUL/2019 | 138000 | 23378264 |
| 1062198 | 07/OCT/2019 | 27600 | 23568585 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCARIVAN HUERTAS LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80188016 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 880351 | 29/JUL/2019 | 138000 | 23378264 |
| 1062198 | 07/OCT/2019 | 27600 | 23568585 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 253624
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR IVAN ORTIZ OSORIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80797021

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR IVAN ORTIZ OSORIO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80797021 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 838813 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23348073 |
| 838811 | 12/JUL/2019 | 828100 | 23348072 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCARIVAN ORTIZ OSORIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80797021 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 838813 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23348073 |
| 838811 | 12/JUL/2019 | 828100 | 23348072 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 259867
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR IVAN ZARAZA RONDON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1007306959

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR IVAN ZARAZA RONDON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1007306959 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1015100 | 16/SEP/2019 | 27600 | 23539955 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCARIVAN ZARAZA RONDON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1007306959 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1015100 | 16/SEP/2019 | 27600 | 23539955 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 240976
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAIRO MUNOZ GARAY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79806461

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAIRO MUNOZ GARAY identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79806461 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 781556 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23422311 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAIRO MUNOZ GARAY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79806461 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 781556 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23422311 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 247714
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JANEY VIRGUEZ DURAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80149210

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JANEY VIRGUEZ DURAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80149210 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 711839 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23319519 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JANEY VIRGUEZ DURAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80149210 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 711839 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23319519 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 251770
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER AMADO RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80497195

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER AMADO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80497195 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9135 | 07/MAY/2019 | 414100 | 23325504 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER AMADO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80497195 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9135 | 07/MAY/2019 | 414100 | 23325504 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 293619
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER BARRAGAN GALLEGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1124243251

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER BARRAGAN GALLEGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1124243251 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 746122 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23396084 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER BARRAGAN GALLEGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1124243251 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 746122 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23396084 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 255513
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER CAMPOS LARA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80932595

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER CAMPOS LARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80932595 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 984519 | 03/SEP/2019 | 110400 | 23519668 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER CAMPOS LARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80932595 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 984519 | 03/SEP/2019 | 110400 | 23519668 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 246019
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER DUENAS CARDENAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80060047

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER DUENAS CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80060047 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594710 | 27/MAY/2019 | 220800 | 23303906 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER DUENAS CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80060047 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594710 | 27/MAY/2019 | 220800 | 23303906 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 242564
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER DUQUE LARA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79881321

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER DUQUE LARA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79881321 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 928668 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23465400 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER DUQUE LARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79881321 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 928668 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23465400 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 126783
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER DUSSAN PARRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013097725

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER DUSSAN PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013097725 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 67862 | 12/FEB/2019 | 414100 | 22651056 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER DUSSAN PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013097725 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 67862 | 12/FEB/2019 | 414100 | 22651056 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 276453
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER ESCOBAR UÑATE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024468744

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER ESCOBAR UÑATE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024468744 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 823250 | 09/JUL/2019 | 110400 | 23365410 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER ESCOBAR UÑATE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024468744 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 823250 | 09/JUL/2019 | 110400 | 23365410 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 273507
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER FERNANDEZ ESPEJO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022942617

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER FERNANDEZ ESPEJO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022942617 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 780653 | 26/JUN/2019 | 414100 | 23342976 |
| 979242 | 29/AGO/2019 | 138000 | 23516198 |
| 979232 | 29/AGO/2019 | 220800 | 23516191 |
| 979234 | 29/AGO/2019 | 414100 | 23516211 |
| 989131 | 04/SEP/2019 | 220800 | 23523346 |
| 989113 | 04/SEP/2019 | 828100 | 23523295 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de

Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER FERNANDEZ ESPEJO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y Nº 1022942617 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 780653 | 26/JUN/2019 | 414100 | 23342976 |
| 979242 | 29/AGO/2019 | 138000 | 23516198 |
| 979232 | 29/AGO/2019 | 220800 | 23516191 |
| 979234 | 29/AGO/2019 | 414100 | 23516211 |
| 989131 | 04/SEP/2019 | 220800 | 23523346 |
| 989113 | 04/SEP/2019 | 828100 | 23523295 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 105106
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER FIGUEROA CIFUENTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80727149

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER FIGUEROA CIFUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80727149 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 68632 | 14/FEB/2019 | 138000 | 22654046 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER FIGUEROA CIFUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80727149 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 68632 | 14/FEB/2019 | 138000 | 22654046 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252247
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER FIGUEROA CIFUENTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80727149

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER FIGUEROA CIFUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80727149 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 807677 | 02/JUL/2019 | 138000 | 23354871 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER FIGUEROA CIFUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80727149 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 807677 | 02/JUL/2019 | 138000 | 23354871 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294981
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: N.I.T.
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79788446

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR identificado(s) con N.I.T. y N° 79788446 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 644444 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23251549 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR identificado con ( N.I.T. y N° 79788446 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| | | | |
|---|---|---|---|
| 644444 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23251549 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 95602
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER FRANCO CASTILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80157984

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER FRANCO CASTILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80157984 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 105002 | 18/FEB/2019 | 138000 | 22663936 |
| 120673 | 22/FEB/2019 | 138000 | 22666936 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER FRANCO CASTILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80157984 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 105002 | 18/FEB/2019 | 138000 | 22663936 |
| 120673 | 22/FEB/2019 | 138000 | 22666936 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 87742
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER GONZALEZ MENDOZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79975346

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER GONZALEZ MENDOZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79975346 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 119497 | 22/FEB/2019 | 828100 | 22666526 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER GONZALEZ MENDOZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79975346 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 119497 | 22/FEB/2019 | 828100 | 22666526 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 242616
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER GUILLEN MEDINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79883954

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER GUILLEN MEDINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79883954 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 718006 | 14/JUN/2019 | 414100 | 23327827 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER GUILLEN MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79883954 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 718006 | 14/JUN/2019 | 414100 | 23327827 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 243399
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER HERNANDEZ CHITIVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79919325

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER HERNANDEZ CHITIVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79919325 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 628566 | 31/MAY/2019 | 110400 | 23316106 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER HERNANDEZ CHITIVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79919325 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 628566 | 31/MAY/2019 | 110400 | 23316106 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 262910
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER MARTINEZ BERNAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013582549

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER MARTINEZ BERNAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013582549 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621592 | 31/MAY/2019 | 414100 | 23301643 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER MARTINEZ BERNAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013582549 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621592 | 31/MAY/2019 | 414100 | 23301643 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 77388
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER MARTINEZ CAMPOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79725474

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER MARTINEZ CAMPOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79725474 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19537 | 04/FEB/2019 | 414100 | 22639261 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER MARTINEZ CAMPOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79725474 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19537 | 04/FEB/2019 | 414100 | 22639261 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 283835
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER MEDINA OLAYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032678038

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER MEDINA OLAYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032678038 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 722627 | 17/JUN/2019 | 27600 | 23328941 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER MEDINA OLAYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032678038 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 722627 | 17/JUN/2019 | 27600 | 23328941 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 266495
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER MONTAÑA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1015454409

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER MONTAÑA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015454409 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 847920 | 15/JUL/2019 | 414100 | 23364883 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER MONTAÑA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015454409 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 847920 | 15/JUL/2019 | 414100 | 23364883 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 269406
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER MOYA PRIETO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019039020

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER MOYA PRIETO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1019039020 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 696459 | 10/JUN/2019 | 220800 | 23323161 |
| 1026250 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23548016 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER MOYA PRIETO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019039020 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 696459 | 10/JUN/2019 | 220800 | 23323161 |
| 1026250 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23548016 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 242918
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER NEME CIFUENTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79897704

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER NEME CIFUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79897704 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 731447 | 18/JUN/2019 | 220800 | 23321072 |
| 960986 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23512591 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER NEME CIFUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79897704 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 731447 | 18/JUN/2019 | 220800 | 23321072 |
| 960986 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23512591 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 90002
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER ORTIZ MANRIQUE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80024522

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER ORTIZ MANRIQUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80024522 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 311653 | 26/MAR/2019 | 828100 | 22731700 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER ORTIZ MANRIQUE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80024522 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 311653 | 26/MAR/2019 | 828100 | 22731700 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 244766
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER OSORIO OSORIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79998979

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER OSORIO OSORIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79998979 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 612249 | 29/MAY/2019 | 414100 | 23309610 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER OSORIO OSORIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79998979 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 612249 | 29/MAY/2019 | 414100 | 23309610 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 124982
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER PRADA TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012384521

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER PRADA TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012384521 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 116575 | 18/FEB/2019 | 138000 | 22666897 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER PRADA TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012384521 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 116575 | 18/FEB/2019 | 138000 | 22666897 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 248488
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER REYES RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80183942

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER REYES RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80183942 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 997372 | 06/SEP/2019 | 414100 | 23526949 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER REYES RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80183942 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 997372 | 06/SEP/2019 | 414100 | 23526949 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 269346
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER RINCON ACOSTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019033077

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER RINCON ACOSTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019033077 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 736131 | 20/JUN/2019 | 27600 | 23327924 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER RINCON ACOSTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019033077 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 736131 | 20/JUN/2019 | 27600 | 23327924 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 157594
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER ROCHA CHALA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024566215

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER ROCHA CHALA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024566215 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 429940 | 16/ABR/2019 | 110400 | 22737176 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER ROCHA CHALA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024566215 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 429940 | 16/ABR/2019 | 110400 | 22737176 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 86947
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER SEPULVEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79958187

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER SEPULVEDA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79958187 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 122509 | 22/FEB/2019 | 138000 | 22677954 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER SEPULVEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79958187 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 122509 | 22/FEB/2019 | 138000 | 22677954 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 238999
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER SIATAMA CASTELLANOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79703541

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER SIATAMA CASTELLANOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79703541 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1089321 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25095654 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER SIATAMA CASTELLANOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79703541 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1089321 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25095654 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 242800
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER SUESCA BROCHERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79892464

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER SUESCA BROCHERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79892464 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9491 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23552902 |
| 1050088 | 30/SEP/2019 | 110400 | 23562163 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER SUESCA BROCHERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79892464 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9491 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23552902 |
| 1050088 | 30/SEP/2019 | 110400 | 23562163 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 262848
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER VARGAS BOHORQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013578145

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER VARGAS BOHORQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013578145 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691231 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23380335 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER VARGAS BOHORQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013578145 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691231 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23380335 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 234851
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JOAQUIN COLORADO LAGOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79454186

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JOAQUIN COLORADO LAGOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79454186 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681103 | 04/JUN/2019 | 138000 | 23315738 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JOAQUIN COLORADO LAGOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79454186 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681103 | 04/JUN/2019 | 138000 | 23315738 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 166026
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR JONNATHAN BERMUDEZ CARRILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031137624

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JONNATHAN BERMUDEZ CARRILLOidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031137624 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 235923 | 11/MAR/2019 | 828100 | 22690684 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JONNATHAN BERMUDEZ CARRILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031137624 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 235923 | 11/MAR/2019 | 828100 | 22690684 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 161901
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR JULIAN ALIPIO PRADA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030556224

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JULIAN ALIPIO PRADA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1030556224 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 303772 | 21/MAR/2019 | 138000 | 22720773 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JULIAN ALIPIO PRADA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030556224 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 303772 | 21/MAR/2019 | 138000 | 22720773 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 280079
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JULIAN HURTADO CALLEJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030599018

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JULIAN HURTADO CALLEJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030599018 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 768893 | 12/JUN/2019 | 414100 | 23400370 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JULIAN HURTADO CALLEJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030599018 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 768893 | 12/JUN/2019 | 414100 | 23400370 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 204178
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR JULIAN ROJAS QUINTERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7178625

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JULIAN ROJAS QUINTERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7178625 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 990623 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23498223 |
| 1076917 | 11/OCT/2019 | 138000 | 25091206 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JULIAN ROJAS QUINTERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7178625 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 990623 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23498223 |
| 1076917 | 11/OCT/2019 | 138000 | 25091206 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 265833
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR LEONARDO DE AZA GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1015399572

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR LEONARDO DE AZA GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015399572 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 592720 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23299296 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR LEONARDO DE AZA GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015399572 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 592720 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23299296 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 246277
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR LEONARDO DIAZ REYES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80072415

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR LEONARDO DIAZ REYES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80072415 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 662100 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23264024 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR LEONARDO DIAZ REYES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80072415 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 662100 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23264024 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252946
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR LEONARDO GARCIA PARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80756855

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR LEONARDO GARCIA PARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80756855 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 944338 | 21/AGO/2019 | 414100 | 23498191 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR LEONARDO GARCIA PARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80756855 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 944338 | 21/AGO/2019 | 414100 | 23498191 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 279428
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR LEONARDO ROJAS LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030545276

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR LEONARDO ROJAS LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030545276 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 872554 | 23/JUL/2019 | 414100 | 23335731 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR LEONARDO ROJAS LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030545276 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 872554 | 23/JUL/2019 | 414100 | 23335731 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 90671
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR LEONARDO SALAMANCA ORTIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80040173

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR LEONARDO SALAMANCA ORTIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80040173 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 118927 | 22/FEB/2019 | 138000 | 22666426 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR LEONARDO SALAMANCA ORTIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80040173 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 118927 | 22/FEB/2019 | 138000 | 22666426 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 247595
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR LEONARDO SANCHEZ HERRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80144275

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR LEONARDO SANCHEZ HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80144275 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 987451 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23521973 |
| 1003761 | 10/SEP/2019 | 414100 | 23531434 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR LEONARDO SANCHEZ HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80144275 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 987451 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23521973 |
| 1003761 | 10/SEP/2019 | 414100 | 23531434 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 234067
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR LEONEL ROJAS SOSSA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79399329

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR LEONEL ROJAS SOSSA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79399329 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 901348 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23406492 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR LEONEL ROJAS SOSSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79399329 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 901348 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23406492 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 151031
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR LUIS JIMENEZ GUERRERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023016129

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR LUIS JIMENEZ GUERRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023016129 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 423998 | 15/ABR/2019 | 110400 | 23197088 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCARLUIS JIMENEZ GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023016129 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 423998 | 15/ABR/2019 | 110400 | 23197088 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 249051
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR MANUEL GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80213724

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MANUEL GONZALEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80213724 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 990807 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23499376 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MANUEL GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80213724 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 990807 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23499376 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 247966
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR MANUEL LOPEZ RANGEL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80160301

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MANUEL LOPEZ RANGEL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80160301 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 687921 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23278290 |
| 740648 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23398486 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MANUEL LOPEZ RANGEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80160301 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 687921 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23278290 |
| 740648 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23398486 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 290814
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR MANUEL MARTINEZ BAENA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1085170244

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MANUEL MARTINEZ BAENA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1085170244 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 822393 | 08/JUL/2019 | 414100 | 23361961 |
| 974916 | 27/AGO/2019 | 414100 | 23454381 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MANUEL MARTINEZ BAENA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1085170244 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 822393 | 08/JUL/2019 | 414100 | 23361961 |
| 974916 | 27/AGO/2019 | 414100 | 23454381 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205090
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR MANUEL VERGARA PAJARO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 9293879

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MANUEL VERGARA PAJARO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 9293879 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 952688 | 16/AGO/2019 | 414100 | 23463856 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MANUEL VERGARA PAJARO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 9293879 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 952688 | 16/AGO/2019 | 414100 | 23463856 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 284766
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR MARINO DAZA GIRALDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033748434

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MARINO DAZA GIRALDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033748434 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 811027 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23358367 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MARINO DAZA GIRALDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033748434 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 811027 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23358367 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 203990
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR MARIO MONTOYA CARDONA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 6790432

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MARIO MONTOYA CARDONA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 6790432 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 956040 | 20/AGO/2019 | 258812 | 23459758 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MARIO MONTOYA CARDONA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 6790432 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 956040 | 20/AGO/2019 | 258812 | 23459758 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 123429
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR MAURICIO BERNAL REYES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1010246875

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO BERNAL REYES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010246875 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 111686 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22674400 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO BERNAL REYES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010246875 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 111686 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22674400 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275964
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR MAURICIO DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023942952

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO DIAZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1023942952 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 850553 | 17/JUL/2019 | 414100 | 23374277 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023942952 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 850553 | 17/JUL/2019 | 414100 | 23374277 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287093
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR MAURICIO GAONA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057710596

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO GAONA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1057710596 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 951251 | 13/AGO/2019 | 110400 | 23455253 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO GAONA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1057710596 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 951251 | 13/AGO/2019 | 110400 | 23455253 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 245598
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR MAURICIO GOMEZ OSPINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80036513

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO GOMEZ OSPINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80036513 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 847828 | 10/JUL/2019 | 828100 | 23356793 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO GOMEZ OSPINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80036513 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 847828 | 10/JUL/2019 | 828100 | 23356793 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205879
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR MAURICIO LEON CAMARGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11203934

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO LEON CAMARGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11203934 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909594 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23431899 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO LEON CAMARGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11203934 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909594 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23431899 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 208185
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR MAURICIO MONTIEL CARRILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 15878757

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO MONTIEL CARRILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 15878757 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 928219 | 08/AGO/2019 | 414100 | 23452749 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO MONTIEL CARRILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 15878757 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 928219 | 08/AGO/2019 | 414100 | 23452749 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 15870
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR MAURICIO PARRA SALAZAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 16893482

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO PARRA SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 16893482 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 172304 | 01/MAR/2019 | 138000 | 22693008 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO PARRA SALAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 16893482 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 172304 | 01/MAR/2019 | 138000 | 22693008 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 276743
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR MAURICIO RINCON CASTAÑEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024497067

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO RINCON CASTAÑEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024497067 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 955706 | 20/AGO/2019 | 220800 | 23462481 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO RINCON CASTAÑEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024497067 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 955706 | 20/AGO/2019 | 220800 | 23462481 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 266367
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1015441701

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ HERNANDEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015441701 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 768316 | 25/JUN/2019 | 414100 | 23336537 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015441701 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 768316 | 25/JUN/2019 | 414100 | 23336537 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 233873
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR MAURICIO SALAMANCA SIERRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79387249

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO SALAMANCA SIERRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79387249 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 938371 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23420590 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO SALAMANCA SIERRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79387249 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 938371 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23420590 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 123761
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR MAURICIO SALAZAR MARULANDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012331942

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO SALAZAR MARULANDA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012331942 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 112471 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22674678 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO SALAZAR MARULANDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012331942 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 112471 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22674678 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 121203
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR MOSQUERA MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1010057287

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MOSQUERA MARTINEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1010057287 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 104452 | 18/FEB/2019 | 138000 | 22660480 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MOSQUERA MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010057287 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 104452 | 18/FEB/2019 | 138000 | 22660480 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 285257
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR NICOLAS MARRUGO ESPINEL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033782775

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR NICOLAS MARRUGO ESPINEL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033782775 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692663 | 07/JUN/2019 | 110400 | 23326847 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR NICOLAS MARRUGO ESPINEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033782775 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692663 | 07/JUN/2019 | 110400 | 23326847 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 240375
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR NIXON CASTELLANOS GORDILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79766181

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR NIXON CASTELLANOS GORDILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79766181 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 802418 | 03/JUL/2019 | 55200 | 23342437 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR NIXON CASTELLANOS GORDILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79766181 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 802418 | 03/JUL/2019 | 55200 | 23342437 |

**VALOR TOTAL : CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 245944
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ORLANDO BELTRAN VELANDIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80055820

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ORLANDO BELTRAN VELANDIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80055820 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1041035 | 27/SEP/2019 | 414100 | 23560296 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ORLANDO BELTRAN VELANDIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80055820 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1041035 | 27/SEP/2019 | 414100 | 23560296 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 238155
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79651160

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79651160 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1024512 | 23/SEP/2019 | 258812 | 23547103 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79651160 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1024512 | 23/SEP/2019 | 258812 | 23547103 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 206520
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ORLANDO GUTIERREZ GUTIERREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11413862

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ORLANDO GUTIERREZ GUTIERREZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11413862 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 767096 | 25/JUN/2019 | 414100 | 23339895 |
| 948186 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23468086 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ORLANDO GUTIERREZ GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11413862 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 767096 | 25/JUN/2019 | 414100 | 23339895 |
| 948186 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23468086 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252795
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ORLANDO MILA SALAZAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80747649

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ORLANDO MILA SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80747649 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1054398 | 03/OCT/2019 | 414100 | 23564672 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ORLANDO MILA SALAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80747649 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1054398 | 03/OCT/2019 | 414100 | 23564672 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 202452
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ORLANDO PEREZ ROZO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4053307

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ORLANDO PEREZ ROZO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4053307 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 688989 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23390952 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ORLANDO PEREZ ROZO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4053307 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 688989 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23390952 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 264930
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ORLANDO PIÑEROS GAVIRIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014229575

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ORLANDO PIÑEROS GAVIRIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014229575 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 972786 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23449455 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ORLANDO PIÑEROS GAVIRIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014229575 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 972786 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23449455 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 253481
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR OSWALDO RINCON PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80791482

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR OSWALDO RINCON PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80791482 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 945536 | 09/AGO/2019 | 220800 | 23464492 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR OSWALDO RINCON PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80791482 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 945536 | 09/AGO/2019 | 220800 | 23464492 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 90877
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR PARMENIO BARAJAS NOVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80049510

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR PARMENIO BARAJAS NOVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80049510 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 444895 | 22/ABR/2019 | 414100 | 23194662 |
| 444573 | 22/ABR/2019 | 828100 | 23194663 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR PARMENIO BARAJAS NOVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80049510 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 444895 | 22/ABR/2019 | 414100 | 23194662 |
| 444573 | 22/ABR/2019 | 828100 | 23194663 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 206102
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR PAUL MORENO GALINDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11259864

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR PAUL MORENO GALINDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11259864 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 898052 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23405203 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCARPAUL MORENO GALINDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11259864 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 898052 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23405203 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 295998
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR RAFAEL MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 20743406

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR RAFAEL MARTINEZ identificado(s) con CEDULADE EXTRANJERIA y N° 20743406 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 784341 | 26/JUN/2019 | 828100 | 23344290 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR RAFAEL MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 20743406 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 784341 | 26/JUN/2019 | 828100 | 23344290 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 235339
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR RENE CARDONA VELANDIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79488547

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR RENE CARDONA VELANDIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79488547 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 988385 | 02/SEP/2019 | 138000 | 23522677 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCARRENE CARDONA VELANDIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79488547 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 988385 | 02/SEP/2019 | 138000 | 23522677 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 202849
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR RICARDO GALVIS QUIROS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4252700

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR RICARDO GALVIS QUIROS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4252700 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 947154 | 12/AGO/2019 | 138000 | 23457105 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR RICARDO GALVIS QUIROS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4252700 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 947154 | 12/AGO/2019 | 138000 | 23457105 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 68870
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR RICARDO NEIRA MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79496370

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR RICARDO NEIRA MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79496370 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 129948 | 25/FEB/2019 | 138000 | 22669087 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR RICARDO NEIRA MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79496370 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 129948 | 25/FEB/2019 | 138000 | 22669087 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 10600
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR RODRIGO GARCIA CASTELLANOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11245667

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR RODRIGO GARCIA CASTELLANOS identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11245667 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 401829 | 10/ABR/2019 | 258812 | 23208760 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR RODRIGO GARCIA CASTELLANOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11245667 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 401829 | 10/ABR/2019 | 258812 | 23208760 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 108906
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR ALONSO RODRIGUEZ PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80816009

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALONSO RODRIGUEZ PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80816009 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 225528 | 07/MAR/2019 | 828100 | 22709999 |
| 225530 | 07/MAR/2019 | 138000 | 22710000 |
| 226876 | 07/MAR/2019 | 414100 | 22710001 |
| 226016 | 07/MAR/2019 | 828100 | 22710002 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALONSO RODRIGUEZ PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80816009 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 225528 | 07/MAR/2019 | 828100 | 22709999 |
| 225530 | 07/MAR/2019 | 138000 | 22710000 |
| 226876 | 07/MAR/2019 | 414100 | 22710001 |
| 226016 | 07/MAR/2019 | 828100 | 22710002 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 274957
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR ROLANDO HERNANDEZ OLARTE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023873794

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ROLANDO HERNANDEZ OLARTE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023873794 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 788460 | 27/JUN/2019 | 828100 | 23355101 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ROLANDO HERNANDEZ OLARTE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023873794 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 788460 | 27/JUN/2019 | 828100 | 23355101 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 255592
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR SEVERIANO PRIETO BARRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 82389870

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR SEVERIANO PRIETO BARRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 82389870 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 929758 | 05/AGO/2019 | 828100 | 23503952 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR SEVERIANO PRIETO BARRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 82389870 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 929758 | 05/AGO/2019 | 828100 | 23503952 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 231769
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR STIVE TUNJANO ALFONSO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79217534

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR STIVE TUNJANO ALFONSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79217534 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 798931 | 02/JUL/2019 | 414100 | 23351648 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCARSTIVE TUNJANO ALFONSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79217534 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 798931 | 02/JUL/2019 | 414100 | 23351648 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 273990
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR TIMOTE VIUCHE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022978679

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR TIMOTE VIUCHE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1022978679 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 822812 | 08/JUL/2019 | 138000 | 23350465 |
| 838258 | 12/JUL/2019 | 138000 | 23362536 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR TIMOTE VIUCHE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022978679 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 822812 | 08/JUL/2019 | 138000 | 23350465 |
| 838258 | 12/JUL/2019 | 138000 | 23362536 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 81343
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR VLADIMIR GONZALEZ DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79818270

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR VLADIMIR GONZALEZ DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79818270 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 147622 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22688494 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR VLADIMIR GONZALEZ DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79818270 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 147622 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22688494 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 246491
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR WILLIAM GONZALEZ LEAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80088417

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR WILLIAM GONZALEZ LEAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80088417 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 856882 | 18/JUL/2019 | 220800 | 23376498 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR WILLIAM GONZALEZ LEAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80088417 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 856882 | 18/JUL/2019 | 220800 | 23376498 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 255267
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR WILLIAM MARQUEZ DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80904265

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR WILLIAM MARQUEZ DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80904265 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 950759 | 15/AGO/2019 | 414100 | 23458759 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR WILLIAM MARQUEZ DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80904265 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 950759 | 15/AGO/2019 | 414100 | 23458759 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205059
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR YAMIL MEDRANO GUZMAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 9149763

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR YAMIL MEDRANO GUZMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 9149763 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 781043 | 25/JUN/2019 | 414100 | 23340931 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR YAMIL MEDRANO GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 9149763 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 781043 | 25/JUN/2019 | 414100 | 23340931 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 85435
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR YECID SALAMANCA TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79910985

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR YECID SALAMANCA TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79910985 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 407868 | 11/ABR/2019 | 414100 | 23209612 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR YECID SALAMANCA TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79910985 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 407868 | 11/ABR/2019 | 414100 | 23209612 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236902
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR YENAN TIJO IBANEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79581741

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR YENAN TIJO IBANEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79581741 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 816170 | 05/JUL/2019 | 828100 | 23352388 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR YENAN TIJO IBANEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79581741 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 816170 | 05/JUL/2019 | 828100 | 23352388 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 132612
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR YESID BERRIO DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014287126

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR YESID BERRIO DIAZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1014287126 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 523408 | 09/MAY/2019 | 110400 | 23237836 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR YESID BERRIO DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014287126 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 523408 | 09/MAY/2019 | 110400 | 23237836 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 238096
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR YESID NEIRA PARRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79648352

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR YESID NEIRA PARRA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79648352 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 859796 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23369767 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR YESID NEIRA PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79648352 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 859796 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23369767 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 253197
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR YESID VARGAS CASTRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80766813

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR YESID VARGAS CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80766813 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 859883 | 19/JUL/2019 | 414100 | 23350491 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR YESID VARGAS CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80766813 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 859883 | 19/JUL/2019 | 414100 | 23350491 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 265402
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSCAR YESID VELANDIA MARROQUIN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014265836

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR YESID VELANDIA MARROQUIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014265836 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1009965 | 13/SEP/2019 | 414100 | 23536356 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR YESID VELANDIA MARROQUIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014265836 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1009965 | 13/SEP/2019 | 414100 | 23536356 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 125453
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR ANDRES MENDEZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012403810

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDRES MENDEZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012403810 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 547750 | 09/MAY/2019 | 138000 | 23238263 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ANDRES MENDEZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012403810 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 547750 | 09/MAY/2019 | 138000 | 23238263 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 246682
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSMAN RODRIGO DIAZ BUSTOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80099975

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSMAN RODRIGO DIAZ BUSTOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80099975 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 746132 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23396137 |
| 968570 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23497914 |
| 991151 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23499979 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSMAN

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

RODRIGO DIAZ BUSTOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80099975 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 746132 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23396137 |
| 968570 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23497914 |
| 991151 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23499979 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 154609
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSMAR SEBASTIAN TORRES SALAZAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023965404

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSMAR SEBASTIAN TORRES SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023965404 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 18600 | 04/FEB/2019 | 138000 | 22639045 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSMAR SEBASTIAN TORRES SALAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023965404 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 18600 | 04/FEB/2019 | 138000 | 22639045 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 259320
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSNAIDER JOSE PALOMINO JIMENEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1003167710

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSNAIDER JOSE PALOMINO JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1003167710 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 822595 | 09/JUL/2019 | 110400 | 23366051 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSNAIDER JOSE PALOMINO JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1003167710 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 822595 | 09/JUL/2019 | 110400 | 23366051 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 288047
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSPINA GUEVARA JUAN SEBASTIAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070014886

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSPINA GUEVARA JUAN SEBASTIAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1070014886 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1074842 | 11/OCT/2019 | 258812 | 25090139 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSPINA GUEVARA JUAN SEBASTIAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1070014886 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1074842 | 11/OCT/2019 | 258812 | 25090139 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 273955
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: NELSON ANDRES OSPINA VALENCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022975754

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ANDRES OSPINA VALENCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022975754 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1030516 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23550757 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ANDRES OSPINA VALENCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022975754 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1030516 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23550757 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205063
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSVALDO ENRIQUE ARRIETA VASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 9177198

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSVALDO ENRIQUE ARRIETA VASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 9177198 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1070841 | 10/OCT/2019 | 414100 | 25088158 |
| 1070897 | 10/OCT/2019 | 414100 | 25088176 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSVALDO ENRIQUE ARRIETA VASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 9177198 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1070841 | 10/OCT/2019 | 414100 | 25088158 |
| 1070897 | 10/OCT/2019 | 414100 | 25088176 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212303
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSWAL ARMANDO ANGARITA GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19392188

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSWAL ARMANDO ANGARITA GONZALEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19392188 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 894532 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23436545 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSWAL ARMANDO ANGARITA GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19392188 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 894532 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23436545 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 1556
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSWALDO ALARCON CASTILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 3010439

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSWALDO ALARCON CASTILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 3010439 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 351155 | 26/MAR/2019 | 138000 | 22731810 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSWALDO ALARCON CASTILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 3010439 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 351155 | 26/MAR/2019 | 138000 | 22731810 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 247497
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSWALDO ANTONIO MONROY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80140293

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSWALDO ANTONIO MONROY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80140293 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 690127 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23394668 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSWALDO ANTONIO MONROY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80140293 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 690127 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23394668 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 232388
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSWALDO BLANCO BLANCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79270073

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSWALDO BLANCO BLANCO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79270073 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 740600 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23398168 |
| 1082767 | 23/OCT/2019 | 414100 | 23552083 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSWALDO BLANCO BLANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79270073 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 740600 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23398168 |
| 1082767 | 23/OCT/2019 | 414100 | 23552083 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 232490
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSWALDO FONSECA BONILLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79278306

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSWALDO FONSECA BONILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79278306 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 633276 | 04/JUN/2019 | 276000 | 23311217 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSWALDO FONSECA BONILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79278306 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 633276 | 04/JUN/2019 | 276000 | 23311217 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 255375
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSWALDO RAMIREZ BRICEÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80919087

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSWALDO RAMIREZ BRICEÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80919087 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 837393 | 11/JUL/2019 | 828100 | 23366014 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSWALDO RAMIREZ BRICEÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80919087 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 837393 | 11/JUL/2019 | 828100 | 23366014 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 233220
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OSWALDO JOSE NIAMPIRA GUTIERREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79335331

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSWALDO JOSE NIAMPIRA GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79335331 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 914470 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23417404 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSWALDO JOSE NIAMPIRA GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79335331 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 914470 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23417404 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 215311
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OTILIA MANTILLA SANTOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 28088479

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OTILIA MANTILLA SANTOS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 28088479 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 953222 | 16/AGO/2019 | 138000 | 23465342 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OTILIA MANTILLA SANTOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 28088479 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 953222 | 16/AGO/2019 | 138000 | 23465342 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 3407
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OTONIEL AUNTA DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4081314

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OTONIEL AUNTA DIAZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 4081314 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 495982 | 30/ABR/2019 | 138000 | 23229367 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OTONIEL AUNTA DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4081314 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 495982 | 30/ABR/2019 | 138000 | 23229367 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 210123
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OTONIEL BETANCUR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19112669

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OTONIEL BETANCUR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19112669 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 926299 | 02/AGO/2019 | 828100 | 23464883 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OTONIEL BETANCUR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19112669 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 926299 | 02/AGO/2019 | 828100 | 23464883 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 206943
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OTONIEL MORENO TRUJILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 12207402

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OTONIEL MORENO TRUJILLO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 12207402 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 602274 | 29/MAY/2019 | 414100 | 23393020 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OTONIEL MORENO TRUJILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 12207402 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 602274 | 29/MAY/2019 | 414100 | 23393020 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252273
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OTONIEL TOLE OYOLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80727841

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OTONIEL TOLE OYOLA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80727841 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 924888 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23449367 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OTONIEL TOLE OYOLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80727841 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 924888 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23449367 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 284917
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: BRAYAN STIVEN OVALLE OVALLE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033758738

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN STIVEN OVALLE OVALLE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033758738 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 944796 | 12/AGO/2019 | 138000 | 23450709 |
| 1036501 | 26/SEP/2019 | 138000 | 23557830 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN STIVEN OVALLE OVALLE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033758738 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 944796 | 12/AGO/2019 | 138000 | 23450709 |
| 1036501 | 26/SEP/2019 | 138000 | 23557830 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 183760
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OVEIMAR ANDREY POVEDA MORALES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073703977

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OVEIMAR ANDREY POVEDA MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073703977 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585241 | 23/MAY/2019 | 138000 | 23285180 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OVEIMAR ANDREY POVEDA MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073703977 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585241 | 23/MAY/2019 | 138000 | 23285180 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 241287
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OVER SOTTO DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79821072

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OVER SOTTO DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79821072 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 743792 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23399649 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OVER SOTTO DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79821072 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 743792 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23399649 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287579
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OVER LUIS ESPITIA PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1068587869

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OVER LUIS ESPITIA PEREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1068587869 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 738178 | 20/JUN/2019 | 110400 | 23340315 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OVERLUIS ESPITIA PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1068587869 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 738178 | 20/JUN/2019 | 110400 | 23340315 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 13413
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OVIDIO ANTONIO HINCAPIE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 13544468

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OVIDIO ANTONIO HINCAPIE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 13544468 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 173444 | 28/FEB/2019 | 220800 | 22680983 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OVIDIO ANTONIO HINCAPIE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 13544468 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 173444 | 28/FEB/2019 | 220800 | 22680983 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 210774
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OVIDIO ELIAS FONSECA BARRAGAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19220154

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OVIDIO ELIAS FONSECA BARRAGAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 19220154 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 984004 | 02/SEP/2019 | 220800 | 23457763 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OVIDIOELIAS FONSECA BARRAGAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19220154 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 984004 | 02/SEP/2019 | 220800 | 23457763 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 257298
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OVIER AGUIAR CAMPOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 93349859

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OVIER AGUIAR CAMPOS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 93349859 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 844720 | 15/JUL/2019 | 414100 | 23371314 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OVIER AGUIAR CAMPOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 93349859 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 844720 | 15/JUL/2019 | 414100 | 23371314 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 283611
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: OVIER LUIS BOLAÑ OARAUJO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032475323

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OVIER LUIS BOLAÑ OARAUJO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1032475323 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 854768 | 17/JUL/2019 | 414100 | 23364382 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OVIERLUIS BOLAÑ OARAUJO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032475323 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 854768 | 17/JUL/2019 | 414100 | 23364382 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 256574
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO AMADO DELGADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 91259833

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO AMADO DELGADO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 91259833 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669666 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23270068 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO AMADO DELGADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 91259833 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669666 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23270068 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 260108
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO ARAGON DUCUARA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1007789269

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ARAGON DUCUARA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1007789269 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1063140 | 07/OCT/2019 | 414100 | 23569109 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ARAGON DUCUARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1007789269 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1063140 | 07/OCT/2019 | 414100 | 23569109 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 90514
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PABLO FAGUA PAEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80035937

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO FAGUA PAEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80035937 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 155693 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22675227 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO FAGUA PAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80035937 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 155693 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22675227 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 245581
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO FAGUA PAEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80035937

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO FAGUA PAEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80035937 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 952011 | 15/AGO/2019 | 414100 | 23469293 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO FAGUA PAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80035937 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 952011 | 15/AGO/2019 | 414100 | 23469293 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 211851
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO FERREIRA GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19348934

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO FERREIRA GARCIA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19348934 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 875639 | 24/JUL/2019 | 220800 | 23367387 |
| 977028 | 28/AGO/2019 | 220800 | 23515508 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO FERREIRA GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19348934 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 875639 | 24/JUL/2019 | 220800 | 23367387 |
| 977028 | 28/AGO/2019 | 220800 | 23515508 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 207875
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO HERNANDEZ RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 14269559

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO HERNANDEZ RAMIREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 14269559 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 891408 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23434645 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO HERNANDEZ RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 14269559 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 891408 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23434645 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 268919
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO NOREÑA ACEVEDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018494212

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO NOREÑA ACEVEDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1018494212 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629689 | 07/JUN/2019 | 414100 | 23400092 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO NOREÑA ACEVEDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1018494212 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629689 | 07/JUN/2019 | 414100 | 23400092 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 202804
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO PALENCIA GODOY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4238650

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO PALENCIA GODOY identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 4238650 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 906048 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23422941 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO PALENCIA GODOY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4238650 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 906048 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23422941 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 242585
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO ALEJANDRO RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79882257

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ALEJANDRO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79882257 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1028269 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23549479 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ALEJANDRO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79882257 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1028269 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23549479 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 160183
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PABLO ALEXANDER PEÑA JIMENEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026566203

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ALEXANDER PEÑA JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026566203 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 282580 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22715012 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ALEXANDER PEÑA JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026566203 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 282580 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22715012 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 286495
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO ANDRES CASTIBLANCO ARIAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053332659

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES CASTIBLANCO ARIAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1053332659 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 604159 | 28/MAY/2019 | 414100 | 23301634 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES CASTIBLANCO ARIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1053332659 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 604159 | 28/MAY/2019 | 414100 | 23301634 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 286526
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO ANDRES CIFUENTES ACELDAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053343617

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES CIFUENTES ACELDAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1053343617 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 831853 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23363369 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES CIFUENTES ACELDAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1053343617 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 831853 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23363369 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 95119
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PABLO ANDRES DAZA CUBILLOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80148936

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES DAZA CUBILLOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80148936 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 148770 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22688242 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES DAZA CUBILLOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80148936 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 148770 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22688242 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 272079
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO ANDRES JIMENEZ SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022350984

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES JIMENEZ SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022350984 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6479 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23444937 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES JIMENEZ SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022350984 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6479 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23444937 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 245769
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO ANDRES NIETO CHAPARRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80049612

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES NIETO CHAPARRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80049612 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 840272 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23369456 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES NIETO CHAPARRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80049612 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 840272 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23369456 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 151562
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PABLO ANDRES ROSAS ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023863918

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES ROSAS ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023863918 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 450995 | 22/ABR/2019 | 138000 | 23219025 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES ROSAS ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023863918 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 450995 | 22/ABR/2019 | 138000 | 23219025 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 253417
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO ANDRES SABOGAL SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80777623

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES SABOGAL SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80777623 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 710747 | 11/JUN/2019 | 828100 | 23333946 |
| 949286 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23469536 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES SABOGAL SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80777623 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 710747 | 11/JUN/2019 | 828100 | 23333946 |
| 949286 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23469536 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 293036
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO ANDRES SUAREZ PRIETO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1118202741

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES SUAREZ PRIETO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1118202741 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 841168 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23365310 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES SUAREZ PRIETO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1118202741 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 841168 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23365310 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 240735
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO ANDRES TORRES FORERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79792807

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES TORRES FORERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79792807 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 820026 | 08/JUL/2019 | 414100 | 23356766 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES TORRES FORERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79792807 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 820026 | 08/JUL/2019 | 414100 | 23356766 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171411
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PABLO ANGEL AREVALO CALDERON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033689571

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANGEL AREVALO CALDERON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033689571 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 33127 | 08/FEB/2019 | 110400 | 22651105 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANGEL AREVALO CALDERON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033689571 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 33127 | 08/FEB/2019 | 110400 | 22651105 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 241003
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO ANTONIO CARDENAS VILLAMIZAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79808138

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANTONIO CARDENAS VILLAMIZARidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79808138 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 838766 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23321723 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANTONIO CARDENAS VILLAMIZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79808138 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 838766 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23321723 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 268848
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO ANTONIO GUTIERREZ MONROY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018485191

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANTONIO GUTIERREZ MONROY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1018485191 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 694363 | 07/JUN/2019 | 828100 | 23313219 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANTONIO GUTIERREZ MONROY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1018485191 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 694363 | 07/JUN/2019 | 828100 | 23313219 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 264215
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO ANTONIO LARA CARREÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013684143

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANTONIO LARA CARREÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013684143 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 653272 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23270773 |
| 676375 | 06/JUN/2019 | 414100 | 23315119 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANTONIO LARA CARREÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013684143 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 653272 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23270773 |
| 676375 | 06/JUN/2019 | 414100 | 23315119 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 101581
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PABLO ANTONIO SUAREZ DURAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80364492

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANTONIO SUAREZ DURAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80364492 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 250724 | 14/MAR/2019 | 828100 | 22708335 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANTONIO SUAREZ DURAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80364492 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 250724 | 14/MAR/2019 | 828100 | 22708335 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 251701
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO ANTONIO VARGAS GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80489698

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANTONIO VARGAS GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80489698 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 742358 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23386222 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANTONIO VARGAS GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80489698 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 742358 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23386222 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 238287
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO CESAR ICABUCO MURCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79657667

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO CESAR ICABUCO MURCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79657667 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 946281 | 12/AGO/2019 | 414100 | 23456999 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO CESAR ICABUCO MURCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79657667 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 946281 | 12/AGO/2019 | 414100 | 23456999 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236154
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO EDUARDO RIANO FERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79536369

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO EDUARDO RIANO FERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79536369 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 818425 | 08/JUL/2019 | 138000 | 23352470 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO EDUARDO RIANO FERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79536369 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 818425 | 08/JUL/2019 | 138000 | 23352470 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 245551
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO EDWIN PINEDA CUERVO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80034382

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO EDWIN PINEDA CUERVO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80034382 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 673825 | 04/JUN/2019 | 138000 | 23318057 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO EDWIN PINEDA CUERVO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80034382 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 673825 | 04/JUN/2019 | 138000 | 23318057 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 24432
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PABLO EMILIO ACOSTA PENA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19449695

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO EMILIO ACOSTA PENA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19449695 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 60711 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22655498 |
| 550276 | 10/MAY/2019 | 138000 | 23282309 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO EMILIO ACOSTA PENA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19449695 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 60711 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22655498 |
| 550276 | 10/MAY/2019 | 138000 | 23282309 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 257064
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO EMILIO AYALA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 93134788

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO EMILIO AYALA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 93134788 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 781962 | 26/JUN/2019 | 828100 | 23344632 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO EMILIO AYALA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 93134788 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 781962 | 26/JUN/2019 | 828100 | 23344632 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 231449
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO EMILIO MOLINA SANTAMARIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79164398

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO EMILIO MOLINA SANTAMARIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79164398 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1110572 | 24/OCT/2019 | 110400 | 25104518 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO EMILIO MOLINA SANTAMARIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79164398 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1110572 | 24/OCT/2019 | 110400 | 25104518 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 241120
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO EMILIO MURCIA PULIDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79813890

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO EMILIO MURCIA PULIDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79813890 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1098020 | 21/OCT/2019 | 414100 | 25099227 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO EMILIO MURCIA PULIDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79813890 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1098020 | 21/OCT/2019 | 414100 | 25099227 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 250945
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO ENRIQUE PACHON JIMENEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80398047

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ENRIQUE PACHON JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80398047 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 949358 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23457623 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ENRIQUE PACHON JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80398047 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 949358 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23457623 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 165014
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PABLO ENRIQUE PINZON CONTRERAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030673202

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ENRIQUE PINZON CONTRERAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030673202 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 575035 | 20/MAY/2019 | 414100 | 23296048 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ENRIQUE PINZON CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030673202 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 575035 | 20/MAY/2019 | 414100 | 23296048 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 249480
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO FERNANDO DELGADO GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80233122

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO FERNANDO DELGADO GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80233122 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 801968 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23348426 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO FERNANDO DELGADO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80233122 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 801968 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23348426 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 232451
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO GILBERTO BELTRAN ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79275341

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO GILBERTO BELTRAN ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79275341 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 950722 | 15/AGO/2019 | 414100 | 23455708 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO GILBERTO BELTRAN ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79275341 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 950722 | 15/AGO/2019 | 414100 | 23455708 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 210832
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO GILBERTO CARDENAS CARRILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19230339

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO GILBERTO CARDENAS CARRILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19230339 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 897407 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23436247 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO GILBERTO CARDENAS CARRILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19230339 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 897407 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23436247 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 242301
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO GUILLERMO RODRIGUEZ GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79869151

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO GUILLERMO RODRIGUEZ GONZALEZidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79869151 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 901336 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23406304 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO GUILLERMO RODRIGUEZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79869151 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 901336 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23406304 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 4104
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PABLO HELI MONSALVE MELGAREJO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4252095

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO HELI MONSALVE MELGAREJO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4252095 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 386484 | 08/ABR/2019 | 414100 | 23212597 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO HELI MONSALVE MELGAREJO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4252095 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 386484 | 08/ABR/2019 | 414100 | 23212597 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212973
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO JOSE SUESCA LARA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19449100

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO JOSE SUESCA LARA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19449100 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 916126 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23441553 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLOJOSE SUESCA LARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19449100 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 916126 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23441553 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 296076
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO JOSE VIELMA CAMEJO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 21444289

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO JOSE VIELMA CAMEJO identificado(s) con CEDULADE EXTRANJERIA y N° 21444289 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1079659 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25092526 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLOJOSE VIELMA CAMEJO identificado con ( CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 21444289 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1079659 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25092526 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 246927
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO LEANDRO DONCEL BOHORQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80116352

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO LEANDRO DONCEL BOHORQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80116352 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 920396 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23410065 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO LEANDRO DONCEL BOHORQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80116352 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 920396 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23410065 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263410
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO OBDULIO GARCIA CASTAÑEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013617179

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO OBDULIO GARCIA CASTAÑEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013617179 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 641826 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23271073 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO OBDULIO GARCIA CASTAÑEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013617179 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 641826 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23271073 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294318
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO PAVA SALAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1148199275

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO PAVA SALAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1148199275 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1036051 | 26/SEP/2019 | 138000 | 23557777 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLOPAVA SALAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1148199275 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1036051 | 26/SEP/2019 | 138000 | 23557777 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 256751
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO RENE BORRERO FIGUEREDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 91481346

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO RENE BORRERO FIGUEREDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 91481346 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1006056 | 11/SEP/2019 | 414100 | 23533470 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLORENE BORRERO FIGUEREDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 91481346 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1006056 | 11/SEP/2019 | 414100 | 23533470 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 249748
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABLO RUPERTO MORENO CORDOBA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80244442

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO RUPERTO MORENO CORDOBA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80244442 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741108 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23401052 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO RUPERTO MORENO CORDOBA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80244442 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741108 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23401052 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 151908
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PABLO STEVENS AREVALO GUTIERREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023874621

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO STEVENS AREVALO GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023874621 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 243350 | 11/MAR/2019 | 828100 | 22714800 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO STEVENS AREVALO GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023874621 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 243350 | 11/MAR/2019 | 828100 | 22714800 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 258107
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PABON CORONADO LUIS EDUARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 140305335

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABON CORONADO LUIS EDUARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 140305335 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 828813 | 04/JUL/2019 | 220800 | 23348172 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABON CORONADO LUIS EDUARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 140305335 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 828813 | 04/JUL/2019 | 220800 | 23348172 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287739
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PADILLA AVILEZ ORNADYS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069487018

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PADILLA AVILEZ ORNADYS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1069487018 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1338 | 09/AGO/2019 | 4968700 | 23523827 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PADILLA AVILEZ ORNADYS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069487018 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1338 | 09/AGO/2019 | 4968700 | 23523827 |

**VALOR TOTAL : CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 258297
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAEZ VEGA JAIRO NICOLAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1000177874

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAEZ VEGA JAIRO NICOLAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1000177874 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1038359 | 26/SEP/2019 | 138000 | 23558846 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAEZ VEGA JAIRO NICOLAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000177874 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1038359 | 26/SEP/2019 | 138000 | 23558846 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 186206
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PALACIO PITRE CRISTIAN DAVID
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1084787884

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PALACIO PITRE CRISTIAN DAVID identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1084787884 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 468749 | 26/ABR/2019 | 138000 | 23202842 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PALACIO PITRE CRISTIAN DAVID identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1084787884 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 468749 | 26/ABR/2019 | 138000 | 23202842 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 118443
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PALACIOS ANGULO GINETH CAMILA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1000776779

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PALACIOS ANGULO GINETH CAMILA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000776779 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 387274 | 08/ABR/2019 | 138000 | 23199801 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PALACIOS ANGULO GINETH CAMILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000776779 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 387274 | 08/ABR/2019 | 138000 | 23199801 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 258908
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PALMA YEPES EINNER FABIAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1001060752

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PALMA YEPES EINNER FABIAN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1001060752 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1050252 | 30/SEP/2019 | 138000 | 23562238 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PALMA YEPES EINNER FABIAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1001060752 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1050252 | 30/SEP/2019 | 138000 | 23562238 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 3797
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PALMENIO VILLAMIL CUBIDES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4188419

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PALMENIO VILLAMIL CUBIDES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 4188419 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 100350 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22645897 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PALMENIO VILLAMIL CUBIDES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4188419 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 100350 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22645897 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 276502
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAOLA MONTENEGRO LONDOÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024475181

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAOLA MONTENEGRO LONDOÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024475181 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 865294 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23403648 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAOLA MONTENEGRO LONDOÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024475181 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 865294 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23403648 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 156692
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PAOLA ANDREA BECERRA PENAGOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024531361

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAOLA ANDREA BECERRA PENAGOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024531361 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 444671 | 22/ABR/2019 | 414100 | 23214837 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAOLA ANDREA BECERRA PENAGOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024531361 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 444671 | 22/ABR/2019 | 414100 | 23214837 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 269283
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAOLA ANDREA HUERTAS SANDOVAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019027578

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAOLA ANDREA HUERTAS SANDOVAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019027578 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 959746 | 26/AGO/2019 | 414100 | 23499579 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAOLA ANDREA HUERTAS SANDOVAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019027578 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 959746 | 26/AGO/2019 | 414100 | 23499579 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 262839
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAOLA ANDREA LEON DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013577369

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAOLA ANDREA LEON DIAZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1013577369 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 685149 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23279460 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAOLA ANDREA LEON DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013577369 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 685149 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23279460 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 284512
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAOLA ANDREA MARTINEZ CANTOR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033730311

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAOLA ANDREA MARTINEZ CANTOR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730311 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 912604 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23433817 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAOLA ANDREA MARTINEZ CANTOR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730311 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 912604 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23433817 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275070
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAOLA ANDREA MENDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023882850

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAOLA ANDREA MENDEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1023882850 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 745492 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23386885 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAOLA ANDREA MENDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023882850 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 745492 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23386885 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 215046
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAOLA ANDREA TORO MESA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 24767245

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAOLA ANDREA TORO MESA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 24767245 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 826844 | 19/JUL/2019 | 414100 | 23402720 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAOLA ANDREA TORO MESA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 24767245 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 826844 | 19/JUL/2019 | 414100 | 23402720 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 54540
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PAOLA CRISTINA GALLARDO ORTEGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 67021243

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAOLA CRISTINA GALLARDO ORTEGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 67021243 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 216892 | 07/MAR/2019 | 258812 | 22696719 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAOLA CRISTINA GALLARDO ORTEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 67021243 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 216892 | 07/MAR/2019 | 258812 | 22696719 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 285666
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAOLA JULLIETH ZAPATA BUSTAMANTE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1035862014

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAOLA JULLIETH ZAPATA BUSTAMANTE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1035862014 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 17460 | 29/AGO/2019 | 414100 | 23528668 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAOLA JULLIETH ZAPATA BUSTAMANTE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1035862014 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 17460 | 29/AGO/2019 | 414100 | 23528668 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 267329
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PARADA ARENAS LUIS FERNANDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1016046244

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PARADA ARENAS LUIS FERNANDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016046244 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 843715 | 15/JUL/2019 | 27600 | 23366695 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PARADA ARENAS LUIS FERNANDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016046244 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 843715 | 15/JUL/2019 | 27600 | 23366695 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 289313
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PARDO AGUDELO LEIDER
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073511569

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PARDO AGUDELO LEIDER identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1073511569 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 996599 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23526155 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PARDO AGUDELO LEIDER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073511569 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 996599 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23526155 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 276383
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PARDO GUTIERREZ CAMILO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024463444

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PARDO GUTIERREZ CAMILO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1024463444 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1037790 | 26/SEP/2019 | 414100 | 23558458 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PARDO GUTIERREZ CAMILO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024463444 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1037790 | 26/SEP/2019 | 414100 | 23558458 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 195072
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PARRA HERNANDEZ JEFERSON DAVID
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1233907288

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PARRA HERNANDEZ JEFERSON DAVID identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233907288 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 98676 | 18/FEB/2019 | 138000 | 22669750 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PARRA HERNANDEZ JEFERSON DAVID identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233907288 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 98676 | 18/FEB/2019 | 138000 | 22669750 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 283927
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: CESAR ANDRES PARRADO ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033684535

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR ANDRES PARRADO ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684535 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 822942 | 08/JUL/2019 | 110400 | 23357278 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR ANDRES PARRADO ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684535 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 822942 | 08/JUL/2019 | 110400 | 23357278 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 21400
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PASCUAL PEREZ ESPITIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19304158

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PASCUAL PEREZ ESPITIA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19304158 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458357 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23215792 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PASCUAL PEREZ ESPITIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19304158 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458357 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23215792 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 204361
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PASTOR PARRA GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7300802

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PASTOR PARRA GONZALEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 7300802 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1029308 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23550230 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PASTOR PARRA GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7300802 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1029308 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23550230 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 224764
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PATRICIA CASTELBLANCO YATE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52476829

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PATRICIA CASTELBLANCO YATE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52476829 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 726644 | 17/JUN/2019 | 110400 | 23333964 |
| 726646 | 17/JUN/2019 | 110400 | 23333965 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PATRICIA CASTELBLANCO YATE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52476829 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 726644 | 17/JUN/2019 | 110400 | 23333964 |
| 726646 | 17/JUN/2019 | 110400 | 23333965 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 216756
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PATRICIA ESCOBAR CARDENAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 38070478

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PATRICIA ESCOBAR CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 38070478 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 900780 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23440298 |
| 972838 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23449806 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PATRICIA ESCOBAR CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 38070478 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 900780 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23440298 |
| 972838 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23449806 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 220679
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PATRICIA SANCHEZ CRUZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51750755

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PATRICIA SANCHEZ CRUZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 51750755 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 829984 | 17/JUL/2019 | 414100 | 23432968 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PATRICIA SANCHEZ CRUZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51750755 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 829984 | 17/JUL/2019 | 414100 | 23432968 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 216296
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PATRICIA AGNES ARENAS VIGHTMAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 35464593

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PATRICIA AGNES ARENAS VIGHTMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 35464593 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 943047 | 23/AGO/2019 | 103500 | 23446908 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PATRICIA AGNES ARENAS VIGHTMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 35464593 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 943047 | 23/AGO/2019 | 103500 | 23446908 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 218872
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PATRICIA CONSUELO BATANERO MIRANDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 41660819

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PATRICIA CONSUELO BATANERO MIRANDA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 41660819 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 868232 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23404087 |
| 905335 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23414548 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PATRICIA CONSUELO BATANERO MIRANDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 41660819 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 868232 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23404087 |
| 905335 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23414548 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 226526
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PATRICIA JAEL PINZON NIÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52859691

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PATRICIA JAEL PINZON NIÑO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52859691 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 891162 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428637 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PATRICIA JAEL PINZON NIÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52859691 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 891162 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428637 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 293965
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAUL BENSO CABEZAS BENALCAZAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1130683445

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAUL BENSO CABEZAS BENALCAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1130683445 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 979648 | 29/AGO/2019 | 414100 | 23475940 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULBENSO CABEZAS BENALCAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1130683445 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 979648 | 29/AGO/2019 | 414100 | 23475940 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 245999
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAUL YILA PACHECO CANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80058732

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAUL YILA PACHECO CANO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80058732 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13968 | 13/JUL/2019 | 414100 | 23456003 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAUL YILA PACHECO CANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80058732 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13968 | 13/JUL/2019 | 414100 | 23456003 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 192221
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PAULA ALEJANDRA MORENO RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1121933357

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULA ALEJANDRA MORENO RODRIGUEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1121933357 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 156653 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22691947 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULA ALEJANDRA MORENO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1121933357 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 156653 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22691947 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 219556
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAULA ALEXANDRA ARANGO FLOREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 43799075

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULA ALEXANDRA ARANGO FLOREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 43799075 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 757410 | 03/JUL/2019 | 181169 | 23401349 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULA ALEXANDRA ARANGO FLOREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 43799075 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 757410 | 03/JUL/2019 | 181169 | 23401349 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 274291
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAULA ANDREA FLOREZ CASTAÑEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022999506

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULA ANDREA FLOREZ CASTAÑEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022999506 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1486 | 02/SEP/2019 | 4968700 | 23563869 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULA ANDREA FLOREZ CASTAÑEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022999506 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1486 | 02/SEP/2019 | 4968700 | 23563869 |

**VALOR TOTAL : CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 191934
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PAULA ANDREA GALLEGO AYALA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1121861008

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULA ANDREA GALLEGO AYALA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1121861008 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 428934 | 16/ABR/2019 | 414100 | 23205836 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULA ANDREA GALLEGO AYALA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1121861008 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 428934 | 16/ABR/2019 | 414100 | 23205836 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 293324
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAULA ANDREA GALLEGO AYALA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1121861008

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULA ANDREA GALLEGO AYALA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1121861008 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725571 | 17/JUN/2019 | 138000 | 23333564 |
| 1036760 | 27/SEP/2019 | 414100 | 23508074 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULA ANDREA GALLEGO AYALA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1121861008 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725571 | 17/JUN/2019 | 138000 | 23333564 |
| 1036760 | 27/SEP/2019 | 414100 | 23508074 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 216587
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAULA ANDREA MAYA SABOGAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 36722118

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULA ANDREA MAYA SABOGAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 36722118 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1025046 | 27/SEP/2019 | 258812 | 23510254 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULA ANDREA MAYA SABOGAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 36722118 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1025046 | 27/SEP/2019 | 258812 | 23510254 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 284843
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAULA ANDREA MESA VASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033753140

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULA ANDREA MESA VASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033753140 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 889406 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23407595 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULA ANDREA MESA VASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033753140 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 889406 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23407595 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 126520
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PAULA ANDREA MOGOLLON QUIROGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012447541

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULA ANDREA MOGOLLON QUIROGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012447541 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 509273 | 03/MAY/2019 | 138000 | 23226334 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULA ANDREA MOGOLLON QUIROGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012447541 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 509273 | 03/MAY/2019 | 138000 | 23226334 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 267583
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAULA ANDREA URREA MUÑOZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1016068714

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULA ANDREA URREA MUÑOZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016068714 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909264 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23426355 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULA ANDREA URREA MUÑOZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016068714 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909264 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23426355 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 269859
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAULA ANDREA VILLAMIL WILCHES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019079920

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULA ANDREA VILLAMIL WILCHES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019079920 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 688735 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23390034 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULA ANDREA VILLAMIL WILCHES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019079920 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 688735 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23390034 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 270434
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAULA DANIELA MAYORGA NOVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019143985

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULA DANIELA MAYORGA NOVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019143985 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 917468 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23419282 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULA DANIELA MAYORGA NOVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019143985 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 917468 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23419282 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 267585
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAULA ESTEFANIA ORTEGA HURTADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1016068840

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULA ESTEFANIA ORTEGA HURTADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016068840 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 996464 | 05/SEP/2019 | 138000 | 23526051 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULA ESTEFANIA ORTEGA HURTADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016068840 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 996464 | 05/SEP/2019 | 138000 | 23526051 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 226247
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAULA JACQUELINE QUIROZ TORREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52817918

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULA JACQUELINE QUIROZ TORREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 52817918 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 967800 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23495602 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULA JACQUELINE QUIROZ TORREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52817918 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 967800 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23495602 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 281107
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAULA JULIANA ORBEGOZO GALVEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030689584

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULA JULIANA ORBEGOZO GALVEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030689584 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1089435 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25095721 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULA JULIANA ORBEGOZO GALVEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030689584 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1089435 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25095721 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 180836
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PAULA LORENA LOPEZ CORTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070953593

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULA LORENA LOPEZ CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1070953593 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 88325 | 12/FEB/2019 | 414100 | 22661948 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULA LORENA LOPEZ CORTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1070953593 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 88325 | 12/FEB/2019 | 414100 | 22661948 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287960
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAULA MELISA RODRIGUEZ RICO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069761965

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULA MELISA RODRIGUEZ RICO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069761965 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 935982 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23439410 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULA MELISA RODRIGUEZ RICO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069761965 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 935982 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23439410 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294858
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAULA NATALIA BELTRAN HORTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1233905867

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULA NATALIA BELTRAN HORTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233905867 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 822900 | 08/JUL/2019 | 110400 | 23355090 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULA NATALIA BELTRAN HORTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233905867 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 822900 | 08/JUL/2019 | 110400 | 23355090 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 288863
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAULA NATALIA MORENO MEJIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072672285

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULA NATALIA MORENO MEJIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1072672285 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 906367 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23427404 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULA NATALIA MORENO MEJIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1072672285 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 906367 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23427404 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 218132
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAULINA CAMPOS LARGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 41344572

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULINA CAMPOS LARGO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 41344572 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 800954 | 09/JUL/2019 | 414100 | 23426508 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULINA CAMPOS LARGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 41344572 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 800954 | 09/JUL/2019 | 414100 | 23426508 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 216345
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAULINA PANQUEVA CACERES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 35492061

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULINA PANQUEVA CACERES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 35492061 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 938132 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23447762 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULINA PANQUEVA CACERES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 35492061 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 938132 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23447762 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 5803
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PAULINO BOADA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 6010428

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULINO BOADA identificado(s) con CEDULADECIUDADANIA y N° 6010428 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 367169 | 04/ABR/2019 | 220800 | 22738770 |
| 578698 | 20/MAY/2019 | 138000 | 23299549 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULINO BOADA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 6010428 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 367169 | 04/ABR/2019 | 220800 | 22738770 |
| 578698 | 20/MAY/2019 | 138000 | 23299549 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 245832
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAULO ANDRES LEAL ALTURO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80051641

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULO ANDRES LEAL ALTURO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80051641 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 592306 | 24/MAY/2019 | 220800 | 23296462 |
| 705738 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23325258 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULO ANDRES LEAL ALTURO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80051641 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 592306 | 24/MAY/2019 | 220800 | 23296462 |
| 705738 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23325258 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 270464
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAULO CESAR BARRERA SANDOVAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019149227

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULO CESAR BARRERA SANDOVAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019149227 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1033276 | 23/SEP/2019 | 828100 | 23555813 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULO CESAR BARRERA SANDOVAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019149227 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1033276 | 23/SEP/2019 | 828100 | 23555813 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 286654
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAULO CESAR GIRALDO VALENCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053825555

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULO CESAR GIRALDO VALENCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1053825555 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 809263 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23358010 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULO CESAR GIRALDO VALENCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1053825555 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 809263 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23358010 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 248268
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAULO LEANDRO BARBOSA CAMELO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80173441

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULO LEANDRO BARBOSA CAMELO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80173441 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1086288 | 30/SEP/2019 | 414100 | 23545048 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULO LEANDRO BARBOSA CAMELO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80173441 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1086288 | 30/SEP/2019 | 414100 | 23545048 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 241449
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PAULO YOVANNI OVALLE BUENHOMBRE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79829011

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULO YOVANNI OVALLE BUENHOMBRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79829011 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 976750 | 28/AGO/2019 | 414100 | 23514844 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULO YOVANNI OVALLE BUENHOMBRE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79829011 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 976750 | 28/AGO/2019 | 414100 | 23514844 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 267111
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEALOZA RICO LEONARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1016024722

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEALOZA RICO LEONARDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1016024722 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 989866 | 04/SEP/2019 | 138000 | 23524036 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEALOZA RICO LEONARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016024722 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 989866 | 04/SEP/2019 | 138000 | 23524036 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 180458
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PEDRAZA TOVAR CRISTIAN MIGUEL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070621807

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRAZA TOVAR CRISTIAN MIGUEL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1070621807 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 393252 | 08/ABR/2019 | 138000 | 22734831 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRAZA TOVAR CRISTIAN MIGUEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1070621807 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 393252 | 08/ABR/2019 | 138000 | 22734831 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 208196
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO CASIANO REVELO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 15889322

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO CASIANO REVELO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 15889322 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 956154 | 20/AGO/2019 | 138000 | 23462919 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO CASIANO REVELO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 15889322 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 956154 | 20/AGO/2019 | 138000 | 23462919 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 250271
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO DIAZ EDGAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80268913

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO DIAZ EDGAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80268913 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 949642 | 13/AGO/2019 | 220800 | 23462147 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO DIAZ EDGAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80268913 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 949642 | 13/AGO/2019 | 220800 | 23462147 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 231961
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO GOMEZ TOVAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79236625

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO GOMEZ TOVAR identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79236625 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 928655 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23467315 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO GOMEZ TOVAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79236625 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 928655 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23467315 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 234760
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO LESMES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79448683

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO LESMES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79448683 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 688315 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23380624 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO LESMES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79448683 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 688315 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23380624 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 200898
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO MORENO MONROY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 240017

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO MORENO MONROY identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 240017 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691121 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23278464 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO MORENO MONROY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 240017 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691121 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23278464 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263656
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO REALPE TRIANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013637266

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO REALPE TRIANA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1013637266 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 961440 | 22/AGO/2019 | 414100 | 23461995 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO REALPE TRIANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013637266 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 961440 | 22/AGO/2019 | 414100 | 23461995 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 243699
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ROJAS TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79947244

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ROJAS TORRES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79947244 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 967354 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23449236 |
| 968042 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23496362 |
| 965682 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23498154 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO

ROJAS TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79947244 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 967354 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23449236 |
| 968042 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23496362 |
| 965682 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23498154 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 3331
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PEDRO ALCIDES BURGOS UMANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4060278

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ALCIDES BURGOS UMANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4060278 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 240948 | 11/MAR/2019 | 828100 | 22699718 |
| 404746 | 11/ABR/2019 | 138000 | 23205137 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ALCIDES BURGOS UMANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4060278 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 240948 | 11/MAR/2019 | 828100 | 22699718 |
| 404746 | 11/ABR/2019 | 138000 | 23205137 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275715
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ MORA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023925489

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ MORA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023925489 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 697809 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23330249 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ MORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023925489 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 697809 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23330249 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 238602
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ALEXANDER ALVAREZ JAIMES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79672368

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ALEXANDER ALVAREZ JAIMES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79672368 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1072126 | 08/OCT/2019 | 414100 | 23477630 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ALEXANDER ALVAREZ JAIMES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79672368 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1072126 | 08/OCT/2019 | 414100 | 23477630 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 241809
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ALEXANDER CASTRO VELASCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79845201

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ALEXANDER CASTRO VELASCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N° 79845201 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1107950 | 23/OCT/2019 | 220800 | 25103515 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ALEXANDER CASTRO VELASCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÌA y N° 79845201 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1107950 | 23/OCT/2019 | 220800 | 25103515 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 284027
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ALEXANDER MONTILLA RIVAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033693403

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ALEXANDER MONTILLA RIVAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693403 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 760458 | 21/JUN/2019 | 414100 | 23345646 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ALEXANDER MONTILLA RIVAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693403 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 760458 | 21/JUN/2019 | 414100 | 23345646 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 248549
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ALEXANDER RUGE GUEVARA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80188029

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ALEXANDER RUGE GUEVARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80188029 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 957374 | 20/AGO/2019 | 414100 | 23463608 |
| 1056335 | 03/OCT/2019 | 414100 | 23565687 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ALEXANDER RUGE GUEVARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80188029 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 957374 | 20/AGO/2019 | 414100 | 23463608 |
| 1056335 | 03/OCT/2019 | 414100 | 23565687 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263520
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ALEXANDER SAAVEDRA SOLORZANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013626077

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ALEXANDER SAAVEDRA SOLORZANOidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013626077 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 751614 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23383319 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ALEXANDER SAAVEDRA SOLORZANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013626077), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 751614 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23383319 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 210393
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ALFONSO GALINDO DELGADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19159811

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ALFONSO GALINDO DELGADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19159811 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669205 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23268763 |
| 681723 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23274631 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ALFONSO GALINDO DELGADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19159811 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669205 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23268763 |
| 681723 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23274631 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 189158
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PEDRO ALFONSO GUALTERO FRANCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1106306749

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ALFONSO GUALTERO FRANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1106306749 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 192931 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22694566 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ALFONSO GUALTERO FRANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1106306749 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 192931 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22694566 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 69676
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PEDRO ALIRIO RODRIGUEZ COLLAZOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79518062

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ALIRIO RODRIGUEZ COLLAZOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79518062 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 303408 | 21/MAR/2019 | 828100 | 22711387 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ALIRIO RODRIGUEZ COLLAZOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79518062 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 303408 | 21/MAR/2019 | 828100 | 22711387 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212341
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ALVARO ORTIZ CRISTANCHO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19395778

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ALVARO ORTIZ CRISTANCHO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 19395778 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 915158 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23426635 |
| 897693 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23440141 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ALVARO ORTIZ CRISTANCHO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 19395778 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 915158 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23426635 |
| 897693 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23440141 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 243115
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ANDRES GACHA GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79906153

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANDRES GACHA GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79906153 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 630981 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23309438 |
| 634514 | 04/JUN/2019 | 27600 | 23319154 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANDRES GACHA GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79906153 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 630981 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23309438 |
| 634514 | 04/JUN/2019 | 27600 | 23319154 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 278925
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ANDRES GUTIERREZ HERRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026578016

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANDRES GUTIERREZ HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026578016 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 686561 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23392799 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANDRES GUTIERREZ HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026578016 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 686561 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23392799 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 277566
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ANDRES MORENO GAMBOA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024563782

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANDRES MORENO GAMBOA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024563782 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 954538 | 09/AGO/2019 | 110400 | 23451906 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANDRES MORENO GAMBOA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024563782 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 954538 | 09/AGO/2019 | 110400 | 23451906 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 279390
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ANDRES RINCON ASCENCIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030542503

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANDRES RINCON ASCENCIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030542503 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 788242 | 27/JUN/2019 | 414100 | 23344877 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANDRES RINCON ASCENCIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030542503 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 788242 | 27/JUN/2019 | 414100 | 23344877 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 261885
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012371335

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012371335 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1060773 | 07/OCT/2019 | 220800 | 23567945 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012371335 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1060773 | 07/OCT/2019 | 220800 | 23567945 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 234013
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ANTONIO AGUILAR AGUILAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79395743

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANTONIO AGUILAR AGUILAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79395743 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1080867 | 15/OCT/2019 | 27600 | 25093207 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANTONIO AGUILAR AGUILAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79395743 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1080867 | 15/OCT/2019 | 27600 | 25093207 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 239801
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ANTONIO BARRERA SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79740425

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANTONIO BARRERA SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79740425 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1166 | 09/JUL/2019 | 4968700 | 23467906 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANTONIO BARRERA SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79740425 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1166 | 09/JUL/2019 | 4968700 | 23467906 |

**VALOR TOTAL : CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 254381
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ANTONIO CASTAÑEDA SALAMANCA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80832379

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANTONIO CASTAÑEDA SALAMANCAidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80832379 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 974975 | 27/AGO/2019 | 414100 | 23467287 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANTONIO CASTAÑEDA SALAMANCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80832379 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 974975 | 27/AGO/2019 | 414100 | 23467287 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 202708
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ANTONIO MONROY RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4191653

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANTONIO MONROY RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4191653 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 607719 | 28/MAY/2019 | 110400 | 23301763 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANTONIO MONROY RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4191653 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 607719 | 28/MAY/2019 | 110400 | 23301763 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 229617
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ANTONIO PEREZ GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 74320781

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANTONIO PEREZ GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 74320781 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 735099 | 20/JUN/2019 | 414100 | 23336372 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANTONIO PEREZ GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 74320781 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 735099 | 20/JUN/2019 | 414100 | 23336372 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252903
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ANTONIO RAMIREZ MATEUS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80751641

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANTONIO RAMIREZ MATEUS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80751641 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 990291 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23524396 |
| 1019639 | 17/SEP/2019 | 414100 | 23543280 |
| 1019667 | 17/SEP/2019 | 414100 | 23543286 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

ANTONIO RAMIREZ MATEUS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80751641 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 990291 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23524396 |
| 1019639 | 17/SEP/2019 | 414100 | 23543280 |
| 1019667 | 17/SEP/2019 | 414100 | 23543286 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 202813
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ANTONIO RIVERA TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4241206

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANTONIO RIVERA TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4241206 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1062176 | 07/OCT/2019 | 220800 | 23568567 |
| 9385 | 14/SEP/2019 | 828100 | 25088253 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANTONIO RIVERA TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4241206 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1062176 | 07/OCT/2019 | 220800 | 23568567 |
| 9385 | 14/SEP/2019 | 828100 | 25088253 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 25066
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PEDRO ANTONIO SILVA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19476439

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANTONIO SILVA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 19476439 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 107125 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22647827 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANTONIO SILVA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 19476439 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 107125 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22647827 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 231072
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ANTONIO VELOZA MALDONADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79131361

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANTONIO VELOZA MALDONADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N° 79131361 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 892142 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23405416 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANTONIO VELOZA MALDONADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÌA y N° 79131361 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 892142 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23405416 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 244847
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ARMANDO GONZALEZ PACHON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80003053

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ARMANDO GONZALEZ PACHON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80003053 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1054288 | 03/OCT/2019 | 220800 | 23564616 |
| 1054338 | 03/OCT/2019 | 414100 | 23564638 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ARMANDO GONZALEZ PACHON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80003053 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1054288 | 03/OCT/2019 | 220800 | 23564616 |
| 1054338 | 03/OCT/2019 | 414100 | 23564638 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 202952
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO CELESTINO CANTE ESPITIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4289960

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO CELESTINO CANTE ESPITIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4289960 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741640 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23276872 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO CELESTINO CANTE ESPITIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4289960 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741640 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23276872 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 202088
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO CELESTINO MORA ANGEL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 3197221

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO CELESTINO MORA ANGEL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 3197221 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 960655 | 21/AGO/2019 | 414100 | 23463478 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO CELESTINO MORA ANGEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 3197221 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 960655 | 21/AGO/2019 | 414100 | 23463478 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 122262
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PEDRO EDILSON PALACIOS BUITRAGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1010192049

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO EDILSON PALACIOS BUITRAGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010192049 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 341458 | 26/MAR/2019 | 828100 | 22696689 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO EDILSON PALACIOS BUITRAGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010192049 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 341458 | 26/MAR/2019 | 828100 | 22696689 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 208225
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO EFREN MORALES MARQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 15962144

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO EFREN MORALES MARQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 15962144 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 729473 | 18/JUN/2019 | 414100 | 23334654 |
| 801924 | 02/JUL/2019 | 414100 | 23338082 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDROEFREN MORALES MARQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 15962144 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 729473 | 18/JUN/2019 | 414100 | 23334654 |
| 801924 | 02/JUL/2019 | 414100 | 23338082 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 247979
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80160875

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80160875 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 802428 | 02/JUL/2019 | 414100 | 23343283 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80160875 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 802428 | 02/JUL/2019 | 414100 | 23343283 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 207257
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ELIAS GUERRERO ESCOBAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 13442998

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ELIAS GUERRERO ESCOBAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 13442998 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 923736 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428000 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDROELIAS GUERRERO ESCOBAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 13442998 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 923736 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428000 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 3457
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PEDRO ELIAS TORRES RONCANCIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4095147

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ELIAS TORRES RONCANCIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4095147 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 560701 | 16/MAY/2019 | 27600 | 23285777 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDROELIAS TORRES RONCANCIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4095147 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 560701 | 16/MAY/2019 | 27600 | 23285777 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 251374
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ENRIQUE LEAL SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80434805

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ENRIQUE LEAL SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80434805 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 919655 | 12/AGO/2019 | 414100 | 23448984 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ENRIQUE LEAL SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80434805 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 919655 | 12/AGO/2019 | 414100 | 23448984 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 279858
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO ESNEIDER PEÑA BURGOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030580502

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ESNEIDER PEÑA BURGOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030580502 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1106380 | 22/OCT/2019 | 414100 | 25102676 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ESNEIDER PEÑA BURGOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030580502 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1106380 | 22/OCT/2019 | 414100 | 25102676 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 292236
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO GENARO SABOGAL MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1106893335

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO GENARO SABOGAL MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1106893335 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1082005 | 23/OCT/2019 | 414100 | 23511239 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO GENARO SABOGAL MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1106893335 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1082005 | 23/OCT/2019 | 414100 | 23511239 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212383
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO GILBERTO ESPITIA QUINCHE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19399279

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO GILBERTO ESPITIA QUINCHE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19399279 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 809659 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23356624 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO GILBERTO ESPITIA QUINCHE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19399279 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 809659 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23356624 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 231757
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO GIOVANNI ALONSO CASTRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79216993

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO GIOVANNI ALONSO CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79216993 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616832 | 31/MAY/2019 | 414100 | 23394597 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO GIOVANNI ALONSO CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79216993 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616832 | 31/MAY/2019 | 414100 | 23394597 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 230711
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO GUSTAVO DIAZ VILLARREAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79103420

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO GUSTAVO DIAZ VILLARREAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79103420 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 941236 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23417975 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO GUSTAVO DIAZ VILLARREAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79103420 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 941236 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23417975 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236833
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO HUMBERTO ARCINIEGAS ZAMORA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79578340

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO HUMBERTO ARCINIEGAS ZAMORA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79578340 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 673785 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23315873 |
| 873000 | 23/JUL/2019 | 414100 | 23373748 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO HUMBERTO ARCINIEGAS ZAMORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79578340 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 673785 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23315873 |
| 873000 | 23/JUL/2019 | 414100 | 23373748 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 250552
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO IGNACIO MATEUS CARRERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80362603

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO IGNACIO MATEUS CARRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80362603 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 918926 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23440681 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO IGNACIO MATEUS CARRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80362603 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 918926 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23440681 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237789
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO IVAN GUERRERO PINZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79632986

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO IVAN GUERRERO PINZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79632986 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1045258 | 08/OCT/2019 | 414100 | 23508985 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDROIVAN GUERRERO PINZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79632986 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1045258 | 08/OCT/2019 | 414100 | 23508985 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 268041
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO IVAN RUEDA RINCON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018404015

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO IVAN RUEDA RINCON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1018404015 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 924757 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23503449 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDROIVAN RUEDA RINCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1018404015 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 924757 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23503449 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 193797
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PEDRO JAVIER PEREZ HERRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1143386322

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO JAVIER PEREZ HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1143386322 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 201900 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22693025 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO JAVIER PEREZ HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1143386322 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 201900 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22693025 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 286017
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO JESUS GUTIERREZ QUINTERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1048730354

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO JESUS GUTIERREZ QUINTERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1048730354 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 755078 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23277665 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDROJESUS GUTIERREZ QUINTERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1048730354 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 755078 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23277665 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 242307
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO JESUS VELANDIA BUITRAGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79869352

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO JESUS VELANDIA BUITRAGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79869352 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1090856 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25096531 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDROJESUS VELANDIA BUITRAGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79869352 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1090856 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25096531 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 256277
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO JOSE BARRERA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 88265297

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO JOSE BARRERA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 88265297 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 588854 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23287589 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDROJOSE BARRERA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 88265297 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 588854 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23287589 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 81724
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PEDRO JOSE CARO ALARCON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79826061

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO JOSE CARO ALARCON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79826061 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 126228 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22678821 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDROJOSE CARO ALARCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79826061 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 126228 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22678821 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275518
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO JOSE ROMERO CEPEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023912725

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO JOSE ROMERO CEPEDA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1023912725 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1079527 | 15/OCT/2019 | 110400 | 25092464 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDROJOSE ROMERO CEPEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023912725 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1079527 | 15/OCT/2019 | 110400 | 25092464 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 25375
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PEDRO JULIO BARRERA MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19488456

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO JULIO BARRERA MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19488456 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 29233 | 07/FEB/2019 | 138000 | 22634354 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDROJULIO BARRERA MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19488456 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 29233 | 07/FEB/2019 | 138000 | 22634354 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 1601
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PEDRO JULIO BRICENO CONTRERAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 3019520

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO JULIO BRICENO CONTRERAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 3019520 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 176761 | 04/MAR/2019 | 828100 | 22688520 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDROJULIO BRICENO CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 3019520 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 176761 | 04/MAR/2019 | 828100 | 22688520 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 247152
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO JULIO RODRIGUEZ BUSTOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80126004

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO JULIO RODRIGUEZ BUSTOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80126004 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1105909 | 22/OCT/2019 | 414100 | 25102433 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDROJULIO RODRIGUEZ BUSTOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80126004 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1105909 | 22/OCT/2019 | 414100 | 25102433 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212493
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO JULIO VILLAMIZAR MESA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19409158

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO JULIO VILLAMIZAR MESA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19409158 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 911348 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23415704 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDROJULIO VILLAMIZAR MESA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19409158 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 911348 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23415704 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275086
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO JUNIOR LEYTON NOVOA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023883700

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO JUNIOR LEYTON NOVOA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023883700 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 952923 | 16/AGO/2019 | 414100 | 23462970 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO JUNIOR LEYTON NOVOA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023883700 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 952923 | 16/AGO/2019 | 414100 | 23462970 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 113215
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PEDRO LUIS COY VELASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 86078270

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO LUIS COY VELASQUEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 86078270 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 74721 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22658190 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO LUIS COY VELASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 86078270 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 74721 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22658190 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 204654
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO LUIS DE LA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7643033

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO LUIS DE LA identificado(s) con CEDULADECIUDADANIA y N° 7643033 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 853407 | 15/JUL/2019 | 138000 | 23376549 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO LUIS DE LA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7643033 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 853407 | 15/JUL/2019 | 138000 | 23376549 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 285058
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO LUIS MARTINEZ BARON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033768508

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO LUIS MARTINEZ BARON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033768508 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1014625 | 16/SEP/2019 | 138000 | 23539500 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO LUIS MARTINEZ BARON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033768508 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1014625 | 16/SEP/2019 | 138000 | 23539500 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 259166
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO LUIS PEREZ CASTRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1002204396

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO LUIS PEREZ CASTRO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1002204396 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1031534 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23551556 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDROLUIS PEREZ CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1002204396 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1031534 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23551556 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 284531
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO LUIS TARAZONA ARAGON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033731756

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO LUIS TARAZONA ARAGON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731756 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600802 | 27/MAY/2019 | 828100 | 23297960 |
| 1006788 | 12/SEP/2019 | 414100 | 23534060 |
| 1021577 | 19/SEP/2019 | 414100 | 23544782 |
| 1053444 | 02/OCT/2019 | 414100 | 23564066 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO LUIS TARAZONA ARAGON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731756 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600802 | 27/MAY/2019 | 828100 | 23297960 |
| 1006788 | 12/SEP/2019 | 414100 | 23534060 |
| 1021577 | 19/SEP/2019 | 414100 | 23544782 |
| 1053444 | 02/OCT/2019 | 414100 | 23564066 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 262897
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO LUIS VASQUEZ SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013581768

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO LUIS VASQUEZ SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013581768 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 949680 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23459153 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO LUIS VASQUEZ SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013581768 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 949680 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23459153 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252843
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO MANUEL BOTIA HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80749518

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO MANUEL BOTIA HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80749518 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 729297 | 18/JUN/2019 | 220800 | 23317090 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO MANUEL BOTIA HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80749518 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 729297 | 18/JUN/2019 | 220800 | 23317090 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 231379
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO MANUEL SALAMANCA MANTILLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79157502

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO MANUEL SALAMANCA MANTILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79157502 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 772555 | 25/JUN/2019 | 103400 | 23413442 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO MANUEL SALAMANCA MANTILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79157502 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 772555 | 25/JUN/2019 | 103400 | 23413442 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 210990
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO MARIA SANCHEZ SEPULVEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19254203

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO MARIA SANCHEZ SEPULVEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 19254203 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 755354 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23383874 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO MARIA SANCHEZ SEPULVEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19254203 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 755354 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23383874 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 239640
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO MAURICIO RODRIGUEZ AREVALO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79733532

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO MAURICIO RODRIGUEZ AREVALO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79733532 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 907713 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23408040 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO MAURICIO RODRIGUEZ AREVALO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79733532 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 907713 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23408040 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 286996
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO MIGUEL AVILA GAMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057436347

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO MIGUEL AVILA GAMEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1057436347 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 933644 | 08/AGO/2019 | 138000 | 23468015 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO MIGUEL AVILA GAMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1057436347 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 933644 | 08/AGO/2019 | 138000 | 23468015 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 250221
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO MILCIADES GARCIA LEON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80265707

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO MILCIADES GARCIA LEON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80265707 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 883461 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23445135 |
| 1110246 | 24/OCT/2019 | 414100 | 25104321 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO MILCIADES GARCIA LEON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80265707 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 883461 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23445135 |
| 1110246 | 24/OCT/2019 | 414100 | 25104321 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 202697
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO NAIRO CASTILLO GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4179259

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO NAIRO CASTILLO GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4179259 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 622124 | 06/JUN/2019 | 414100 | 23397266 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRONAIRO CASTILLO GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4179259 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 622124 | 06/JUN/2019 | 414100 | 23397266 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 208796
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO NEL ACOSTA ECHEVERRY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 17091090

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO NEL ACOSTA ECHEVERRY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 17091090 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 664541 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23271107 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO NEL ACOSTA ECHEVERRY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 17091090 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 664541 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23271107 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 246654
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO NEL CALDERON IZQUIERDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80098525

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO NEL CALDERON IZQUIERDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80098525 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 668173 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23265785 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO NEL CALDERON IZQUIERDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80098525 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 668173 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23265785 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 251419
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO NEL CAPADOR CRIOLLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80436636

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO NEL CAPADOR CRIOLLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80436636 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 758780 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23270564 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO NEL CAPADOR CRIOLLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80436636 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 758780 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23270564 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236783
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO NEL GARCIA PARRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79575114

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO NEL GARCIA PARRA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79575114 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1629 | 26/SEP/2019 | 9937400 | 25106925 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO NEL GARCIA PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79575114 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1629 | 26/SEP/2019 | 9937400 | 25106925 |

**VALOR TOTAL : NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 15530
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PEDRO NEL OSORIO MARIN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 16361591

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO NEL OSORIO MARIN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 16361591 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 301100 | 21/MAR/2019 | 414100 | 22726325 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO NEL OSORIO MARIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 16361591 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 301100 | 21/MAR/2019 | 414100 | 22726325 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 233409
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO OCTAVIO GARZON BEJARANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79351448

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO OCTAVIO GARZON BEJARANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79351448 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1082579 | 23/OCT/2019 | 414100 | 23511814 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO OCTAVIO GARZON BEJARANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79351448 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1082579 | 23/OCT/2019 | 414100 | 23511814 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 68724
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PEDRO OMAR SANCHEZ GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79492731

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO OMAR SANCHEZ GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79492731 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 572647 | 17/MAY/2019 | 414100 | 23283255 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDROOMAR SANCHEZ GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79492731 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 572647 | 17/MAY/2019 | 414100 | 23283255 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 208754
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO PABLO GONZALEZ SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 17077653

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO PABLO GONZALEZ SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 17077653 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 868208 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23403968 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO PABLO GONZALEZ SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 17077653 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 868208 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23403968 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 235446
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO PABLO HERNANDEZ RUBIANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79495461

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO PABLO HERNANDEZ RUBIANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79495461 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 685255 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23380226 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO PABLO HERNANDEZ RUBIANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79495461 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 685255 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23380226 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 210016
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO PABLO HERRERA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19093686

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO PABLO HERRERA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 19093686 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1073161 | 10/OCT/2019 | 414100 | 25089209 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO PABLO HERRERA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19093686 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1073161 | 10/OCT/2019 | 414100 | 25089209 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 71589
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PEDRO PABLO PAEZ QUINONES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79573136

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO PABLO PAEZ QUINONES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79573136 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 496478 | 02/MAY/2019 | 828100 | 23230375 |
| 496480 | 02/MAY/2019 | 828100 | 23230376 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO PABLO PAEZ QUINONES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79573136 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 496478 | 02/MAY/2019 | 828100 | 23230375 |
| 496480 | 02/MAY/2019 | 828100 | 23230376 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 211351
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO PABLO ROCHA BAQUERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19292484

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO PABLO ROCHA BAQUERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19292484 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 838428 | 12/JUL/2019 | 138000 | 23362535 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO PABLO ROCHA BAQUERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19292484 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 838428 | 12/JUL/2019 | 138000 | 23362535 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 209378
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO PABLO RUIZ RINCON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 17353543

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO PABLO RUIZ RINCON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 17353543 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1092333 | 17/OCT/2019 | 414100 | 23515591 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO PABLO RUIZ RINCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 17353543 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1092333 | 17/OCT/2019 | 414100 | 23515591 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263507
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO PABLO SANCHEZ CELEITA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013625122

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO PABLO SANCHEZ CELEITA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013625122 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692049 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23395617 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO PABLO SANCHEZ CELEITA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013625122 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692049 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23395617 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 66397
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PEDRO PABLO VARELA CASTILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79413593

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO PABLO VARELA CASTILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79413593 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 350463 | 28/MAR/2019 | 828100 | 22729868 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO PABLO VARELA CASTILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79413593 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 350463 | 28/MAR/2019 | 828100 | 22729868 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 211834
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO PAULO CAUCALI GUEVARA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19346747

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO PAULO CAUCALI GUEVARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19346747 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1089564 | 15/OCT/2019 | 110400 | 25095791 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO PAULO CAUCALI GUEVARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19346747 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1089564 | 15/OCT/2019 | 110400 | 25095791 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 55838
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PEDRO RAFAEL PORTO CARDONA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 73317296

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO RAFAEL PORTO CARDONA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 73317296 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 237802 | 11/MAR/2019 | 138000 | 22699227 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO RAFAEL PORTO CARDONA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 73317296 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 237802 | 11/MAR/2019 | 138000 | 22699227 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 202772
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEDRO SALATIEL RODRIGUEZ SIERRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4228721

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO SALATIEL RODRIGUEZ SIERRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4228721 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600342 | 27/MAY/2019 | 138000 | 23294015 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO SALATIEL RODRIGUEZ SIERRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4228721 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600342 | 27/MAY/2019 | 138000 | 23294015 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 79625
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PEDRO YOVANNI BEJARANO AGUILERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79770822

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO YOVANNI BEJARANO AGUILERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N° 79770822 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 274819 | 18/MAR/2019 | 110400 | 22721461 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO YOVANNI BEJARANO AGUILERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÌA y N° 79770822 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 274819 | 18/MAR/2019 | 110400 | 22721461 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 195064
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PEÑA PERDOMO DANIEL FELIPE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1233905950

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEÑA PERDOMO DANIEL FELIPE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1233905950 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 359555 | 01/ABR/2019 | 138000 | 22641074 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEÑA PERDOMO DANIEL FELIPE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233905950 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 359555 | 01/ABR/2019 | 138000 | 22641074 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 194670
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PEÑA POLANIA JHON SMITH
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1233508063

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEÑA POLANIA JHON SMITH identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1233508063 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 108453 | 18/FEB/2019 | 138000 | 22668829 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEÑA POLANIA JHON SMITH identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233508063 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 108453 | 18/FEB/2019 | 138000 | 22668829 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 259658
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PERDOMO LUCUARA SAHID
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1006030332

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PERDOMO LUCUARA SAHID identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1006030332 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1073047 | 10/OCT/2019 | 110400 | 25089161 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PERDOMO LUCUARA SAHID identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1006030332 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1073047 | 10/OCT/2019 | 110400 | 25089161 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 9590
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PERDOMO RAMIREZ RAUL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10189875

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PERDOMO RAMIREZ RAUL identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 10189875 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 119723 | 22/FEB/2019 | 138000 | 22671272 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PERDOMO RAMIREZ RAUL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 10189875 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 119723 | 22/FEB/2019 | 138000 | 22671272 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 266743
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PEREZ ARGUELLO JOHAN SEBASTIAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1015483039

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEREZ ARGUELLO JOHAN SEBASTIAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015483039 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6788 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23432457 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEREZ ARGUELLO JOHAN SEBASTIAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015483039 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6788 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23432457 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 285192
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PETER ALEXIS FORERO CALDERON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033777359

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PETER ALEXIS FORERO CALDERON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033777359 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 932490 | 06/AGO/2019 | 138000 | 23470274 |
| 934007 | 08/AGO/2019 | 414100 | 23468056 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PETER ALEXIS FORERO CALDERON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033777359 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 932490 | 06/AGO/2019 | 138000 | 23470274 |
| 934007 | 08/AGO/2019 | 414100 | 23468056 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 284257
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PETER CONRAD GIRALDO HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033712494

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PETER CONRAD GIRALDO HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712494 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 680474 | 06/JUN/2019 | 414100 | 23312871 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PETER CONRAD GIRALDO HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712494 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 680474 | 06/JUN/2019 | 414100 | 23312871 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 214604
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PETRONA PADILLA VALENCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 23140552

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PETRONA PADILLA VALENCIA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 23140552 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 899862 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23425281 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PETRONA PADILLA VALENCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 23140552 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 899862 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23425281 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 251839
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PETTER URREGO GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80505521

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PETTER URREGO GOMEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80505521 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 700584 | 14/JUN/2019 | 414100 | 23404534 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PETTER URREGO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80505521 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 700584 | 14/JUN/2019 | 414100 | 23404534 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 291491
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PICO CASTILLO EDUARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1098407357

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PICO CASTILLO EDUARDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1098407357 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1041618 | 27/SEP/2019 | 258812 | 23560805 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PICO CASTILLO EDUARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1098407357 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1041618 | 27/SEP/2019 | 258812 | 23560805 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 224429
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PIEDAD ANGELA RIANO MENDIETA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52426114

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PIEDAD ANGELA RIANO MENDIETA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52426114 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 977939 | 28/AGO/2019 | 207000 | 23452893 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PIEDAD ANGELA RIANO MENDIETA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52426114 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 977939 | 28/AGO/2019 | 207000 | 23452893 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 76792
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PIER ANGELO ZAMBRANO OYOLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79711888

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PIER ANGELO ZAMBRANO OYOLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79711888 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 718 | 18/ENE/2019 | 828100 | 22639727 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PIERANGELO ZAMBRANO OYOLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79711888 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 718 | 18/ENE/2019 | 828100 | 22639727 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 277761
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PIERNAGORDA MURCIA KAREN LORENA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024582161

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PIERNAGORDA MURCIA KAREN LORENA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024582161 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1092243 | 17/OCT/2019 | 110400 | 25097514 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PIERNAGORDA MURCIA KAREN LORENA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024582161 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1092243 | 17/OCT/2019 | 110400 | 25097514 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 31135
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PILAR ANGELICA CASTILLO PERDOMO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 37713108

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PILAR ANGELICA CASTILLO PERDOMO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 37713108 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 171665 | 07/MAR/2019 | 414100 | 22782495 |
| 219915 | 12/MAR/2019 | 414100 | 22800792 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PILAR ANGELICA CASTILLO PERDOMO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 37713108 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 171665 | 07/MAR/2019 | 414100 | 22782495 |
| 219915 | 12/MAR/2019 | 414100 | 22800792 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 216668
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PILAR ANGELICA CASTILLO PERDOMO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 37713108

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PILAR ANGELICA CASTILLO PERDOMO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 37713108 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 775752 | 27/JUN/2019 | 414100 | 23417603 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PILAR ANGELICA CASTILLO PERDOMO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 37713108 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 775752 | 27/JUN/2019 | 414100 | 23417603 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 276332
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PILAR GIOVANNAL LOPEZ MONTAÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023974890

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PILAR GIOVANNAL LOPEZ MONTAÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023974890 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 933663 | 08/AGO/2019 | 138000 | 23468788 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PILAR GIOVANNAL LOPEZ MONTAÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023974890 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 933663 | 08/AGO/2019 | 138000 | 23468788 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 279719
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PILLIP GINHETTE VANEGAS GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030569651

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PILLIP GINHETTE VANEGAS GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030569651 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 941368 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23421709 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PILLIP GINHETTE VANEGAS GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030569651 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 941368 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23421709 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 281528
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PINILLA GARCIA FRANCISCO JAVIER
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031144028

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PINILLA GARCIA FRANCISCO JAVIER identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031144028 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 928217 | 08/AGO/2019 | 110400 | 23452347 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PINILLA GARCIA FRANCISCO JAVIER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031144028 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 928217 | 08/AGO/2019 | 110400 | 23452347 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 191959
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PINILLA VERA FERNEY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1121867206

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PINILLA VERA FERNEY identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1121867206 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 550929 | 09/MAY/2019 | 138000 | 23281218 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PINILLAVERA FERNEY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1121867206 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 550929 | 09/MAY/2019 | 138000 | 23281218 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294327
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PINILLOS RIASCOS JESUS ANTONIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1150938788

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PINILLOS RIASCOS JESUS ANTONIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1150938788 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 841550 | 15/JUL/2019 | 138000 | 23370357 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PINILLOS RIASCOS JESUS ANTONIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1150938788 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 841550 | 15/JUL/2019 | 138000 | 23370357 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 258739
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PINZON ANGARITA ANDRES FELIPE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1000855668

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PINZON ANGARITA ANDRES FELIPE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000855668 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 798735 | 02/JUL/2019 | 138000 | 23339139 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PINZON ANGARITA ANDRES FELIPE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000855668 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 798735 | 02/JUL/2019 | 138000 | 23339139 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 8975
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MIGUEL ANTONIO PINZON PINZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 9535693

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANTONIO PINZON PINZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 9535693 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 315468 | 26/MAR/2019 | 138000 | 22721685 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANTONIO PINZON PINZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 9535693 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 315468 | 26/MAR/2019 | 138000 | 22721685 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287072
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PLAZAS CARDENAS EDWIN JAVIER
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057593006

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PLAZAS CARDENAS EDWIN JAVIER identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1057593006 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1002934 | 09/SEP/2019 | 138000 | 23530976 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PLAZAS CARDENAS EDWIN JAVIER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1057593006 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1002934 | 09/SEP/2019 | 138000 | 23530976 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 234430
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PLINIO PACHO SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79422151

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PLINIO PACHO SANCHEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79422151 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 971904 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23499400 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PLINIO PACHO SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79422151 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 971904 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23499400 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 276751
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PLINIO ALEJANDRO RODRIGUEZ ORTIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024498223

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PLINIO ALEJANDRO RODRIGUEZ ORTIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024498223 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 715204 | 13/JUN/2019 | 110400 | 23325878 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PLINIO ALEJANDRO RODRIGUEZ ORTIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024498223 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 715204 | 13/JUN/2019 | 110400 | 23325878 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 207804
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PLUTARCO LOZANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 14235586

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PLUTARCO LOZANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 14235586 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741278 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23402198 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PLUTARCO LOZANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 14235586 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741278 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23402198 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 210254
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PLUTARCO RODRIGUEZ CARLOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19136728

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PLUTARCO RODRIGUEZ CARLOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19136728 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 607541 | 28/MAY/2019 | 414100 | 23299628 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PLUTARCO RODRIGUEZ CARLOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19136728 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 607541 | 28/MAY/2019 | 414100 | 23299628 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271649
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: POLANCO TIETJE JULIANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020834513

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) POLANCO TIETJE JULIANA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1020834513 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1019585 | 17/SEP/2019 | 414100 | 23542672 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) POLANCO TIETJE JULIANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020834513 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1019585 | 17/SEP/2019 | 414100 | 23542672 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 200995
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: POLICARPO GONZALEZ BOHORQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 392088

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) POLICARPO GONZALEZ BOHORQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 392088 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 900652 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23438747 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) POLICARPO GONZALEZ BOHORQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 392088 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 900652 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23438747 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287750
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: POVEDA CARVAJAL JAIRO ALEXANDER
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069582499

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) POVEDA CARVAJAL JAIRO ALEXANDER identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069582499 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1041003 | 27/SEP/2019 | 828100 | 23560282 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) POVEDA CARVAJAL JAIRO ALEXANDER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069582499 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1041003 | 27/SEP/2019 | 828100 | 23560282 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 290355
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: POVEDA RAMIREZ EDGAR ALFREDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077942043

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) POVEDA RAMIREZ EDGAR ALFREDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1077942043 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600586 | 27/MAY/2019 | 828100 | 23296064 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) POVEDA RAMIREZ EDGAR ALFREDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1077942043 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 600586 | 27/MAY/2019 | 828100 | 23296064 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 227667
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PRADO TOVAR IVONE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 53072964

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PRADO TOVAR IVONE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53072964 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1064302 | 07/OCT/2019 | 414100 | 23569615 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PRADO TOVAR IVONE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53072964 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1064302 | 07/OCT/2019 | 414100 | 23569615 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 289639
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PRECIADO CASTILLO HECTOR EDUARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073697665

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PRECIADO CASTILLO HECTOR EDUARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073697665 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1042680 | 30/SEP/2019 | 110400 | 23561586 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PRECIADO CASTILLO HECTOR EDUARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073697665 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1042680 | 30/SEP/2019 | 110400 | 23561586 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 120926
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PRIETO DIAZA JAVIER CAMILO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1007719408

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PRIETO DIAZA JAVIER CAMILO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1007719408 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 376655 | 05/ABR/2019 | 110400 | 23204158 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PRIETO DIAZA JAVIER CAMILO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1007719408 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 376655 | 05/ABR/2019 | 110400 | 23204158 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 10647
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PRIMITIVO VARGAS VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11252437

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PRIMITIVO VARGAS VARGAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 11252437 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 94774 | 14/FEB/2019 | 27600 | 22665696 |
| 94776 | 14/FEB/2019 | 27600 | 22665697 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PRIMITIVO VARGAS VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11252437 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 94774 | 14/FEB/2019 | 27600 | 22665696 |
| 94776 | 14/FEB/2019 | 27600 | 22665697 |

**VALOR TOTAL : CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 209407
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: PUBLIO YONI NINO MESA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 17390822

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PUBLIO YONI NINO MESA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 17390822 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 599097 | 27/MAY/2019 | 828100 | 23306051 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PUBLIOYONI NINO MESA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 17390822 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 599097 | 27/MAY/2019 | 828100 | 23306051 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 117816
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PULIDO BENAVIDES CRISTHIAN CAMILO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1000148182

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PULIDO BENAVIDES CRISTHIAN CAMILO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000148182 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 489700 | 30/ABR/2019 | 414100 | 23227408 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PULIDO BENAVIDES CRISTHIAN CAMILO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000148182 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 489700 | 30/ABR/2019 | 414100 | 23227408 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 265425
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: QUIJANO MALAGON IVAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014268321

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) QUIJANO MALAGON IVAN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1014268321 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1053108 | 01/OCT/2019 | 414100 | 23563850 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) QUIJANO MALAGON IVAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014268321 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1053108 | 01/OCT/2019 | 414100 | 23563850 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 293810
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: QUINTERO VELASCO JORVIN ANIVAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1127926999

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) QUINTERO VELASCO JORVIN ANIVAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1127926999 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1000691 | 09/SEP/2019 | 828100 | 23528015 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) QUINTERO VELASCO JORVIN ANIVAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1127926999 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1000691 | 09/SEP/2019 | 828100 | 23528015 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212971
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: QUINTILIANO BELTRAN SANTOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19448988

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) QUINTILIANO BELTRAN SANTOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19448988 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 998500 | 09/SEP/2019 | 220800 | 23528417 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) QUINTILIANO BELTRAN SANTOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19448988 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 998500 | 09/SEP/2019 | 220800 | 23528417 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 283823
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: QUIROGA RINCON DANIEL FELIPE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032508087

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) QUIROGA RINCON DANIEL FELIPE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032508087 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 830556 | 08/JUL/2019 | 138000 | 23355284 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) QUIROGA RINCON DANIEL FELIPE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032508087 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 830556 | 08/JUL/2019 | 138000 | 23355284 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 260238
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: QUIROGA RUIZ DAVID MAURICIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1010042099

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) QUIROGA RUIZ DAVID MAURICIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010042099 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 754196 | 21/JUN/2019 | 138000 | 23311769 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) QUIROGA RUIZ DAVID MAURICIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010042099 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 754196 | 21/JUN/2019 | 138000 | 23311769 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 250601
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ACUNA ACUNA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80365397

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ACUNA ACUNA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80365397 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1031336 | 23/SEP/2019 | 138000 | 23551291 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ACUNA ACUNA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80365397 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1031336 | 23/SEP/2019 | 138000 | 23551291 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 242595
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ARTUNDUAGA CIFUENTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79882929

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ARTUNDUAGA CIFUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79882929 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1007838 | 12/SEP/2019 | 828100 | 23534765 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ARTUNDUAGA CIFUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79882929 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1007838 | 12/SEP/2019 | 828100 | 23534765 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 20366
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAFAEL BUITRAGO MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19243772

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL BUITRAGO MORENO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19243772 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 26327 | 06/FEB/2019 | 138000 | 22638373 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL BUITRAGO MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19243772 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 26327 | 06/FEB/2019 | 138000 | 22638373 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 230860
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL BUSTOS MEJIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79116903

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL BUSTOS MEJIA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79116903 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 15529 | 03/AGO/2019 | 414100 | 23453993 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL BUSTOS MEJIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79116903 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 15529 | 03/AGO/2019 | 414100 | 23453993 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 25222
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAFAEL FIERRO GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19482903

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL FIERRO GONZALEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19482903 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 550779 | 13/MAY/2019 | 258812 | 23239695 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL FIERRO GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19482903 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 550779 | 13/MAY/2019 | 258812 | 23239695 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 254884
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL GARCIA LUNA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80878180

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL GARCIA LUNA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80878180 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 948232 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23450825 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL GARCIA LUNA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80878180 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 948232 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23450825 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 272317
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022369686

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022369686 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 868420 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23404676 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022369686 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 868420 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23404676 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 2044
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAFAEL MARTIN GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 3096412

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL MARTIN GOMEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 3096412 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 441929 | 17/ABR/2019 | 110400 | 23214969 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL MARTIN GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 3096412 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 441929 | 17/ABR/2019 | 110400 | 23214969 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 201257
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 2870796

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 2870796 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 788360 | 27/JUN/2019 | 414100 | 23349386 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 2870796 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 788360 | 27/JUN/2019 | 414100 | 23349386 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236473
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL NEMEGUEN DUARTE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79558804

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL NEMEGUEN DUARTE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79558804 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 902814 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23422158 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL NEMEGUEN DUARTE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79558804 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 902814 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23422158 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 208005
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL SALAZAR MUNOZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 14432182

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL SALAZAR MUNOZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 14432182 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 772882 | 25/JUN/2019 | 414100 | 23414082 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL SALAZAR MUNOZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 14432182 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 772882 | 25/JUN/2019 | 414100 | 23414082 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 295845
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL SOTO GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19553269

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL SOTO GARCIA identificado(s) con CEDULADE EXTRANJERIA y N° 19553269 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 924504 | 05/AGO/2019 | 138000 | 23502915 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL SOTO GARCIA identificado con ( CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 19553269 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 924504 | 05/AGO/2019 | 138000 | 23502915 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 260760
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL VACA FAJARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1010191564

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL VACA FAJARDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1010191564 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 710057 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23320427 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL VACA FAJARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010191564 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 710057 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23320427 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 241721
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ZAMBRANO RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79840935

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ZAMBRANO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79840935 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1081729 | 23/OCT/2019 | 414100 | 23510980 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ZAMBRANO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79840935 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1081729 | 23/OCT/2019 | 414100 | 23510980 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 150891
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAFAEL ALBERTO RICO RAMOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023011578

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ALBERTO RICO RAMOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023011578 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 401761 | 10/ABR/2019 | 276000 | 22740209 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ALBERTO RICO RAMOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023011578 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 401761 | 10/ABR/2019 | 276000 | 22740209 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 255923
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ALEXANDER AYALA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 86039857

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ALEXANDER AYALA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 86039857 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691047 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23277061 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ALEXANDER AYALA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 86039857 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691047 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23277061 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 81464
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAFAEL ALEXANDER CORDOBA MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79820866

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ALEXANDER CORDOBA MORENO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79820866 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 221 | 01/FEB/2019 | 828100 | 22640100 |
| 1471 | 01/FEB/2019 | 414100 | 22640101 |
| 16939 | 01/FEB/2019 | 828100 | 22640102 |
| 277 | 01/FEB/2019 | 4968700 | 22640103 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ALEXANDER CORDOBA MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79820866 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 221 | 01/FEB/2019 | 828100 | 22640100 |
| 1471 | 01/FEB/2019 | 414100 | 22640101 |
| 16939 | 01/FEB/2019 | 828100 | 22640102 |
| 277 | 01/FEB/2019 | 4968700 | 22640103 |

**VALOR TOTAL : SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 284155
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ALEXIS BRICEÑO PADILLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033704615

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ALEXIS BRICEÑO PADILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704615 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 663476 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23268297 |
| 686343 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23391895 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ALEXIS BRICEÑO PADILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704615 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 663476 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23268297 |
| 686343 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23391895 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205659
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ALEXIS FERNANDEZ GUADIR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10498196

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ALEXIS FERNANDEZ GUADIR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 10498196 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594186 | 27/MAY/2019 | 138000 | 23292183 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ALEXIS FERNANDEZ GUADIR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 10498196 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594186 | 27/MAY/2019 | 138000 | 23292183 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 251474
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ALFREDO RIOS GUZMAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80440310

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ALFREDO RIOS GUZMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80440310 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 694101 | 07/JUN/2019 | 220800 | 23327102 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ALFREDO RIOS GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80440310 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 694101 | 07/JUN/2019 | 220800 | 23327102 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 184115
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAFAEL ALONSO CHAPARRO RUIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1074136064

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ALONSO CHAPARRO RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1074136064 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 18808 | 04/FEB/2019 | 138000 | 22623634 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ALONSO CHAPARRO RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1074136064 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 18808 | 04/FEB/2019 | 138000 | 22623634 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 256902
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANDRES ABAD HERAZO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 92532127

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANDRES ABAD HERAZO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 92532127 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 826154 | 09/JUL/2019 | 414100 | 23364157 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANDRES ABAD HERAZO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 92532127 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 826154 | 09/JUL/2019 | 414100 | 23364157 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 264878
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANDRES GONZALEZ PERILLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014225504

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANDRES GONZALEZ PERILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014225504 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19356 | 18/SEP/2019 | 414100 | 25099712 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANDRES GONZALEZ PERILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014225504 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19356 | 18/SEP/2019 | 414100 | 25099712 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 295907
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANGEL CORTEZ VILLEGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 20131349

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANGEL CORTEZ VILLEGAS identificado(s) con CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 20131349 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 831905 | 09/JUL/2019 | 138000 | 23365764 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANGEL CORTEZ VILLEGAS identificado con ( CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 20131349 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 831905 | 09/JUL/2019 | 138000 | 23365764 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 250302
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANGEL QUINTERO PARRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80270420

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANGEL QUINTERO PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80270420 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 793209 | 28/JUN/2019 | 138000 | 23348272 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANGEL QUINTERO PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80270420 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 793209 | 28/JUN/2019 | 138000 | 23348272 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 202613
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANTONIO BUITRAGO BARRETO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4131896

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO BUITRAGO BARRETO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N° 4131896 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681323 | 05/JUN/2019 | 414100 | 23306936 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO BUITRAGO BARRETO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4131896 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 681323 | 05/JUN/2019 | 414100 | 23306936 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 210013
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANTONIO CARO SANDOVAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19093432

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO CARO SANDOVAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19093432 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 622202 | 06/JUN/2019 | 414100 | 23397420 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO CARO SANDOVAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19093432 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 622202 | 06/JUN/2019 | 414100 | 23397420 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 241799
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANTONIO CELY PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79844743

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO CELY PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79844743 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682835 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23382932 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO CELY PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79844743 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682835 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23382932 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 265435
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANTONIO CORBA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014268977

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO CORBA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014268977 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725008 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23332724 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO CORBA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014268977 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725008 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23332724 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 253377
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANTONIO CUTA NARANJO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80774981

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO CUTA NARANJO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80774981 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 803710 | 03/JUL/2019 | 220800 | 23359601 |
| 804140 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23359602 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO CUTA NARANJO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80774981 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 803710 | 03/JUL/2019 | 220800 | 23359601 |
| 804140 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23359602 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 286559
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANTONIO FARIAS QUIROS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053607410

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO FARIAS QUIROS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1053607410 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 955953 | 20/AGO/2019 | 138000 | 23458482 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO FARIAS QUIROS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1053607410 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 955953 | 20/AGO/2019 | 138000 | 23458482 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 201458
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANTONIO FONSECA PINZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 2971741

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO FONSECA PINZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 2971741 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 911496 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23417331 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO FONSECA PINZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 2971741 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 911496 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23417331 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 259612
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANTONIO GARZON GUITIERREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1005813844

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO GARZON GUITIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1005813844 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 801210 | 03/JUL/2019 | 828100 | 23351508 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO GARZON GUITIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1005813844 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 801210 | 03/JUL/2019 | 828100 | 23351508 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 213006
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANTONIO GONZALEZ CASTELLANOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19452071

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO GONZALEZ CASTELLANOSidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19452071 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 824942 | 09/JUL/2019 | 414100 | 23327736 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO GONZALEZ CASTELLANOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19452071 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 824942 | 09/JUL/2019 | 414100 | 23327736 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212400
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANTONIO LOPEZ GUZMAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19401311

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO LOPEZ GUZMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19401311 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1079437 | 22/OCT/2019 | 414100 | 25038969 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO LOPEZ GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19401311 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1079437 | 22/OCT/2019 | 414100 | 25038969 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 19178
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANTONIO NUNEZ AMAYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19149250

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO NUNEZ AMAYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19149250 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 380970 | 05/ABR/2019 | 828100 | 23203162 |
| 380972 | 05/ABR/2019 | 414100 | 23203163 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO NUNEZ AMAYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19149250 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 380970 | 05/ABR/2019 | 828100 | 23203162 |
| 380972 | 05/ABR/2019 | 414100 | 23203163 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 210322
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANTONIO NUNEZ AMAYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19149250

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO NUNEZ AMAYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19149250 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621122 | 30/MAY/2019 | 414100 | 23312351 |
| 621120 | 30/MAY/2019 | 828100 | 23312350 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO NUNEZ AMAYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19149250 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 621122 | 30/MAY/2019 | 414100 | 23312351 |
| 621120 | 30/MAY/2019 | 828100 | 23312350 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 290452
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANTONIO OME GUTIERREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1079174214

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO OME GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1079174214 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 713009 | 12/JUN/2019 | 414100 | 23331961 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO OME GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1079174214 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 713009 | 12/JUN/2019 | 414100 | 23331961 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252482
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANTONIO SALAZAR ARIZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80736967

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO SALAZAR ARIZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80736967 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 945679 | 12/AGO/2019 | 414100 | 23453948 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO SALAZAR ARIZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80736967 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 945679 | 12/AGO/2019 | 414100 | 23453948 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 24185
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANTONIO SALCEDO MORALES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19439011

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO SALCEDO MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19439011 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458009 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23206231 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO SALCEDO MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19439011 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458009 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23206231 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 111783
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANTONIO UBAQUE TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80921595

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO UBAQUE TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80921595 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 360172 | 02/ABR/2019 | 828100 | 22736680 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO UBAQUE TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80921595 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 360172 | 02/ABR/2019 | 828100 | 22736680 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 209870
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL DANIEL SUAREZ SAENZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19066137

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL DANIEL SUAREZ SAENZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19066137 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 889818 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23411630 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL DANIEL SUAREZ SAENZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19066137 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 889818 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23411630 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 207931
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL DARIO PALOMINO ALARCON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 14315804

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL DARIO PALOMINO ALARCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 14315804 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 889986 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23413314 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL DARIO PALOMINO ALARCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 14315804 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 889986 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23413314 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 255776
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL EDUARDO HINOJOSA MENESES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 84103398

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL EDUARDO HINOJOSA MENESES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N° 84103398 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741612 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23275264 |
| 897179 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23432160 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL EDUARDO HINOJOSA MENESES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÌA y N° 84103398 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741612 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23275264 |
| 897179 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23432160 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 274952
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023873321

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023873321 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1011698 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23537508 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023873321 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1011698 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23537508 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205707
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL EMIRO OSORIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10820595

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL EMIRO OSORIO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 10820595 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1101023 | 21/OCT/2019 | 110400 | 25099969 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL EMIRO OSORIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 10820595 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1101023 | 21/OCT/2019 | 110400 | 25099969 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 281987
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ENRIQUE BERNAL GUERRERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032356227

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ENRIQUE BERNAL GUERRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032356227 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 793291 | 28/JUN/2019 | 138000 | 23351700 |
| 793293 | 28/JUN/2019 | 220800 | 23351701 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ENRIQUE BERNAL GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032356227 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 793291 | 28/JUN/2019 | 138000 | 23351700 |
| 793293 | 28/JUN/2019 | 220800 | 23351701 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 238703
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ENRIQUE GARNICA TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79687814

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ENRIQUE GARNICA TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79687814 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 767838 | 21/JUN/2019 | 414100 | 23340358 |
| 798321 | 02/JUL/2019 | 27600 | 23355757 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ENRIQUE GARNICA TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79687814 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 767838 | 21/JUN/2019 | 414100 | 23340358 |
| 798321 | 02/JUL/2019 | 27600 | 23355757 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 285961
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ENRIQUE ROMERO PAYARES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1047412503

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ENRIQUE ROMERO PAYARES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1047412503 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1014713 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23539587 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ENRIQUE ROMERO PAYARES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1047412503 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1014713 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23539587 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 291378
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ENRIQUE SANTAMARIA ARRIETA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1096250005

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ENRIQUE SANTAMARIA ARRIETA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1096250005 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 16804 | 21/AGO/2019 | 414100 | 23547899 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ENRIQUE SANTAMARIA ARRIETA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1096250005 ),porlas siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 16804 | 21/AGO/2019 | 414100 | 23547899 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 249166
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL GUSTAVO CARRENO CURIEL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80219062

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL GUSTAVO CARRENO CURIEL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80219062 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 686723 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23393233 |
| 746166 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23396346 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL GUSTAVO CARRENO CURIEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80219062 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 686723 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23393233 |
| 746166 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23396346 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 250578
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80364090

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80364090 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1000937 | 06/SEP/2019 | 138000 | 23527412 |
| 1000703 | 06/SEP/2019 | 220800 | 23527479 |
| 1001497 | 06/SEP/2019 | 414100 | 23527507 |
| 1001113 | 06/SEP/2019 | 828100 | 23527497 |
| 1001441 | 06/SEP/2019 | 828100 | 23527528 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80364090 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1000937 | 06/SEP/2019 | 138000 | 23527412 |
| 1000703 | 06/SEP/2019 | 220800 | 23527479 |
| 1001497 | 06/SEP/2019 | 414100 | 23527507 |
| 1001113 | 06/SEP/2019 | 828100 | 23527497 |
| 1001441 | 06/SEP/2019 | 828100 | 23527528 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236078
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79531680

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79531680 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 941735 | 09/AGO/2019 | 220800 | 23503985 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79531680 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 941735 | 09/AGO/2019 | 220800 | 23503985 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 203870
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL HUMBERTO MELO DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 6746623

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL HUMBERTO MELO DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 6746623 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 650435 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23262129 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL HUMBERTO MELO DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 6746623 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 650435 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23262129 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 239032
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL IGNACIO DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79705089

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL IGNACIO DIAZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79705089 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 809031 | 27/JUN/2019 | 414100 | 23356648 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL IGNACIO DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79705089 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 809031 | 27/JUN/2019 | 414100 | 23356648 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 207238
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL IGNACIO RAGUA GUERRERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 13352247

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL IGNACIO RAGUA GUERRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 13352247 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 967872 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23495779 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL IGNACIO RAGUA GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 13352247 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 967872 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23495779 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 243019
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL IGNACIO SANDOVAL LORGIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79901853

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL IGNACIO SANDOVAL LORGIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79901853 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 827692 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23368548 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL IGNACIO SANDOVAL LORGIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79901853 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 827692 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23368548 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205005
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL JOSE ANAYA NAVARRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 8801985

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL JOSE ANAYA NAVARRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 8801985 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 832853 | 10/JUL/2019 | 110400 | 23365526 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL JOSE ANAYA NAVARRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 8801985 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 832853 | 10/JUL/2019 | 110400 | 23365526 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 235199
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL JOSE GOMEZ CONTRERAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79474684

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL JOSE GOMEZ CONTRERAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79474684 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725126 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23338251 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL JOSE GOMEZ CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79474684 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725126 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23338251 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 8659
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAFAEL JULIAN NORIEGA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 9238066

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL JULIAN NORIEGA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 9238066 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 104416 | 18/FEB/2019 | 110400 | 22657539 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL JULIAN NORIEGA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 9238066 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 104416 | 18/FEB/2019 | 110400 | 22657539 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205069
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL JULIAN NORIEGA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 9238066

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL JULIAN NORIEGA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 9238066 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 680750 | 06/JUN/2019 | 110400 | 23320814 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL JULIAN NORIEGA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 9238066 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 680750 | 06/JUN/2019 | 110400 | 23320814 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 289604
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL LEONARDO CHAPARRO OROZCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073692558

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL LEONARDO CHAPARRO OROZCO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073692558 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1105521 | 22/OCT/2019 | 414100 | 25102246 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL LEONARDO CHAPARRO OROZCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073692558 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1105521 | 22/OCT/2019 | 414100 | 25102246 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 277992
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL ORLANDO PEREZ TENECHE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026255886

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ORLANDO PEREZ TENECHE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026255886 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 790580 | 27/JUN/2019 | 414100 | 23336092 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ORLANDO PEREZ TENECHE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026255886 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 790580 | 27/JUN/2019 | 414100 | 23336092 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 257109
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL RICARDO BASTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 93181453

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL RICARDO BASTO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 93181453 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 811259 | 04/JUL/2019 | 220800 | 23356980 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL RICARDO BASTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 93181453 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 811259 | 04/JUL/2019 | 220800 | 23356980 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 201240
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL RICARDO IGUARAN MENDOZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 2859137

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL RICARDO IGUARAN MENDOZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 2859137 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 972694 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23448816 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL RICARDO IGUARAN MENDOZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 2859137 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 972694 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23448816 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 288321
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL SANTIAGO ROJAS LUIS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070924513

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL SANTIAGO ROJAS LUIS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1070924513 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 610777 | 29/MAY/2019 | 414100 | 23292534 |
| 693809 | 07/JUN/2019 | 414100 | 23318176 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL SANTIAGO ROJAS LUIS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1070924513 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 610777 | 29/MAY/2019 | 414100 | 23292534 |
| 693809 | 07/JUN/2019 | 414100 | 23318176 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 239304
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL SANTIAGO TORRES BELTRAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79717946

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL SANTIAGO TORRES BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79717946 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 892994 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23414725 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL SANTIAGO TORRES BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79717946 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 892994 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23414725 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 8602
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAFAEL SEGUNDO JIMENEZ MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 9131189

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL SEGUNDO JIMENEZ MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 9131189 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 216908 | 07/MAR/2019 | 414100 | 22697416 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL SEGUNDO JIMENEZ MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 9131189 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 216908 | 07/MAR/2019 | 414100 | 22697416 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 278488
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL STIVEN BORDA ANZOLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026296219

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL STIVEN BORDA ANZOLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026296219 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 818976 | 05/JUL/2019 | 414100 | 23349635 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL STIVEN BORDA ANZOLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026296219 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 818976 | 05/JUL/2019 | 414100 | 23349635 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 248511
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAEL VARGAS VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80185410

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL VARGAS VARGAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80185410 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 810859 | 03/JUL/2019 | 138000 | 23361599 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL VARGAS VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80185410 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 810859 | 03/JUL/2019 | 138000 | 23361599 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 216743
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAFAELA MARTINEZ DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 37939771

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAELA MARTINEZ DIAZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 37939771 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1086222 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25094601 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAELA MARTINEZ DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 37939771 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1086222 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25094601 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 258891
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAMIREZ DANIEL ALEJANDRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1001052830

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMIREZ DANIEL ALEJANDRO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1001052830 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1014186 | 16/SEP/2019 | 138000 | 23539150 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMIREZ DANIEL ALEJANDRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1001052830 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1014186 | 16/SEP/2019 | 138000 | 23539150 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 279117
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAMIREZ CARREO NICOLAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026596770

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMIREZ CARREO NICOLAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1026596770 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1031892 | 23/SEP/2019 | 110400 | 23551780 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMIREZ CARREO NICOLAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026596770 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1031892 | 23/SEP/2019 | 110400 | 23551780 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 184830
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAMIREZ GALLON MATEO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075681675

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMIREZ GALLON MATEO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1075681675 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 523536 | 07/MAY/2019 | 138000 | 23241101 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMIREZ GALLON MATEO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1075681675 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 523536 | 07/MAY/2019 | 138000 | 23241101 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 207929
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAMIREZ QUESADA JOHN JAIVER
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 14298120

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMIREZ QUESADA JOHN JAIVER identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 14298120 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1102185 | 21/OCT/2019 | 110400 | 25100570 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMIREZ QUESADA JOHN JAIVER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 14298120 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1102185 | 21/OCT/2019 | 110400 | 25100570 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 20317
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAMIRO BERMUDEZ MORALES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19240676

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMIRO BERMUDEZ MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19240676 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 299369 | 20/MAR/2019 | 414100 | 22728877 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMIRO BERMUDEZ MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19240676 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 299369 | 20/MAR/2019 | 414100 | 22728877 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 241370
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAMIRO CAMARGO BERNAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79825141

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMIRO CAMARGO BERNAL identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79825141 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691237 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23380419 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMIRO CAMARGO BERNAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79825141 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691237 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23380419 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 232948
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAMIRO FLOREZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79316453

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMIRO FLOREZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79316453 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 804004 | 02/JUL/2019 | 138000 | 23349713 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMIRO FLOREZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79316453 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 804004 | 02/JUL/2019 | 138000 | 23349713 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287829
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAMIRO GONZALEZ CASTIBLANCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069727851

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMIRO GONZALEZ CASTIBLANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N° 1069727851 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 867542 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23433443 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMIRO GONZALEZ CASTIBLANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÌA y N° 1069727851 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 867542 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23433443 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 1922
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAMIRO HOYOS TOBAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 3078795

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMIRO HOYOS TOBAR identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 3078795 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 43130 | 11/FEB/2019 | 138000 | 22653056 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMIRO HOYOS TOBAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 3078795 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 43130 | 11/FEB/2019 | 138000 | 22653056 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205405
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAMIRO VALENCIA LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10028696

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMIRO VALENCIA LOPEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 10028696 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 932091 | 08/AGO/2019 | 138000 | 23467903 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMIRO VALENCIA LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 10028696 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 932091 | 08/AGO/2019 | 138000 | 23467903 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 250203
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAMIRO VARGAS JERENA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80264174

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMIRO VARGAS JERENA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80264174 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 868842 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23431032 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMIRO VARGAS JERENA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80264174 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 868842 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23431032 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271494
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAMIRO ALEJANDRO GOMEZ PARADA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020814028

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMIRO ALEJANDRO GOMEZ PARADA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020814028 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629933 | 31/MAY/2019 | 220800 | 23310401 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMIRO ALEJANDRO GOMEZ PARADA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020814028 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 629933 | 31/MAY/2019 | 220800 | 23310401 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 288656
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAMIRO ARROYO CORDERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072254940

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMIRO ARROYO CORDERO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1072254940 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1061846 | 07/OCT/2019 | 27600 | 23568363 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMIRO ARROYO CORDERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1072254940 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1061846 | 07/OCT/2019 | 27600 | 23568363 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 129901
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAMIRO SANTIAGO GABALAN HOLGUIN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013684691

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMIRO SANTIAGO GABALAN HOLGUIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013684691 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 399049 | 09/ABR/2019 | 207000 | 23206956 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMIRO SANTIAGO GABALAN HOLGUIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013684691 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 399049 | 09/ABR/2019 | 207000 | 23206956 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205153
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAMIRO VALLEJO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 9506048

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMIRO VALLEJO identificado(s) con CEDULADECIUDADANIA y N° 9506048 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 912272 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23427113 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMIRO VALLEJO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 9506048 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 912272 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23427113 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 256609
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAMON LANDINEZ SOTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 91280690

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMON LANDINEZ SOTO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 91280690 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 818343 | 02/JUL/2019 | 110400 | 23335129 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMON LANDINEZ SOTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 91280690 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 818343 | 02/JUL/2019 | 110400 | 23335129 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 234521
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAMON VALBUENA ESCOBAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79428208

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMON VALBUENA ESCOBAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79428208 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 840384 | 12/JUL/2019 | 828100 | 23351857 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMON VALBUENA ESCOBAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79428208 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 840384 | 12/JUL/2019 | 828100 | 23351857 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287650
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAMON ALFONSO MERCHAN BOLIVAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069154132

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMON ALFONSO MERCHAN BOLIVAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069154132 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 988658 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23522952 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMON ALFONSO MERCHAN BOLIVAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069154132 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 988658 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23522952 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 15042
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAMON EDISON VELASQUEZ OSPINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 15512840

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMON EDISON VELASQUEZ OSPINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 15512840 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 282988 | 18/MAR/2019 | 138000 | 22725493 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMON EDISON VELASQUEZ OSPINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 15512840 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 282988 | 18/MAR/2019 | 138000 | 22725493 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 15164
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAMON ELIAS VASQUEZ AGUIRRE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 15904409

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMON ELIAS VASQUEZ AGUIRRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 15904409 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 249614 | 11/MAR/2019 | 110400 | 22660875 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMON ELIAS VASQUEZ AGUIRRE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 15904409 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 249614 | 11/MAR/2019 | 110400 | 22660875 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236485
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAMON IGNACIO CASTILLO SALAMANCA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79559297

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMON IGNACIO CASTILLO SALAMANCA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79559297 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 900999 | 02/AGO/2019 | 414100 | 23502349 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMON IGNACIO CASTILLO SALAMANCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79559297 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 900999 | 02/AGO/2019 | 414100 | 23502349 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 288454
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAMOS LOPEZ DANIEL ALEJANDRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070988590

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMOS LOPEZ DANIEL ALEJANDRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1070988590 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1017387 | 16/SEP/2019 | 138000 | 23541530 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMOS LOPEZ DANIEL ALEJANDRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1070988590 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1017387 | 16/SEP/2019 | 138000 | 23541530 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 289910
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAMOS RAMOS JHON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1074929581

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMOS RAMOS JHON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1074929581 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1004652 | 10/SEP/2019 | 414100 | 23532056 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMOS RAMOS JHON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1074929581 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1004652 | 10/SEP/2019 | 414100 | 23532056 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 277261
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RANDI STIVEN CHILATRA CAMPOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024537098

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RANDI STIVEN CHILATRA CAMPOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024537098 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 810601 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23356923 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RANDI STIVEN CHILATRA CAMPOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024537098 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 810601 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23356923 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 198751
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RANDY EDUARDO BIERA MORALES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 13028006

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RANDY EDUARDO BIERA MORALES identificado(s) con CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 13028006 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 492462 | 30/ABR/2019 | 220800 | 23198436 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RANDY EDUARDO BIERA MORALES identificado con ( CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 13028006 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 492462 | 30/ABR/2019 | 220800 | 23198436 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 250128
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAPHAEL GIOVANNI CHAVES PRIETO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80258905

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAPHAEL GIOVANNI CHAVES PRIETO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80258905 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1049618 | 30/SEP/2019 | 828100 | 23512742 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAPHAEL GIOVANNI CHAVES PRIETO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80258905 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1049618 | 30/SEP/2019 | 828100 | 23512742 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 215473
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAQUEL MEDINA BOHORQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 28836610

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAQUEL MEDINA BOHORQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 28836610 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 912276 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23427161 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAQUEL MEDINA BOHORQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 28836610 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 912276 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23427161 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 218565
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAQUEL VASGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 41546003

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAQUEL VASGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 41546003 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 907177 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23439969 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAQUEL VASGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 41546003 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 907177 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23439969 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 256142
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL ACEVEDO FUENTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 88145734

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL ACEVEDO FUENTES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 88145734 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 684803 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23277469 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL ACEVEDO FUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 88145734 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 684803 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23277469 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 210435
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL ALVARADO HIDALGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19165883

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL ALVARADO HIDALGO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19165883 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1109255 | 24/OCT/2019 | 220800 | 25104019 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL ALVARADO HIDALGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19165883 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1109255 | 24/OCT/2019 | 220800 | 25104019 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 238162
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL CASTRO CASTILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79651495

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL CASTRO CASTILLO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79651495 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 990124 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23524241 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL CASTRO CASTILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79651495 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 990124 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23524241 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212628
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL CUERVO RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19420238

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL CUERVO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19420238 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 867656 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23433700 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL CUERVO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19420238 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 867656 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23433700 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 231993
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL FORERO GRANADOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79238310

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL FORERO GRANADOS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79238310 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 839349 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23372546 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL FORERO GRANADOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79238310 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 839349 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23372546 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 272013
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL EDUARDO GOMEZ CASTAÑEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022346835

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL EDUARDO GOMEZ CASTAÑEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022346835 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 720018 | 14/JUN/2019 | 220800 | 23335597 |
| 925706 | 05/AGO/2019 | 138000 | 23502963 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL EDUARDO GOMEZ CASTAÑEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022346835 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 720018 | 14/JUN/2019 | 220800 | 23335597 |
| 925706 | 05/AGO/2019 | 138000 | 23502963 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 235230
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL MANTILLA YAYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79481215

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL MANTILLA YAYA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79481215 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669361 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23269210 |
| 756122 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23388886 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL MANTILLA YAYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79481215 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669361 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23269210 |
| 756122 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23388886 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237673
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL OLIVEROS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79626160

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL OLIVEROS identificado(s) con CEDULADECIUDADANIA y N° 79626160 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 811015 | 04/JUL/2019 | 220800 | 23357874 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL OLIVEROS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79626160 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 811015 | 04/JUL/2019 | 220800 | 23357874 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 200883
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL PACHON CALDERON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 210745

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL PACHON CALDERON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 210745 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1080408 | 15/OCT/2019 | 220800 | 25092843 |
| 1080437 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25092906 |
| 1080410 | 15/OCT/2019 | 828100 | 25092890 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL

PACHON CALDERON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 210745 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1080408 | 15/OCT/2019 | 220800 | 25092843 |
| 1080437 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25092906 |
| 1080410 | 15/OCT/2019 | 828100 | 25092890 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 254249
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL RUBIANO GUERRERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80827075

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL RUBIANO GUERRERO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80827075 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 590579 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23280807 |
| 901368 | 02/AGO/2019 | 414100 | 23502254 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL RUBIANO GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80827075 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 590579 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23280807 |
| 901368 | 02/AGO/2019 | 414100 | 23502254 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 191267
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAUL RUIZ BUITRAGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1118121292

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL RUIZ BUITRAGO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1118121292 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 192573 | 01/MAR/2019 | 414100 | 22676388 |
| 403081 | 09/ABR/2019 | 414100 | 23203839 |
| 574179 | 17/MAY/2019 | 414100 | 23294121 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL RUIZ

BUITRAGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1118121292 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 192573 | 01/MAR/2019 | 414100 | 22676388 |
| 403081 | 09/ABR/2019 | 414100 | 23203839 |
| 574179 | 17/MAY/2019 | 414100 | 23294121 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 293023
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL RUIZ BUITRAGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1118121292

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL RUIZ BUITRAGO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1118121292 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1014025 | 16/SEP/2019 | 220800 | 23539024 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL RUIZ BUITRAGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1118121292 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1014025 | 16/SEP/2019 | 220800 | 23539024 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 269477
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL SUAREZ GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019044867

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL SUAREZ GARCIA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1019044867 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1064234 | 07/OCT/2019 | 414100 | 23569576 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL SUAREZ GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019044867 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1064234 | 07/OCT/2019 | 414100 | 23569576 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 256195
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL VILLAMIZAR ANGARITA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 88212444

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL VILLAMIZAR ANGARITA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 88212444 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 675493 | 05/JUN/2019 | 414100 | 23301178 |
| 675495 | 05/JUN/2019 | 414100 | 23301179 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL VILLAMIZAR ANGARITA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 88212444 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 675493 | 05/JUN/2019 | 414100 | 23301178 |
| 675495 | 05/JUN/2019 | 414100 | 23301179 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 254575
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL ALBERTO CASTRO FERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80853953

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL ALBERTO CASTRO FERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80853953 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 956249 | 20/AGO/2019 | 414100 | 23463653 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL ALBERTO CASTRO FERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80853953 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 956249 | 20/AGO/2019 | 414100 | 23463653 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 208036
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL ALEJANDRO ROJAS CAVANZO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 14637547

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL ALEJANDRO ROJAS CAVANZO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 14637547 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1036373 | 27/SEP/2019 | 414100 | 23507103 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL ALEJANDRO ROJAS CAVANZO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 14637547 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1036373 | 27/SEP/2019 | 414100 | 23507103 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 246328
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL ALFONSO PERILLA CAJAMARCA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80074503

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL ALFONSO PERILLA CAJAMARCA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80074503 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 789468 | 05/JUL/2019 | 414100 | 23422776 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL ALFONSO PERILLA CAJAMARCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80074503 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 789468 | 05/JUL/2019 | 414100 | 23422776 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 173192
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAUL ANDRES SOLORZANO ENCISO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033748040

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL ANDRES SOLORZANO ENCISO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033748040 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 391135 | 08/ABR/2019 | 138000 | 23203465 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL ANDRES SOLORZANO ENCISO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033748040 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 391135 | 08/ABR/2019 | 138000 | 23203465 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 250647
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL ANTONIO GORDILLO SEPULVEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80368497

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL ANTONIO GORDILLO SEPULVEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80368497 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 737050 | 20/JUN/2019 | 27600 | 23319790 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL ANTONIO GORDILLO SEPULVEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80368497 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 737050 | 20/JUN/2019 | 27600 | 23319790 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263042
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL ANTONIO CASTELLANOS BATANERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013592623

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL ANTONIO CASTELLANOS BATANEROidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013592623 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1094913 | 17/OCT/2019 | 27600 | 25098060 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL ANTONIO CASTELLANOS BATANERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013592623), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1094913 | 17/OCT/2019 | 27600 | 25098060 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 288927
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL DARIO CASTRO BARBOSA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072718748

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL DARIO CASTRO BARBOSA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1072718748 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 831034 | 10/JUL/2019 | 27600 | 23360639 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL DARIO CASTRO BARBOSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1072718748 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 831034 | 10/JUL/2019 | 27600 | 23360639 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 79058
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAUL EDUARDO SUAREZ RODERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79760574

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL EDUARDO SUAREZ RODERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79760574 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 401249 | 09/ABR/2019 | 138000 | 23204411 |
| 401525 | 09/ABR/2019 | 220800 | 23204412 |
| 401527 | 09/ABR/2019 | 414100 | 23204413 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

EDUARDO SUAREZ RODERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79760574 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 401249 | 09/ABR/2019 | 138000 | 23204411 |
| 401525 | 09/ABR/2019 | 220800 | 23204412 |
| 401527 | 09/ABR/2019 | 414100 | 23204413 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 200950
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL EMILIO LADINO URREGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 347991

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL EMILIO LADINO URREGO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 347991 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 718794 | 14/JUN/2019 | 414100 | 23330834 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL EMILIO LADINO URREGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 347991 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 718794 | 14/JUN/2019 | 414100 | 23330834 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 293672
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL ENRIQUE OSPINO MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1126255987

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL ENRIQUE OSPINO MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1126255987 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 827654 | 09/JUL/2019 | 110400 | 23367501 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL ENRIQUE OSPINO MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1126255987 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 827654 | 09/JUL/2019 | 110400 | 23367501 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 76637
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAUL ENRIQUE SERNA CALDERON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79708347

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL ENRIQUE SERNA CALDERON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79708347 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 41673 | 05/FEB/2019 | 414100 | 22642295 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL ENRIQUE SERNA CALDERON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79708347 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 41673 | 05/FEB/2019 | 414100 | 22642295 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 229169
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL ERNESTO GALLON WILCHES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 72214559

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL ERNESTO GALLON WILCHES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 72214559 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13874 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23471229 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL ERNESTO GALLON WILCHES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 72214559 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13874 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23471229 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 248230
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL ERNESTO MAYORGA PABON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80172059

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL ERNESTO MAYORGA PABON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80172059 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 915038 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23425009 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL ERNESTO MAYORGA PABON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80172059 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 915038 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23425009 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 253873
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL ERNESTO TRIVIÑO CRISTANCHO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80808577

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL ERNESTO TRIVIÑO CRISTANCHO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80808577 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1112094 | 25/OCT/2019 | 828100 | 25105398 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL ERNESTO TRIVIÑO CRISTANCHO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80808577 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1112094 | 25/OCT/2019 | 828100 | 25105398 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 91678
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAUL EZEQUIEL GARCIA VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80066319

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL EZEQUIEL GARCIA VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80066319 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 182375 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22704190 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL EZEQUIEL GARCIA VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80066319 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 182375 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22704190 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 87765
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAUL FERNEY GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79975648

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL FERNEY GONZALEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79975648 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 306160 | 20/MAR/2019 | 828100 | 22732946 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL FERNEY GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79975648 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 306160 | 20/MAR/2019 | 828100 | 22732946 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 282284
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL GABRIEL CAMPOS CASTIBLANCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032375542

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL GABRIEL CAMPOS CASTIBLANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032375542 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 678011 | 04/JUN/2019 | 828100 | 23311287 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL GABRIEL CAMPOS CASTIBLANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032375542 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 678011 | 04/JUN/2019 | 828100 | 23311287 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 76344
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAUL GIOVANNI PENA TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79702462

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL GIOVANNI PENA TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79702462 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 33699 | 08/FEB/2019 | 414100 | 22646090 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL GIOVANNI PENA TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79702462 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 33699 | 08/FEB/2019 | 414100 | 22646090 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 229271
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL LEONARDO ARRIETA OTERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 72341427

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL LEONARDO ARRIETA OTERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 72341427 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 677656 | 06/JUN/2019 | 414100 | 23318516 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL LEONARDO ARRIETA OTERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 72341427 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 677656 | 06/JUN/2019 | 414100 | 23318516 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 245633
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL MAURICIO HERNANDEZ CRUZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80038473

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL MAURICIO HERNANDEZ CRUZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80038473 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 658346 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23268900 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL MAURICIO HERNANDEZ CRUZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80038473 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 658346 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23268900 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 245856
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL ORLANDO HERNANDEZ VELASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80052426

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL ORLANDO HERNANDEZ VELASQUEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80052426 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 715036 | 13/JUN/2019 | 414100 | 23319371 |
| 806550 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23351793 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL ORLANDO HERNANDEZ VELASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80052426 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 715036 | 13/JUN/2019 | 414100 | 23319371 |
| 806550 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23351793 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 251309
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL OSWALDO PUERTA SAAVEDRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80428687

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL OSWALDO PUERTA SAAVEDRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80428687 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 869452 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23433254 |
| 930485 | 05/AGO/2019 | 138000 | 23503337 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL OSWALDO PUERTA SAAVEDRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80428687 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 869452 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23433254 |
| 930485 | 05/AGO/2019 | 138000 | 23503337 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236138
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL OSWALDO ULLOA SANTAMARIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79535418

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL OSWALDO ULLOA SANTAMARIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79535418 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 924231 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23502556 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL OSWALDO ULLOA SANTAMARIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79535418 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 924231 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23502556 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 262443
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL RENE ORTEGA FERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012422666

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL RENE ORTEGA FERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012422666 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1062960 | 07/OCT/2019 | 414100 | 23569020 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL RENE ORTEGA FERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012422666 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1062960 | 07/OCT/2019 | 414100 | 23569020 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 193420
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAUL RICARDO RODRIGUEZ BELTRAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1136879782

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL RICARDO RODRIGUEZ BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1136879782 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 284058 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22714884 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL RICARDO RODRIGUEZ BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1136879782 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 284058 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22714884 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 293995
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAUL RICARDO RODRIGUEZ BELTRAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1136879782

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL RICARDO RODRIGUEZ BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1136879782 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 833827 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23367624 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL RICARDO RODRIGUEZ BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1136879782 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 833827 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23367624 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 174549
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAUL STEVEN TELLEZ MARTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033796292

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL STEVEN TELLEZ MARTA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033796292 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 301018 | 21/MAR/2019 | 138000 | 22724575 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL STEVEN TELLEZ MARTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033796292 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 301018 | 21/MAR/2019 | 138000 | 22724575 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 269812
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RAYWOND YESID ANGULO VASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019075042

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAYWOND YESID ANGULO VASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019075042 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2368 | 26/FEB/2019 | 828100 | 22696067 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAYWOND YESID ANGULO VASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019075042 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2368 | 26/FEB/2019 | 828100 | 22696067 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 141427
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAYWOND YESID ANGULO VASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019075042

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAYWOND YESID ANGULO VASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019075042 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 475815 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23209922 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAYWOND YESID ANGULO VASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019075042 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 475815 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23209922 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 214724
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: REBECA MUNOZ FULA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 23619560

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REBECA MUNOZ FULA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 23619560 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 805028 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23424710 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REBECA MUNOZ FULA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 23619560 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 805028 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23424710 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 216817
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: REGINA ANDREA CHAVARRO OLMOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 38288469

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REGINA ANDREA CHAVARRO OLMOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 38288469 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 907169 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23439869 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REGINA ANDREA CHAVARRO OLMOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 38288469 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 907169 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23439869 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 233840
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: REIMUNDO GUERRERO GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79384753

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REIMUNDO GUERRERO GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79384753 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 924656 | 05/AGO/2019 | 220800 | 23502505 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REIMUNDO GUERRERO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79384753 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 924656 | 05/AGO/2019 | 220800 | 23502505 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 114300
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: REINALDO AGUILAR RUEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 91265227

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REINALDO AGUILAR RUEDA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 91265227 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 175201 | 01/MAR/2019 | 138000 | 22692225 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REINALDO AGUILAR RUEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 91265227 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 175201 | 01/MAR/2019 | 138000 | 22692225 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212759
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: REINALDO CASTRO REY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19431387

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REINALDO CASTRO REY identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19431387 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1000640 | 09/SEP/2019 | 220800 | 23529963 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REINALDO CASTRO REY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19431387 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1000640 | 09/SEP/2019 | 220800 | 23529963 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 211093
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: REINALDO GOMEZ DUARTE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19264604

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REINALDO GOMEZ DUARTE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19264604 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 921676 | 14/AGO/2019 | 4510 | 23425909 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REINALDO GOMEZ DUARTE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19264604 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 921676 | 14/AGO/2019 | 4510 | 23425909 |

**VALOR TOTAL : CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 204975
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: REINALDO MOLINA POLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 8736530

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REINALDO MOLINA POLO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 8736530 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 886414 | 02/AGO/2019 | 138000 | 23378017 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REINALDO MOLINA POLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 8736530 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 886414 | 02/AGO/2019 | 138000 | 23378017 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236328
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: REINALDO PATINO ZARATE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79545655

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REINALDO PATINO ZARATE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79545655 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 726424 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23298719 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REINALDO PATINO ZARATE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79545655 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 726424 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23298719 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 270659
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: REINALDO SALAZAR SEPULVEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020730258

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REINALDO SALAZAR SEPULVEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020730258 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1259 | 23/JUL/2019 | 19874800 | 23455944 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REINALDO SALAZAR SEPULVEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020730258 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1259 | 23/JUL/2019 | 19874800 | 23455944 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 59838
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: REINALDO SARMIENTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79145966

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REINALDO SARMIENTO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79145966 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 96208 | 15/FEB/2019 | 414100 | 22669042 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REINALDO SARMIENTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79145966 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 96208 | 15/FEB/2019 | 414100 | 22669042 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 198453
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: REINALDO ALBERTO CASTRO MONTILLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 491575

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REINALDO ALBERTO CASTRO MONTILLA identificado(s) con CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 491575 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 84028 | 11/FEB/2019 | 138000 | 22624975 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REINALDO ALBERTO CASTRO MONTILLA identificado con ( CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 491575 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 84028 | 11/FEB/2019 | 138000 | 22624975 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 295359
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: REINALDO ALBERTO CASTRO MONTILLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 491575

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REINALDO ALBERTO CASTRO MONTILLA identificado(s) con CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 491575 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 718046 | 13/JUN/2019 | 138000 | 23328649 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REINALDO ALBERTO CASTRO MONTILLA identificado con ( CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 491575 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 718046 | 13/JUN/2019 | 138000 | 23328649 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 296538
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: REINALDO ALFONSO ARIAS R
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 27358613

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REINALDO ALFONSO ARIAS R identificado(s) con CEDULADE EXTRANJERIA y N° 27358613 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 880459 | 29/JUL/2019 | 828100 | 23365128 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REINALDO ALFONSO ARIAS R identificado con ( CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 27358613 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 880459 | 29/JUL/2019 | 828100 | 23365128 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 259494
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: REINALDO SEVERIANO AMPUDIA YEPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1004610125

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REINALDO SEVERIANO AMPUDIA YEPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1004610125 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 702900 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23309893 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REINALDO SEVERIANO AMPUDIA YEPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1004610125 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 702900 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23309893 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 210335
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: REINEL CAMARGO GUTIERREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19150906

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REINEL CAMARGO GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19150906 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 868172 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23403770 |
| 966852 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23446724 |
| 967952 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23496068 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REINEL

CAMARGO GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19150906 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 868172 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23403770 |
| 966852 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23446724 |
| 967952 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23496068 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236955
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: REINEL CORBA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79584495

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REINEL CORBA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79584495 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 714103 | 12/JUN/2019 | 828100 | 23302461 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REINEL CORBA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79584495 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 714103 | 12/JUN/2019 | 828100 | 23302461 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 232263
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: REINEL RIVERA ANACONA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79258749

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REINEL RIVERA ANACONA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79258749 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1409 | 22/AGO/2019 | 4968700 | 23450934 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REINEL RIVERA ANACONA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79258749 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1409 | 22/AGO/2019 | 4968700 | 23450934 |

**VALOR TOTAL : CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 114380
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: REINEL ALONSO GOMEZ MONTALVO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 91292596

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REINEL ALONSO GOMEZ MONTALVO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 91292596 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 503897 | 06/MAY/2019 | 414100 | 23230773 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REINEL ALONSO GOMEZ MONTALVO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 91292596 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 503897 | 06/MAY/2019 | 414100 | 23230773 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 255984
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: REINEL FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 86059410

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REINEL FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 86059410 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 981710 | 02/SEP/2019 | 414100 | 23518128 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REINEL FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 86059410 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 981710 | 02/SEP/2019 | 414100 | 23518128 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 6497
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: REINEL OSWALDO DAZA MORA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7063258

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REINEL OSWALDO DAZA MORA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7063258 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 362674 | 02/ABR/2019 | 258812 | 22737544 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REINEL OSWALDO DAZA MORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7063258 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 362674 | 02/ABR/2019 | 258812 | 22737544 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 293893
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: REINERIO CORBODA SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1128725552

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REINERIO CORBODA SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1128725552 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 816486 | 08/JUL/2019 | 414100 | 23362054 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REINERIO CORBODA SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1128725552 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 816486 | 08/JUL/2019 | 414100 | 23362054 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 281494
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: REINOSO OSSO SERGIO ALEJANDRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031141899

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REINOSO OSSO SERGIO ALEJANDRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031141899 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 891338 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23433342 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REINOSO OSSO SERGIO ALEJANDRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031141899 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 891338 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23433342 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 238214
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RENE GARCIA CASTILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79654366

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RENE GARCIA CASTILLO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79654366 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 700486 | 14/JUN/2019 | 414100 | 23404397 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RENE GARCIA CASTILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79654366 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 700486 | 14/JUN/2019 | 414100 | 23404397 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 70344
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RENE MOYANO LETRADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79536359

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RENE MOYANO LETRADO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79536359 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 63338 | 11/FEB/2019 | 138000 | 22643680 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RENE MOYANO LETRADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79536359 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 63338 | 11/FEB/2019 | 138000 | 22643680 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 254806
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RENE ALEJANDRO BUSTAMANTE MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80873721

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RENE ALEJANDRO BUSTAMANTE MORENO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80873721 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 756624 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23396972 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RENE ALEJANDRO BUSTAMANTE MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80873721 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 756624 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23396972 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 70149
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RENE ALEJANDRO SARMIENTO RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79531081

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RENE ALEJANDRO SARMIENTO RODRIGUEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79531081 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 382718 | 05/ABR/2019 | 414100 | 23197722 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RENE ALEJANDRO SARMIENTO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79531081 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 382718 | 05/ABR/2019 | 414100 | 23197722 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236825
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79577853

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79577853 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 668673 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23267245 |
| 642841 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23274672 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79577853 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 668673 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23267245 |
| 642841 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23274672 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 90760
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RENE ALEXANDER URREGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80047406

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RENE ALEXANDER URREGO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80047406 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 113976 | 21/FEB/2019 | 27600 | 22659889 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RENE ALEXANDER URREGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80047406 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 113976 | 21/FEB/2019 | 27600 | 22659889 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 259151
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RENE ALFONSO ROJANO DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1002014012

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RENE ALFONSO ROJANO DIAZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1002014012 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 797841 | 02/JUL/2019 | 110400 | 23335126 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RENE ALFONSO ROJANO DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1002014012 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 797841 | 02/JUL/2019 | 110400 | 23335126 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236571
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RENE MAURICIO PENAGOS PAVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79564283

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RENE MAURICIO PENAGOS PAVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79564283 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 782634 | 26/JUN/2019 | 414100 | 23346962 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RENE MAURICIO PENAGOS PAVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79564283 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 782634 | 26/JUN/2019 | 414100 | 23346962 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 253502
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RENE OCTAVIO MOZSQUERA GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80792358

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RENE OCTAVIO MOZSQUERA GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80792358 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1008575 | 12/SEP/2019 | 414100 | 23535263 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RENE OCTAVIO MOZSQUERA GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80792358 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1008575 | 12/SEP/2019 | 414100 | 23535263 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 83095
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RENNE ALONSO RODRIGUEZ HERRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79856739

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RENNE ALONSO RODRIGUEZ HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79856739 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548214 | 10/MAY/2019 | 414100 | 23233774 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RENNE ALONSO RODRIGUEZ HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79856739 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548214 | 10/MAY/2019 | 414100 | 23233774 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 264176
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RENY NICOLAS GARZON CRUZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013679749

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RENY NICOLAS GARZON CRUZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013679749 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 612029 | 28/MAY/2019 | 27600 | 23307760 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RENY NICOLAS GARZON CRUZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013679749 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 612029 | 28/MAY/2019 | 27600 | 23307760 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 295829
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RENZO JAVIER SALAZAR COLMENARES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19467631

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RENZO JAVIER SALAZAR COLMENARES identificado(s) con CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 19467631 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 990265 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23524376 |
| 990289 | 04/SEP/2019 | 828100 | 23524384 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RENZO JAVIER SALAZAR COLMENARES identificado con ( CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 19467631 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 990265 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23524376 |
| 990289 | 04/SEP/2019 | 828100 | 23524384 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 115389
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JAVIER ALEXANDER RESTREPO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 93137692

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JAVIER ALEXANDER RESTREPO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 93137692 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 522238 | 09/MAY/2019 | 414100 | 23213428 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVIER ALEXANDER RESTREPO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 93137692 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 522238 | 09/MAY/2019 | 414100 | 23213428 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 202902
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RESURRECCION AMAYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4272422

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RESURRECCION AMAYA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 4272422 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 906892 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23436886 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RESURRECCION AMAYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4272422 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 906892 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23436886 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 203528
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: REYES CHACON CRUZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 5893103

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REYES CHACON CRUZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 5893103 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 989381 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23523574 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REYES CHACON CRUZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 5893103 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 989381 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23523574 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 259564
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: REYES ANGARITA JEFFERSON ALONSO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1005451558

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REYES ANGARITA JEFFERSON ALONSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1005451558 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909103 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23424201 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REYES ANGARITA JEFFERSON ALONSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1005451558 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909103 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23424201 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 260774
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: REYES GONZALEZ ANGELICA MARIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1010192848

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REYES GONZALEZ ANGELICA MARIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010192848 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1060127 | 07/OCT/2019 | 27600 | 23567599 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REYES GONZALEZ ANGELICA MARIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010192848 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1060127 | 07/OCT/2019 | 27600 | 23567599 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 174850
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: REYES RUIZ MATTHEW JEFFREY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033811476

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) REYES RUIZ MATTHEW JEFFREY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033811476 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 235715 | 11/MAR/2019 | 138000 | 22715941 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) REYES RUIZ MATTHEW JEFFREY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033811476 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 235715 | 11/MAR/2019 | 138000 | 22715941 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 82462
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RHAY ANDERSON BARRAGAN PEDROZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79842188

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RHAY ANDERSON BARRAGAN PEDROZA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79842188 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 295236 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22726231 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RHAY ANDERSON BARRAGAN PEDROZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79842188 ),porlas siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 295236 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22726231 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 195792
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RHT
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: N.I.T.
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 830094021

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RHT identificado(s) con N.I.T. y N° 830094021 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 330510 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22806191 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RHT identificado con ( N.I.T. y N° 830094021 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| | | | |
|---|---|---|---|
| 330510 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22806191 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 290281
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RIANO SUAREZ CRISTIAN ALEXANDER
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1077147958

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RIANO SUAREZ CRISTIAN ALEXANDER identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1077147958 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1032232 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23552016 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RIANO SUAREZ CRISTIAN ALEXANDER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1077147958 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1032232 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23552016 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 195327
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: N.I.T.
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79979707

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO identificado(s) con N.I.T. y N° 79979707 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 219429 | 08/MAR/2019 | 414100 | 22793726 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO identificado con ( N.I.T. y N° 79979707 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| | | | |
|---|---|---|---|
| 219429 | 08/MAR/2019 | 414100 | 22793726 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 102095
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICARDO AGUILERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80378400

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO AGUILERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80378400 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 218068 | 07/MAR/2019 | 414100 | 22711893 |
| 518046 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23239325 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO AGUILERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80378400 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 218068 | 07/MAR/2019 | 414100 | 22711893 |
| 518046 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23239325 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 249615
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO BALLESTEROS ROCHA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80238687

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO BALLESTEROS ROCHA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80238687 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1012611 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23509488 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO BALLESTEROS ROCHA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80238687 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1012611 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23509488 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 232754
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO BERNAL CANTOR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79300443

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO BERNAL CANTOR identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79300443 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 876461 | 24/JUL/2019 | 138000 | 23370737 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO BERNAL CANTOR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79300443 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 876461 | 24/JUL/2019 | 138000 | 23370737 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 201246
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO BUITRAGO BELLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 2861693

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO BUITRAGO BELLO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 2861693 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 759154 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23389194 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO BUITRAGO BELLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 2861693 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 759154 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23389194 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 231921
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO CAMEN MONROY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79232658

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO CAMEN MONROY identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79232658 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 838048 | 11/JUL/2019 | 828100 | 23342872 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO CAMEN MONROY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79232658 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 838048 | 11/JUL/2019 | 828100 | 23342872 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 201719
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO CARRION JIMENEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 3065284

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO CARRION JIMENEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 3065284 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 946131 | 12/AGO/2019 | 414100 | 23469481 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO CARRION JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 3065284 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 946131 | 12/AGO/2019 | 414100 | 23469481 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 244797
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO CASTRO MAHECHA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80000530

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO CASTRO MAHECHA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80000530 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 823774 | 09/JUL/2019 | 110400 | 23365512 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO CASTRO MAHECHA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80000530 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 823774 | 09/JUL/2019 | 110400 | 23365512 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 234862
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO CASTRO RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79454834

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO CASTRO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79454834 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 975141 | 27/AGO/2019 | 6900 | 23474217 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO CASTRO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79454834 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 975141 | 27/AGO/2019 | 6900 | 23474217 |

**VALOR TOTAL : SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 135527
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICARDO CELIS MEJIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1016012759

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO CELIS MEJIA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1016012759 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 507690 | 03/MAY/2019 | 138000 | 23229659 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO CELIS MEJIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016012759 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 507690 | 03/MAY/2019 | 138000 | 23229659 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 230505
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO CUERVO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79053523

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO CUERVO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79053523 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 703276 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23324408 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO CUERVO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79053523 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 703276 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23324408 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 232177
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO DEVIA MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79250230

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO DEVIA MORENO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79250230 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 815312 | 05/JUL/2019 | 220800 | 23342331 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO DEVIA MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79250230 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 815312 | 05/JUL/2019 | 220800 | 23342331 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252755
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO DIAZ GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80746625

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO DIAZ GOMEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80746625 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 711395 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23298210 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO DIAZ GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80746625 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 711395 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23298210 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 206275
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO DUARTE AVENDANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11340396

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO DUARTE AVENDANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11340396 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909442 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428604 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO DUARTE AVENDANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11340396 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909442 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428604 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 244277
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO FIRAVITOBA TUNJANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79976847

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO FIRAVITOBA TUNJANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79976847 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 811365 | 04/JUL/2019 | 138000 | 23358873 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO FIRAVITOBA TUNJANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79976847 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 811365 | 04/JUL/2019 | 138000 | 23358873 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 244916
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO FLOREZ ORJUELA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80006315

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO FLOREZ ORJUELA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80006315 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 849356 | 16/JUL/2019 | 27600 | 23373851 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO FLOREZ ORJUELA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80006315 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 849356 | 16/JUL/2019 | 27600 | 23373851 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 281376
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO FONTECHA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031133783

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO FONTECHA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031133783 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 646950 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23268893 |
| 659576 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23273011 |
| 648388 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23273424 |
| 683637 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23392637 |
| 749498 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23396498 |
| 892152 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23405517 |
| 899264 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23418016 |
| 899272 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23418182 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 906474 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428864 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO FONTECHA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 1031133783 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 646950 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23268893 |
| 659576 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23273011 |
| 648388 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23273424 |
| 683637 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23392637 |
| 749498 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23396498 |
| 892152 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23405517 |
| 899264 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23418016 |
| 899272 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23418182 |
| 906474 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428864 |

**VALOR TOTAL : TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 65670
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICARDO GAMBOA WILLIAM
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79391819

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO GAMBOA WILLIAM identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79391819 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 438001 | 22/ABR/2019 | 414100 | 23211031 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO GAMBOA WILLIAM identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79391819 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 438001 | 22/ABR/2019 | 414100 | 23211031 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 200959
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO GARCIA JOSE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 351455

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO GARCIA JOSE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 351455 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 784936 | 26/JUN/2019 | 220800 | 23333190 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO GARCIA JOSE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 351455 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 784936 | 26/JUN/2019 | 220800 | 23333190 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 86929
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICARDO GARZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79957730

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO GARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79957730 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 306020 | 22/MAR/2019 | 220800 | 22723317 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79957730 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 306020 | 22/MAR/2019 | 220800 | 22723317 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 243862
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO GARZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79957730

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO GARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79957730 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1084531 | 15/OCT/2019 | 220800 | 25093869 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79957730 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1084531 | 15/OCT/2019 | 220800 | 25093869 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 213173
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO GONZALEZ BELTRAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19468171

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO GONZALEZ BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19468171 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 920312 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23409343 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO GONZALEZ BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19468171 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 920312 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23409343 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 21671
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICARDO GONZALEZ CRUZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19320165

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO GONZALEZ CRUZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19320165 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 179266 | 01/MAR/2019 | 414100 | 22689158 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO GONZALEZ CRUZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19320165 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 179266 | 01/MAR/2019 | 414100 | 22689158 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 235318
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO GUERRERO DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79487423

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO GUERRERO DIAZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79487423 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 922639 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23440790 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO GUERRERO DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79487423 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 922639 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23440790 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 60935
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICARDO GUTIERREZ CUBILLOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79218006

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO GUTIERREZ CUBILLOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79218006 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 71838 | 13/FEB/2019 | 414100 | 22641663 |
| 66582 | 13/FEB/2019 | 828100 | 22652426 |
| 67070 | 13/FEB/2019 | 828100 | 22652432 |
| 571818 | 20/MAY/2019 | 414100 | 23238840 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO GUTIERREZ CUBILLOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79218006 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 71838 | 13/FEB/2019 | 414100 | 22641663 |
| 66582 | 13/FEB/2019 | 828100 | 22652426 |
| 67070 | 13/FEB/2019 | 828100 | 22652432 |
| 571818 | 20/MAY/2019 | 414100 | 23238840 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 231781
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO GUTIERREZ CUBILLOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79218006

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO GUTIERREZ CUBILLOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79218006 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 694983 | 07/JUN/2019 | 828100 | 23309091 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO GUTIERREZ CUBILLOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79218006 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 694983 | 07/JUN/2019 | 828100 | 23309091 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 235180
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO MANRIQUE HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79473281

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO MANRIQUE HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79473281 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1053502 | 02/OCT/2019 | 414100 | 23564104 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO MANRIQUE HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79473281 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1053502 | 02/OCT/2019 | 414100 | 23564104 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 208493
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO MARTINEZ CANDINI
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 16692944

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO MARTINEZ CANDINI identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 16692944 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 663692 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23268954 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO MARTINEZ CANDINI identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 16692944 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 663692 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23268954 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212463
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO MARTINEZ DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19406642

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO MARTINEZ DIAZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19406642 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 794701 | 28/JUN/2019 | 110400 | 23305184 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO MARTINEZ DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19406642 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 794701 | 28/JUN/2019 | 110400 | 23305184 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 118024
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICARDO MENDIVELSO HERRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1000333675

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO MENDIVELSO HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000333675 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 497914 | 02/MAY/2019 | 828100 | 23232323 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO MENDIVELSO HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000333675 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 497914 | 02/MAY/2019 | 828100 | 23232323 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 258396
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO MENDIVELSO HERRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1000333675

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO MENDIVELSO HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000333675 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1030896 | 23/SEP/2019 | 220800 | 23551075 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO MENDIVELSO HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000333675 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1030896 | 23/SEP/2019 | 220800 | 23551075 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 238507
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO MENESES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79667247

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO MENESES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79667247 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 974373 | 26/AGO/2019 | 414100 | 23474472 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO MENESES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79667247 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 974373 | 26/AGO/2019 | 414100 | 23474472 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 22609
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICARDO MONROY VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19367625

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO MONROY VARGAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19367625 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 260598 | 14/MAR/2019 | 110400 | 22695426 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO MONROY VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19367625 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 260598 | 14/MAR/2019 | 110400 | 22695426 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 233418
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO MOYANO VASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79352048

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO MOYANO VASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79352048 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1110667 | 24/OCT/2019 | 27600 | 25104586 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO MOYANO VASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79352048 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1110667 | 24/OCT/2019 | 27600 | 25104586 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 242505
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO NINO SALCEDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79879047

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO NINO SALCEDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79879047 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 751462 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23279914 |
| 893766 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23423768 |
| 867548 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23433466 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO

NINO SALCEDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79879047 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 751462 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23279914 |
| 893766 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23423768 |
| 867548 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23433466 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275145
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO NIÑO RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023888203

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO NIÑO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1023888203 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 899209 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23417143 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO NIÑO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023888203 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 899209 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23417143 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 64112
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICARDO ORTEGA PARADA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79339771

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ORTEGA PARADA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79339771 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 314306 | 26/MAR/2019 | 138000 | 22724580 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ORTEGA PARADA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79339771 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 314306 | 26/MAR/2019 | 138000 | 22724580 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252033
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO PACHON CELIS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80656036

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO PACHON CELIS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80656036 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1042440 | 30/SEP/2019 | 258812 | 23561430 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO PACHON CELIS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80656036 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1042440 | 30/SEP/2019 | 258812 | 23561430 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 246021
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO PAEZ LUCAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80060177

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO PAEZ LUCAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80060177 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 992923 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23507066 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO PAEZ LUCAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80060177 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 992923 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23507066 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212051
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO PUERTO CLAVIJO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19366657

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO PUERTO CLAVIJO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19366657 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 894640 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23437781 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO PUERTO CLAVIJO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19366657 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 894640 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23437781 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 230370
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO RODRIGUEZ BUITRAGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79044624

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO RODRIGUEZ BUITRAGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79044624 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 787385 | 27/JUN/2019 | 828100 | 23345029 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO RODRIGUEZ BUITRAGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79044624 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 787385 | 27/JUN/2019 | 828100 | 23345029 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 238626
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO RUIZ ALMONACID
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79683158

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO RUIZ ALMONACID identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79683158 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1032380 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23555104 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO RUIZ ALMONACID identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79683158 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1032380 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23555104 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 242392
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO RUIZ MOLANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79873688

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO RUIZ MOLANO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79873688 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 920426 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23410446 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO RUIZ MOLANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79873688 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 920426 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23410446 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212238
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO SABOYA SUAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19384700

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO SABOYA SUAREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19384700 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 643567 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23381177 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO SABOYA SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19384700 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 643567 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23381177 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 17218
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICARDO SUAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 17323694

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 17323694 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 304164 | 21/MAR/2019 | 220800 | 22724964 |
| 304166 | 21/MAR/2019 | 414100 | 22724965 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 17323694 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 304164 | 21/MAR/2019 | 220800 | 22724964 |
| 304166 | 21/MAR/2019 | 414100 | 22724965 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 211028
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO TELLEZ GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19258404

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO TELLEZ GOMEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19258404 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741302 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23402340 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO TELLEZ GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19258404 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 741302 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23402340 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212910
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO TOVAR DUARTE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19443930

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO TOVAR DUARTE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19443930 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909338 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23427135 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO TOVAR DUARTE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19443930 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909338 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23427135 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 240349
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO VARGAS ALVARADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79765078

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO VARGAS ALVARADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79765078 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 826058 | 09/JUL/2019 | 414100 | 23360723 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO VARGAS ALVARADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79765078 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 826058 | 09/JUL/2019 | 414100 | 23360723 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 244252
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO VARGAS FONSECA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79975898

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO VARGAS FONSECA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79975898 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 961908 | 22/AGO/2019 | 414100 | 23475087 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO VARGAS FONSECA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79975898 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 961908 | 22/AGO/2019 | 414100 | 23475087 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 232545
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO VARGAS SAAVEDRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79284610

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO VARGAS SAAVEDRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79284610 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 878608 | 26/JUL/2019 | 138000 | 23373583 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO VARGAS SAAVEDRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79284610 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 878608 | 26/JUL/2019 | 138000 | 23373583 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236113
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO ALEXANDER CASTANEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79533762

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ALEXANDER CASTANEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79533762 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725955 | 14/JUN/2019 | 414100 | 23326383 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ALEXANDER CASTANEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79533762 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725955 | 14/JUN/2019 | 414100 | 23326383 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 92997
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICARDO ALONSO CHAPARRO SANABRIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80108354

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ALONSO CHAPARRO SANABRIA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80108354 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 352178 | 29/MAR/2019 | 414100 | 22632637 |
| 497826 | 02/MAY/2019 | 220800 | 23232223 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ALONSO CHAPARRO SANABRIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80108354 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 352178 | 29/MAR/2019 | 414100 | 22632637 |
| 497826 | 02/MAY/2019 | 220800 | 23232223 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 244089
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO ALONSO MUNOZ SUAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79968974

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ALONSO MUNOZ SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79968974 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 816714 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23428377 |
| 997211 | 06/SEP/2019 | 414100 | 23526663 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ALONSO MUNOZ SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79968974 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 816714 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23428377 |
| 997211 | 06/SEP/2019 | 414100 | 23526663 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 291874
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO ANDRES ARDILA MENDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1102355599

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ANDRES ARDILA MENDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1102355599 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 378 | 22/FEB/2019 | 19874800 | 22651216 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ANDRES ARDILA MENDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1102355599 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 378 | 22/FEB/2019 | 19874800 | 22651216 |

**VALOR TOTAL : DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 243866
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO ANDRES MORENO SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79957891

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ANDRES MORENO SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79957891 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 873921 | 24/JUL/2019 | 414100 | 23375588 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ANDRES MORENO SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79957891 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 873921 | 24/JUL/2019 | 414100 | 23375588 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 243890
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO ANDRES RAMOS HENAO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79959638

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ANDRES RAMOS HENAO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79959638 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 836670 | 18/JUL/2019 | 414100 | 23433786 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ANDRES RAMOS HENAO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79959638 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 836670 | 18/JUL/2019 | 414100 | 23433786 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275039
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO ANDRES SANCHEZ ALFONSO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023880597

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ANDRES SANCHEZ ALFONSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023880597 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 688347 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23380745 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ANDRES SANCHEZ ALFONSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023880597 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 688347 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23380745 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 175587
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICARDO ANTONIO POLO PALENCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1046872657

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ANTONIO POLO PALENCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1046872657 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525262 | 09/MAY/2019 | 414100 | 23238970 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ANTONIO POLO PALENCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1046872657 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525262 | 09/MAY/2019 | 414100 | 23238970 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252133
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO ANTONIO RAMIREZ MONROY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80722458

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ANTONIO RAMIREZ MONROY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80722458 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 742000 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23383867 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ANTONIO RAMIREZ MONROY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80722458 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 742000 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23383867 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 292520
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO AUGUSTO JARAMILLO CASTAÑEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1110469655

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO AUGUSTO JARAMILLO CASTAÑEDAidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1110469655 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 786392 | 26/JUN/2019 | 138000 | 23350902 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO AUGUSTO JARAMILLO CASTAÑEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1110469655),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 786392 | 26/JUN/2019 | 138000 | 23350902 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263276
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO EMILIO CRUZ GAMBA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013608324

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO EMILIO CRUZ GAMBA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013608324 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 632252 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23302942 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO EMILIO CRUZ GAMBA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013608324 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 632252 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23302942 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 99300
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICARDO ENRIQUE PEREZ MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80236074

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ENRIQUE PEREZ MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80236074 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 419366 | 12/ABR/2019 | 414100 | 23196418 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ENRIQUE PEREZ MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80236074 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 419366 | 12/ABR/2019 | 414100 | 23196418 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 292070
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO GOMEZ SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1105680529

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO GOMEZ SANCHEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1105680529 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 736232 | 20/JUN/2019 | 138000 | 23334568 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO GOMEZ SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1105680529 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 736232 | 20/JUN/2019 | 138000 | 23334568 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 284847
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO HERNANDO OCAMPO CASTILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033753378

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO HERNANDO OCAMPO CASTILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033753378 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 906648 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23434432 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO HERNANDO OCAMPO CASTILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033753378 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 906648 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23434432 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 230972
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO HUGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79125419

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO HUGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79125419 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 687447 | 07/JUN/2019 | 828100 | 23299494 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO HUGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79125419 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 687447 | 07/JUN/2019 | 828100 | 23299494 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 119224
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICARDO JOSE CARO CASTRILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1002377789

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO JOSE CARO CASTRILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1002377789 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 171053 | 27/FEB/2019 | 828100 | 22683714 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO JOSE CARO CASTRILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1002377789 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 171053 | 27/FEB/2019 | 828100 | 22683714 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 290678
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO JOSE ROJAS ILIAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082920257

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO JOSE ROJAS ILIAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1082920257 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 960437 | 21/AGO/2019 | 414100 | 23473773 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO JOSE ROJAS ILIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1082920257 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 960437 | 21/AGO/2019 | 414100 | 23473773 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 245310
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO LEANDRO VARGAS DELGADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80024028

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO LEANDRO VARGAS DELGADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80024028 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 795865 | 02/JUL/2019 | 828100 | 23353163 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO LEANDRO VARGAS DELGADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80024028 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 795865 | 02/JUL/2019 | 828100 | 23353163 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 209784
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO LUIS DIAZ GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 18958707

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO LUIS DIAZ GOMEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 18958707 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 728931 | 18/JUN/2019 | 414100 | 23334143 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO LUIS DIAZ GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 18958707 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 728931 | 18/JUN/2019 | 414100 | 23334143 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 247361
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO ORTIZ CESPEDES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80134047

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ORTIZ CESPEDES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80134047 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 988376 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23522721 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ORTIZ CESPEDES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80134047 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 988376 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23522721 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 178853
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICARDO RIOS CHIQUILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1065884645

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO RIOS CHIQUILLO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1065884645 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 65022 | 11/FEB/2019 | 258812 | 22649076 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO RIOS CHIQUILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1065884645 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 65022 | 11/FEB/2019 | 258812 | 22649076 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263834
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICARDO STIVEN LOPEZ GUEVARA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013650300

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO STIVEN LOPEZ GUEVARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013650300 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 716571 | 13/JUN/2019 | 138000 | 23316927 |
| 785464 | 26/JUN/2019 | 414100 | 23349200 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO STIVEN LOPEZ GUEVARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013650300 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 716571 | 13/JUN/2019 | 138000 | 23316927 |
| 785464 | 26/JUN/2019 | 414100 | 23349200 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212551
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICAURTE ORLANDO HOYOS MORA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19413608

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICAURTE ORLANDO HOYOS MORA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 19413608 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 628298 | 31/MAY/2019 | 414100 | 23315400 |
| 636708 | 04/JUN/2019 | 27600 | 23319007 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICAURTE ORLANDO HOYOS MORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 19413608 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 628298 | 31/MAY/2019 | 414100 | 23315400 |
| 636708 | 04/JUN/2019 | 27600 | 23319007 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 255310
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICHARD SMIT REYES ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80912511

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD SMIT REYES ROJAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80912511 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 893554 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23421109 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD SMIT REYES ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80912511 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 893554 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23421109 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252645
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICHAR AUGUSTO VILLAVECES ARIZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80743116

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHAR AUGUSTO VILLAVECES ARIZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80743116 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 603630 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23395182 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHAR AUGUSTO VILLAVECES ARIZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80743116 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 603630 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23395182 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 208329
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICHARD PACHECO CEDENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 16188754

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD PACHECO CEDENO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 16188754 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 604657 | 28/MAY/2019 | 414100 | 23298873 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD PACHECO CEDENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 16188754 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 604657 | 28/MAY/2019 | 414100 | 23298873 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 200371
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICHARD A ROMERO CABRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 71850686

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD A ROMERO CABRERA identificado(s) con CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 71850686 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 515548 | 07/MAY/2019 | 414100 | 23227269 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD A ROMERO CABRERA identificado con ( CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 71850686 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 515548 | 07/MAY/2019 | 414100 | 23227269 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 278136
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICHARD ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTIBLANCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026266417

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTIBLANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026266417 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 876335 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23438439 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTIBLANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026266417 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 876335 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23438439 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252958
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICHARD ANDERSON AGUIRRE RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80757427

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD ANDERSON AGUIRRE RODRIGUEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80757427 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 899133 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23416288 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD ANDERSON AGUIRRE RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80757427 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 899133 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23416288 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 247848
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICHARD ANDRES BOGOTA SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80155359

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD ANDRES BOGOTA SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80155359 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 977608 | 28/AGO/2019 | 414100 | 23462587 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD ANDRES BOGOTA SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80155359 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 977608 | 28/AGO/2019 | 414100 | 23462587 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287938
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICHARD ANDRES LEAL BARRUETO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069755182

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD ANDRES LEAL BARRUETO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069755182 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 743 | 06/MAY/2019 | 2484300 | 23297739 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD ANDRES LEAL BARRUETO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069755182 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 743 | 06/MAY/2019 | 2484300 | 23297739 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 98904
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICHARD ANTONIO MORALES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80228691

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD ANTONIO MORALES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80228691 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 447226 | 23/ABR/2019 | 414100 | 23218337 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD ANTONIO MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80228691 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 447226 | 23/ABR/2019 | 414100 | 23218337 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 260787
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICHARD ARMANDO MURILLO TRIANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1010193654

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD ARMANDO MURILLO TRIANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010193654 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 612683 | 30/MAY/2019 | 110400 | 23312600 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD ARMANDO MURILLO TRIANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010193654 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 612683 | 30/MAY/2019 | 110400 | 23312600 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 238721
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICHARD AUGUSTO MARTINEZ ESPINOSA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79688490

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD AUGUSTO MARTINEZ ESPINOSA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79688490 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 734019 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23327237 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD AUGUSTO MARTINEZ ESPINOSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79688490 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 734019 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23327237 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 8459
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDINSON RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 8736208

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDINSON RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 8736208 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 583535 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23301297 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDINSON RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 8736208 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 583535 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23301297 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205002
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICHARD EIBRSHAW TORRES ECHEVERRY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 8800251

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD EIBRSHAW TORRES ECHEVERRY identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 8800251 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1022974 | 20/SEP/2019 | 110400 | 23545850 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD EIBRSHAW TORRES ECHEVERRY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 8800251 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1022974 | 20/SEP/2019 | 110400 | 23545850 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 199241
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICHARD F PUENTE GALLE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19046858

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD F PUENTE GALLE identificado(s) con CEDULADE EXTRANJERIA y N° 19046858 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 150171 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22686300 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARDF PUENTE GALLE identificado con ( CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 19046858 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 150171 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22686300 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 248916
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICHARD FERNEY SANCHEZ OSPITIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80208354

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD FERNEY SANCHEZ OSPITIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80208354 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 954421 | 16/AGO/2019 | 110400 | 23460811 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD FERNEY SANCHEZ OSPITIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80208354 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 954421 | 16/AGO/2019 | 110400 | 23460811 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 272976
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICHARD FERNEY CARVAJAL AMAYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022418864

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD FERNEY CARVAJAL AMAYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022418864 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 695091 | 05/JUN/2019 | 414100 | 23314623 |
| 803334 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23353877 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD FERNEY CARVAJAL AMAYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022418864 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 695091 | 05/JUN/2019 | 414100 | 23314623 |
| 803334 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23353877 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 105587
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICHARD FRANCISCO CAMARGO CHAVEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80736468

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD FRANCISCO CAMARGO CHAVEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80736468 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 26423 | 06/FEB/2019 | 828100 | 22642000 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD FRANCISCO CAMARGO CHAVEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80736468 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 26423 | 06/FEB/2019 | 828100 | 22642000 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 72088
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICHARD JOSE ARRIETA OSPINO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79586383

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD JOSE ARRIETA OSPINO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79586383 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 32867 | 05/FEB/2019 | 110400 | 22638613 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD JOSE ARRIETA OSPINO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79586383 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 32867 | 05/FEB/2019 | 110400 | 22638613 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 119774
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICHARD JOSE SOLERA GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1004499228

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD JOSE SOLERA GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1004499228 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 593404 | 23/MAY/2019 | 414100 | 23303347 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD JOSE SOLERA GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1004499228 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 593404 | 23/MAY/2019 | 414100 | 23303347 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 243360
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICHARD LEONARDO FONSECA VELASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79917516

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD LEONARDO FONSECA VELASQUEZidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79917516 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1045810 | 08/OCT/2019 | 414100 | 23509569 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD LEONARDO FONSECA VELASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79917516 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1045810 | 08/OCT/2019 | 414100 | 23509569 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 276849
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RICHARD MARTINEZ SANTAMARIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024504577

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD MARTINEZ SANTAMARIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024504577 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1092297 | 17/OCT/2019 | 27600 | 23515539 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD MARTINEZ SANTAMARIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024504577 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1092297 | 17/OCT/2019 | 27600 | 23515539 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 81515
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICHARD RAMIRO REYES ROZO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79821960

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD RAMIRO REYES ROZO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79821960 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 16607 | 04/FEB/2019 | 27600 | 22625730 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD RAMIRO REYES ROZO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79821960 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 16607 | 04/FEB/2019 | 27600 | 22625730 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 267899
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RIDLEY ANDRES OSORIO GEORGE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1016100956

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RIDLEY ANDRES OSORIO GEORGE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016100956 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692505 | 07/JUN/2019 | 414100 | 23322017 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RIDLEY ANDRES OSORIO GEORGE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016100956 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692505 | 07/JUN/2019 | 414100 | 23322017 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 101987
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RIGOBERTO AMARILLO MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80374052

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RIGOBERTO AMARILLO MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80374052 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 43640 | 11/FEB/2019 | 207000 | 22626288 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RIGOBERTO AMARILLO MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80374052 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 43640 | 11/FEB/2019 | 207000 | 22626288 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 243057
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RIGOBERTO BAUTISTA GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79903351

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RIGOBERTO BAUTISTA GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79903351 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 707070 | 06/JUN/2019 | 27600 | 23319251 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RIGOBERTO BAUTISTA GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79903351 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 707070 | 06/JUN/2019 | 27600 | 23319251 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 238120
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RIGOBERTO BURBANO BURBANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79649799

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RIGOBERTO BURBANO BURBANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79649799 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 967552 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23449847 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RIGOBERTO BURBANO BURBANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79649799 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 967552 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23449847 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236511
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RIGOBERTO GUTIERREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79560872

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RIGOBERTO GUTIERREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79560872 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 595828 | 27/MAY/2019 | 517562 | 23289592 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RIGOBERTO GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79560872 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 595828 | 27/MAY/2019 | 517562 | 23289592 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 202986
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RIGOBERTO SERNA GALLEGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4328796

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RIGOBERTO SERNA GALLEGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4328796 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 934295 | 08/AGO/2019 | 414100 | 23467019 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RIGOBERTO SERNA GALLEGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4328796 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 934295 | 08/AGO/2019 | 414100 | 23467019 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 230237
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RIGOBERTO ENRIQUE AVILA MONTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 78726861

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RIGOBERTO ENRIQUE AVILA MONTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 78726861 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 914412 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23416768 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RIGOBERTO ENRIQUE AVILA MONTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 78726861 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 914412 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23416768 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 91406
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RIGUEL CALDERON ALBA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80059947

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RIGUEL CALDERON ALBA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80059947 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 24597 | 05/FEB/2019 | 138000 | 22624718 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RIGUEL CALDERON ALBA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80059947 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 24597 | 05/FEB/2019 | 138000 | 22624718 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 259355
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RINCON VELASQUEZ BRAYAN STIVEN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1003481604

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RINCON VELASQUEZ BRAYAN STIVEN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1003481604 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 832805 | 10/JUL/2019 | 220800 | 23359987 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RINCON VELASQUEZ BRAYAN STIVEN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1003481604 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 832805 | 10/JUL/2019 | 220800 | 23359987 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 230473
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RITO CELIO RUEDA PUENTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79051145

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RITO CELIO RUEDA PUENTES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79051145 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 943146 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23447307 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RITO CELIO RUEDA PUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79051145 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 943146 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23447307 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 200341
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RIVAS BRICEÑO JORK
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 29730651

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RIVAS BRICEÑO JORK identificado(s) con CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 29730651 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 77812 | 15/FEB/2019 | 138000 | 22639184 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RIVAS BRICEÑO JORK identificado con ( CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 29730651 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 77812 | 15/FEB/2019 | 138000 | 22639184 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 291888
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RIVAS RUIZ JOHAN CANDELARIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1102578854

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RIVAS RUIZ JOHAN CANDELARIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1102578854 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 817146 | 05/JUL/2019 | 27600 | 23348179 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RIVAS RUIZ JOHAN CANDELARIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1102578854 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 817146 | 05/JUL/2019 | 27600 | 23348179 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 265610
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RIVERA LOZANO NIGLOTH YARELY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014286947

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RIVERA LOZANO NIGLOTH YARELY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014286947 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1009714 | 13/SEP/2019 | 110400 | 23536170 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RIVERA LOZANO NIGLOTH YARELY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014286947 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1009714 | 13/SEP/2019 | 110400 | 23536170 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 188459
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RIVERA MONTERO JUAN GABRIEL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1101689506

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RIVERA MONTERO JUAN GABRIEL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1101689506 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 523394 | 06/MAY/2019 | 138000 | 23237431 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RIVERA MONTERO JUAN GABRIEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1101689506 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 523394 | 06/MAY/2019 | 138000 | 23237431 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 149078
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROBBY GOMEZ SANTOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022947303

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBBY GOMEZ SANTOS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1022947303 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 400915 | 09/ABR/2019 | 414100 | 23212304 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBBY GOMEZ SANTOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022947303 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 400915 | 09/ABR/2019 | 414100 | 23212304 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263599
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBER FABIAN CANO TACUMA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013632417

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBER FABIAN CANO TACUMA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013632417 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6916 | 18/JUL/2019 | 517500 | 23453634 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBER FABIAN CANO TACUMA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013632417 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 6916 | 18/JUL/2019 | 517500 | 23453634 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 235104
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBER HERNAN PINILLA JIMENEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79468920

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBER HERNAN PINILLA JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79468920 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1050160 | 30/SEP/2019 | 828100 | 23562200 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBER HERNAN PINILLA JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79468920 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1050160 | 30/SEP/2019 | 828100 | 23562200 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 152956
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROBERT ALEJANDRO BENAVIDES PACHECO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023906442

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERT ALEJANDRO BENAVIDES PACHECOidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023906442 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 545072 | 10/MAY/2019 | 828100 | 23239389 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERT ALEJANDRO BENAVIDES PACHECO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023906442 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 545072 | 10/MAY/2019 | 828100 | 23239389 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275424
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBERT ALEJANDRO BENAVIDES PACHECO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023906442

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERT ALEJANDRO BENAVIDES PACHECOidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023906442 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 702934 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23312525 |
| 902165 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23414898 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERT ALEJANDRO BENAVIDES PACHECO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023906442 ),por

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 702934 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23312525 |
| 902165 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23414898 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 239697
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBERT ALEXANDER MALAGON MONCADA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79735708

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERT ALEXANDER MALAGON MONCADA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79735708 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 911820 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23421451 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERT ALEXANDER MALAGON MONCADA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79735708 ),porlas siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 911820 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23421451 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205827
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBERT ALFONSO LEON ORJUELA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11188408

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERT ALFONSO LEON ORJUELA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11188408 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1005014 | 10/SEP/2019 | 220800 | 23532258 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERT ALFONSO LEON ORJUELA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11188408 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1005014 | 10/SEP/2019 | 220800 | 23532258 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170708
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROBERT DUVAN GONZALEZ ARIZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032481196

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERT DUVAN GONZALEZ ARIZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032481196 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 579109 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23206182 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERT DUVAN GONZALEZ ARIZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032481196 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 579109 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23206182 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271752
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBERT EDWIN CASTILLO LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022327696

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERT EDWIN CASTILLO LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022327696 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 762477 | 25/JUN/2019 | 138000 | 23337272 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERT EDWIN CASTILLO LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022327696 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 762477 | 25/JUN/2019 | 138000 | 23337272 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 204065
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBERT EFRAIN SARMIENTO VILLAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7141363

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERT EFRAIN SARMIENTO VILLAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 7141363 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 792125 | 28/JUN/2019 | 828100 | 23355303 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERT EFRAIN SARMIENTO VILLAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 7141363 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 792125 | 28/JUN/2019 | 828100 | 23355303 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 290024
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBERT FERNEY CARRASCO MEDINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075297086

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERT FERNEY CARRASCO MEDINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1075297086 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 950967 | 15/AGO/2019 | 414100 | 23460618 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERT FERNEY CARRASCO MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1075297086 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 950967 | 15/AGO/2019 | 414100 | 23460618 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 245847
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBERT JAIRO MESA VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80051971

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERT JAIRO MESA VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80051971 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1035644 | 20/SEP/2019 | 414100 | 23468745 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERT JAIRO MESA VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80051971 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1035644 | 20/SEP/2019 | 414100 | 23468745 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 258969
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBERT STEVEN ARROYO GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1001168506

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERT STEVEN ARROYO GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1001168506 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 708374 | 06/JUN/2019 | 27600 | 23319019 |
| 717397 | 13/JUN/2019 | 138000 | 23315341 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERT STEVEN ARROYO GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1001168506 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 708374 | 06/JUN/2019 | 27600 | 23319019 |
| 717397 | 13/JUN/2019 | 138000 | 23315341 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 276011
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBERT STEVEN RODRIGUEZ ACOSTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023945858

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERT STEVEN RODRIGUEZ ACOSTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023945858 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 723257 | 14/JUN/2019 | 138000 | 23336248 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERT STEVEN RODRIGUEZ ACOSTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023945858 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 723257 | 14/JUN/2019 | 138000 | 23336248 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 246195
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBERTO ALBERTO ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80069216

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO ALBERTO ROJAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80069216 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 945005 | 12/AGO/2019 | 414100 | 23465373 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO ALBERTO ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80069216 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 945005 | 12/AGO/2019 | 414100 | 23465373 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 247897
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBERTO BOTERO GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80157006

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO BOTERO GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80157006 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 18955 | 13/SEP/2019 | 414100 | 25095595 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO BOTERO GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80157006 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 18955 | 13/SEP/2019 | 414100 | 25095595 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 61270
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROBERTO CHARRIS REBELLON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79233607

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO CHARRIS REBELLON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79233607 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 495328 | 30/ABR/2019 | 414100 | 23228286 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO CHARRIS REBELLON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79233607 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 495328 | 30/ABR/2019 | 414100 | 23228286 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 249248
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBERTO CORONADO GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80222744

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO CORONADO GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80222744 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1005663 | 11/SEP/2019 | 414100 | 23533184 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO CORONADO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80222744 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1005663 | 11/SEP/2019 | 414100 | 23533184 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205429
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBERTO GONZALEZ MEJIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10108563

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO GONZALEZ MEJIA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 10108563 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 657258 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23265955 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO GONZALEZ MEJIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 10108563 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 657258 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23265955 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 231712
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBERTO MACHADO TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79215011

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO MACHADO TORRES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79215011 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 719934 | 14/JUN/2019 | 414100 | 23332665 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO MACHADO TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79215011 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 719934 | 14/JUN/2019 | 414100 | 23332665 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 244363
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBERTO PRETELT CACERES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79980826

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO PRETELT CACERES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79980826 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 894178 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23429822 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO PRETELT CACERES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79980826 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 894178 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23429822 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 83669
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROBERTO ALEXANDER OSTOS RUGE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79871477

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO ALEXANDER OSTOS RUGE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79871477 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1391 | 01/FEB/2019 | 414100 | 22636149 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO ALEXANDER OSTOS RUGE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79871477 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1391 | 01/FEB/2019 | 414100 | 22636149 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 235705
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBERTO ALEXANDER TAVERA JARAMILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79509041

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO ALEXANDER TAVERA JARAMILLOidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79509041 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 767248 | 25/JUN/2019 | 27600 | 23343824 |
| 870685 | 22/JUL/2019 | 138000 | 23372724 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO ALEXANDER TAVERA JARAMILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79509041 ),por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 767248 | 25/JUN/2019 | 27600 | 23343824 |
| 870685 | 22/JUL/2019 | 138000 | 23372724 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 257304
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBERTO ANTONIO OVIEDO NARVAEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 93350476

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO ANTONIO OVIEDO NARVAEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 93350476 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 878928 | 26/JUL/2019 | 414100 | 23379797 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO ANTONIO OVIEDO NARVAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 93350476 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 878928 | 26/JUL/2019 | 414100 | 23379797 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 242388
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBERTO CARLOS ANGARITA GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79873563

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO CARLOS ANGARITA GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79873563 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 731233 | 18/JUN/2019 | 110400 | 23336510 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO CARLOS ANGARITA GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79873563 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 731233 | 18/JUN/2019 | 110400 | 23336510 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 239033
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBERTO CARLOS CUERVO MONROY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79705181

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO CARLOS CUERVO MONROY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79705181 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 779200 | 25/JUN/2019 | 138000 | 23347849 |
| 779198 | 25/JUN/2019 | 220800 | 23347848 |
| 779204 | 25/JUN/2019 | 414100 | 23347851 |
| 779202 | 25/JUN/2019 | 828100 | 23347850 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO CARLOS CUERVO MONROY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79705181 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 779200 | 25/JUN/2019 | 138000 | 23347849 |
| 779198 | 25/JUN/2019 | 220800 | 23347848 |
| 779204 | 25/JUN/2019 | 414100 | 23347851 |
| 779202 | 25/JUN/2019 | 828100 | 23347850 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 229337
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBERTO ENRIQUE CABRALES CUADRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 73143449

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO ENRIQUE CABRALES CUADRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 73143449 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1419 | 23/AGO/2019 | 4968700 | 23543743 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO ENRIQUE CABRALES CUADRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 73143449 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1419 | 23/AGO/2019 | 4968700 | 23543743 |

**VALOR TOTAL : CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 107896
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROBERTO FAJARDO SAIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80795595

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO FAJARDO SAIZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80795595 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 366719 | 02/ABR/2019 | 414100 | 23193703 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO FAJARDO SAIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80795595 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 366719 | 02/ABR/2019 | 414100 | 23193703 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263451
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBERTO ANDRES LOPEZ SANTOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013621310

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO ANDRES LOPEZ SANTOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013621310 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 949057 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23458154 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO ANDRES LOPEZ SANTOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013621310 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 949057 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23458154 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 255677
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBINSON BOCANEGRA MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 83161454

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON BOCANEGRA MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 83161454 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1096108 | 15/OCT/2019 | 220800 | 23478305 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON BOCANEGRA MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 83161454 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1096108 | 15/OCT/2019 | 220800 | 23478305 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 283984
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBINSON DIAZ ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033689783

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON DIAZ ROMERO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033689783 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 931230 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23468112 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON DIAZ ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033689783 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 931230 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23468112 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 248463
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBINSON GUERRERO SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80182105

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON GUERRERO SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80182105 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 746494 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23398180 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON GUERRERO SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80182105 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 746494 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23398180 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 245233
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBINSON GUTIERREZ GUZMAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80020831

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON GUTIERREZ GUZMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80020831 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1013934 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23538932 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON GUTIERREZ GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80020831 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1013934 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23538932 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 259676
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBINSON LAZZO MADRIGAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1006093985

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON LAZZO MADRIGAL identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1006093985 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 766544 | 25/JUN/2019 | 138000 | 23344570 |
| 968026 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23496326 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON LAZZO MADRIGAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1006093985 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 766544 | 25/JUN/2019 | 138000 | 23344570 |
| 968026 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23496326 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294766
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBINSON PINZON DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1233891948

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON PINZON DIAZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1233891948 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1000438 | 09/SEP/2019 | 414100 | 23529852 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON PINZON DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233891948 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1000438 | 09/SEP/2019 | 414100 | 23529852 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 244304
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBINSON PULIDO SEGURA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79978076

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON PULIDO SEGURA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79978076 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 675905 | 06/JUN/2019 | 220800 | 23299384 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON PULIDO SEGURA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79978076 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 675905 | 06/JUN/2019 | 220800 | 23299384 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 242854
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBINSON RAMIREZ CUPITRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79894828

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON RAMIREZ CUPITRA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79894828 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 974067 | 26/AGO/2019 | 414100 | 23472521 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON RAMIREZ CUPITRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79894828 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 974067 | 26/AGO/2019 | 414100 | 23472521 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 253596
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBINSON RAMIREZ RUIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80795844

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON RAMIREZ RUIZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80795844 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1036175 | 27/SEP/2019 | 414100 | 23497586 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON RAMIREZ RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80795844 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1036175 | 27/SEP/2019 | 414100 | 23497586 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 291339
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBINSON ADRIAN VILLAMIZAR PACHECO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1095947982

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON ADRIAN VILLAMIZAR PACHECO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1095947982 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 753812 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23401589 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON ADRIAN VILLAMIZAR PACHECO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1095947982 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 753812 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23401589 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 177172
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROBINSON BAYARDO PEREZ CUERVO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053838107

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON BAYARDO PEREZ CUERVO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1053838107 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 114584 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22680698 |
| 114586 | 21/FEB/2019 | 828100 | 22680699 |
| 114588 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22680700 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON BAYARDO PEREZ CUERVO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1053838107 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 114584 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22680698 |
| 114586 | 21/FEB/2019 | 828100 | 22680699 |
| 114588 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22680700 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 286125
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBINSON CAMILO BOHORQUEZ BAUTISTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1049621916

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON CAMILO BOHORQUEZ BAUTISTAidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1049621916 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1091098 | 16/OCT/2019 | 517562 | 25096670 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON CAMILO BOHORQUEZ BAUTISTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1049621916 ),porlas siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1091098 | 16/OCT/2019 | 517562 | 25096670 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 288221
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBINSON DANIAN GOMEZ OSTOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070751144

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON DANIAN GOMEZ OSTOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1070751144 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1047688 | 30/SEP/2019 | 414100 | 23529239 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON DANIAN GOMEZ OSTOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1070751144 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1047688 | 30/SEP/2019 | 414100 | 23529239 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 230179
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBINSON DE JESUS HOYOS BANQUET
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 78033336

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON DE JESUS HOYOS BANQUET identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 78033336 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682841 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23382961 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSONDE JESUS HOYOS BANQUET identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 78033336 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682841 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23382961 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 279409
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBINSON EXNEIDER VACA MEDINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030543981

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON EXNEIDER VACA MEDINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030543981 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 663412 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23268057 |
| 868714 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23430282 |
| 900546 | 14/AGO/2019 | 220800 | 23437421 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON EXNEIDER VACA MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030543981 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 663412 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23268057 |
| 868714 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23430282 |
| 900546 | 14/AGO/2019 | 220800 | 23437421 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 124708
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROBINSON FABIAN MARIN CHAVEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012373032

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON FABIAN MARIN CHAVEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012373032 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 376147 | 05/ABR/2019 | 110400 | 22737097 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON FABIAN MARIN CHAVEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012373032 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 376147 | 05/ABR/2019 | 110400 | 22737097 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 268083
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBINSON JAINOVER SEGURA PARRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018408116

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON JAINOVER SEGURA PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1018408116 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 927275 | 09/MAY/2019 | 414100 | 23468218 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON JAINOVER SEGURA PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1018408116 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 927275 | 09/MAY/2019 | 414100 | 23468218 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 229140
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBINSON JOSE RUIZ GUERRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 72173108

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON JOSE RUIZ GUERRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 72173108 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 946549 | 26/AGO/2019 | 414100 | 23498582 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON JOSE RUIZ GUERRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 72173108 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 946549 | 26/AGO/2019 | 414100 | 23498582 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 177286
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROBINSON MARTINEZ CIFUENTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1054551022

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON MARTINEZ CIFUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1054551022 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525270 | 08/MAY/2019 | 138000 | 23241110 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON MARTINEZ CIFUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1054551022 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525270 | 08/MAY/2019 | 138000 | 23241110 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 189673
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROBINSON MORENO VARON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1108998339

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON MORENO VARON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1108998339 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 242898 | 11/MAR/2019 | 828100 | 22708521 |
| 242194 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22708522 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON MORENO VARON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1108998339 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 242898 | 11/MAR/2019 | 828100 | 22708521 |
| 242194 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22708522 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 291287
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBINSON STIBEN ACUÑA CARDENAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1095459247

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON STIBEN ACUÑA CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1095459247 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 895842 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23414096 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON STIBEN ACUÑA CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1095459247 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 895842 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23414096 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 243518
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBINZO TOVAR PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79924649

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINZO TOVAR PEREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79924649 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1010518 | 13/SEP/2019 | 414100 | 23536694 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINZO TOVAR PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79924649 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1010518 | 13/SEP/2019 | 414100 | 23536694 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 260155
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBLES CAMACHO BEIMAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1010007737

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBLES CAMACHO BEIMAR identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1010007737 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1005329 | 10/SEP/2019 | 414100 | 23532880 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBLES CAMACHO BEIMAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010007737 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1005329 | 10/SEP/2019 | 414100 | 23532880 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 282989
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROBY YAIR SANCHEZ MACIAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032420788

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBY YAIR SANCHEZ MACIAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1032420788 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 601121 | 27/MAY/2019 | 138000 | 23301373 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBY YAIR SANCHEZ MACIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032420788 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 601121 | 27/MAY/2019 | 138000 | 23301373 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275946
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROCHA PARRADO ANDRES SANTIAGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023941734

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROCHA PARRADO ANDRES SANTIAGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023941734 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1097922 | 21/OCT/2019 | 110400 | 25099194 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROCHA PARRADO ANDRES SANTIAGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023941734 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1097922 | 21/OCT/2019 | 110400 | 25099194 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 217562
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROCIO BAEZ DE LA TORRE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 39754355

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROCIO BAEZ DE LA TORRE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 39754355 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 966354 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23426793 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROCIO BAEZ DE LA TORRE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39754355 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 966354 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23426793 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 215055
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROCIO FIGUEROA VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 24838329

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROCIO FIGUEROA VARGAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 24838329 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909638 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23434277 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROCIO FIGUEROA VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 24838329 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909638 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23434277 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 221313
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROCIO HURTADO GUERRERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51889337

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROCIO HURTADO GUERRERO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 51889337 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 685331 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23380557 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROCIO HURTADO GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51889337 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 685331 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23380557 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 215434
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROCIO PAVA ANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 28732126

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROCIO PAVA ANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 28732126 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 865738 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23404681 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROCIO PAVA ANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 28732126 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 865738 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23404681 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 227931
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROCIO JOSEFINA MONTES RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 53118258

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROCIO JOSEFINA MONTES RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53118258 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 748404 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23384712 |
| 907767 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23408490 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROCIO JOSEFINA MONTES RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53118258 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 748404 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23384712 |
| 907767 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23408490 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 185944
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROCIO MILENA SOLANO ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082849621

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROCIO MILENA SOLANO ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1082849621 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7863 | 23/ABR/2019 | 414100 | 23302796 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROCIO MILENA SOLANO ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1082849621 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7863 | 23/ABR/2019 | 414100 | 23302796 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 253454
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROCKHUDSON MANCHOLA GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80779174

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROCKHUDSON MANCHOLA GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80779174 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 841206 | 12/JUL/2019 | 138000 | 23369050 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROCKHUDSON MANCHOLA GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80779174 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 841206 | 12/JUL/2019 | 138000 | 23369050 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 244793
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODOLFO CAMACHO CRUZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80000156

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODOLFO CAMACHO CRUZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80000156 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 734035 | 19/JUN/2019 | 220800 | 23332874 |
| 841732 | 11/JUL/2019 | 414100 | 23364913 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODOLFO CAMACHO CRUZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80000156 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 734035 | 19/JUN/2019 | 220800 | 23332874 |
| 841732 | 11/JUL/2019 | 414100 | 23364913 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 292232
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODOLFO DIAZ RIOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1106891406

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODOLFO DIAZ RIOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1106891406 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 620926 | 30/MAY/2019 | 414100 | 23310114 |
| 981586 | 02/SEP/2019 | 414100 | 23518049 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODOLFO DIAZ RIOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1106891406 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 620926 | 30/MAY/2019 | 414100 | 23310114 |
| 981586 | 02/SEP/2019 | 414100 | 23518049 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237087
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODOLFO GARCIA GAITAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79595954

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODOLFO GARCIA GAITAN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79595954 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1033779 | 24/SEP/2019 | 414100 | 23556174 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODOLFO GARCIA GAITAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79595954 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1033779 | 24/SEP/2019 | 414100 | 23556174 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287982
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODOLFO HICARDE LEON VEGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069852923

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODOLFO HICARDE LEON VEGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069852923 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10535 | 23/MAY/2019 | 414100 | 23335375 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODOLFO HICARDE LEON VEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069852923 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10535 | 23/MAY/2019 | 414100 | 23335375 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 242877
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODOLFO OSWALDO SABOGAL CASTELLANOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79896020

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODOLFO OSWALDO SABOGAL CASTELLANOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79896020 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 761076 | 25/JUN/2019 | 220800 | 23343702 |
| 926323 | 05/AGO/2019 | 220800 | 23466449 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODOLFO OSWALDO SABOGAL CASTELLANOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79896020),por

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 761076 | 25/JUN/2019 | 220800 | 23343702 |
| 926323 | 05/AGO/2019 | 220800 | 23466449 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205568
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGO CASTANO DELGADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10255568

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO CASTANO DELGADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 10255568 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 857134 | 17/JUL/2019 | 414100 | 23371271 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO CASTANO DELGADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 10255568 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 857134 | 17/JUL/2019 | 414100 | 23371271 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 250821
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGO GARCIA MARIN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80381496

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO GARCIA MARIN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80381496 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 974730 | 26/AGO/2019 | 414100 | 23472368 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO GARCIA MARIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80381496 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 974730 | 26/AGO/2019 | 414100 | 23472368 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 233118
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGO GUTIERREZ GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79328603

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO GUTIERREZ GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79328603 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 727252 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23338497 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO GUTIERREZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79328603 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 727252 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23338497 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 242328
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGO MANTILLA REY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79870418

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO MANTILLA REY identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79870418 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1002642 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23508708 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO MANTILLA REY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79870418 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1002642 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23508708 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 243716
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGO MARTINEZ MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79948437

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO MARTINEZ MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79948437 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1024578 | 23/SEP/2019 | 276000 | 23547132 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO MARTINEZ MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79948437 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1024578 | 23/SEP/2019 | 276000 | 23547132 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 238618
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGO MESA GARZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79674969

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO MESA GARZON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79674969 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692879 | 07/JUN/2019 | 828100 | 23309489 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO MESA GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79674969 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 692879 | 07/JUN/2019 | 828100 | 23309489 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 233383
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGO MONTANEZ MORA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79349385

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO MONTANEZ MORA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79349385 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 906719 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23435079 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO MONTANEZ MORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79349385 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 906719 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23435079 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205639
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGO ORTIZ PALACIOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10304983

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO ORTIZ PALACIOS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 10304983 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 630650 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23302991 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO ORTIZ PALACIOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 10304983 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 630650 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23302991 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 251709
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGO ROMERO MOLINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80490053

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO ROMERO MOLINA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80490053 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 914266 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23415157 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO ROMERO MOLINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80490053 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 914266 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23415157 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 19301
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RODRIGO SARMIENTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19160302

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO SARMIENTO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19160302 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 97811 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22667521 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO SARMIENTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19160302 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 97811 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22667521 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 241075
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGO VALENZUELA TALERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79811964

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO VALENZUELA TALERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79811964 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1104659 | 22/OCT/2019 | 27600 | 25101997 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO VALENZUELA TALERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79811964 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1104659 | 22/OCT/2019 | 27600 | 25101997 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 245839
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGO ALBERTO CASTILLO ROA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80051774

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO ALBERTO CASTILLO ROA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80051774 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 820678 | 08/JUL/2019 | 110400 | 23356192 |
| 825208 | 08/JUL/2019 | 414100 | 23363319 |
| 1112522 | 25/OCT/2019 | 414100 | 25105653 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO

ALBERTO CASTILLO ROA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80051774 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 820678 | 08/JUL/2019 | 110400 | 23356192 |
| 825208 | 08/JUL/2019 | 414100 | 23363319 |
| 1112522 | 25/OCT/2019 | 414100 | 25105653 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 278648
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGO ALBERTO PAZOS MUÑOZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026557113

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO ALBERTO PAZOS MUÑOZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026557113 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 758804 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23277123 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO ALBERTO PAZOS MUÑOZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026557113 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 758804 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23277123 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 277040
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RUBIANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024519053

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RUBIANOidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024519053 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1027957 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23549258 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RUBIANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024519053 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1027957 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23549258 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 167494
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RODRIGO ALEXANDER RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032364959

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO ALEXANDER RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032364959 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 587401 | 23/MAY/2019 | 414100 | 23303806 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO ALEXANDER RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032364959 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 587401 | 23/MAY/2019 | 414100 | 23303806 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 84772
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RODRIGO ANDRES SARMIENTO PEDRAZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79896439

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO ANDRES SARMIENTO PEDRAZA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79896439 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 502193 | 02/MAY/2019 | 138000 | 23225516 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO ANDRES SARMIENTO PEDRAZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79896439 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 502193 | 02/MAY/2019 | 138000 | 23225516 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 242886
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGO ANDRES SARMIENTO PEDRAZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79896439

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO ANDRES SARMIENTO PEDRAZA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79896439 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682713 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23382257 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO ANDRES SARMIENTO PEDRAZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79896439 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682713 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23382257 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205752
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGO ANGEL ISAZA CUADRADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11038331

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO ANGEL ISAZA CUADRADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11038331 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 802486 | 03/JUL/2019 | 828100 | 23346931 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO ANGEL ISAZA CUADRADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11038331 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 802486 | 03/JUL/2019 | 828100 | 23346931 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 229141
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGO EDUARDO PERDOMO MONTOYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 72173877

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO EDUARDO PERDOMO MONTOYA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 72173877 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 914218 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23414522 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO EDUARDO PERDOMO MONTOYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 72173877 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 914218 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23414522 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 242097
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGO ESTEBAN SANCHEZ ANGEL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79859063

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO ESTEBAN SANCHEZ ANGEL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79859063 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 924120 | 02/AGO/2019 | 414000 | 234664963 |
| 924676 | 02/AGO/2019 | 828100 | 23464963 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO ESTEBAN SANCHEZ ANGEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79859063 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 924120 | 02/AGO/2019 | 414000 | 234664963 |
| 924676 | 02/AGO/2019 | 828100 | 23464963 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275588
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGO JOSE SANABRIA SILVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023917046

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO JOSE SANABRIA SILVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023917046 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 958618 | 20/AGO/2019 | 414100 | 23472360 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO JOSE SANABRIA SILVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023917046 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 958618 | 20/AGO/2019 | 414100 | 23472360 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 256892
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGO MANUEL PASTRANA URDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 92520868

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO MANUEL PASTRANA URDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 92520868 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594140 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23290165 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO MANUEL PASTRANA URDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 92520868 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 594140 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23290165 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 73668
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RODRIGO MARTIN BERNA GAVIRIA PINZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79630224

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO MARTIN BERNA GAVIRIA PINZONidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79630224 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1324290 | 08/ENE/2019 | 390600 | 21467413 |
| 313632 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22724681 |
| 213200 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22776752 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGO

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

MARTIN BERNA GAVIRIA PINZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79630224 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1324290 | 08/ENE/2019 | 390600 | 21467413 |
| 313632 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22724681 |
| 213200 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22776752 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 249013
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: LUIS ALFONSO RODRIGUEZ ACUÑA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80212465

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALFONSO RODRIGUEZ ACUÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80212465 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 947363 | 13/AGO/2019 | 220800 | 23503536 |
| 947838 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23503535 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALFONSO RODRIGUEZ ACUÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80212465 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 947363 | 13/AGO/2019 | 220800 | 23503536 |
| 947838 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23503535 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 266882
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGUEZ AGUDELO JOHN FREDDY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1016004862

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ AGUDELO JOHN FREDDY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016004862 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1074203 | 11/OCT/2019 | 110400 | 25089811 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ AGUDELO JOHN FREDDY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016004862 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1074203 | 11/OCT/2019 | 110400 | 25089811 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 260215
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGUEZ ALEGRIA DAVID EDUARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1010032694

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ ALEGRIA DAVID EDUARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010032694 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 788098 | 26/JUN/2019 | 828100 | 23321194 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ ALEGRIA DAVID EDUARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010032694 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 788098 | 26/JUN/2019 | 828100 | 23321194 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 246108
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGUEZ CASTILLO JIMMY ALEXANDER
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80064941

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ CASTILLO JIMMY ALEXANDERidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80064941 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 739810 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23388347 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ CASTILLO JIMMY ALEXANDER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80064941 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 739810 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23388347 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 157823
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RODRIGUEZ CASTRO DANIEL ALEXANDER
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024575896

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ CASTRO DANIEL ALEXANDERidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024575896 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 308970 | 22/MAR/2019 | 828100 | 22733597 |
| 308972 | 22/MAR/2019 | 414100 | 22733598 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ CASTRO DANIEL ALEXANDER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024575896 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 308970 | 22/MAR/2019 | 828100 | 22733597 |
| 308972 | 22/MAR/2019 | 414100 | 22733598 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 277692
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGUEZ CASTRO DANIEL ALEXANDER
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024575896

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ CASTRO DANIEL ALEXANDERidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024575896 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 676929 | 06/JUN/2019 | 828100 | 23321157 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ CASTRO DANIEL ALEXANDER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024575896 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 676929 | 06/JUN/2019 | 828100 | 23321157 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 289447
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGUEZ DIEGO FERNEY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073671087

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ DIEGO FERNEY identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1073671087 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1040551 | 27/SEP/2019 | 414100 | 23560038 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ DIEGO FERNEY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073671087 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1040551 | 27/SEP/2019 | 414100 | 23560038 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 286974
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGUEZ JIMENEZ MILER FABIAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057017193

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ JIMENEZ MILER FABIAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1057017193 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1084761 | 15/OCT/2019 | 828100 | 25093980 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ JIMENEZ MILER FABIAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1057017193 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1084761 | 15/OCT/2019 | 828100 | 25093980 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 146533
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RODRIGUEZ LEON JUAN DAVID
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022371065

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ LEON JUAN DAVID identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022371065 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 236017 | 11/MAR/2019 | 138000 | 22696063 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ LEON JUAN DAVID identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022371065 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 236017 | 11/MAR/2019 | 138000 | 22696063 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294635
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGUEZ LIZARAZO ANA MARIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1233505728

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ LIZARAZO ANA MARIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233505728 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 846734 | 15/JUL/2019 | 138000 | 23373850 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ LIZARAZO ANA MARIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233505728 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 846734 | 15/JUL/2019 | 138000 | 23373850 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 290458
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGUEZ LOZANO JEYNER YAIR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1079177967

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ LOZANO JEYNER YAIR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1079177967 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1041964 | 30/SEP/2019 | 110400 | 23561081 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ LOZANO JEYNER YAIR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1079177967 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1041964 | 30/SEP/2019 | 110400 | 23561081 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 118397
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RODRIGUEZ PEREZ GARY JHOEL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1000725299

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ PEREZ GARY JHOEL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000725299 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 88299 | 15/FEB/2019 | 828100 | 22661873 |
| 88301 | 15/FEB/2019 | 138000 | 22661874 |
| 87704 | 15/FEB/2019 | 414100 | 22661875 |
| 87706 | 15/FEB/2019 | 414100 | 22661876 |
| 87708 | 15/FEB/2019 | 414100 | 22661877 |
| 88303 | 15/FEB/2019 | 828100 | 22661878 |
| 88305 | 15/FEB/2019 | 828100 | 22661879 |
| 87710 | 15/FEB/2019 | 414100 | 22661880 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ PEREZ GARY JHOEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000725299 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 88299 | 15/FEB/2019 | 828100 | 22661873 |
| 88301 | 15/FEB/2019 | 138000 | 22661874 |
| 87704 | 15/FEB/2019 | 414100 | 22661875 |
| 87706 | 15/FEB/2019 | 414100 | 22661876 |
| 87708 | 15/FEB/2019 | 414100 | 22661877 |
| 88303 | 15/FEB/2019 | 828100 | 22661878 |
| 88305 | 15/FEB/2019 | 828100 | 22661879 |
| 87710 | 15/FEB/2019 | 414100 | 22661880 |

**VALOR TOTAL : CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294105
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAN SEBASTIAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1136911677

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAN SEBASTIANidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1136911677 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 804022 | 02/JUL/2019 | 138000 | 23350220 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAN SEBASTIAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1136911677 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 804022 | 02/JUL/2019 | 138000 | 23350220 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 194295
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ KAREN DAYANNA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1193588440

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ RODRIGUEZ KAREN DAYANNA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1193588440 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19967 | 04/FEB/2019 | 828100 | 22639671 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ RODRIGUEZ KAREN DAYANNA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1193588440 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19967 | 04/FEB/2019 | 828100 | 22639671 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 286456
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGUEZ ROMERO JAVIER ENRIQUE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053123335

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ ROMERO JAVIER ENRIQUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1053123335 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 937390 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23445486 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ ROMERO JAVIER ENRIQUE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1053123335 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 937390 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23445486 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 258182
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODRIGUEZ SALAMANCA BRAYAN STEVEN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1000061891

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ SALAMANCA BRAYAN STEVENidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000061891 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1028762 | 23/SEP/2019 | 27600 | 23549752 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODRIGUEZ SALAMANCA BRAYAN STEVEN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000061891 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1028762 | 23/SEP/2019 | 27600 | 23549752 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237714
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RODULFO HERNANDO FONQUE CAMEN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79628041

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RODULFO HERNANDO FONQUE CAMEN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79628041 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 628250 | 31/MAY/2019 | 27600 | 23315150 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RODULFO HERNANDO FONQUE CAMEN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79628041 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 628250 | 31/MAY/2019 | 27600 | 23315150 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294546
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROGELIO RESTREPO RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1233492132

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROGELIO RESTREPO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233492132 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 922102 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23434610 |
| 971381 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23497521 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROGELIO RESTREPO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233492132 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 922102 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23434610 |
| 971381 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23497521 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 255816
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROGELIO JACOB SOTO GUERRERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 85230390

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROGELIO JACOB SOTO GUERRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 85230390 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 758076 | 21/JUN/2019 | 110400 | 23330173 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROGELIO JACOB SOTO GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 85230390 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 758076 | 21/JUN/2019 | 110400 | 23330173 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 232748
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROGER CUESTA ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79299396

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROGER CUESTA ROMERO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79299396 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 674581 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23323560 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROGER CUESTA ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79299396 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 674581 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23323560 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294897
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROGER ALONSO VILLALOBOS OLIVEROS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1235244703

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROGER ALONSO VILLALOBOS OLIVEROS identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1235244703 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 734001 | 18/JUN/2019 | 828100 | 23324687 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROGER ALONSO VILLALOBOS OLIVEROS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1235244703 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 734001 | 18/JUN/2019 | 828100 | 23324687 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 295539
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROGER ANTONIO SOTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 15004446

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROGER ANTONIO SOTO identificado(s) con CEDULADE EXTRANJERIA y N° 15004446 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 627752 | 31/MAY/2019 | 138000 | 23313454 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROGER ANTONIO SOTO identificado con ( CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 15004446 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 627752 | 31/MAY/2019 | 138000 | 23313454 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 288936
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROGER STEFAN CUELLAR QUINTERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072745937

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROGER STEFAN CUELLAR QUINTERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1072745937 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611713 | 30/MAY/2019 | 138000 | 23304937 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROGER STEFAN CUELLAR QUINTERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1072745937 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 611713 | 30/MAY/2019 | 138000 | 23304937 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 88186
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROGER STEVE NOVOA MARIN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79985795

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROGER STEVE NOVOA MARIN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79985795 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 390899 | 08/ABR/2019 | 138000 | 23192768 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROGER STEVE NOVOA MARIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79985795 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 390899 | 08/ABR/2019 | 138000 | 23192768 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 244457
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROGER STEVE NOVOA MARIN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79985795

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROGER STEVE NOVOA MARIN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79985795 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1112015 | 25/OCT/2019 | 414100 | 25105355 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROGER STEVE NOVOA MARIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79985795 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1112015 | 25/OCT/2019 | 414100 | 25105355 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 132667
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROGER STIVEN RINCON VELASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014291280

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROGER STIVEN RINCON VELASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014291280 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 231335 | 11/MAR/2019 | 138000 | 22691839 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROGER STIVEN RINCON VELASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014291280 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 231335 | 11/MAR/2019 | 138000 | 22691839 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 166310
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROIMAN HUMBERTO VALVERDE VALENCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031147501

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROIMAN HUMBERTO VALVERDE VALENCIA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031147501 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 78758 | 15/FEB/2019 | 138000 | 22651885 |
| 328882 | 26/MAR/2019 | 138000 | 22734649 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROIMAN HUMBERTO VALVERDE VALENCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031147501 ),por

las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 78758 | 15/FEB/2019 | 138000 | 22651885 |
| 328882 | 26/MAR/2019 | 138000 | 22734649 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 229159
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROINAR JOSE PADILLA TUNAROSA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 72201405

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROINAR JOSE PADILLA TUNAROSA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 72201405 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 983273 | 02/SEP/2019 | 138000 | 23518812 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROINARJOSE PADILLA TUNAROSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 72201405 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 983273 | 02/SEP/2019 | 138000 | 23518812 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 262725
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROJAS CAPERA OLMER
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012451259

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROJAS CAPERA OLMER identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1012451259 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 802638 | 03/JUL/2019 | 110400 | 23352567 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROJAS CAPERA OLMER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012451259 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 802638 | 03/JUL/2019 | 110400 | 23352567 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 92440
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROLAND DAVIDOFF ENCISO BASTIDAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80088833

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROLAND DAVIDOFF ENCISO BASTIDAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80088833 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 534652 | 10/MAY/2019 | 414100 | 23282098 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROLAND DAVIDOFF ENCISO BASTIDAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80088833 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 534652 | 10/MAY/2019 | 414100 | 23282098 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 243242
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROLANDO AGUDELO ESCUDERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79912739

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROLANDO AGUDELO ESCUDERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79912739 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 955663 | 20/AGO/2019 | 414100 | 23462296 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROLANDO AGUDELO ESCUDERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79912739 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 955663 | 20/AGO/2019 | 414100 | 23462296 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 255619
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROLANDO MARQUEZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 82393334

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROLANDO MARQUEZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 82393334 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1103070 | 21/OCT/2019 | 414100 | 25101015 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROLANDO MARQUEZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 82393334 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1103070 | 21/OCT/2019 | 414100 | 25101015 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212438
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROLANDO RAMOS MEDINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19404428

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROLANDO RAMOS MEDINA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 19404428 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 809121 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23343481 |
| 809123 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23343482 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROLANDO RAMOS MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19404428 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 809121 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23343481 |
| 809123 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23343482 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205754
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROLANDO FIDEL GENES SIERRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11038926

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROLANDO FIDEL GENES SIERRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11038926 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 654414 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23274710 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROLANDO FIDEL GENES SIERRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11038926 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 654414 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23274710 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 239363
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROMALDO MURCIA MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79720504

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROMALDO MURCIA MORENO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79720504 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1021227 | 19/SEP/2019 | 414100 | 23544492 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROMALDO MURCIA MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79720504 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1021227 | 19/SEP/2019 | 414100 | 23544492 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 257529
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROMAN LOAIZA ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 93422157

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROMAN LOAIZA ROMERO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 93422157 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 688266 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23380414 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROMAN LOAIZA ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 93422157 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 688266 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23380414 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 69579
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROMAN ARVEY CACERES RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79515417

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROMAN ARVEY CACERES RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79515417 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 587125 | 23/MAY/2019 | 138000 | 23302210 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROMAN ARVEY CACERES RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79515417 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 587125 | 23/MAY/2019 | 138000 | 23302210 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 248366
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROMEL ELIECER SOTO AGUDELO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80177540

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROMEL ELIECER SOTO AGUDELO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80177540 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 844504 | 12/JUL/2019 | 110400 | 23361643 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROMEL ELIECER SOTO AGUDELO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80177540 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 844504 | 12/JUL/2019 | 110400 | 23361643 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 277856
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROMER STEVEN GUZMAN MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024591603

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROMER STEVEN GUZMAN MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024591603 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1101616 | 21/OCT/2019 | 414100 | 25100272 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROMER STEVEN GUZMAN MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024591603 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1101616 | 21/OCT/2019 | 414100 | 25100272 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 181467
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROMERO BAQUERO ROBINSON DAMIAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1072395564

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROMERO BAQUERO ROBINSON DAMIAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1072395564 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 363432 | 02/ABR/2019 | 414100 | 22738746 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROMERO BAQUERO ROBINSON DAMIAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1072395564 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 363432 | 02/ABR/2019 | 414100 | 22738746 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 118772
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROMERO ORTIZ KEVIN SMIT
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1001054501

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROMERO ORTIZ KEVIN SMIT identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1001054501 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 303712 | 21/MAR/2019 | 110400 | 22720284 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROMERO ORTIZ KEVIN SMIT identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1001054501 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 303712 | 21/MAR/2019 | 110400 | 22720284 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275862
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROMERO RODRIGUEZ CARLOS STIVEN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023935008

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROMERO RODRIGUEZ CARLOS STIVEN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023935008 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 783900 | 25/JUN/2019 | 414100 | 23353750 |
| 785670 | 25/JUN/2019 | 138000 | 23353746 |
| 785672 | 26/JUN/2019 | 414100 | 23353747 |
| 784167 | 26/JUN/2019 | 828100 | 23353749 |
| 785674 | 26/JUN/2019 | 828100 | 23353748 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROMERO RODRIGUEZ CARLOS STIVEN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023935008 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 783900 | 25/JUN/2019 | 414100 | 23353750 |
| 785670 | 25/JUN/2019 | 138000 | 23353746 |
| 785672 | 26/JUN/2019 | 414100 | 23353747 |
| 784167 | 26/JUN/2019 | 828100 | 23353749 |
| 785674 | 26/JUN/2019 | 828100 | 23353748 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 260396
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: JUAN PABLO ROMERO MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1010164508

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN PABLO ROMERO MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010164508 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1003100 | 10/SEP/2019 | 414100 | 23531041 |
| 1003182 | 10/SEP/2019 | 414100 | 23531093 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUANPABLO ROMERO MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010164508 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1003100 | 10/SEP/2019 | 414100 | 23531041 |
| 1003182 | 10/SEP/2019 | 414100 | 23531093 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 254732
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: LUIS GUILLERMO ROMERO VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80865109

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS GUILLERMO ROMERO VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80865109 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 695351 | 07/JUN/2019 | 138000 | 23323901 |
| 796852 | 02/JUL/2019 | 414100 | 23350017 |
| 796850 | 02/JUL/2019 | 828100 | 23350016 |
| 952836 | 15/AGO/2019 | 414100 | 23471381 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS GUILLERMO ROMERO VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80865109 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 695351 | 07/JUN/2019 | 138000 | 23323901 |
| 796852 | 02/JUL/2019 | 414100 | 23350017 |
| 796850 | 02/JUL/2019 | 828100 | 23350016 |
| 952836 | 15/AGO/2019 | 414100 | 23471381 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 236826
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROMUALDO RUIZ HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79577865

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROMUALDO RUIZ HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79577865 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 891442 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23435017 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROMUALDO RUIZ HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79577865 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 891442 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23435017 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 203733
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROMULO MISAEL VERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 6019592

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROMULO MISAEL VERA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 6019592 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 849078 | 16/JUL/2019 | 414100 | 23375900 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROMULO MISAEL VERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 6019592 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 849078 | 16/JUL/2019 | 414100 | 23375900 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 274281
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RONAL ALEJANDRO ESCOBAR MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022998729

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RONAL ALEJANDRO ESCOBAR MARTINEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022998729 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10897 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23346590 |
| 929992 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23464240 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONAL ALEJANDRO ESCOBAR MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022998729 ),por

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 10897 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23346590 |
| 929992 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23464240 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 248556
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RONALD ANDRES AVELLANEDA MONTOYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80188204

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RONALD ANDRES AVELLANEDA MONTOYA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80188204 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 956551 | 20/AGO/2019 | 110400 | 23458273 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONALD ANDRES AVELLANEDA MONTOYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80188204 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 956551 | 20/AGO/2019 | 110400 | 23458273 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 277646
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RONAL ANDRES GUARIN CERCADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024570376

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RONAL ANDRES GUARIN CERCADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024570376 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 672152 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23312327 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONAL ANDRES GUARIN CERCADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024570376 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 672152 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23312327 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263120
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RONAL ANDRES MUÑOZ SALAMANCA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013597869

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RONAL ANDRES MUÑOZ SALAMANCA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013597869 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 719128 | 12/JUN/2019 | 414100 | 23319136 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONAL ANDRES MUÑOZ SALAMANCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013597869 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 719128 | 12/JUN/2019 | 414100 | 23319136 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252836
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RONAL DAVID RUIZ GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80749090

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RONAL DAVID RUIZ GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80749090 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 610603 | 29/MAY/2019 | 220800 | 23289294 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONAL DAVID RUIZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80749090 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 610603 | 29/MAY/2019 | 220800 | 23289294 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 276309
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RONAL DE JESUS ROA LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023971348

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RONAL DE JESUS ROA LOPEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1023971348 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1027319 | 23/SEP/2019 | 138000 | 23548776 |
| 1027335 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23548792 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONAL DE JESUS ROA LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023971348 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1027319 | 23/SEP/2019 | 138000 | 23548776 |
| 1027335 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23548792 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 286855
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RONAL EVER ORTEGA AREVALO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1055963668

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RONAL EVER ORTEGA AREVALO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1055963668 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1094690 | 17/OCT/2019 | 414100 | 25097941 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONALEVER ORTEGA AREVALO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1055963668 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1094690 | 17/OCT/2019 | 414100 | 25097941 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 283246
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RONAL FELIPE PUENTES CALDERON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032441477

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RONAL FELIPE PUENTES CALDERON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032441477 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 873989 | 24/JUL/2019 | 414100 | 23377746 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONAL FELIPE PUENTES CALDERON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032441477 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 873989 | 24/JUL/2019 | 414100 | 23377746 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 100385
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RONAL LEANDRO PRADA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80256200

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RONAL LEANDRO PRADA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80256200 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458263 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23221373 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONAL LEANDRO PRADA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80256200 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 458263 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23221373 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 290775
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RONALD CARVAJAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1084730472

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RONALD CARVAJAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1084730472 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 978628 | 28/AGO/2019 | 110400 | 23472481 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONALD CARVAJAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1084730472 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 978628 | 28/AGO/2019 | 110400 | 23472481 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 260392
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RONALD CLAVIJO ARIAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1010164137

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RONALD CLAVIJO ARIAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1010164137 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619798 | 30/MAY/2019 | 138000 | 23300767 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONALD CLAVIJO ARIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010164137 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619798 | 30/MAY/2019 | 138000 | 23300767 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 92892
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RONALD GARCIA ALARCON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80100274

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RONALD GARCIA ALARCON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80100274 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4369 | 29/ABR/2019 | 414100 | 23254860 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONALD GARCIA ALARCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80100274 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4369 | 29/ABR/2019 | 414100 | 23254860 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 246685
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RONALD GARCIA ALARCON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80100274

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RONALD GARCIA ALARCON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80100274 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 959294 | 21/AGO/2019 | 828100 | 23454123 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONALD GARCIA ALARCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80100274 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 959294 | 21/AGO/2019 | 828100 | 23454123 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 133036
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RONALD ALEXANDER REY VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1015398212

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RONALD ALEXANDER REY VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015398212 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 504215 | 03/MAY/2019 | 138000 | 22718139 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONALD ALEXANDER REY VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015398212 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 504215 | 03/MAY/2019 | 138000 | 22718139 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 265850
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RONALD FELIPE CORTES PINEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1015400606

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RONALD FELIPE CORTES PINEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015400606 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 794267 | 08/JUL/2019 | 414100 | 23423190 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONALD FELIPE CORTES PINEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015400606 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 794267 | 08/JUL/2019 | 414100 | 23423190 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 73960
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RONALD JAVIER CLAVIJO SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79637972

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RONALD JAVIER CLAVIJO SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79637972 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 396498 | 09/ABR/2019 | 414100 | 22739933 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONALD JAVIER CLAVIJO SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79637972 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 396498 | 09/ABR/2019 | 414100 | 22739933 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 295616
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RONALD JESUS LUCAS RIVAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE EXTRANJERIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 16783288

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RONALD JESUS LUCAS RIVAS identificado(s) con CEDULADE EXTRANJERIA y N° 16783288 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 878229 | 26/JUL/2019 | 138000 | 23378130 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONALD JESUS LUCAS RIVAS identificado con ( CEDULA DE EXTRANJERIA y N° 16783288 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 878229 | 26/JUL/2019 | 138000 | 23378130 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 249942
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RONALD MIGUEL BELTRAN DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80251616

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RONALD MIGUEL BELTRAN DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80251616 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1017614 | 17/SEP/2019 | 414100 | 23541690 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONALD MIGUEL BELTRAN DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80251616 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1017614 | 17/SEP/2019 | 414100 | 23541690 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 261079
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RONALD SNEYDER RIVERA BARRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1010221140

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RONALD SNEYDER RIVERA BARRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010221140 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 881759 | 02/AGO/2019 | 414100 | 23443765 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONALD SNEYDER RIVERA BARRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010221140 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 881759 | 02/AGO/2019 | 414100 | 23443765 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 107086
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RONALD STIVEN GUAQUEZ HINESTROZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80767460

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RONALD STIVEN GUAQUEZ HINESTROZA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80767460 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 89566 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22667855 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONALD STIVEN GUAQUEZ HINESTROZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80767460 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 89566 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22667855 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 293841
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RONALDO ENRIQUE SALGADO PACHECO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1128165679

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RONALDO ENRIQUE SALGADO PACHECO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1128165679 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 891588 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23436433 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONALDO ENRIQUE SALGADO PACHECO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1128165679 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 891588 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23436433 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263899
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RONNY JUSSEIN GOMEZ VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013656366

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RONNY JUSSEIN GOMEZ VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013656366 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 858219 | 18/JUL/2019 | 27600 | 23352171 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RONNY JUSSEIN GOMEZ VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013656366 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 858219 | 18/JUL/2019 | 27600 | 23352171 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 258536
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROOLAN FERNANDO ALVARADO ORTEGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1000586812

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROOLAN FERNANDO ALVARADO ORTEGA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000586812 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1054956 | 03/OCT/2019 | 414100 | 23564947 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROOLAN FERNANDO ALVARADO ORTEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000586812 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1054956 | 03/OCT/2019 | 414100 | 23564947 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 276759
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROOSBERT FABIAN PARRA BELTRAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024498505

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROOSBERT FABIAN PARRA BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024498505 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634394 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23318102 |
| 634396 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23318103 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROOSBERT FABIAN PARRA BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024498505 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634394 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23318102 |
| 634396 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23318103 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 201718
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROQUE EDILBERTO LEON BELTRAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 3065263

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROQUE EDILBERTO LEON BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 3065263 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 752356 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23387791 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROQUE EDILBERTO LEON BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 3065263 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 752356 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23387791 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 214914
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSA ADELIA CHAPARRO AMAYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 24149056

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSA ADELIA CHAPARRO AMAYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 24149056 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 668741 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23267468 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSA ADELIA CHAPARRO AMAYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 24149056 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 668741 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23267468 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 221994
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSA DELIA ALFONSO TRUJILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52010909

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSA DELIA ALFONSO TRUJILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52010909 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 957778 | 30/AGO/2019 | 414100 | 23501856 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSA DELIA ALFONSO TRUJILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52010909 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 957778 | 30/AGO/2019 | 414100 | 23501856 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 222824
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSA DELIA MORENO SABOGAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52162906

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSA DELIA MORENO SABOGAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52162906 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 968770 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23498645 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSA DELIA MORENO SABOGAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52162906 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 968770 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23498645 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 214533
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSA ELENA GOMEZ SOTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 21962059

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSA ELENA GOMEZ SOTO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 21962059 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616684 | 29/MAY/2019 | 414100 | 23391366 |
| 876731 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23432591 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSA ELENA GOMEZ SOTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 21962059 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616684 | 29/MAY/2019 | 414100 | 23391366 |
| 876731 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23432591 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 217313
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSA ELENA LEGUIZAMO SUAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 39672817

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSA ELENA LEGUIZAMO SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39672817 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 859682 | 18/JUL/2019 | 110400 | 23376813 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSA ELENA LEGUIZAMO SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39672817 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 859682 | 18/JUL/2019 | 110400 | 23376813 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 293115
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSA ELENA MORA ARTUNDUAGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1119582147

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSA ELENA MORA ARTUNDUAGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1119582147 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 967618 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23495066 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSA ELENA MORA ARTUNDUAGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1119582147 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 967618 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23495066 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 215375
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSA ELENA TORRES QUESADA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 28534061

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSA ELENA TORRES QUESADA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 28534061 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 969661 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23441314 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSA ELENA TORRES QUESADA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 28534061 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 969661 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23441314 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 220330
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSA ELIA RAMIREZ AGUDELO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51672942

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSA ELIA RAMIREZ AGUDELO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51672942 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 749040 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23388874 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSA ELIA RAMIREZ AGUDELO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51672942 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 749040 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23388874 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 220005
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSA ELISA GUTIERREZ SANTOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51590603

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSA ELISA GUTIERREZ SANTOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51590603 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 744832 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23280040 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSA ELISA GUTIERREZ SANTOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51590603 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 744832 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23280040 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 220898
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSA ELVIA RUIZ RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51794864

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSA ELVIA RUIZ RAMIREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 51794864 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616034 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23388908 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSA ELVIA RUIZ RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51794864 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616034 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23388908 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 217318
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSA ELVIRA VARELA PADILLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 39674561

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSA ELVIRA VARELA PADILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39674561 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1044392 | 08/OCT/2019 | 414100 | 23498162 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSA ELVIRA VARELA PADILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39674561 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1044392 | 08/OCT/2019 | 414100 | 23498162 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 214315
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSA EMMA GAITAN BENAVIDES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 20964494

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSA EMMA GAITAN BENAVIDES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 20964494 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 749728 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23397948 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSA EMMA GAITAN BENAVIDES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 20964494 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 749728 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23397948 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 213880
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSA ESPERANZA VALDERRAMA MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 20368134

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSA ESPERANZA VALDERRAMA MARTINEZidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 20368134 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 752642 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23389549 |
| 789814 | 05/JUL/2019 | 414100 | 23423527 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSA ESPERANZA VALDERRAMA MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 20368134),

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 752642 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23389549 |
| 789814 | 05/JUL/2019 | 414100 | 23423527 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 217011
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSA IRENE VELANDIA BARRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 39546186

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSA IRENE VELANDIA BARRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39546186 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 743690 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23399096 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSA IRENE VELANDIA BARRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39546186 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 743690 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23399096 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 224607
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSA MARIA MORENO MORALES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52450672

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSA MARIA MORENO MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52450672 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1017999 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23373739 |
| 1017992 | 16/SEP/2019 | 828100 | 23373740 |
| 19645 | 21/SEP/2019 | 414100 | 25103261 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSA MARIA

MORENO MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52450672 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1017999 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23373739 |
| 1017992 | 16/SEP/2019 | 828100 | 23373740 |
| 19645 | 21/SEP/2019 | 414100 | 25103261 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 219649
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSA OMAIRA ORDUZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 46357422

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSA OMAIRA ORDUZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 46357422 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 736650 | 18/JUN/2019 | 414100 | 23323094 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSA OMAIRA ORDUZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 46357422 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 736650 | 18/JUN/2019 | 414100 | 23323094 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 221090
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSA TULIA SUAREZ BUITRAGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51839545

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSA TULIA SUAREZ BUITRAGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51839545 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691405 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23390027 |
| 683199 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23391178 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSA TULIA SUAREZ BUITRAGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51839545 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691405 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23390027 |
| 683199 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23391178 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 215551
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSALBA AVILA FAJARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 29330099

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSALBA AVILA FAJARDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 29330099 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 653132 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23270357 |
| 903726 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23436567 |
| 937190 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23445000 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSALBA

AVILA FAJARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 29330099 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 653132 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23270357 |
| 903726 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23436567 |
| 937190 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23445000 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 216368
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSALBA CASTIBLANCO SALDANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 35496489

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSALBA CASTIBLANCO SALDANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 35496489 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634706 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23398577 |
| 746982 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23401083 |
| 807472 | 11/JUL/2019 | 414100 | 23428051 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSALBA

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

CASTIBLANCO SALDANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 35496489 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634706 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23398577 |
| 746982 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23401083 |
| 807472 | 11/JUL/2019 | 414100 | 23428051 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 218141
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSALBA CORREDOR ARIZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 41351344

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSALBA CORREDOR ARIZA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 41351344 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 672488 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23264413 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSALBA CORREDOR ARIZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 41351344 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 672488 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23264413 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 215088
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSALBA MONTOYA TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 25127538

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSALBA MONTOYA TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 25127538 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 969903 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23447900 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSALBA MONTOYA TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 25127538 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 969903 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23447900 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 216998
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSALBA RAMOS VASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 39543743

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSALBA RAMOS VASQUEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 39543743 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 703782 | 13/JUN/2019 | 414100 | 23406074 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSALBA RAMOS VASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39543743 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 703782 | 13/JUN/2019 | 414100 | 23406074 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 228128
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSALBA JUDITH COGOLLO MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 53177265

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSALBA JUDITH COGOLLO MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53177265 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 848980 | 15/JUL/2019 | 138000 | 23372311 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSALBA JUDITH COGOLLO MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53177265 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 848980 | 15/JUL/2019 | 138000 | 23372311 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 215188
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSALIA ZULETA ALDANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 26535708

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSALIA ZULETA ALDANA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 26535708 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 939475 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23443256 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSALIA ZULETA ALDANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 26535708 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 939475 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23443256 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 229715
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSEMBER VERGARA GUTIERREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 74355524

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSEMBER VERGARA GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 74355524 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 854694 | 17/JUL/2019 | 414100 | 23348140 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSEMBER VERGARA GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 74355524 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 854694 | 17/JUL/2019 | 414100 | 23348140 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 293143
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSEMBERG ARDILA AMADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1120361751

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSEMBERG ARDILA AMADO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1120361751 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 880915 | 29/JUL/2019 | 414100 | 23379447 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSEMBERG ARDILA AMADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1120361751 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 880915 | 29/JUL/2019 | 414100 | 23379447 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 213633
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSEMBERG RICAURTE RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19768061

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSEMBERG RICAURTE RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 19768061 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637210 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23320453 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSEMBERG RICAURTE RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19768061 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 637210 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23320453 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 269194
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSEMBERG STEVENS CHAVEZ CEPEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019018971

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSEMBERG STEVENS CHAVEZ CEPEDA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019018971 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1031598 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23551591 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSEMBERG STEVENS CHAVEZ CEPEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019018971 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1031598 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23551591 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 17518
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROSEMBERT RICO PACHECO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 17423582

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSEMBERT RICO PACHECO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 17423582 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 57990 | 11/FEB/2019 | 138000 | 22647807 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSEMBERT RICO PACHECO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 17423582 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 57990 | 11/FEB/2019 | 138000 | 22647807 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 223762
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSMARY GUZMAN VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52303622

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSMARY GUZMAN VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52303622 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 991251 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23500070 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSMARY GUZMAN VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52303622 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 991251 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23500070 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 228562
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSMERY MORALES LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 65557125

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSMERY MORALES LOPEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 65557125 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1050799 | 30/SEP/2019 | 828100 | 23456673 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSMERY MORALES LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 65557125 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1050799 | 30/SEP/2019 | 828100 | 23456673 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 219831
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSMIRA RAQUEL REDONDO PENATE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 50849598

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSMIRA RAQUEL REDONDO PENATE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 50849598 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 768995 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23403408 |
| 938277 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23415751 |
| 789230 | 02/JUL/2019 | 414100 | 23419563 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSMIRA

RAQUEL REDONDO PENATE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 50849598 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 768995 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23403408 |
| 938277 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23415751 |
| 789230 | 02/JUL/2019 | 414100 | 23419563 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 256931
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSNEY DAVID REALES HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 92640218

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSNEY DAVID REALES HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 92640218 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 850371 | 12/JUL/2019 | 138000 | 23368513 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSNEY DAVID REALES HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 92640218 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 850371 | 12/JUL/2019 | 138000 | 23368513 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 247091
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROSSEMBERG SANCHEZ MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80123501

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSSEMBERG SANCHEZ MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80123501 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 903301 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428797 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSSEMBERG SANCHEZ MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80123501 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 903301 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428797 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 168704
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROYER ALFREDO BARAJAS ALBA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032402128

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROYER ALFREDO BARAJAS ALBA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032402128 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 436532 | 16/ABR/2019 | 828100 | 23219664 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROYER ALFREDO BARAJAS ALBA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032402128 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 436532 | 16/ABR/2019 | 828100 | 23219664 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 281346
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROYER HEDILSON SEPULVEDA BERDUGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031131582

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROYER HEDILSON SEPULVEDA BERDUGO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031131582 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 658326 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23268815 |
| 917048 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23414815 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROYER HEDILSON SEPULVEDA BERDUGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031131582 ),por

las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 658326 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23268815 |
| 917048 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23414815 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 273096
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: ROZO BEJARANO MATEO SEBASTIAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022429233

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROZO BEJARANO MATEO SEBASTIAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022429233 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 794037 | 28/JUN/2019 | 110400 | 23340441 |
| 926801 | 08/AGO/2019 | 138000 | 23450650 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROZO BEJARANO MATEO SEBASTIAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022429233 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 794037 | 28/JUN/2019 | 110400 | 23340441 |
| 926801 | 08/AGO/2019 | 138000 | 23450650 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 256741
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN JAIMES ROBLES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 91477384

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN JAIMES ROBLES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 91477384 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 831887 | 10/JUL/2019 | 220800 | 23365616 |
| 831885 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23365615 |
| 831574 | 10/JUL/2019 | 828100 | 23365614 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN

JAIMES ROBLES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 91477384 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 831887 | 10/JUL/2019 | 220800 | 23365616 |
| 831885 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23365615 |
| 831574 | 10/JUL/2019 | 828100 | 23365614 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 231577
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN ORJUELA CORTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79204663

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN ORJUELA CORTES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79204663 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 924484 | 05/AGO/2019 | 276000 | 23466507 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN ORJUELA CORTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79204663 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 924484 | 05/AGO/2019 | 276000 | 23466507 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294537
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN ALEJANDRO PINEDA NEME
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1233491355

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN ALEJANDRO PINEDA NEME identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233491355 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725909 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23320969 |
| 879094 | 29/JUL/2019 | 220800 | 23374570 |
| 879096 | 29/JUL/2019 | 414100 | 23374571 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

ALEJANDRO PINEDA NEME identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233491355 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725909 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23320969 |
| 879094 | 29/JUL/2019 | 220800 | 23374570 |
| 879096 | 29/JUL/2019 | 414100 | 23374571 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 251769
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN ANTONIO CHAPARRO SABOGAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80496630

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN ANTONIO CHAPARRO SABOGAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N° 80496630 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 765460 | 25/JUN/2019 | 220800 | 23346306 |
| 791110 | 27/JUN/2019 | 220800 | 23343463 |
| 950034 | 14/AGO/2019 | 220800 | 23467080 |
| 996615 | 05/SEP/2019 | 220800 | 23526168 |
| 1014017 | 16/SEP/2019 | 220800 | 23539016 |
| 1077123 | 11/OCT/2019 | 220800 | 25091333 |
| 1096295 | 18/OCT/2019 | 220800 | 23518189 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de

Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN ANTONIO CHAPARRO SABOGAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80496630 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 765460 | 25/JUN/2019 | 220800 | 23346306 |
| 791110 | 27/JUN/2019 | 220800 | 23343463 |
| 950034 | 14/AGO/2019 | 220800 | 23467080 |
| 996615 | 05/SEP/2019 | 220800 | 23526168 |
| 1014017 | 16/SEP/2019 | 220800 | 23539016 |
| 1077123 | 11/OCT/2019 | 220800 | 25091333 |
| 1096295 | 18/OCT/2019 | 220800 | 23518189 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 119943
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO BERDUGO LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1005678328

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO BERDUGO LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1005678328 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 33893 | 05/FEB/2019 | 138000 | 22636881 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO BERDUGO LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1005678328 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 33893 | 05/FEB/2019 | 138000 | 22636881 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 8202
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO BOHORQUEZ MOLINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 8058026

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO BOHORQUEZ MOLINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 8058026 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446380 | 22/ABR/2019 | 138000 | 23220490 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO BOHORQUEZ MOLINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 8058026 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446380 | 22/ABR/2019 | 138000 | 23220490 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 254526
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO CAJAMARCA GARZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80851139

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO CAJAMARCA GARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80851139 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 810365 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23351817 |
| 932559 | 08/AGO/2019 | 414100 | 23468654 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO CAJAMARCA GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80851139 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 810365 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23351817 |
| 932559 | 08/AGO/2019 | 414100 | 23468654 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 231378
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO CUARTAS CANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79157395

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO CUARTAS CANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79157395 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 763804 | 25/JUN/2019 | 828100 | 23335926 |
| 949508 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23451457 |
| 995591 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23525386 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

CUARTAS CANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79157395 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 763804 | 25/JUN/2019 | 828100 | 23335926 |
| 949508 | 13/AGO/2019 | 414100 | 23451457 |
| 995591 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23525386 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 281141
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO FLOREZ PARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030693826

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO FLOREZ PARDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1030693826 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 747652 | 20/JUN/2019 | 138000 | 23341339 |
| 1034865 | 25/SEP/2019 | 138000 | 23557034 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO FLOREZ PARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030693826 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 747652 | 20/JUN/2019 | 138000 | 23341339 |
| 1034865 | 25/SEP/2019 | 138000 | 23557034 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 208254
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO GALVIS CARDONA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 16051779

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO GALVIS CARDONA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 16051779 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 756594 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23396829 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO GALVIS CARDONA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 16051779 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 756594 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23396829 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 234110
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO GOMEZ GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79402119

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO GOMEZ GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79402119 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725593 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23334008 |
| 959120 | 21/AGO/2019 | 414100 | 23474684 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO GOMEZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79402119 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 725593 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23334008 |
| 959120 | 21/AGO/2019 | 414100 | 23474684 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 102692
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO GONZALEZ CASTELLANOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80415303

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO GONZALEZ CASTELLANOS identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80415303 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 582975 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23300003 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO GONZALEZ CASTELLANOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80415303 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 582975 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23300003 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 168997
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO GORDO HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032410482

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO GORDO HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032410482 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 429232 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23220006 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO GORDO HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032410482 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 429232 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23220006 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 273521
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO GUEVARA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022943707

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO GUEVARA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1022943707 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 925708 | 05/AGO/2019 | 138000 | 23464973 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO GUEVARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022943707 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 925708 | 05/AGO/2019 | 138000 | 23464973 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 257716
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO JARAMILLO ESCRUCERIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 94281001

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO JARAMILLO ESCRUCERIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 94281001 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 987064 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23521597 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO JARAMILLO ESCRUCERIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 94281001 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 987064 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23521597 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 281608
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO LOZADA ALFARO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031150225

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO LOZADA ALFARO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031150225 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 601201 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23301981 |
| 634196 | 04/JUN/2019 | 138000 | 23316848 |
| 823828 | 09/JUL/2019 | 414100 | 23367699 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

LOZADA ALFARO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031150225 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 601201 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23301981 |
| 634196 | 04/JUN/2019 | 138000 | 23316848 |
| 823828 | 09/JUL/2019 | 414100 | 23367699 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275066
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO MARQUEZ ARIAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023882521

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO MARQUEZ ARIAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023882521 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619784 | 30/MAY/2019 | 414100 | 23300724 |
| 721411 | 14/JUN/2019 | 414100 | 23330978 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO MARQUEZ ARIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023882521 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 619784 | 30/MAY/2019 | 414100 | 23300724 |
| 721411 | 14/JUN/2019 | 414100 | 23330978 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 55801
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO MARTINEZ BUSTOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 73209629

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO MARTINEZ BUSTOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 73209629 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 134316 | 25/FEB/2019 | 220800 | 22688342 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO MARTINEZ BUSTOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 73209629 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 134316 | 25/FEB/2019 | 220800 | 22688342 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275078
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO MARTINEZ CARRILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023883136

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO MARTINEZ CARRILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023883136 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 673020 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23278521 |
| 688331 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23380702 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO MARTINEZ CARRILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023883136 ), por las siguientes

sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 673020 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23278521 |
| 688331 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23380702 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 229034
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO MURILLO ARBOLEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 71724796

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO MURILLO ARBOLEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 71724796 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 687483 | 07/JUN/2019 | 258812 | 23319810 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO MURILLO ARBOLEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 71724796 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 687483 | 07/JUN/2019 | 258812 | 23319810 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205304
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO NAVARRO PELAEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 9732028

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO NAVARRO PELAEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 9732028 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 878419 | 26/JUL/2019 | 181169 | 23438554 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO NAVARRO PELAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 9732028 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 878419 | 26/JUL/2019 | 181169 | 23438554 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 9222
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO ORTIZ CARDONA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 9871691

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO ORTIZ CARDONA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 9871691 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 368979 | 04/ABR/2019 | 414100 | 23200896 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO ORTIZ CARDONA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 9871691 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 368979 | 04/ABR/2019 | 414100 | 23200896 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 291133
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO ORTIZ CORRALES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1093216942

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO ORTIZ CORRALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1093216942 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1083645 | 23/OCT/2019 | 414100 | 23553027 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO ORTIZ CORRALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1093216942 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1083645 | 23/OCT/2019 | 414100 | 23553027 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 121518
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO PAMO OSPINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1010167166

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO PAMO OSPINA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1010167166 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 558544 | 15/MAY/2019 | 828100 | 23236165 |
| 557672 | 13/MAY/2019 | 138000 | 23236166 |
| 558546 | 15/MAY/2019 | 414100 | 23236167 |
| 558548 | 15/MAY/2019 | 828100 | 23236168 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO PAMO OSPINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010167166 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 558544 | 15/MAY/2019 | 828100 | 23236165 |
| 557672 | 13/MAY/2019 | 138000 | 23236166 |
| 558546 | 15/MAY/2019 | 414100 | 23236167 |
| 558548 | 15/MAY/2019 | 828100 | 23236168 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 282388
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO PARRA CONDE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032383487

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO PARRA CONDE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1032383487 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 966452 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23428113 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO PARRA CONDE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032383487 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 966452 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23428113 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 126023
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO PINEDA PICO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012424637

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO PINEDA PICO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1012424637 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 590501 | 23/MAY/2019 | 414100 | 23280192 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO PINEDA PICO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012424637 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 590501 | 23/MAY/2019 | 414100 | 23280192 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 262381
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO PULIDO JIMENEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012416894

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO PULIDO JIMENEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1012416894 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 882593 | 26/JUL/2019 | 220800 | 23378250 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO PULIDO JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012416894 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 882593 | 26/JUL/2019 | 220800 | 23378250 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263262
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO QUINTERO BARRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013607412

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO QUINTERO BARRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013607412 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 995129 | 03/SEP/2019 | 828100 | 23460979 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO QUINTERO BARRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013607412 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 995129 | 03/SEP/2019 | 828100 | 23460979 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 208179
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO RAMIREZ ZUMAETA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 15876378

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO RAMIREZ ZUMAETA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 15876378 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13956 | 13/JUL/2019 | 414100 | 23455618 |
| 1028358 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23549540 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO RAMIREZ ZUMAETA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 15876378 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13956 | 13/JUL/2019 | 414100 | 23455618 |
| 1028358 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23549540 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 290749
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO REALPE GALINDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1083913996

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO REALPE GALINDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1083913996 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 747518 | 20/JUN/2019 | 27600 | 23333380 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO REALPE GALINDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1083913996 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 747518 | 20/JUN/2019 | 27600 | 23333380 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205562
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO RIOS GIRALDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10251805

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO RIOS GIRALDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 10251805 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 566875 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23384818 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO RIOS GIRALDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 10251805 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 566875 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23384818 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205891
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO RODRIGUEZ ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11205290

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO RODRIGUEZ ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11205290 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 17286 | 27/AGO/2019 | 414100 | 23559810 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO RODRIGUEZ ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11205290 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 17286 | 27/AGO/2019 | 414100 | 23559810 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 160061
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO RODRIGUEZ YAIMES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026561758

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO RODRIGUEZ YAIMES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026561758 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 43772 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22649196 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO RODRIGUEZ YAIMES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026561758 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 43772 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22649196 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 13464
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO TOVAR PINEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 13617005

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO TOVAR PINEDA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 13617005 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 314094 | 22/MAR/2019 | 414100 | 22734549 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO TOVAR PINEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 13617005 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 314094 | 22/MAR/2019 | 414100 | 22734549 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 235566
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO ZAPATA PUENTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79501807

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO ZAPATA PUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79501807 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 989792 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23523958 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO ZAPATA PUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79501807 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 989792 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23523958 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 288543
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO ESCOBAR DELGADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1071354681

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO ESCOBAR DELGADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1071354681 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 810655 | 03/JUL/2019 | 138000 | 23342324 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO ESCOBAR DELGADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1071354681 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 810655 | 03/JUL/2019 | 138000 | 23342324 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 248400
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN FERNEY QUINTERO CHAPARRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80179049

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN FERNEY QUINTERO CHAPARRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80179049 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 709633 | 11/JUN/2019 | 220800 | 23324998 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN FERNEY QUINTERO CHAPARRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80179049 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 709633 | 11/JUN/2019 | 220800 | 23324998 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 279150
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN GOMEZ GIRALDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1027945894

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN GOMEZ GIRALDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1027945894 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 842810 | 10/JUL/2019 | 110400 | 23359807 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN GOMEZ GIRALDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1027945894 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 842810 | 10/JUL/2019 | 110400 | 23359807 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 229903
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN H CARDENAS R
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 75004546

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN H CARDENAS R identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 75004546 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 955579 | 20/AGO/2019 | 138000 | 23460327 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN H CARDENAS R identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 75004546 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 955579 | 20/AGO/2019 | 138000 | 23460327 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 178816
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RUBEN JOSE OÑATE REDONDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1065663529

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN JOSE OÑATE REDONDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1065663529 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 118070 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22645886 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENJOSE OÑATE REDONDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1065663529 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 118070 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22645886 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287293
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN JOSE OSPINO DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1063490362

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN JOSE OSPINO DIAZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1063490362 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 954676 | 16/AGO/2019 | 138000 | 23460215 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENJOSE OSPINO DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1063490362 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 954676 | 16/AGO/2019 | 138000 | 23460215 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 243077
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN LUCIANO BENAVIDES PRIETO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79904693

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN LUCIANO BENAVIDES PRIETO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79904693 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14956 | 26/JUL/2019 | 414100 | 23473091 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN LUCIANO BENAVIDES PRIETO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79904693 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14956 | 26/JUL/2019 | 414100 | 23473091 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 284391
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN MAURICIO ISAZA TAO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033721273

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN MAURICIO ISAZA TAO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033721273 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11855 | 08/JUN/2019 | 414100 | 23365561 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN MAURICIO ISAZA TAO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721273 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11855 | 08/JUN/2019 | 414100 | 23365561 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 280162
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN ANTONIO RIOS CORDOBA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030604917

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN ANTONIO RIOS CORDOBA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030604917 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 841548 | 15/JUL/2019 | 138000 | 23370356 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN ANTONIO RIOS CORDOBA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030604917 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 841548 | 15/JUL/2019 | 138000 | 23370356 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 122855
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO SANCHEZ ORTEGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1010215391

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO SANCHEZ ORTEGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010215391 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 153978 | 25/FEB/2019 | 828100 | 22686844 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO SANCHEZ ORTEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1010215391 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 153978 | 25/FEB/2019 | 828100 | 22686844 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 254209
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO VALDERRAMA BARRAGAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80825145

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO VALDERRAMA BARRAGANidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80825145 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 628554 | 31/MAY/2019 | 110400 | 23316099 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO VALDERRAMA BARRAGAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80825145 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 628554 | 31/MAY/2019 | 110400 | 23316099 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 266779
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBI LIZETH ROJAS GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1015995226

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBI LIZETH ROJAS GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015995226 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 778988 | 21/JUN/2019 | 220800 | 23342017 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBI LIZETH ROJAS GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015995226 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 778988 | 21/JUN/2019 | 220800 | 23342017 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 251434
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBIEL QUINTERO VASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80437642

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBIEL QUINTERO VASQUEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80437642 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 906702 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23464277 |
| 906720 | 01/AGO/2019 | 828100 | 23464278 |
| 1098284 | 21/OCT/2019 | 414100 | 25099371 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBIEL

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

QUINTERO VASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80437642 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 906702 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23464277 |
| 906720 | 01/AGO/2019 | 828100 | 23464278 |
| 1098284 | 21/OCT/2019 | 414100 | 25099371 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271841
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBIEL SANCHEZ SUAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022333762

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBIEL SANCHEZ SUAREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1022333762 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 948227 | 13/AGO/2019 | 110400 | 23459198 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBIEL SANCHEZ SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022333762 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 948227 | 13/AGO/2019 | 110400 | 23459198 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 256991
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBIEL TORRES ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 93089280

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBIEL TORRES ROMERO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 93089280 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 791258 | 27/JUN/2019 | 414100 | 23356552 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBIEL TORRES ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 93089280 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 791258 | 27/JUN/2019 | 414100 | 23356552 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 222074
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBIELA ALVAREZ DUENAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52023537

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBIELA ALVAREZ DUENAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52023537 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 657906 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23267660 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBIELA ALVAREZ DUENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52023537 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 657906 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23267660 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 224546
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBIELA MORENO CRISTANCHO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52442517

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBIELA MORENO CRISTANCHO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52442517 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 939443 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23443178 |
| 940793 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23447038 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBIELA MORENO CRISTANCHO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52442517 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 939443 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23443178 |
| 940793 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23447038 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 262650
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBIER ESNORALDO RIAÑO REMIGIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012442456

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBIER ESNORALDO RIAÑO REMIGIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012442456 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1005489 | 10/SEP/2019 | 414100 | 23532981 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBIER ESNORALDO RIAÑO REMIGIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012442456 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1005489 | 10/SEP/2019 | 414100 | 23532981 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 279120
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUBIO BOLAÑOS SERGIO FELIPE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026596881

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBIO BOLAÑOS SERGIO FELIPE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026596881 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 588692 | 24/MAY/2019 | 138000 | 23285184 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBIO BOLAÑOS SERGIO FELIPE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026596881 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 588692 | 24/MAY/2019 | 138000 | 23285184 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275689
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUD ALEJANDRA VARGAS DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023923668

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUD ALEJANDRA VARGAS DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023923668 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 968978 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23499366 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUD ALEJANDRA VARGAS DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023923668 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 968978 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23499366 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 291270
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUDDY ALEJANDRA MOYA TRUJILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1094940253

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUDDY ALEJANDRA MOYA TRUJILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1094940253 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 751260 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23271278 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUDDY ALEJANDRA MOYA TRUJILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1094940253 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 751260 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23271278 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 137241
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUNNER ANDREY RUEDA RUIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1016084376

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUNNER ANDREY RUEDA RUIZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1016084376 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 575758 | 17/MAY/2019 | 414100 | 23280215 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUNNER ANDREY RUEDA RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016084376 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 575758 | 17/MAY/2019 | 414100 | 23280215 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 284693
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: MARIO ALFONSO RUIZ BETANCUR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033742813

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MARIO ALFONSO RUIZ BETANCUR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033742813 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 830712 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23364856 |
| 1023765 | 20/SEP/2019 | 414100 | 23546514 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIO ALFONSO RUIZ BETANCUR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033742813 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 830712 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23364856 |
| 1023765 | 20/SEP/2019 | 414100 | 23546514 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294763
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUIZ MOLINA LUIS GERMAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1233891781

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUIZ MOLINA LUIS GERMAN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1233891781 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1030470 | 23/SEP/2019 | 138000 | 23550743 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUIZMOLINA LUIS GERMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233891781 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1030470 | 23/SEP/2019 | 138000 | 23550743 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 286470
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUIZ TRIANA JARRINSON GEOVANNY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053324183

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUIZ TRIANA JARRINSON GEOVANNY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1053324183 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 712041 | 11/JUN/2019 | 220800 | 23332052 |
| 712141 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23317939 |
| 711811 | 11/JUN/2019 | 828100 | 23317940 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUIZ TRIANA JARRINSON GEOVANNY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1053324183 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 712041 | 11/JUN/2019 | 220800 | 23332052 |
| 712141 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23317939 |
| 711811 | 11/JUN/2019 | 828100 | 23317940 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 203580
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUPERTO RIANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 5934537

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUPERTO RIANO identificado(s) con CEDULADECIUDADANIA y N° 5934537 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 589550 | 24/MAY/2019 | 220800 | 23297301 |
| 594368 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23297300 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUPERTO RIANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 5934537 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 589550 | 24/MAY/2019 | 220800 | 23297301 |
| 594368 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23297300 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 233868
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUSBEL FUENTES QUINTERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79386934

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUSBEL FUENTES QUINTERO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79386934 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1006696 | 12/SEP/2019 | 414100 | 23534013 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUSBEL FUENTES QUINTERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79386934 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1006696 | 12/SEP/2019 | 414100 | 23534013 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 282073
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUSBEL ANDERSON TELLEZ MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032361705

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUSBEL ANDERSON TELLEZ MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032361705 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 857054 | 17/JUL/2019 | 414100 | 23367230 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUSBEL ANDERSON TELLEZ MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032361705 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 857054 | 17/JUL/2019 | 414100 | 23367230 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 215694
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUTH SANCHEZ PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 30516905

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUTH SANCHEZ PEREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 30516905 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 945142 | 22/AGO/2019 | 258812 | 23496980 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUTH SANCHEZ PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 30516905 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 945142 | 22/AGO/2019 | 258812 | 23496980 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 228055
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUTH ANDREA BARRAGAN GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 53152982

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUTH ANDREA BARRAGAN GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53152982 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 879152 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23441730 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUTH ANDREA BARRAGAN GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53152982 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 879152 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23441730 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 264313
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUTH ESTRELLA MARIN VEGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014178826

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUTH ESTRELLA MARIN VEGA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1014178826 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1091410 | 16/OCT/2019 | 414100 | 25097001 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUTH ESTRELLA MARIN VEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014178826 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1091410 | 16/OCT/2019 | 414100 | 25097001 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 218255
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUTH GLORIA CASTELBLANCO ROBAYO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 41411683

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUTH GLORIA CASTELBLANCO ROBAYO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 41411683 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 906186 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23424760 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUTHGLORIA CASTELBLANCO ROBAYO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 41411683 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 906186 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23424760 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 224568
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUTH JOHANNA PINEDA GUZMAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52445524

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUTH JOHANNA PINEDA GUZMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52445524 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 778428 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23422084 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUTH JOHANNA PINEDA GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52445524 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 778428 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23422084 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 218173
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUTH MARIA SUAREZ GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 41370345

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUTH MARIA SUAREZ GOMEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 41370345 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 693375 | 07/JUN/2019 | 220800 | 23327147 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUTHMARIA SUAREZ GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 41370345 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 693375 | 07/JUN/2019 | 220800 | 23327147 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 219423
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUTH PATRICIA ROMERO VALENCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 42106465

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUTH PATRICIA ROMERO VALENCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 42106465 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 703838 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23406430 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUTH PATRICIA ROMERO VALENCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 42106465 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 703838 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23406430 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 226205
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: RUTH VERONICA GONZALEZ CHAUTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52813128

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUTH VERONICA GONZALEZ CHAUTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52813128 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 981556 | 02/SEP/2019 | 414100 | 23518031 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUTH VERONICA GONZALEZ CHAUTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52813128 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 981556 | 02/SEP/2019 | 414100 | 23518031 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 214576
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SABRINA LICETT GARCIA YANCEN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 22585312

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SABRINA LICETT GARCIA YANCEN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 22585312 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 650907 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23263558 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SABRINA LICETT GARCIA YANCEN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 22585312 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 650907 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23263558 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 245327
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SABULON ALBERTO VILLAMIL QUIROGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80024709

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SABULON ALBERTO VILLAMIL QUIROGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80024709 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 894418 | 14/AGO/2019 | 10070 | 23435277 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SABULON ALBERTO VILLAMIL QUIROGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80024709 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 894418 | 14/AGO/2019 | 10070 | 23435277 |

**VALOR TOTAL : DIEZ MIL SETENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 116838
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SADY HERMAN CASTANO PINEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 94412284

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SADY HERMAN CASTANO PINEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 94412284 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 174282 | 01/MAR/2019 | 138000 | 22690399 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SADY HERMAN CASTANO PINEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 94412284 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 174282 | 01/MAR/2019 | 138000 | 22690399 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 259962
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAENZ RODRIGUEZ DIEGO ANDRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1007438747

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAENZ RODRIGUEZ DIEGO ANDRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1007438747 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 858366 | 18/JUL/2019 | 414100 | 23369937 |
| 1001755 | 06/SEP/2019 | 414100 | 23527715 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAENZ RODRIGUEZ DIEGO ANDRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1007438747 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 858366 | 18/JUL/2019 | 414100 | 23369937 |
| 1001755 | 06/SEP/2019 | 414100 | 23527715 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 277084
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAID ALONSO JULIO RUIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024522732

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAID ALONSO JULIO RUIZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1024522732 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 929837 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23465501 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAID ALONSO JULIO RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024522732 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 929837 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23465501 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 291068
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAID ANDRES AKBARRACIN GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1090465612

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAID ANDRES AKBARRACIN GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1090465612 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 638137 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23251481 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAIDANDRES AKBARRACIN GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1090465612 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 638137 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23251481 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237971
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAID ELIECER SANCHEZ CASTANEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79641633

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAID ELIECER SANCHEZ CASTANEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79641633 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 830280 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23360065 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAIDELIECER SANCHEZ CASTANEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79641633 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 830280 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23360065 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 262923
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAID FERNANDO CASTRO TORRADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013583570

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAID FERNANDO CASTRO TORRADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013583570 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 773387 | 25/JUN/2019 | 414100 | 23414577 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAID FERNANDO CASTRO TORRADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013583570 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 773387 | 25/JUN/2019 | 414100 | 23414577 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 178454
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SAIDER LUIS DE AGUAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1062815683

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAIDER LUIS DE AGUAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1062815683 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 236229 | 11/MAR/2019 | 138000 | 22702326 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAIDERLUIS DE AGUAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1062815683 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 236229 | 11/MAR/2019 | 138000 | 22702326 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 156980
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SALAS BURGOS JOSE DAVID
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024543046

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SALAS BURGOS JOSE DAVID identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1024543046 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 306110 | 22/MAR/2019 | 138000 | 22727056 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SALAS BURGOS JOSE DAVID identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024543046 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 306110 | 22/MAR/2019 | 138000 | 22727056 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237765
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SALCEDO SANCHEZ PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79631453

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SALCEDO SANCHEZ PEREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79631453 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 938653 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23431413 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SALCEDO SANCHEZ PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79631453 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 938653 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23431413 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 177305
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SALGUERO DANIEL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1054556611

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SALGUERO DANIEL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1054556611 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 469013 | 26/ABR/2019 | 138000 | 23224958 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SALGUERO DANIEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1054556611 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 469013 | 26/ABR/2019 | 138000 | 23224958 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 224176
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SALLY FERNANDA SAAVEDRA HERRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52375061

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SALLY FERNANDA SAAVEDRA HERRERA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52375061 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682665 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23382005 |
| 892116 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23405162 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SALLY FERNANDA SAAVEDRA HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52375061 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682665 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23382005 |
| 892116 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23405162 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 208072
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SALOMON ESKENAZI LEVY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 14931434

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SALOMON ESKENAZI LEVY identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 14931434 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691531 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23391123 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SALOMON ESKENAZI LEVY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 14931434 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691531 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23391123 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 256136
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SALVADOR CACERES BECERRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 88139237

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SALVADOR CACERES BECERRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 88139237 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 814390 | 04/JUL/2019 | 828100 | 23340878 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SALVADOR CACERES BECERRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 88139237 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 814390 | 04/JUL/2019 | 828100 | 23340878 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 202906
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SALVADOR GARCIA ARIAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4275561

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SALVADOR GARCIA ARIAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 4275561 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 746716 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23399549 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SALVADOR GARCIA ARIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4275561 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 746716 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23399549 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 202457
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SALVADOR JAIME JIMENEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4059449

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SALVADOR JAIME JIMENEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 4059449 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 938609 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23423472 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SALVADOR JAIME JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4059449 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 938609 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23423472 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 203371
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SALVADOR ALFONSO AMAYA RUIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 5788970

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SALVADOR ALFONSO AMAYA RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 5788970 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 744596 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23268870 |
| 19532 | 20/SEP/2019 | 414100 | 25102222 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SALVADOR ALFONSO AMAYA RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 5788970 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 744596 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23268870 |
| 19532 | 20/SEP/2019 | 414100 | 25102222 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 292945
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAMAEL MALDONADO RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1116862054

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAMAEL MALDONADO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1116862054 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1010885 | 13/SEP/2019 | 138000 | 23536957 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAMAEL MALDONADO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1116862054 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1010885 | 13/SEP/2019 | 138000 | 23536957 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 293653
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAMARA ANDRESSA QUINTANA CURIEL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1125579440

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAMARA ANDRESSA QUINTANA CURIEL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1125579440 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13384 | 05/JUL/2019 | 414100 | 23464135 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAMARA ANDRESSA QUINTANA CURIEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1125579440 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13384 | 05/JUL/2019 | 414100 | 23464135 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 206591
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAMIR GONZALEZ BARENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11439466

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAMIR GONZALEZ BARENO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 11439466 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 956926 | 20/AGO/2019 | 55200 | 23459260 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAMIR GONZALEZ BARENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11439466 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 956926 | 20/AGO/2019 | 55200 | 23459260 |

**VALOR TOTAL : CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 283793
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAMIR DAVID DURAN NAVAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032499202

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAMIR DAVID DURAN NAVAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1032499202 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 782530 | 26/JUN/2019 | 220800 | 23343088 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAMIRDAVID DURAN NAVAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032499202 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 782530 | 26/JUN/2019 | 220800 | 23343088 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 229537
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAMUEL ALVARADO NEIRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 74242237

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL ALVARADO NEIRA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 74242237 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1106729 | 22/OCT/2019 | 207000 | 25102875 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL ALVARADO NEIRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 74242237 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1106729 | 22/OCT/2019 | 207000 | 25102875 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237236
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAMUEL HILARION BOCHEL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79604097

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL HILARION BOCHEL identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79604097 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 945303 | 12/AGO/2019 | 138000 | 23455496 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL HILARION BOCHEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79604097 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 945303 | 12/AGO/2019 | 138000 | 23455496 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 92768
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SAMUEL ANDRES HERRERA MUÑOZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80096846

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL ANDRES HERRERA MUÑOZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80096846 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 243648 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22712717 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL ANDRES HERRERA MUÑOZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80096846 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 243648 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22712717 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 292941
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAMUEL ANTONIO GARCIA RUIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1116856153

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL ANTONIO GARCIA RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1116856153 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 738482 | 20/JUN/2019 | 138000 | 23336723 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL ANTONIO GARCIA RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1116856153 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 738482 | 20/JUN/2019 | 138000 | 23336723 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 235455
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAMUEL ANTONIO PENA TELLEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79496041

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL ANTONIO PENA TELLEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79496041 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 617092 | 28/MAY/2019 | 414100 | 23289292 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL ANTONIO PENA TELLEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79496041 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 617092 | 28/MAY/2019 | 414100 | 23289292 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205700
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAMUEL DAVID RUIZ BADER
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10777852

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL DAVID RUIZ BADER identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 10777852 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 811755 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23324915 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL DAVID RUIZ BADER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 10777852 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 811755 | 04/JUL/2019 | 414100 | 23324915 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 209370
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAMUEL EDUARDO RODRIGUEZ MENDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 17350607

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL EDUARDO RODRIGUEZ MENDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 17350607 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 985997 | 04/SEP/2019 | 27600 | 23520937 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL EDUARDO RODRIGUEZ MENDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 17350607 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 985997 | 04/SEP/2019 | 27600 | 23520937 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 231829
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAMUEL ENRIQUE DIAZ BOHORQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79220146

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL ENRIQUE DIAZ BOHORQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79220146 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 722971 | 17/JUN/2019 | 220800 | 23317084 |
| 724796 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23317085 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL ENRIQUE DIAZ BOHORQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79220146 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 722971 | 17/JUN/2019 | 220800 | 23317084 |
| 724796 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23317085 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 10167
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SAMUEL HERNAN BENAVIDES MENDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11187880

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL HERNAN BENAVIDES MENDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11187880 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 162842 | 25/FEB/2019 | 138000 | 22677389 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL HERNAN BENAVIDES MENDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11187880 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 162842 | 25/FEB/2019 | 138000 | 22677389 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172769
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SAMUEL MAURICIO LEDESMA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033734749

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL MAURICIO LEDESMA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033734749 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 293454 | 18/MAR/2019 | 138000 | 22722808 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL MAURICIO LEDESMA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734749 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 293454 | 18/MAR/2019 | 138000 | 22722808 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 284576
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAMUEL MAURICIO LEDESMA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033734749

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL MAURICIO LEDESMA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033734749 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1004798 | 09/SEP/2019 | 138000 | 23532184 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL MAURICIO LEDESMA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734749 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1004798 | 09/SEP/2019 | 138000 | 23532184 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 253675
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAMUEL PINTO HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80798608

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL PINTO HERNANDEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80798608 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 806396 | 02/JUL/2019 | 138000 | 23348167 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL PINTO HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80798608 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 806396 | 02/JUL/2019 | 138000 | 23348167 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 273904
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: JEFFERSON ANDRES SANCHEZ CORDERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022972019

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JEFFERSON ANDRES SANCHEZ CORDERO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022972019 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1035077 | 25/SEP/2019 | 138000 | 23557177 |
| 1035075 | 25/SEP/2019 | 828100 | 23557170 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEFFERSON ANDRES SANCHEZ CORDERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022972019 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1035077 | 25/SEP/2019 | 138000 | 23557177 |
| 1035075 | 25/SEP/2019 | 828100 | 23557170 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 259706
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANCHEZ GONZALEZ JEFFERSON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1006227561

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANCHEZ GONZALEZ JEFFERSON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1006227561 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 932210 | 08/JUL/2019 | 138000 | 23470933 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANCHEZ GONZALEZ JEFFERSON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1006227561 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 932210 | 08/JUL/2019 | 138000 | 23470933 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 120475
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SANCHEZ JIMENEZ ADAISON ANDRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1007288601

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANCHEZ JIMENEZ ADAISON ANDRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1007288601 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 300432 | 21/MAR/2019 | 414100 | 22672824 |
| 300434 | 21/MAR/2019 | 828100 | 22672825 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANCHEZ JIMENEZ ADAISON ANDRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1007288601 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 300432 | 21/MAR/2019 | 414100 | 22672824 |
| 300434 | 21/MAR/2019 | 828100 | 22672825 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 286576
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANCHEZ NIÑO YHONATAN DAVID
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053615143

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANCHEZ NIÑO YHONATAN DAVID identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1053615143 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 862819 | 22/JUL/2019 | 138000 | 23372720 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANCHEZ NIÑO YHONATAN DAVID identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1053615143 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 862819 | 22/JUL/2019 | 138000 | 23372720 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 280540
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANCHEZ PARDO JUAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030637086

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANCHEZ PARDO JUAN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1030637086 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1097080 | 18/OCT/2019 | 414100 | 25098679 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANCHEZ PARDO JUAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030637086 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1097080 | 18/OCT/2019 | 414100 | 25098679 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 120741
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SANCHEZ VARGAS JULIAN DAVID
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1007450495

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANCHEZ VARGAS JULIAN DAVID identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1007450495 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 126296 | 22/FEB/2019 | 138000 | 22679515 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANCHEZ VARGAS JULIAN DAVID identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1007450495 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 126296 | 22/FEB/2019 | 138000 | 22679515 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 174920
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SANDOVAL MESA ANDRES FELIPE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033817741

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDOVAL MESA ANDRES FELIPE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033817741 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 239508 | 11/MAR/2019 | 138000 | 22715200 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDOVAL MESA ANDRES FELIPE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033817741 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 239508 | 11/MAR/2019 | 138000 | 22715200 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 288224
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDOVAL SANCHEZ DIEGO FERNANDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070751695

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDOVAL SANCHEZ DIEGO FERNANDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1070751695 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 728098 | 17/JUN/2019 | 138000 | 23332182 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDOVAL SANCHEZ DIEGO FERNANDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1070751695 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 728098 | 17/JUN/2019 | 138000 | 23332182 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 227228
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA HERNANDEZ OTERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52987959

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA HERNANDEZ OTERO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52987959 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 958861 | 02/SEP/2019 | 414100 | 23500803 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA HERNANDEZ OTERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52987959 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 958861 | 02/SEP/2019 | 414100 | 23500803 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 215387
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA ALICIA CARRANZA GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 28549992

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA ALICIA CARRANZA GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 28549992 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 964230 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23448386 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA ALICIA CARRANZA GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 28549992 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 964230 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23448386 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 282141
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA DANELLIS TORRES CORTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032366074

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA DANELLIS TORRES CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032366074 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 613731 | 31/MAY/2019 | 414100 | 23383419 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA DANELLIS TORRES CORTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032366074 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 613731 | 31/MAY/2019 | 414100 | 23383419 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 43379
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SANDRA INES RONCANCIO MORALES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52197527

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA INES RONCANCIO MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 52197527 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 100976 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22663488 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA INES RONCANCIO MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52197527 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 100976 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22663488 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 226116
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA JANETH SALAMANCA AMAYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52797584

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA JANETH SALAMANCA AMAYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N° 52797584 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 664189 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23270123 |
| 568805 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23385744 |
| 964508 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23449194 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

JANETH SALAMANCA AMAYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52797584 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 664189 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23270123 |
| 568805 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23385744 |
| 964508 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23449194 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 222702
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA JANNETH LARROTA QUIROGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52132054

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA JANNETH LARROTA QUIROGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 52132054 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 666248 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23381835 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA JANNETH LARROTA QUIROGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 52132054 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 666248 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23381835 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 195283
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SANDRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: N.I.T.
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52904339

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA identificado(s) con N.I.T. y N° 52904339 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 278262 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22793558 |
| 372607 | 15/ABR/2019 | 414100 | 22811320 |
| 461117 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23188553 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA

identificado con ( N.I.T. y N° 52904339 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 278262 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22793558 |
| 372607 | 15/ABR/2019 | 414100 | 22811320 |
| 461117 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23188553 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 225675
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA LILIANA SOTELO CAMACHO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52734373

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA LILIANA SOTELO CAMACHO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 52734373 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 908751 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23420023 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA LILIANA SOTELO CAMACHO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52734373 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 908751 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23420023 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 227996
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA LUCIA SORA RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 53130759

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA LUCIA SORA RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53130759 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 601309 | 27/MAY/2019 | 220800 | 23302764 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA LUCIA SORA RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53130759 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 601309 | 27/MAY/2019 | 220800 | 23302764 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 222940
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA MARCELA AMEZQUITA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52180048

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MARCELA AMEZQUITA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52180048 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 596862 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23297260 |
| 835908 | 11/JUL/2019 | 414100 | 23366075 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MARCELA AMEZQUITA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52180048 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 596862 | 27/MAY/2019 | 414100 | 23297260 |
| 835908 | 11/JUL/2019 | 414100 | 23366075 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 289797
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA MARCELA ESPITIA LLORENTE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073815579

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MARCELA ESPITIA LLORENTE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073815579 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 930964 | 09/AGO/2019 | 828100 | 23450899 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MARCELA ESPITIA LLORENTE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073815579 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 930964 | 09/AGO/2019 | 828100 | 23450899 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 221838
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA MARGARITA PINEDA MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51979454

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MARGARITA PINEDA MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51979454 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 948595 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23499321 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MARGARITA PINEDA MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51979454 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 948595 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23499321 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 222448**
**FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019**
**NOMBRE: SANDRA MARIA REYES SIERRA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52084416**

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

## CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MARIA REYES SIERRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52084416 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 872372 | 23/JUL/2019 | 414100 | 23367283 |
| 983538 | 02/SEP/2019 | 414100 | 23518998 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MARIA REYES SIERRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52084416 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 872372 | 23/JUL/2019 | 414100 | 23367283 |
| 983538 | 02/SEP/2019 | 414100 | 23518998 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 223412
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA MARITZA CONDE TIQUE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52240106

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MARITZA CONDE TIQUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52240106 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 940895 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23447253 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MARITZA CONDE TIQUE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52240106 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 940895 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23447253 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 223829
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA MILENA ALVAREZ CHAPARRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52315543

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA ALVAREZ CHAPARRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N° 52315543 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 740038 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23389987 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA ALVAREZ CHAPARRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52315543 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 740038 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23389987 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 276563
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA MILENA ANGARITA CORDOBA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024481579

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA ANGARITA CORDOBA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024481579 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1024064 | 20/SEP/2019 | 138000 | 23546751 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA ANGARITA CORDOBA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024481579 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1024064 | 20/SEP/2019 | 138000 | 23546751 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 138361
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SANDRA MILENA CAÑON GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018427700

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA CAÑON GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1018427700 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 318749 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22715285 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA CAÑON GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1018427700 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 318749 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22715285 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 262974
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA MILENA GONZALEZ BONILLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013587859

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA GONZALEZ BONILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013587859 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 906800 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23435953 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA GONZALEZ BONILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013587859 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 906800 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23435953 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 226884
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA MILENA LESMES MOLINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52927736

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA LESMES MOLINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52927736 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1015031 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23539850 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA LESMES MOLINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52927736 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1015031 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23539850 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 219431
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA MILENA LOPEZ CANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 42141844

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA LOPEZ CANO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 42141844 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 911276 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23414750 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA LOPEZ CANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 42141844 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 911276 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23414750 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 216198
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA MILENA MARTINEZ TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 35394087

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA MARTINEZ TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 35394087 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 941346 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23421422 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA MARTINEZ TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 35394087 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 941346 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23421422 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 216011
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA MILENA MEDINA ROBLES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 34326452

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA MEDINA ROBLES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 34326452 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682539 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23381386 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA MEDINA ROBLES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 34326452 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682539 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23381386 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 226013
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA MILENA ORTIZ GUZMAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52782454

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA ORTIZ GUZMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52782454 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 785072 | 26/JUN/2019 | 414100 | 23341429 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA ORTIZ GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52782454 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 785072 | 26/JUN/2019 | 414100 | 23341429 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 291228
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA MILENA OSORIO MUÑOZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1094883230

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA OSORIO MUÑOZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1094883230 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 921876 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428890 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA OSORIO MUÑOZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1094883230 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 921876 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428890 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 228654
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA MILENA OVIEDO RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 65775159

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA OVIEDO RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 65775159 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1020361 | 17/SEP/2019 | 414100 | 23543102 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA OVIEDO RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 65775159 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1020361 | 17/SEP/2019 | 414100 | 23543102 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 225005
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA MILENA RODRIGUEZ PASACHOA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52517596

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA RODRIGUEZ PASACHOA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52517596 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 602516 | 30/MAY/2019 | 414100 | 23393397 |
| 693199 | 07/JUN/2019 | 414100 | 23321124 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA RODRIGUEZ PASACHOA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52517596 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 602516 | 30/MAY/2019 | 414100 | 23393397 |
| 693199 | 07/JUN/2019 | 414100 | 23321124 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 226446
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA MILENA RODRIGUEZ VILLADA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52847636

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA RODRIGUEZ VILLADA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52847636 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 759274 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23395791 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA RODRIGUEZ VILLADA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52847636 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 759274 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23395791 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 228648
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA MILENA ROZO NARANJO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 65768731

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA ROZO NARANJO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 65768731 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 687267 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23395090 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA ROZO NARANJO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 65768731 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 687267 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23395090 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 224373
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA MILENA VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52417850

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA VARGAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52417850 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 908753 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23420030 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52417850 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 908753 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23420030 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 215826
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA MILENA VARGAS GAVIRIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 32105464

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA VARGAS GAVIRIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 32105464 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 887333 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23437381 |
| 887380 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23441557 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA VARGAS GAVIRIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 32105464 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 887333 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23437381 |
| 887380 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23441557 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 223293
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA MIREYA RODRIGUEZ MALDONADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52223722

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MIREYA RODRIGUEZ MALDONADOidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52223722 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 890704 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23421459 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MIREYA RODRIGUEZ MALDONADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52223722 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 890704 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23421459 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 284343
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA PAOLA GALINDO CABRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033717755

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PAOLA GALINDO CABRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717755 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 739000 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23383141 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PAOLA GALINDO CABRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717755 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 739000 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23383141 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 284280
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA PATRICIA ALBAÑIL ESLAVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033713473

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA ALBAÑIL ESLAVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713473 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 991531 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23500379 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA ALBAÑIL ESLAVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713473 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 991531 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23500379 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 222862
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO ROZO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52168481

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO ROZO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52168481 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 743646 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23398881 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO ROZO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52168481 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 743646 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23398881 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 221618
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA PATRICIA CHIPATECUA RAMOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51941985

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA CHIPATECUA RAMOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51941985 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 647423 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23270176 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA CHIPATECUA RAMOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51941985 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 647423 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23270176 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 221414
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA PATRICIA CUERVO POVEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51906301

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA CUERVO POVEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 51906301 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 776168 | 27/JUN/2019 | 414100 | 23418303 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA CUERVO POVEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 51906301 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 776168 | 27/JUN/2019 | 414100 | 23418303 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 44785
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SANDRA PATRICIA FRANCO PARRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52314590

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA FRANCO PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52314590 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 208366 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22783281 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA FRANCO PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52314590 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 208366 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22783281 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 220677
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA PATRICIA JIMENEZ MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51750628

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA JIMENEZ MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51750628 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 744290 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23402658 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA JIMENEZ MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51750628 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 744290 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23402658 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 221642
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA PATRICIA QUEVEDO RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51946084

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA QUEVEDO RODRIGUEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51946084 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 865926 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23425543 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA QUEVEDO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51946084 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 865926 | 01/AGO/2019 | 414100 | 23425543 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 226452
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA PATRICIA ROMO GARZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52848848

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA ROMO GARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52848848 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 757762 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23403625 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA ROMO GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52848848 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 757762 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23403625 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 217964
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA PATRICIA RUBIANO GALVIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 40421722

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA RUBIANO GALVIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 40421722 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 985877 | 02/SEP/2019 | 138000 | 23520842 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA RUBIANO GALVIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 40421722 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 985877 | 02/SEP/2019 | 138000 | 23520842 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 217772
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA PATRICIA SANTANA MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 39812089

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA SANTANA MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39812089 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 658498 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23269359 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA SANTANA MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 39812089 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 658498 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23269359 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 227964
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA PATRICIA SILVA PARRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 53122846

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA SILVA PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53122846 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 684077 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23394199 |
| 757324 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23400894 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA SILVA PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53122846 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 684077 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23394199 |
| 757324 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23400894 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 32337
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SANDRA PATRICIA SUAREZ DAVILA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 39678565

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA SUAREZ DAVILA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 39678565 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 553125 | 13/MAY/2019 | 414100 | 23233444 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA PATRICIA SUAREZ DAVILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 39678565 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 553125 | 13/MAY/2019 | 414100 | 23233444 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 195273
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SANDRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: N.I.T.
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52182572

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA identificado(s) con N.I.T. y N° 52182572 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 462585 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23172166 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA identificado con ( N.I.T. y N° 52182572 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| | | | |
|---|---|---|---|
| 462585 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23172166 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 226036
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA VIVIANA TOVAR GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52785942

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA VIVIANA TOVAR GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52785942 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 647383 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23269984 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA VIVIANA TOVAR GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52785942 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 647383 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23269984 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 228146
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA VIVIANA VANEGAS PARRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 53890646

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA VIVIANA VANEGAS PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 53890646 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691459 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23390525 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA VIVIANA VANEGAS PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 53890646 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 691459 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23390525 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 227889
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA VIVIANA VELA AREVALO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 53114277

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA VIVIANA VELA AREVALO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53114277 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 800598 | 09/JUL/2019 | 414100 | 23425788 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA VIVIANA VELA AREVALO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53114277 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 800598 | 09/JUL/2019 | 414100 | 23425788 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 222848
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA XIMENA DIAZ ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52166307

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA XIMENA DIAZ ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52166307 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 968050 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23496379 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA XIMENA DIAZ ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52166307 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 968050 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23496379 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 216680
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA XIMENA PEDRAZA RUEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 37748109

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA XIMENA PEDRAZA RUEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 37748109 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 923961 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23437151 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA XIMENA PEDRAZA RUEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 37748109 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 923961 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23437151 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 225767
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA YANETH SANTAMARIA PATIÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52748695

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA YANETH SANTAMARIA PATIÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52748695 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 807454 | 11/JUL/2019 | 414100 | 23428035 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA YANETH SANTAMARIA PATIÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52748695 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 807454 | 11/JUL/2019 | 414100 | 23428035 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 215447
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRA YASMIN SANCHEZ GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 28765766

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA YASMIN SANCHEZ GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N° 28765766 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 609150 | 31/MAY/2019 | 414100 | 23381229 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA YASMIN SANCHEZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 28765766 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 609150 | 31/MAY/2019 | 414100 | 23381229 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 238226
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRO OROBIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79654733

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRO OROBIO identificado(s) con CEDULADECIUDADANIA y N° 79654733 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 926259 | 06/AGO/2019 | 414100 | 23450947 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRO OROBIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79654733 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 926259 | 06/AGO/2019 | 414100 | 23450947 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 204705
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRO ROJAS NARVAEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7702015

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRO ROJAS NARVAEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 7702015 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 767684 | 21/JUN/2019 | 258812 | 23330691 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRO ROJAS NARVAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7702015 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 767684 | 21/JUN/2019 | 258812 | 23330691 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252702
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANDRO CRUZ ALGARRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80744755

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRO CRUZ ALGARRA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80744755 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1006924 | 12/SEP/2019 | 414100 | 23534173 |
| 1006825 | 12/SEP/2019 | 828100 | 23534103 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRO CRUZ ALGARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80744755 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1006924 | 12/SEP/2019 | 414100 | 23534173 |
| 1006825 | 12/SEP/2019 | 828100 | 23534103 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 155052
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SANDRO IGNACIO GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024470695

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRO IGNACIO GOMEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1024470695 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 567571 | 16/MAY/2019 | 828100 | 23286634 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRO IGNACIO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024470695 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 567571 | 16/MAY/2019 | 828100 | 23286634 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 51127
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SANDY FORERO DUCUARA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52953704

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDY FORERO DUCUARA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52953704 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 226814 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22709102 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDY FORERO DUCUARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52953704 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 226814 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22709102 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 18140
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SANTANDER MIGUEL HOYOS RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 18857733

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTANDER MIGUEL HOYOS RODRIGUEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 18857733 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 575114 | 16/MAY/2019 | 138000 | 23282509 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTANDER MIGUEL HOYOS RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 18857733 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 575114 | 16/MAY/2019 | 138000 | 23282509 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 265332
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANTIAGO BARRETO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014259850

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO BARRETO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014259850 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909430 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428500 |
| 1032047 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23551884 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO BARRETO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014259850 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909430 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23428500 |
| 1032047 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23551884 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271490
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANTIAGO BOHORQUEZ QUEVEDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020813564

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO BOHORQUEZ QUEVEDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020813564 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 18322 | 06/SEP/2019 | 414100 | 23571600 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO BOHORQUEZ QUEVEDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020813564 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 18322 | 06/SEP/2019 | 414100 | 23571600 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271683
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANTIAGO CEPEDA FRANCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020844186

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO CEPEDA FRANCO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1020844186 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 648 | 12/ABR/2019 | 4968700 | 23235507 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO CEPEDA FRANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020844186 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 648 | 12/ABR/2019 | 4968700 | 23235507 |

**VALOR TOTAL : CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 132313
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SANTIAGO CHAVEZ BLANDON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014270870

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO CHAVEZ BLANDON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014270870 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 233507 | 11/MAR/2019 | 828100 | 22702323 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO CHAVEZ BLANDON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014270870 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 233507 | 11/MAR/2019 | 828100 | 22702323 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 268242
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANTIAGO DIAZ VARELA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018423560

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO DIAZ VARELA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1018423560 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 893748 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23423591 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO DIAZ VARELA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1018423560 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 893748 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23423591 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 283467
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANTIAGO GONZALEZ GERENA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032462053

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO GONZALEZ GERENA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032462053 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 972704 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23448899 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO GONZALEZ GERENA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032462053 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 972704 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23448899 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294525
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANTIAGO LOZANO CASTAÑEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1233489919

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO LOZANO CASTAÑEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233489919 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 731573 | 18/JUN/2019 | 110400 | 23332785 |
| 930561 | 09/AGO/2019 | 414100 | 23379775 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO LOZANO CASTAÑEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233489919 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 731573 | 18/JUN/2019 | 110400 | 23332785 |
| 930561 | 09/AGO/2019 | 414100 | 23379775 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 230945
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANTIAGO MEDAGLIA CASTRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79123823

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO MEDAGLIA CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79123823 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 997939 | 06/SEP/2019 | 220800 | 23527311 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO MEDAGLIA CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79123823 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 997939 | 06/SEP/2019 | 220800 | 23527311 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 285336
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANTIAGO RODRIGUEZ PORRAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033789081

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO RODRIGUEZ PORRAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033789081 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 962824 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23460439 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO RODRIGUEZ PORRAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033789081 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 962824 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23460439 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 273139
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANTIAGO PUENTES MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022433953

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO PUENTES MORENO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1022433953 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 943584 | 09/AGO/2019 | 414100 | 23467045 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO PUENTES MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022433953 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 943584 | 09/AGO/2019 | 414100 | 23467045 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 211228
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANTIAGO RODRIGUEZ VELASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19277987

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO RODRIGUEZ VELASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 19277987 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1004950 | 10/SEP/2019 | 414100 | 23532637 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO RODRIGUEZ VELASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19277987 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1004950 | 10/SEP/2019 | 414100 | 23532637 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 286611
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANTIAGO SALAZAR RIVERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053786467

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO SALAZAR RIVERA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1053786467 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1106328 | 22/OCT/2019 | 414100 | 25102632 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO SALAZAR RIVERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1053786467 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1106328 | 22/OCT/2019 | 414100 | 25102632 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 279105
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANTIAGO VALDERRAMA AGUIRRE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026594732

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO VALDERRAMA AGUIRRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026594732 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 674671 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23314727 |
| 910336 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23378817 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO VALDERRAMA AGUIRRE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026594732 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 674671 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23314727 |
| 910336 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23378817 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 246501
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANTIAGO VILLA CHIAPPE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80088904

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO VILLA CHIAPPE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80088904 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 570331 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23388868 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO VILLA CHIAPPE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80088904 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 570331 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23388868 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 265695
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANTIAGO ACOSTA CASTAÑEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014298260

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO ACOSTA CASTAÑEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014298260 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 661152 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23322650 |
| 1066467 | 07/OCT/2019 | 414100 | 23570601 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO ACOSTA CASTAÑEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014298260 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 661152 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23322650 |
| 1066467 | 07/OCT/2019 | 414100 | 23570601 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 270906
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANTIAGO ALBERTO ALVAREZ RINCON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020754453

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO ALBERTO ALVAREZ RINCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020754453 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 872204 | 30/JUL/2019 | 414100 | 23441447 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO ALBERTO ALVAREZ RINCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020754453 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 872204 | 30/JUL/2019 | 414100 | 23441447 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 258548
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANTIAGO ALEJANDRO RIOS PEÑARANDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1000602186

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO ALEJANDRO RIOS PEÑARANDA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000602186 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1019839 | 17/SEP/2019 | 414100 | 23542238 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO ALEJANDRO RIOS PEÑARANDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1000602186 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1019839 | 17/SEP/2019 | 414100 | 23542238 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294876
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANTIAGO ANDRES ESPINEL SARMIENTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1233912661

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO ANDRES ESPINEL SARMIENTO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233912661 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 982832 | 29/AGO/2019 | 207000 | 23516400 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO ANDRES ESPINEL SARMIENTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233912661 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 982832 | 29/AGO/2019 | 207000 | 23516400 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 242308
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANTIAGO ANDRES GARZON BENALCAZAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79869434

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO ANDRES GARZON BENALCAZARidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79869434 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 570489 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23389187 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO ANDRES GARZON BENALCAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79869434 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 570489 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23389187 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271639
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANTIAGO ANDRES ZAMUDIO GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020833466

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO ANDRES ZAMUDIO GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020833466 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 707970 | 10/JUN/2019 | 138000 | 23328265 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO ANDRES ZAMUDIO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020833466 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 707970 | 10/JUN/2019 | 138000 | 23328265 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 270070
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANTIAGO BONILLA MOTTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019100608

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO BONILLA MOTTA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1019100608 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 988422 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23522751 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO BONILLA MOTTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019100608 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 988422 | 04/SEP/2019 | 414100 | 23522751 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 186866
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SANTIAGO CONTRERAS MICHEL YURLEY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1090456326

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO CONTRERAS MICHEL YURLEY identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1090456326 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 558442 | 14/MAY/2019 | 110400 | 23292096 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO CONTRERAS MICHEL YURLEY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1090456326 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 558442 | 14/MAY/2019 | 110400 | 23292096 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271487
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANTIAGO PARDO HERMIDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020813316

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO PARDO HERMIDA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1020813316 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 708533 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23326365 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO PARDO HERMIDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020813316 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 708533 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23326365 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 84448
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SANTOS VELANDIA MENDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79890490

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTOS VELANDIA MENDEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79890490 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 520005 | 09/MAY/2019 | 414100 | 23211685 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTOS VELANDIA MENDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79890490 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 520005 | 09/MAY/2019 | 414100 | 23211685 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 284083
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SANTOS CAMILO HURTADO CASTELLANOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033698702

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTOS CAMILO HURTADO CASTELLANOSidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033698702 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 693945 | 07/JUN/2019 | 220800 | 23322156 |
| 693947 | 07/JUN/2019 | 414100 | 23322157 |
| 947554 | 12/AGO/2019 | 220800 | 23450823 |
| 947518 | 12/AGO/2019 | 414100 | 23450822 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTOS CAMILO HURTADO CASTELLANOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033698702 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 693945 | 07/JUN/2019 | 220800 | 23322156 |
| 693947 | 07/JUN/2019 | 414100 | 23322157 |
| 947554 | 12/AGO/2019 | 220800 | 23450823 |
| 947518 | 12/AGO/2019 | 414100 | 23450822 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 227712
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SARA CEDANO BURBANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 53077189

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SARA CEDANO BURBANO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 53077189 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 970310 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23449366 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SARA CEDANO BURBANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 53077189 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 970310 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23449366 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 30433
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SARA HELENA LLANOS PAEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 35468212

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SARA HELENA LLANOS PAEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 35468212 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 368609 | 04/ABR/2019 | 258812 | 22736369 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SARA HELENA LLANOS PAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 35468212 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 368609 | 04/ABR/2019 | 258812 | 22736369 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 283057
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SARA JHOJANA JACOME CONTRERAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032425090

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SARA JHOJANA JACOME CONTRERAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032425090 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 683801 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23393317 |
| 907825 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23409258 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SARA JHOJANA JACOME CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032425090 ),por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 683801 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23393317 |
| 907825 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23409258 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 222377
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SARA JUDITH HIGUERA OROZCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52074712

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SARA JUDITH HIGUERA OROZCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52074712 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 641694 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23270776 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SARA JUDITH HIGUERA OROZCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52074712 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 641694 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23270776 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275325
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SARA JULIETH SEGURA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023899563

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SARA JULIETH SEGURA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023899563 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 686827 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23393589 |
| 749682 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23397548 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SARA JULIETH SEGURA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023899563 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 686827 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23393589 |
| 749682 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23397548 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 292156
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SARA MELISSA DUCUARA CULMA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1106397658

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SARA MELISSA DUCUARA CULMA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1106397658 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909548 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23430495 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SARA MELISSA DUCUARA CULMA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1106397658 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 909548 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23430495 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 226806
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SARA PILAR RICO NAIZAQUE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52907987

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SARA PILAR RICO NAIZAQUE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52907987 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 732568 | 18/JUN/2019 | 414100 | 23334486 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SARA PILAR RICO NAIZAQUE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52907987 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 732568 | 18/JUN/2019 | 414100 | 23334486 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 266734
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SARA XIMENA PINTO HERRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1015480474

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SARA XIMENA PINTO HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015480474 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 889760 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23411064 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SARA XIMENA PINTO HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015480474 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 889760 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23411064 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 185803
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SARAVIA ALTAMAR ARIEL FRANCISCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1081788784

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SARAVIA ALTAMAR ARIEL FRANCISCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1081788784 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 383642 | 05/ABR/2019 | 138000 | 23192662 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SARAVIA ALTAMAR ARIEL FRANCISCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1081788784 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 383642 | 05/ABR/2019 | 138000 | 23192662 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 293462
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SARAZA OROZCO CARLOS ALBERTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1121946182

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SARAZA OROZCO CARLOS ALBERTO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1121946182 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 798137 | 02/JUL/2019 | 27600 | 23350868 |
| 822489 | 05/JUL/2019 | 27600 | 23363449 |
| 976595 | 28/AGO/2019 | 414100 | 23514506 |
| 1027253 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23548736 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SARAZA OROZCO CARLOS ALBERTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1121946182 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 798137 | 02/JUL/2019 | 27600 | 23350868 |
| 822489 | 05/JUL/2019 | 27600 | 23363449 |
| 976595 | 28/AGO/2019 | 414100 | 23514506 |
| 1027253 | 23/SEP/2019 | 414100 | 23548736 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 22328
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SAUL FLOREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19353767

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAUL FLOREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19353767 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 302016 | 21/MAR/2019 | 138000 | 22720426 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAUL FLOREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19353767 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 302016 | 21/MAR/2019 | 138000 | 22720426 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 203301
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAUL GONZALEZ CONTRERAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 5667696

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAUL GONZALEZ CONTRERAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 5667696 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1133 | 29/ENE/2019 | 828100 | 22685640 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAUL GONZALEZ CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 5667696 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1133 | 29/ENE/2019 | 828100 | 22685640 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 257313
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAUL SANABRIA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 93357882

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAUL SANABRIA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 93357882 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1039318 | 27/SEP/2019 | 414100 | 23559417 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAUL SANABRIA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 93357882 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1039318 | 27/SEP/2019 | 414100 | 23559417 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 283144
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAUL AGUIRRE ESTRADA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032432610

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAUL AGUIRRE ESTRADA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1032432610 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 872534 | 23/JUL/2019 | 220800 | 23379646 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAUL AGUIRRE ESTRADA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032432610 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 872534 | 23/JUL/2019 | 220800 | 23379646 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 248528
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAUL DAVID BARRERA RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80186577

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAUL DAVID BARRERA RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80186577 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 832545 | 09/JUL/2019 | 138000 | 23357642 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAUL DAVID BARRERA RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80186577 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 832545 | 09/JUL/2019 | 138000 | 23357642 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212292
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAUL GONZALO PULIDO SILVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19389499

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAUL GONZALO PULIDO SILVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19389499 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 797012 | 02/JUL/2019 | 27600 | 23354372 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAUL GONZALO PULIDO SILVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19389499 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 797012 | 02/JUL/2019 | 27600 | 23354372 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 261460
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAUL LEONARDO CANO ARROYAVE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012330065

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAUL LEONARDO CANO ARROYAVE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012330065 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 818549 | 08/JUL/2019 | 828100 | 23357892 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAUL LEONARDO CANO ARROYAVE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012330065 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 818549 | 08/JUL/2019 | 828100 | 23357892 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 179274
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SAUL MENDEZ QUITIAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069052857

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAUL MENDEZ QUITIAN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1069052857 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 118352 | 22/FEB/2019 | 828100 | 22684290 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAUL MENDEZ QUITIAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069052857 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 118352 | 22/FEB/2019 | 828100 | 22684290 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287633
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAUL MENDEZ QUITIAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069052857

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAUL MENDEZ QUITIAN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1069052857 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 738306 | 20/JUN/2019 | 414100 | 23343849 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAUL MENDEZ QUITIAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069052857 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 738306 | 20/JUN/2019 | 414100 | 23343849 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 255449
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SAULO FERNEY AGUILAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80926550

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAULO FERNEY AGUILAR identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 80926550 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 574 | 16/ENE/2019 | 828100 | 22654611 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAULO FERNEY AGUILAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80926550 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 574 | 16/ENE/2019 | 828100 | 22654611 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 55031
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SAVIER DARIO FLOREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 71722254

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAVIER DARIO FLOREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 71722254 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 584854 | 23/MAY/2019 | 220800 | 23281142 |
| 584856 | 23/MAY/2019 | 138000 | 23281143 |
| 584858 | 23/MAY/2019 | 828100 | 23281144 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAVIER

DARIO FLOREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 71722254 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 584854 | 23/MAY/2019 | 220800 | 23281142 |
| 584856 | 23/MAY/2019 | 138000 | 23281143 |
| 584858 | 23/MAY/2019 | 828100 | 23281144 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 208272
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN ALBA OSPINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 16075651

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN ALBA OSPINA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 16075651 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 891620 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23436828 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN ALBA OSPINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 16075651 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 891620 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23436828 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 147204
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN CHICHOQUE RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022395160

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN CHICHOQUE RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022395160 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 367735 | 04/ABR/2019 | 414100 | 23197903 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN CHICHOQUE RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022395160 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 367735 | 04/ABR/2019 | 414100 | 23197903 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271642
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN CONSUEGRA MONTEJO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020833584

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN CONSUEGRA MONTEJO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020833584 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 976263 | 28/AGO/2019 | 414100 | 23514292 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN CONSUEGRA MONTEJO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020833584 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 976263 | 28/AGO/2019 | 414100 | 23514292 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 285775
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN ESPEJO VELASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1039473279

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN ESPEJO VELASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1039473279 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 928056 | 12/AGO/2019 | 181169 | 23447993 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN ESPEJO VELASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1039473279 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 928056 | 12/AGO/2019 | 181169 | 23447993 |

**VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 267935
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN GONZALEZ BARRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1016105508

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN GONZALEZ BARRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016105508 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 838953 | 12/JUL/2019 | 110400 | 23360982 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN GONZALEZ BARRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016105508 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 838953 | 12/JUL/2019 | 110400 | 23360982 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 290019
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN GUIZA BOCANEGRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1075291166

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN GUIZA BOCANEGRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1075291166 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 987837 | 02/SEP/2019 | 138000 | 23522256 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN GUIZA BOCANEGRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1075291166 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 987837 | 02/SEP/2019 | 138000 | 23522256 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 280187
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN JIMENEZ AVILA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030607194

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN JIMENEZ AVILA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1030607194 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1031617 | 23/SEP/2019 | 138000 | 23458043 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN JIMENEZ AVILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030607194 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1031617 | 23/SEP/2019 | 138000 | 23458043 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 141652
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN ORTEGON BAUTISTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019084992

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN ORTEGON BAUTISTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019084992 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 23069 | 05/FEB/2019 | 414100 | 22623518 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN ORTEGON BAUTISTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019084992 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 23069 | 05/FEB/2019 | 414100 | 22623518 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 160790
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN PARRA ORTIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026590625

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN PARRA ORTIZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1026590625 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 223328 | 08/MAR/2019 | 207000 | 22684416 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN PARRA ORTIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026590625 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 223328 | 08/MAR/2019 | 207000 | 22684416 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 270004
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN RODRIGEZ PEDRAZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019094558

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN RODRIGEZ PEDRAZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019094558 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 933710 | 08/AGO/2019 | 138000 | 23502267 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN RODRIGEZ PEDRAZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019094558 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 933710 | 08/AGO/2019 | 138000 | 23502267 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 272717
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN RODRIGUEZ AGUILERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022399690

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN RODRIGUEZ AGUILERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022399690 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 863191 | 22/JUL/2019 | 828100 | 23351966 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN RODRIGUEZ AGUILERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022399690 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 863191 | 22/JUL/2019 | 828100 | 23351966 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 271528**
**FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019**
**NOMBRE: SEBASTIAN SABOGAL CORREA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020819004**

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN SABOGAL CORREA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020819004 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 828471 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23358326 |
| 1014877 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23539735 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN SABOGAL CORREA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020819004 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 828471 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23358326 |
| 1014877 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23539735 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 194096
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN AGUDELO AGUIRRE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1152459573

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN AGUDELO AGUIRRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1152459573 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 72112 | 14/FEB/2019 | 220800 | 22652654 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN AGUDELO AGUIRRE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1152459573 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 72112 | 14/FEB/2019 | 220800 | 22652654 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 289650
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN AGUDELO GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073699000

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN AGUDELO GOMEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1073699000 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 587523 | 24/MAY/2019 | 138000 | 23304354 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN AGUDELO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073699000 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 587523 | 24/MAY/2019 | 138000 | 23304354 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 273238
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN ALBERTO GIRALDO GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022444633

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN ALBERTO GIRALDO GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022444633 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 840976 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23362944 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN ALBERTO GIRALDO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022444633 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 840976 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23362944 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 179306
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN ARIAS AGUACIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069100427

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN ARIAS AGUACIA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1069100427 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446498 | 23/ABR/2019 | 414100 | 23213935 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN ARIAS AGUACIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069100427 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446498 | 23/ABR/2019 | 414100 | 23213935 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 269513
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN CAMILO ACOSTA OSPINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019049099

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN CAMILO ACOSTA OSPINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019049099 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 620930 | 30/MAY/2019 | 414100 | 23310161 |
| 1021371 | 19/SEP/2019 | 414100 | 23544640 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN CAMILO ACOSTA OSPINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019049099 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 620930 | 30/MAY/2019 | 414100 | 23310161 |
| 1021371 | 19/SEP/2019 | 414100 | 23544640 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 293689
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN CAMILO BERMUDEZ CORTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1126627254

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN CAMILO BERMUDEZ CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1126627254 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 860161 | 19/JUL/2019 | 414100 | 23376262 |
| 980230 | 30/AGO/2019 | 414100 | 23517525 |
| 1012208 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23537820 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN CAMILO BERMUDEZ CORTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1126627254 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 860161 | 19/JUL/2019 | 414100 | 23376262 |
| 980230 | 30/AGO/2019 | 414100 | 23517525 |
| 1012208 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23537820 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294522
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN CAMILO RUIZ GUERRERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1233489663

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN CAMILO RUIZ GUERRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233489663 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 586013 | 24/MAY/2019 | 138000 | 23291727 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN CAMILO RUIZ GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233489663 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 586013 | 24/MAY/2019 | 138000 | 23291727 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 118815
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN CASTELLANOS SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1001086279

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN CASTELLANOS SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1001086279 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 519712 | 08/MAY/2019 | 110400 | 23237577 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN CASTELLANOS SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1001086279 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 519712 | 08/MAY/2019 | 110400 | 23237577 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 129805
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN DAVID SANMIGUEL REYES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013679616

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN DAVID SANMIGUEL REYES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013679616 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 515474 | 08/MAY/2019 | 110400 | 23203295 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN DAVID SANMIGUEL REYES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013679616 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 515474 | 08/MAY/2019 | 110400 | 23203295 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 134182
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN EMILIANO CAÑON GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1015441613

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN EMILIANO CAÑON GONZALEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015441613 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 107545 | 19/FEB/2019 | 220800 | 22665451 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN EMILIANO CAÑON GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015441613 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 107545 | 19/FEB/2019 | 220800 | 22665451 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 265504
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN FELIPE MUÑOZ TOVAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014276029

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN FELIPE MUÑOZ TOVAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014276029 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 863670 | 22/JUL/2019 | 110400 | 23377618 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN FELIPE MUÑOZ TOVAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014276029 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 863670 | 22/JUL/2019 | 110400 | 23377618 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 138792
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN FIGUEREDO RIOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018449820

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN FIGUEREDO RIOS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1018449820 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 453651 | 25/ABR/2019 | 828100 | 23193484 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN FIGUEREDO RIOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1018449820 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 453651 | 25/ABR/2019 | 828100 | 23193484 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 141527
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN MUÑOZ GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019079600

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN MUÑOZ GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019079600 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 24829 | 05/FEB/2019 | 138000 | 22644041 |
| 24831 | 05/FEB/2019 | 828100 | 22644042 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN MUÑOZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019079600 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 24829 | 05/FEB/2019 | 138000 | 22644041 |
| 24831 | 05/FEB/2019 | 828100 | 22644042 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 144395
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN ORLANDO SUAREZ CASTRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020792764

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN ORLANDO SUAREZ CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020792764 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 249028 | 14/MAR/2019 | 138000 | 22705536 |
| 249030 | 14/MAR/2019 | 220800 | 22705537 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN ORLANDO SUAREZ CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020792764 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 249028 | 14/MAR/2019 | 138000 | 22705536 |
| 249030 | 14/MAR/2019 | 220800 | 22705537 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 120664
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN PIÑEROS GARZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1007393734

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN PIÑEROS GARZON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1007393734 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 289140 | 18/MAR/2019 | 138000 | 22715976 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN PIÑEROS GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1007393734 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 289140 | 18/MAR/2019 | 138000 | 22715976 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 265133
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN ROBLES SOLANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014244222

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN ROBLES SOLANA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1014244222 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 739296 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23385194 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN ROBLES SOLANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014244222 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 739296 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23385194 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 285320
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN SANCHEZ MANCERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033787878

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN SANCHEZ MANCERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033787878 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 754250 | 20/JUN/2019 | 27600 | 23325894 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN SANCHEZ MANCERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033787878 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 754250 | 20/JUN/2019 | 27600 | 23325894 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 269606
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN SANTIAGO CANTOR MALDONADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019056317

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN SANTIAGO CANTOR MALDONADOidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019056317 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1105612 | 21/OCT/2019 | 828100 | 23477826 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN SANTIAGO CANTOR MALDONADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019056317 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1105612 | 21/OCT/2019 | 828100 | 23477826 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 285228
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN SMITH TORRES USME
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033779712

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN SMITH TORRES USME identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033779712 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1111431 | 25/OCT/2019 | 414100 | 25105046 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN SMITH TORRES USME identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033779712 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1111431 | 25/OCT/2019 | 414100 | 25105046 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 274775
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEFERINO RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023860919

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEFERINO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1023860919 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 897130 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23430716 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEFERINO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023860919 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 897130 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23430716 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 250810
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEGUNDO ADRIANO PEREZ CORREA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80380536

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEGUNDO ADRIANO PEREZ CORREA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80380536 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 899230 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23417634 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEGUNDO ADRIANO PEREZ CORREA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80380536 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 899230 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23417634 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 208666
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEGUNDO ALIPIO VARGAS ROSAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 17042016

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEGUNDO ALIPIO VARGAS ROSAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 17042016 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1086166 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25094568 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEGUNDO ALIPIO VARGAS ROSAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 17042016 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1086166 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25094568 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 210096
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEGUNDO ANIBAL RONCANCIO CAMACHO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19107975

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEGUNDO ANIBAL RONCANCIO CAMACHO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19107975 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 689721 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23393288 |
| 892476 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23408983 |
| 908522 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23417624 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEGUNDO

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

ANIBAL RONCANCIO CAMACHO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 19107975 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 689721 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23393288 |
| 892476 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23408983 |
| 908522 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23417624 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 61726
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SEGUNDO CARLOS VELASCO ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79249912

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEGUNDO CARLOS VELASCO ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79249912 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 328096 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22731222 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEGUNDO CARLOS VELASCO ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79249912 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 328096 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22731222 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252119
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEGUNDO EMILIANO VELEZ FERRIN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80721757

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEGUNDO EMILIANO VELEZ FERRIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80721757 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 728214 | 17/JUN/2019 | 138000 | 23332134 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEGUNDO EMILIANO VELEZ FERRIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80721757 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 728214 | 17/JUN/2019 | 138000 | 23332134 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 202946
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEGUNDO ISRAEL CAMARGO OCHOA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4287722

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEGUNDO ISRAEL CAMARGO OCHOA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4287722 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 698816 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23319173 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEGUNDO ISRAEL CAMARGO OCHOA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4287722 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 698816 | 10/JUN/2019 | 414100 | 23319173 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 153113
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SEGUNDO ISRAEL RUBIANO FALARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023911956

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEGUNDO ISRAEL RUBIANO FALARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023911956 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 41765 | 08/FEB/2019 | 414100 | 22652249 |
| 42158 | 08/FEB/2019 | 828100 | 22652250 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEGUNDO ISRAEL RUBIANO FALARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023911956 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 41765 | 08/FEB/2019 | 414100 | 22652249 |
| 42158 | 08/FEB/2019 | 828100 | 22652250 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 233514
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEGUNDO MARCO TULIO CAMACHO CAMACHO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79359954

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEGUNDO MARCO TULIO CAMACHO CAMACHOidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79359954 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 981472 | 02/SEP/2019 | 414100 | 23517969 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEGUNDO MARCO TULIO CAMACHO CAMACHO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79359954 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 981472 | 02/SEP/2019 | 414100 | 23517969 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 203368
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEGUNDO VIRGILIO RUIZ QUITIAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 5788642

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEGUNDO VIRGILIO RUIZ QUITIAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 5788642 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 858033 | 25/JUL/2019 | 220800 | 23438691 |
| 882019 | 02/AGO/2019 | 220800 | 23444190 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEGUNDO VIRGILIO RUIZ QUITIAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 5788642 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 858033 | 25/JUL/2019 | 220800 | 23438691 |
| 882019 | 02/AGO/2019 | 220800 | 23444190 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 277933
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEINY JULIETH JAMIOY VELASCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026250497

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEINY JULIETH JAMIOY VELASCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026250497 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 659720 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23273533 |
| 654501 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23275177 |
| 892610 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23410687 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEINY

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

JULIETH JAMIOY VELASCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026250497 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 659720 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23273533 |
| 654501 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23275177 |
| 892610 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23410687 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 274947
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: DAGO ALBERTO SEMANATE PALECHOR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023873146

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DAGO ALBERTO SEMANATE PALECHOR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023873146 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 839567 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23364641 |
| 840156 | 12/JUL/2019 | 828100 | 23364639 |
| 840158 | 12/JUL/2019 | 828100 | 23364640 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAGO ALBERTO SEMANATE PALECHOR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023873146 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 839567 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23364641 |
| 840156 | 12/JUL/2019 | 828100 | 23364639 |
| 840158 | 12/JUL/2019 | 828100 | 23364640 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237579
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SENDER JOSE MOGOLLON GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79621043

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SENDER JOSE MOGOLLON GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79621043 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 589072 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23290665 |
| 589074 | 24/MAY/2019 | 828100 | 23290666 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SENDERJOSE MOGOLLON GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79621043 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 589072 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23290665 |
| 589074 | 24/MAY/2019 | 828100 | 23290666 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 192347
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SEPULVEDA RABELO JULIAN ANDRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1122134844

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEPULVEDA RABELO JULIAN ANDRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1122134844 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 549884 | 09/MAY/2019 | 138000 | 23236606 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEPULVEDA RABELO JULIAN ANDRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1122134844 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 549884 | 09/MAY/2019 | 138000 | 23236606 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 5835
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERAFIN ARIAS MORALES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 6018082

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERAFIN ARIAS MORALES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 6018082 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 320625 | 26/MAR/2019 | 138000 | 22716773 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERAFIN ARIAS MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 6018082 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 320625 | 26/MAR/2019 | 138000 | 22716773 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 280548
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO BARRIOS MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030637510

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO BARRIOS MORENO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1030637510 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 623579 | 30/MAY/2019 | 414100 | 23284230 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO BARRIOS MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030637510 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 623579 | 30/MAY/2019 | 414100 | 23284230 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 212904
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO CASTIBLANCO RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19443402

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO CASTIBLANCO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 19443402 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1002264 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23475692 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO CASTIBLANCO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 19443402 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1002264 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23475692 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 66300
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO CUPASACHOA GUAYAZAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79410684

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO CUPASACHOA GUAYAZAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79410684 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 250914 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22713926 |
| 250916 | 14/MAR/2019 | 828100 | 22713927 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO CUPASACHOA GUAYAZAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79410684 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 250914 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22713926 |
| 250916 | 14/MAR/2019 | 828100 | 22713927 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 240777
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO HERNANDEZ MACIAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79795381

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO HERNANDEZ MACIAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79795381 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 924358 | 09/AGO/2019 | 414100 | 23447004 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO HERNANDEZ MACIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79795381 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 924358 | 09/AGO/2019 | 414100 | 23447004 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 257718
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO HERRERA PELAEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 94283959

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO HERRERA PELAEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 94283959 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 708380 | 04/JUN/2019 | 138000 | 23319708 |
| 734803 | 20/JUN/2019 | 220800 | 23329466 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO HERRERA PELAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 94283959 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 708380 | 04/JUN/2019 | 138000 | 23319708 |
| 734803 | 20/JUN/2019 | 220800 | 23329466 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 272276
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO MONTENEGRO BRICEÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022365983

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO MONTENEGRO BRICEÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022365983 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 944106 | 06/AGO/2019 | 138000 | 23503574 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO MONTENEGRO BRICEÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022365983 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 944106 | 06/AGO/2019 | 138000 | 23503574 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 126090
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO NIÑO VERGEL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012427713

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO NIÑO VERGEL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012427713 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 320233 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22725639 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO NIÑO VERGEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012427713 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 320233 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22725639 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275985
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO PARRA SANTAMARI
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023944045

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO PARRA SANTAMARI identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1023944045 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 753530 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23399778 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO PARRA SANTAMARI identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023944045 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 753530 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23399778 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 267574
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO RICO GUTIERREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1016067730

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO RICO GUTIERREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1016067730 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 879802 | 29/JUL/2019 | 414100 | 23378267 |
| 1089744 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25095899 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO RICO GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016067730 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 879802 | 29/JUL/2019 | 414100 | 23378267 |
| 1089744 | 15/OCT/2019 | 414100 | 25095899 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287985
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ROMERO TORO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069872988

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ROMERO TORO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1069872988 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 923485 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23420121 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ROMERO TORO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069872988 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 923485 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23420121 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 281332
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ALBERTO CORREDOR GUTIERREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031130979

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALBERTO CORREDOR GUTIERREZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031130979 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 918688 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23438012 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALBERTO CORREDOR GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031130979 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 918688 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23438012 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 254739
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ALBERTO SUAREZ BERNAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80865299

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALBERTO SUAREZ BERNAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80865299 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 983922 | 02/SEP/2019 | 414100 | 23452028 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALBERTO SUAREZ BERNAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80865299 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 983922 | 02/SEP/2019 | 414100 | 23452028 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 202193
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ALEJANDRO ANDRADE GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 3227096

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALEJANDRO ANDRADE GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÌA y N° 3227096 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 801828 | 11/JUL/2019 | 414100 | 23427297 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALEJANDRO ANDRADE GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 3227096 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 801828 | 11/JUL/2019 | 414100 | 23427297 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 270143
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ALEJANDRO ESPITIA RIVERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019109113

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALEJANDRO ESPITIA RIVERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019109113 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 676034 | 06/JUN/2019 | 414100 | 23316463 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALEJANDRO ESPITIA RIVERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019109113 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 676034 | 06/JUN/2019 | 414100 | 23316463 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 129443
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO ALEJANDRO GUZMAN BELTRAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013664904

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALEJANDRO GUZMAN BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013664904 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 557290 | 15/MAY/2019 | 414100 | 23239594 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALEJANDRO GUZMAN BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013664904 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 557290 | 15/MAY/2019 | 414100 | 23239594 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 259526
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ALEJANDRO VELASCO GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1005196313

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALEJANDRO VELASCO GONZALEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1005196313 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1014008 | 16/SEP/2019 | 828100 | 23539005 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALEJANDRO VELASCO GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1005196313),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1014008 | 16/SEP/2019 | 828100 | 23539005 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 274876
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ALFONSO CIFUENTES MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023867111

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALFONSO CIFUENTES MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023867111 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 892444 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23408756 |
| 890578 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23419917 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALFONSO CIFUENTES MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023867111 ),por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 892444 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23408756 |
| 890578 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23419917 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 136007
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO ALFREDO APARICIO CHITIVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1016031166

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALFREDO APARICIO CHITIVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016031166 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 504247 | 03/MAY/2019 | 138000 | 23213419 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALFREDO APARICIO CHITIVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016031166 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 504247 | 03/MAY/2019 | 138000 | 23213419 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 127983
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO ANDRES ABELLA DIONICIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013616099

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES ABELLA DIONICIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013616099 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 249848 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22716914 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES ABELLA DIONICIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013616099 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 249848 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22716914 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 188362
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO ANDRES ARCINIEGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1101174623

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES ARCINIEGAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1101174623 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 298836 | 19/MAR/2019 | 414100 | 22726960 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES ARCINIEGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1101174623 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 298836 | 19/MAR/2019 | 414100 | 22726960 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 285777
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ANDRES BARAHONA CORTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1039680891

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES BARAHONA CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1039680891 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635620 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23299034 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES BARAHONA CORTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1039680891 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635620 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23299034 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 255054
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ANDRES CADENA MORALES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80894784

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES CADENA MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 80894784 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1106242 | 22/OCT/2019 | 414100 | 25102593 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES CADENA MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80894784 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1106242 | 22/OCT/2019 | 414100 | 25102593 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 289574
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ANDRES FRAILE JIMENEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073688869

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES FRAILE JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073688869 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 746032 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23395216 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES FRAILE JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073688869 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 746032 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23395216 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 290692
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ANDRES HERRERA SALAZAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1082972378

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES HERRERA SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1082972378 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 718456 | 14/JUN/2019 | 258812 | 23312495 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES HERRERA SALAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1082972378 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 718456 | 14/JUN/2019 | 258812 | 23312495 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 282829
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ANDRES MARQUEZ RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032411966

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES MARQUEZ RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032411966 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 947390 | 12/AGO/2019 | 110400 | 23466853 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES MARQUEZ RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032411966 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 947390 | 12/AGO/2019 | 110400 | 23466853 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237699
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ANDRES MARTINEZ FRANCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79627608

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES MARTINEZ FRANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 79627608 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 597176 | 27/MAY/2019 | 138000 | 23299165 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES MARTINEZ FRANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79627608 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 597176 | 27/MAY/2019 | 138000 | 23299165 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 262074
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ANDRES MONSALVE CESPEDES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012390278

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES MONSALVE CESPEDES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012390278 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1015015 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23539847 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES MONSALVE CESPEDES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012390278 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1015015 | 16/SEP/2019 | 414100 | 23539847 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 282638
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ANDRES MOSQUERA ESPITIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032400325

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES MOSQUERA ESPITIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032400325 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 939549 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23443507 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES MOSQUERA ESPITIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032400325 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 939549 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23443507 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 207382
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ANDRES NORIEGA BACAREO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 13636661

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES NORIEGA BACAREO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 13636661 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 874147 | 31/JUL/2019 | 258812 | 23441627 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES NORIEGA BACAREO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 13636661 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 874147 | 31/JUL/2019 | 258812 | 23441627 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 130471
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO ANDRES PERTUZ BULLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014194123

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES PERTUZ BULLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014194123 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 493687 | 30/ABR/2019 | 110400 | 23223685 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES PERTUZ BULLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014194123 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 493687 | 30/ABR/2019 | 110400 | 23223685 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 291092
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ANDRES REYES MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1090505820

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES REYES MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1090505820 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 809249 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23357097 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES REYES MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1090505820 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 809249 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23357097 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 132718
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO ANDRES RINCON MELO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014294459

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES RINCON MELO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014294459 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 239432 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22714349 |
| 585664 | 23/MAY/2019 | 138000 | 23289272 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES RINCON MELO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014294459 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 239432 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22714349 |
| 585664 | 23/MAY/2019 | 138000 | 23289272 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 270830
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ANDRES RODRIGUEZ PEÑA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1020746473

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES RODRIGUEZ PEÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020746473 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1055544 | 03/OCT/2019 | 414100 | 23565254 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES RODRIGUEZ PEÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1020746473 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1055544 | 03/OCT/2019 | 414100 | 23565254 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 162572
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO ANDRES RODRIGUEZ PIMIENTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1030578781

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES RODRIGUEZ PIMIENTO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030578781 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 423466 | 15/ABR/2019 | 110400 | 23210368 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES RODRIGUEZ PIMIENTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1030578781 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 423466 | 15/ABR/2019 | 110400 | 23210368 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 15173
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO ANTONIO SANCHEZ PINEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 15908922

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANTONIO SANCHEZ PINEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 15908922 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585313 | 23/MAY/2019 | 828100 | 23286055 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANTONIO SANCHEZ PINEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 15908922 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585313 | 23/MAY/2019 | 828100 | 23286055 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 152348
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO ARIEL QUIROGA QUIROGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023888417

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ARIEL QUIROGA QUIROGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023888417 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 159883 | 26/FEB/2019 | 414100 | 22687467 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ARIEL QUIROGA QUIROGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023888417 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 159883 | 26/FEB/2019 | 414100 | 22687467 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 102425
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO ARTURO CRISTANCHO MUNAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80402617

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ARTURO CRISTANCHO MUNAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80402617 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 429178 | 16/ABR/2019 | 258812 | 23217566 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ARTURO CRISTANCHO MUNAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80402617 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 429178 | 16/ABR/2019 | 258812 | 23217566 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 252957
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ARTURO RAMOS RAIGOSO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80757399

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ARTURO RAMOS RAIGOSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80757399 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 710461 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23331448 |
| 1105915 | 22/OCT/2019 | 414100 | 25102441 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ARTURO RAMOS RAIGOSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80757399 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 710461 | 11/JUN/2019 | 414100 | 23331448 |
| 1105915 | 22/OCT/2019 | 414100 | 25102441 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 289907
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ASMED CASAS SALAZAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1074928649

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ASMED CASAS SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1074928649 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 716481 | 13/JUN/2019 | 414100 | 23334104 |
| 724776 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23302895 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ASMED CASAS SALAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1074928649 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 716481 | 13/JUN/2019 | 414100 | 23334104 |
| 724776 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23302895 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263613
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO AUGUSTO GUERRERO PINZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013633664

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO AUGUSTO GUERRERO PINZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013633664 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 855842 | 16/JUL/2019 | 138000 | 23377454 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO AUGUSTO GUERRERO PINZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013633664 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 855842 | 16/JUL/2019 | 138000 | 23377454 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 266666
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO CABRERA CUITIVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1015471704

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO CABRERA CUITIVA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1015471704 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 987128 | 02/SEP/2019 | 138000 | 23521730 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO CABRERA CUITIVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015471704 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 987128 | 02/SEP/2019 | 138000 | 23521730 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 131941
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO DAVID GARCIA NOVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014253586

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID GARCIA NOVA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1014253586 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 246246 | 13/MAR/2019 | 414100 | 22717393 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID GARCIA NOVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014253586 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 246246 | 13/MAR/2019 | 414100 | 22717393 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 269354
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO DAVID MOLANO MORA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019033433

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID MOLANO MORA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019033433 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 962566 | 21/AGO/2019 | 220800 | 23459034 |
| 1069559 | 08/OCT/2019 | 414100 | 23513170 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID MOLANO MORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019033433 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 962566 | 21/AGO/2019 | 220800 | 23459034 |
| 1069559 | 08/OCT/2019 | 414100 | 23513170 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 267355
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO DAVID OSPINA VANOY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1016048939

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID OSPINA VANOY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016048939 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 830564 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23355871 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID OSPINA VANOY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1016048939 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 830564 | 10/JUL/2019 | 414100 | 23355871 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 269823
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO DAVID PORRAS CAÑON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019076252

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID PORRAS CAÑON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019076252 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 639425 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23264123 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID PORRAS CAÑON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019076252 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 639425 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23264123 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287120
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO DAVID RODRIGUEZ FLORIAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1057893276

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID RODRIGUEZ FLORIAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1057893276 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 825954 | 09/JUL/2019 | 258812 | 23351137 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID RODRIGUEZ FLORIAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1057893276 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 825954 | 09/JUL/2019 | 258812 | 23351137 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275659
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO DAVID VASQUEZ RIVERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023921758

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID VASQUEZ RIVERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023921758 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 798707 | 28/JUN/2019 | 414100 | 23316691 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DAVID VASQUEZ RIVERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023921758 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 798707 | 28/JUN/2019 | 414100 | 23316691 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 265056
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO DUVAN MOYA DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014238971

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DUVAN MOYA DIAZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1014238971 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 609055 | 28/MAY/2019 | 220800 | 23310547 |
| 607309 | 28/MAY/2019 | 414100 | 23297927 |
| 609053 | 28/MAY/2019 | 414100 | 23310546 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

DUVAN MOYA DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014238971 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 609055 | 28/MAY/2019 | 220800 | 23310547 |
| 607309 | 28/MAY/2019 | 414100 | 23297927 |
| 609053 | 28/MAY/2019 | 414100 | 23310546 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 248987
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO EDER ORTIZ GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80211525

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO EDER ORTIZ GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80211525 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 967 | 07/JUN/2019 | 4968700 | 23343740 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIOEDER ORTIZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80211525 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 967 | 07/JUN/2019 | 4968700 | 23343740 |

**VALOR TOTAL : CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 89316
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO ENRIQUE HERRERA AREVALO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80009128

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ENRIQUE HERRERA AREVALO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80009128 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 368223 | 04/ABR/2019 | 110400 | 23196949 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ENRIQUE HERRERA AREVALO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80009128 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 368223 | 04/ABR/2019 | 110400 | 23196949 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294374
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ESTEBAN CARDOZO SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1153464353

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ESTEBAN CARDOZO SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1153464353 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 765976 | 25/JUN/2019 | 828100 | 23344960 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ESTEBAN CARDOZO SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1153464353 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 765976 | 25/JUN/2019 | 828100 | 23344960 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275870
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ESTEBAN MOSQUERA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023935769

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ESTEBAN MOSQUERA RODRIGUEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023935769 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 704384 | 10/JUN/2019 | 828100 | 23314640 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ESTEBAN MOSQUERA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023935769 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 704384 | 10/JUN/2019 | 828100 | 23314640 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 275804
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO FABIAN HUERFANO ALDAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023930628

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO FABIAN HUERFANO ALDAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023930628 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 587089 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23302006 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO FABIAN HUERFANO ALDAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023930628 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 587089 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23302006 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 289670
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO GIOVANNY JIMENEZ PEÑA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1073700724

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO GIOVANNY JIMENEZ PEÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073700724 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 815478 | 05/JUL/2019 | 220800 | 23351335 |
| 822049 | 05/JUL/2019 | 414100 | 23351334 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO GIOVANNY JIMENEZ PEÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1073700724 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 815478 | 05/JUL/2019 | 220800 | 23351335 |
| 822049 | 05/JUL/2019 | 414100 | 23351334 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 259484
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO HERNANDEZ CENTENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1004500395

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO HERNANDEZ CENTENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1004500395 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 795901 | 02/JUL/2019 | 27600 | 23340687 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO HERNANDEZ CENTENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1004500395 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 795901 | 02/JUL/2019 | 27600 | 23340687 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 248929
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO JAHIR SANCHEZ JIMENEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80208942

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO JAHIR SANCHEZ JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80208942 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 896373 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23419534 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO JAHIR SANCHEZ JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80208942 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 896373 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23419534 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 262217
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO JHOHANNES ESPINOSA BALLESTEROS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012402422

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO JHOHANNES ESPINOSA BALLESTEROSIdentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012402422 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 973261 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23498190 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO JHOHANNES ESPINOSA BALLESTEROS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012402422), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 973261 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23498190 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 263375
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO LEONARDO PEREZ TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013614922

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO LEONARDO PEREZ TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013614922 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 601503 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23304998 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO LEONARDO PEREZ TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013614922 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 601503 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23304998 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 178443
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO LUIS DORIA VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1062675336

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO LUIS DORIA VARGAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1062675336 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 153626 | 22/FEB/2019 | 138000 | 22679516 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIOLUIS DORIA VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1062675336 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 153626 | 22/FEB/2019 | 138000 | 22679516 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 204886
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO MAURICIO MONTOYA RUIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 8321368

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO MAURICIO MONTOYA RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 8321368 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 795591 | 28/JUN/2019 | 414100 | 23316581 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO MAURICIO MONTOYA RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 8321368 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 795591 | 28/JUN/2019 | 414100 | 23316581 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 262181
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO NICOLAS ALONSO MURILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012400238

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO NICOLAS ALONSO MURILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012400238 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 777452 | 02/JUL/2019 | 414100 | 23420352 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO NICOLAS ALONSO MURILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012400238 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 777452 | 02/JUL/2019 | 414100 | 23420352 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 155207
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO ORLANDO GOMEZ VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1024476624

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ORLANDO GOMEZ VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024476624 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 399161 | 09/ABR/2019 | 414100 | 23211796 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ORLANDO GOMEZ VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1024476624 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 399161 | 09/ABR/2019 | 414100 | 23211796 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 255252
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO ALEXANDER ORTIZ CIFUENTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80903744

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALEXANDER ORTIZ CIFUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80903744 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 858400 | 18/JUL/2019 | 138000 | 23370540 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ALEXANDER ORTIZ CIFUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80903744 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 858400 | 18/JUL/2019 | 138000 | 23370540 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287937
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO OSWALDO ALMECIGA BELLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1069754911

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO OSWALDO ALMECIGA BELLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069754911 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1054104 | 03/OCT/2019 | 258812 | 23564497 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO OSWALDO ALMECIGA BELLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1069754911 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1054104 | 03/OCT/2019 | 258812 | 23564497 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 6560
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO RICARDO MALDONADO AGUAZACO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7128162

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO RICARDO MALDONADO AGUAZACOidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7128162 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 566161 | 13/MAY/2019 | 138000 | 23294950 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO RICARDO MALDONADO AGUAZACO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 7128162 ),porlas siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 566161 | 13/MAY/2019 | 138000 | 23294950 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 284582
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO STEVEN CONTRERAS MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033734860

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO STEVEN CONTRERAS MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734860 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 863013 | 19/JUL/2019 | 220800 | 23370230 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO STEVEN CONTRERAS MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734860 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 863013 | 19/JUL/2019 | 220800 | 23370230 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 249677
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERGIO STIVEN DELGADO REYES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80241359

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO STIVEN DELGADO REYES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80241359 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 927715 | 05/AGO/2019 | 220800 | 23503627 |
| 927739 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23503617 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO STIVEN DELGADO REYES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 80241359 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 927715 | 05/AGO/2019 | 220800 | 23503627 |
| 927739 | 05/AGO/2019 | 414100 | 23503617 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 154575
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO STIVEN VALDES OJEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1023964021

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO STIVEN VALDES OJEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023964021 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 221314 | 05/MAR/2019 | 138000 | 22703651 |
| 221316 | 05/MAR/2019 | 828100 | 22703652 |
| 221318 | 05/MAR/2019 | 414100 | 22703653 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

STIVEN VALDES OJEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1023964021 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 221314 | 05/MAR/2019 | 138000 | 22703651 |
| 221316 | 05/MAR/2019 | 828100 | 22703652 |
| 221318 | 05/MAR/2019 | 414100 | 22703653 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 139695
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGUEY JOSE CHAPARRO ZABALA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1018499079

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGUEY JOSE CHAPARRO ZABALA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1018499079 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 484542 | 29/ABR/2019 | 414100 | 23221816 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGUEY JOSE CHAPARRO ZABALA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1018499079 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 484542 | 29/ABR/2019 | 414100 | 23221816 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 150155
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO STICK SERRANO ALFARO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022984121

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO STICK SERRANO ALFARO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022984121 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 174847 | 28/FEB/2019 | 414100 | 22691952 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO STICK SERRANO ALFARO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022984121 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 174847 | 28/FEB/2019 | 414100 | 22691952 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 294659
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERRANO REYES RICARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1233510533

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERRANO REYES RICARDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1233510533 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 730079 | 18/JUN/2019 | 110400 | 23336718 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERRANO REYES RICARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1233510533 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 730079 | 18/JUN/2019 | 110400 | 23336718 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 195300
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERVILIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: N.I.T.
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 74439450

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERVILIO identificado(s) con N.I.T. y N° 74439450 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 278264 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22793647 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERVILIO identificado con ( N.I.T. y N° 74439450 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| | | | |
|---|---|---|---|
| 278264 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22793647 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 203748
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SERVIO TULIO GOMEZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 6031030

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERVIO TULIO GOMEZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 6031030 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 799450 | 02/JUL/2019 | 414100 | 23355798 |
| 969950 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23451142 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERVIO TULIO GOMEZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 6031030 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 799450 | 02/JUL/2019 | 414100 | 23355798 |
| 969950 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23451142 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 281272
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SET DE JESUS ALVAREZ BARRERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1031126394

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SET DE JESUS ALVAREZ BARRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031126394 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 722875 | 17/JUN/2019 | 138000 | 23338002 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SET DE JESUS ALVAREZ BARRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1031126394 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 722875 | 17/JUN/2019 | 138000 | 23338002 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 232171
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEUDIEL RICARDO PRIETO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79249865

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEUDIEL RICARDO PRIETO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79249865 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 735579 | 20/JUN/2019 | 27600 | 23336995 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEUDIEL RICARDO PRIETO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79249865 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 735579 | 20/JUN/2019 | 27600 | 23336995 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 208073
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEVERIANO GONZALEZ ARIAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 14932142

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEVERIANO GONZALEZ ARIAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 14932142 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 640019 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23265688 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEVERIANO GONZALEZ ARIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 14932142 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 640019 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23265688 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 232244
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SEVERO SANCHEZ RAYO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79256735

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEVERO SANCHEZ RAYO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79256735 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 942728 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23445480 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEVERO SANCHEZ RAYO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79256735 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 942728 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23445480 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 129944
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SHAROM NICOL SANCHEZ PARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1013687628

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SHAROM NICOL SANCHEZ PARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013687628 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 408918 | 12/ABR/2019 | 138000 | 22739766 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SHAROM NICOL SANCHEZ PARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1013687628 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 408918 | 12/ABR/2019 | 138000 | 22739766 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 292632
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SHARON CAMILA GARCIA PAEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1110534326

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SHARON CAMILA GARCIA PAEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1110534326 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 848876 | 16/JUL/2019 | 414100 | 23370463 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SHARON CAMILA GARCIA PAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1110534326 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 848876 | 16/JUL/2019 | 414100 | 23370463 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 278276
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SHERLY DAYANNA MARIN BETANCOURT
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026276767

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SHERLY DAYANNA MARIN BETANCOURT identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026276767 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 921177 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23418668 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SHERLY DAYANNA MARIN BETANCOURT identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026276767 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 921177 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23418668 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 226755
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SHIRLEY FIGUEROA ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52900487

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SHIRLEY FIGUEROA ROJAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52900487 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 916062 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23440774 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SHIRLEY FIGUEROA ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52900487 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 916062 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23440774 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 288128
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SHIRLEY MONCALEANO CUEVAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1070589507

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SHIRLEY MONCALEANO CUEVAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1070589507 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1003901 | 10/SEP/2019 | 414100 | 23531547 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SHIRLEY MONCALEANO CUEVAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1070589507 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1003901 | 10/SEP/2019 | 414100 | 23531547 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 224532
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SHIRLEY BIBIANA SANCHEZ PERALTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52440269

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SHIRLEY BIBIANA SANCHEZ PERALTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52440269 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 892466 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23408946 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SHIRLEY BIBIANA SANCHEZ PERALTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52440269 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 892466 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23408946 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 237887
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SIDNEY ELMER JAIME TELLEZ CRUZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79637556

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SIDNEY ELMER JAIME TELLEZ CRUZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79637556 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 18635 | 11/SEP/2019 | 414100 | 25091933 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SIDNEY ELMER JAIME TELLEZ CRUZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79637556 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 18635 | 11/SEP/2019 | 414100 | 25091933 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 265892
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SIERRA GONZALEZ YEIMY CAROLINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1015403515

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SIERRA GONZALEZ YEIMY CAROLINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015403515 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 827636 | 08/JUL/2019 | 138000 | 23367034 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SIERRA GONZALEZ YEIMY CAROLINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015403515 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 827636 | 08/JUL/2019 | 138000 | 23367034 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 291185
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SIERRA VEJAR JEAN KARLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1093793042

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SIERRA VEJAR JEAN KARLO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1093793042 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1086199 | 10/OCT/2019 | 828100 | 25088476 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SIERRA VEJAR JEAN KARLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1093793042 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1086199 | 10/OCT/2019 | 828100 | 25088476 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 202980
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SIGIFREDO ESPEJO ROBAYO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4323734

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SIGIFREDO ESPEJO ROBAYO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 4323734 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682729 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23382322 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SIGIFREDO ESPEJO ROBAYO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 4323734 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 682729 | 17/JUN/2019 | 414100 | 23382322 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 14912
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SIGIFREDO MARTINEZ MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 14979831

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SIGIFREDO MARTINEZ MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 14979831 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 182371 | 04/MAR/2019 | 828100 | 22703340 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SIGIFREDO MARTINEZ MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 14979831 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 182371 | 04/MAR/2019 | 828100 | 22703340 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 255817
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SIGIFREDO ANTONIO CANTILLO NORIEGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 85260227

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SIGIFREDO ANTONIO CANTILLO NORIEGA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 85260227 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 632436 | 04/JUN/2019 | 220800 | 23305385 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SIGIFREDO ANTONIO CANTILLO NORIEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 85260227 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 632436 | 04/JUN/2019 | 220800 | 23305385 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 223619
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SILBANA ANDRADE GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52278190

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SILBANA ANDRADE GARCIA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 52278190 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 658494 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23269349 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SILBANA ANDRADE GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52278190 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 658494 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23269349 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 221749
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SILDANA GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51964969

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SILDANA GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51964969 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 897737 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23440583 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SILDANA GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51964969 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 897737 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23440583 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 291847
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SILVA ORTIZ ROGER OMAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1101698160

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SILVA ORTIZ ROGER OMAR identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1101698160 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 626362 | 31/MAY/2019 | 138000 | 23308465 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SILVA ORTIZ ROGER OMAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1101698160 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 626362 | 31/MAY/2019 | 138000 | 23308465 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 142398
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SILVA PADILLA DEIBER ALFONSO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019122663

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SILVA PADILLA DEIBER ALFONSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019122663 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 450747 | 22/ABR/2019 | 138000 | 23221907 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SILVA PADILLA DEIBER ALFONSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019122663 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 450747 | 22/ABR/2019 | 138000 | 23221907 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 42843
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SILVANA ESTHER SARMIENTO ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52154484

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SILVANA ESTHER SARMIENTO ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52154484 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 319219 | 01/ABR/2019 | 414100 | 23176578 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SILVANA ESTHER SARMIENTO ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52154484 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 319219 | 01/ABR/2019 | 414100 | 23176578 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 233464
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SILVESTRE HERRERA PINTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79356538

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SILVESTRE HERRERA PINTO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 79356538 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 881897 | 02/AGO/2019 | 414100 | 23444002 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SILVESTRE HERRERA PINTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79356538 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 881897 | 02/AGO/2019 | 414100 | 23444002 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 220868
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SILVIA ESPERANZA CIENDUA CIENDUA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51790033

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SILVIA ESPERANZA CIENDUA CIENDUA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51790033 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 778596 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23422416 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SILVIA ESPERANZA CIENDUA CIENDUA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 51790033 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 778596 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23422416 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 291591
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SILVIA JULIANA FORERO ARCINIEGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1098693350

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SILVIA JULIANA FORERO ARCINIEGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1098693350 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 738890 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23380113 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SILVIA JULIANA FORERO ARCINIEGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1098693350 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 738890 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23380113 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 277986
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SILVIO GUTIERREZ MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026255332

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SILVIO GUTIERREZ MARTINEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1026255332 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 799596 | 02/JUL/2019 | 27600 | 23345941 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SILVIO GUTIERREZ MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026255332 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 799596 | 02/JUL/2019 | 27600 | 23345941 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 206493
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SIMILFREDO ARDILA CHUQUENE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11411135

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SIMILFREDO ARDILA CHUQUENE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11411135 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 680554 | 06/JUN/2019 | 27600 | 23315883 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SIMILFREDO ARDILA CHUQUENE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 11411135 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 680554 | 06/JUN/2019 | 27600 | 23315883 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 296770
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SIMON ANTONIO SALAZAR TOVAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: PASAPORTE
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 113610587

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SIMON ANTONIO SALAZAR TOVAR identificado(s) con PASAPORTE y N° 113610587 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635462 | 04/JUN/2019 | 138000 | 23312564 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SIMON ANTONIO SALAZAR TOVAR identificado con ( PASAPORTE y N° 113610587 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 635462 | 04/JUN/2019 | 138000 | 23312564 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 84665
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SIMON EDUARDO ROJAS FANDINO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79894318

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SIMON EDUARDO ROJAS FANDINO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79894318 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 298082 | 18/MAR/2019 | 220800 | 22721975 |
| 360870 | 01/ABR/2019 | 220800 | 22730023 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SIMON EDUARDO ROJAS FANDINO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 79894318 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 298082 | 18/MAR/2019 | 220800 | 22721975 |
| 360870 | 01/ABR/2019 | 220800 | 22730023 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 264834
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SINDI PAOLA GOMEZ SALAMANCA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1014221356

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SINDI PAOLA GOMEZ SALAMANCA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014221356 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 632982 | 04/JUN/2019 | 138000 | 23309566 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SINDIPAOLA GOMEZ SALAMANCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1014221356 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 632982 | 04/JUN/2019 | 138000 | 23309566 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 270206
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SINDY MOLINA QUITORA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1019115630

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SINDY MOLINA QUITORA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1019115630 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 911536 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23417823 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SINDY MOLINA QUITORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1019115630 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 911536 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23417823 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 287481
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SIXDERLIS RODRIGUEZ RANGEL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1067037998

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SIXDERLIS RODRIGUEZ RANGEL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1067037998 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13689 | 09/JUL/2019 | 414100 | 23450574 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SIXDERLIS RODRIGUEZ RANGEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1067037998 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 13689 | 09/JUL/2019 | 414100 | 23450574 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 214254
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SIXTA MARLEN BARRAGAN BARRAGAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 20904712

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SIXTA MARLEN BARRAGAN BARRAGAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 20904712 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1095339 | 18/OCT/2019 | 414100 | 25098312 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SIXTA MARLEN BARRAGAN BARRAGAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 20904712 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1095339 | 18/OCT/2019 | 414100 | 25098312 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 207933
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SIXTO MARTINEZ JOSE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 14316893

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SIXTO MARTINEZ JOSE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 14316893 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669974 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23270811 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SIXTO MARTINEZ JOSE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 14316893 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669974 | 04/JUN/2019 | 414100 | 23270811 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 215355
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SMITH GARCIA GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 28403530

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SMITH GARCIA GOMEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 28403530 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 927925 | 08/AGO/2019 | 258812 | 23446318 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SMITH GARCIA GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 28403530 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 927925 | 08/AGO/2019 | 258812 | 23446318 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 160846
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SMITH PECELLIN GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026592949

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SMITH PECELLIN GONZALEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1026592949 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 392647 | 08/ABR/2019 | 828100 | 22737990 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SMITH PECELLIN GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026592949 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 392647 | 08/ABR/2019 | 828100 | 22737990 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 279089
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SMITH PECELLIN GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026592949

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SMITH PECELLIN GONZALEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1026592949 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 996416 | 05/SEP/2019 | 828100 | 23526003 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SMITH PECELLIN GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026592949 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 996416 | 05/SEP/2019 | 828100 | 23526003 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 266160
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SNAYDER ZARATE TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1015424918

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SNAYDER ZARATE TORRES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1015424918 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 780117 | 21/JUN/2019 | 110400 | 23341865 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SNAYDER ZARATE TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1015424918 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 780117 | 21/JUN/2019 | 110400 | 23341865 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 272355
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SNEIDER ALFREDO RINCON HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022373096

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SNEIDER ALFREDO RINCON HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022373096 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2086 | 19/FEB/2019 | 828100 | 22717615 |
| 816568 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23427834 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SNEIDER ALFREDO RINCON HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1022373096 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2086 | 19/FEB/2019 | 828100 | 22717615 |
| 816568 | 12/JUL/2019 | 414100 | 23427834 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 262774
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SNEYDER ALEJANDRO BELTRAN GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1012459127

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SNEYDER ALEJANDRO BELTRAN GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012459127 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1079290 | 15/OCT/2019 | 27600 | 25092393 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SNEYDER ALEJANDRO BELTRAN GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1012459127 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1079290 | 15/OCT/2019 | 27600 | 25092393 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 295099
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SOCIEDAD OFTALMOLOGI
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: N.I.T.
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 900065662

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SOCIEDAD OFTALMOLOGI identificado(s) con N.I.T. yN° 900065662 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 923537 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23421223 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SOCIEDAD OFTALMOLOGI identificado con ( N.I.T. y N° 900065662 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 923537 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23421223 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 279098
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SOFIA LEON ZAMORA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1026593893

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SOFIA LEON ZAMORA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1026593893 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 752496 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23388538 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SOFIA LEON ZAMORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1026593893 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 752496 | 03/JUL/2019 | 414100 | 23388538 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 214653
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SOFIA RODRIGUEZ VARACETA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 23444225

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SOFIA RODRIGUEZ VARACETA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 23444225 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 911214 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23413743 |
| 937766 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23446588 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SOFIA RODRIGUEZ VARACETA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 23444225 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 911214 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23413743 |
| 937766 | 23/AGO/2019 | 414100 | 23446588 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 216574
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SOL FRANCISCA RODRIGUEZ SUAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 36555733

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SOL FRANCISCA RODRIGUEZ SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 36555733 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 567409 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23280026 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SOL FRANCISCA RODRIGUEZ SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 36555733 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 567409 | 24/MAY/2019 | 414100 | 23280026 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 225869
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SOLAGE TATIANA SABOGAL LAVERDE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52765885

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SOLAGE TATIANA SABOGAL LAVERDE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 52765885 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9934 | 26/SEP/2019 | 414100 | 23509075 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SOLAGE TATIANA SABOGAL LAVERDE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52765885 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9934 | 26/SEP/2019 | 414100 | 23509075 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 225791
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SOLANGEL MUNOZ GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52753877

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SOLANGEL MUNOZ GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52753877 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 921984 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23430694 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SOLANGEL MUNOZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 52753877 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 921984 | 14/AGO/2019 | 414100 | 23430694 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 205604
## FECHA DEL ACTO: 31/OCT/2019
## NOMBRE: SOLANO HERNANDEZ VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10275894

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SOLANO HERNANDEZ VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 10275894 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 966778 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23444139 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SOLANO HERNANDEZ VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 10275894 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 966778 | 05/SEP/2019 | 414100 | 23444139 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**